



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

MEMORIA

Señores Accionistas de Distribuidora de Gas del Centro S.A.:

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificatorias, y cumpliendo con lo previsto en el Estatuto y las normas de la Inspección General de Justicia, el Directorio de Distribuidora de Gas del Centro S.A. se complace en someter a vuestra consideración la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos y Reseña Informativa, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio económico, comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2013.

I. Consideraciones Generales

I.1. El marco

En 2013 la economía mundial enfrentó un momento de transición. Mientras las economías avanzadas se están fortaleciendo en forma gradual, los países emergentes redujeron su crecimiento y se enfrentan a un endurecimiento de las condiciones financieras mundiales. La recuperación económica continúa pero con mucha lentitud.

En este escenario, el Fondo Monetario Internacional (“FMI”) estima un crecimiento global de 2,9% para 2013, inferior al 3,2% del año anterior.¹

Las economías avanzadas mostraron una desaceleración de su ritmo de expansión. Según el FMI, su Producto Bruto crecería 1,2% en 2013 (en 2012, avanzaron 1,5%). La Zona Euro continuará en recesión aunque con una baja más moderada que el año anterior (baja de 0,4% en 2013, frente a la retracción de 0,6% en 2012). Alemania y Francia seguirían con una suba muy leve (0,5% y 0,2%, respectivamente), en tanto, Italia y España seguirían en retroceso, aunque menor que el año anterior: 1,8% y 1,3%, respectivamente.¹

En Estados Unidos de Norteamérica se anticipa un cambio en la política monetaria expansiva que se aplicó en los últimos años. En 2013, su crecimiento fue más moderado que el año anterior: 1,6%, frente al 2,8% de 2012.¹

En los mercados emergentes el crecimiento se desaceleró debido al citado menor ritmo mundial y a condiciones de financiamiento más estrictas. Para 2013, el FMI estima un crecimiento conjunto del PBI de 4,5%, frente al 4,9% de 2012. El mejor desempeño corresponde a los países asiáticos: China, con un crecimiento de 7,6% y la India, con 3,8%.¹

La región de América Latina y el Caribe redujo su crecimiento en 2013 respecto a 2012: 2,6% frente a 3,1%. Brasil mantiene un incremento moderado en 2013 (2,4%) pero superior al magro 1% del año anterior. Por el contrario, México tuvo una caída importante en su ritmo de crecimiento, pasó de 3,9% en 2012 a 1,3% en 2013.²

Los mercados financieros mostraron en 2013 una recuperación, sobre todo, ante las señales de que la economía de Estados Unidos ingresará en un punto de inflexión. El índice Dow Jones cerró el año en 16.576,66 puntos, con una suba de 26,5% en el año.³

De la mano de la recuperación de los mercados financieros, las *commodities* no agropecuarias mostraron bajas. El oro evidenció una tendencia descendente a lo largo de 2013, más pronunciada en el primer semestre y con una leve recuperación a fin de año. Comenzó con la onza troy en U\$S1.675 y concluyó en U\$S1.223,50; con una baja de 26,9%. En tanto, el barril de petróleo, mostró un comportamiento estable a lo largo del año, con un pico en septiembre (U\$S110,53). Inició el año en U\$S91,24 y finalizó en U\$S98,42, con un alza de 7,9%.

¹ Fondo Monetario Internacional (“FMI”). Perspectivas de la economía mundial – Octubre de 2013.

² CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe). Balance Preliminar 2013 – Diciembre de 2013.

³ Bolsa de Nueva York.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Después de un 2012 de bajo crecimiento (1,9%), en 2013 la economía argentina retomó la senda de la expansión, aunque comenzó a disminuir en el cuarto trimestre del año. La industria volvió a ser el motor del crecimiento y en el segundo semestre se notó el impacto negativo del sector automotor de Brasil. Según el EMAE, que se toma como anticipo del Producto Interno Bruto (“PIB”), la actividad económica mostró un incremento acumulado de 5,4% en los 10 primeros meses del año, en comparación con el mismo lapso de 2012. Sin embargo, en septiembre el crecimiento mensual fue nulo y en octubre tuvo una baja de 0,3%.⁴ El Banco Central de la República Argentina (BCRA) estima que 2013 concluirá con un aumento del PIB del 5%.⁵

La evolución de los precios se aceleró en 2013, sobre todo hacia fines de año, pasando de un ritmo mensual de 1,5% a 2%, a otro rango que se ubica entre 2% y 3% en los últimos meses, según estimaciones privadas⁶. Los datos oficiales del INDEC mostraron un incremento de 10,9% en 2013⁷. Sin embargo, el 13 de febrero el Ministerio de Economía presentó el Índice de Precios al Consumidor Nacional Urbano (IPCNU), un nuevo índice de medición, que arrojó una suba de 3,7% en enero, respecto de diciembre de 2013. Mientras tanto, el índice de los salarios del sector privado registrado creció el 25,16% interanual a diciembre de 2013⁸. En tanto, los precios mayoristas acumulan en el año una suba interanual de 14,7%⁹. El IPC Congreso (indicador de la oposición que promedia distintas estimaciones privadas) arrojó un aumento de 28,3% en todo 2013, con una fuerte alza en diciembre.

En el agro, según cifras oficiales, la cosecha de granos tuvo un monto récord. Con 105,5 millones de toneladas, la cosecha 2012/2013 aumentó 15,2% respecto a los 91,6 millones de la campaña anterior cuando la producción había sufrido el impacto de la sequía. La soja cotizó a U\$S544 la tonelada en el mercado local al último día hábil de 2013, 3,82% por sobre el cierre de 2012.¹⁰

El consumo también se recuperó pero en forma más moderada. Según el INDEC, las ventas de supermercados a precios corrientes (incluyendo el efecto precios) crecieron 28,6% interanual en el acumulado a diciembre de 2013 respecto a igual mes del año anterior¹¹, en línea con las estimaciones privadas de inflación. Por otra parte, la facturación por ventas de los centros de compras aumentó 28,9% en igual período, superior al 23,2% del mismo lapso de 2012¹².

El sector automotor que había mostrado una importante recuperación en el primer semestre de 2013, tuvo un freno en los últimos tres meses del año debido a la caída de las compras desde Brasil. La producción de vehículos en todo 2013 fue de 791.007 unidades, un 3,5% arriba del total de 2012¹³. Por su parte, la venta de automóviles cero kilómetro marcaron un récord en 2013; se patentaron 955.023 unidades, 13,53% más que el año anterior¹⁴.

Por su parte, el sector de la construcción también se recuperó en 2013, luego de un 2012 que terminó con una baja interanual de 1,9%. A diciembre de 2013, este rubro acumula un alza de 4,6% respecto del mismo período del año anterior¹⁵.

La actividad industrial, que terminó 2012 en terreno negativo (había retrocedido 1,2%) comenzó a repuntar a partir del segundo trimestre, pero desde julio volvió a mostrar una tendencia bajista, debido a la disminución de la demanda de automóviles por parte de Brasil. El acumulado de 2013 marca un leve descenso de 0,2% respecto a 2012, aunque el mes de diciembre tuvo una baja interanual de 5,4%.¹⁶

⁴ INDEC (“Instituto Nacional de Estadística y Censos”) - Estimador Mensual de la Actividad Económica (“EMAE”).

⁵ BCRA. Objetivos y planes respecto del desarrollo de la política monetaria, financiera, crediticia y cambiaria para 2014- Dic. de 2013.

⁶ IERAL de la Fundación Mediterránea.

⁷ INDEC - Índice de Precios al Consumidor (“IPC”).

⁸ INDEC - Índice de Salarios (Base abril de 2012=100).

⁹ INDEC - Índice de Precios Internos Mayoristas (“IPIM”).

¹⁰ Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

¹¹ INDEC - Encuesta de Supermercados - Diciembre de 2013.

¹² INDEC - Encuesta de Centros de Compras - Diciembre de 2013.

¹³ Asociación de Fábricas de Automotores de la Argentina (“ADEFSA”).

¹⁴ Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (“ACARA”).

¹⁵ INDEC - Indicadores de Coyuntura de la Actividad de la Construcción - Diciembre de 2013.

¹⁶ INDEC - Estimador Mensual Industrial (“EMI”) - Diciembre de 2013.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

La demanda neta total del Mercado Eléctrico Mayorista (“MEM”) subió 3,3% en 2013, respecto al acumulado de 2012. En diciembre de 2013 la demanda neta de energía tuvo un promedio diario de 409,9 GWh, 14,27% superior al mismo mes de 2012¹⁷.

En el mercado del gas natural, durante 2013 el total entregado por las distribuidoras fue de 31.979,98 millones de m³, 0,25% por debajo de los 32.061,05 millones de m³ registrados en el mismo período de 2012.¹⁸

En 2013, el saldo de la balanza comercial se redujo producto de un incremento de las importaciones superior a la suba de las exportaciones. El superávit de 2013 fue de U\$S9.024 millones, en contraste con los U\$S12.419 millones del año anterior. En 2013 se exportaron U\$S83.026 millones (3% más que en 2012) y se importaron U\$S74.002 millones (8% de incremento anual).¹⁹

En el mercado laboral, durante el cuarto trimestre de 2013 la desocupación se redujo al 6,4% de la Población Económicamente Activa (“PEA”), frente al 6,9% de igual período del año anterior, aunque esta reducción obedeció a una disminución de la gente que busca trabajo (PEA) y no a un incremento del nivel de empleo.²⁰

En el sector público nacional, la recaudación aumentó 26,3% en 2013 al sumar \$858.832,45 millones. Los recursos del Impuesto a las Ganancias se incrementaron 32,6%, los ingresos de IVA subieron 30,7% y los recursos de la Seguridad Social aportaron 30,9% más que el año anterior, mientras que los derechos a la exportación se redujeron 9,5%. Las cuentas públicas de la Administración Nacional tuvieron un déficit financiero de \$38.853,3 millones acumulados hasta noviembre de 2013 (frente a un déficit de \$22.414,5 millones en igual período del año anterior). El resultado primario, por su parte fue deficitario en \$2.581,3 millones (cuando en los 11 primeros meses de 2012 había acumulado un superávit de \$6.672,2 millones).²¹

El stock de deuda bruta de Argentina llegó a U\$S196.143 millones en junio de 2013, 7,33% superior a los U\$S182.741 millones del mismo mes de 2012. La deuda en proporción al PIB pasó del 41,5% en junio de 2012 al 43,6% al año siguiente. Además, se incrementó la participación del Sector Público Nacional como acreedor de la deuda pública, con el 59,1% del total. Los Organismos Multilaterales y Bilaterales de Crédito tienen el 12,7% y el sector privado mantiene el 28,2% del stock.²²

En el mercado financiero, el Índice Merval de la Bolsa de Buenos Aires se mantuvo relativamente estable durante el primer semestre de 2013 y a partir de marzo de julio comenzó una recuperación que más que duplicó el valor del indicador. Cerró 2013 en 5.391,03 puntos, con un incremento de 88,9% respecto de 2012.²³ En otro orden, se destaca que a partir de 2013 entró en vigencia una nueva Ley del Mercado de Capitales (N° 26.831).

En el mercado cambiario se mantuvieron las medidas de restricción al acceso para ahorro, al tiempo que desde diciembre se aumentó al 35% (regía al 20%) la percepción como pago a cuenta para los consumos con tarjetas de crédito y débito y/o a través de portales o sitios virtuales, ampliándose el alcance a los servicios de viajes y turismo al exterior, y agregándose la adquisición de moneda extranjera para gastos de viajes y turismo. En el mercado formal, el dólar mayorista subió de \$4,92, en diciembre de 2012, a \$6,52 al cierre de 2013, una devaluación de 32,5%, la mayor desde 2002.²⁴ Sin embargo, este proceso se acentuó en dos ruedas del 23 y 24 de enero 2014, donde el tipo de cambio pasó de 6,912 a 8,018 pesos por dólar, con máximos en \$8,40.

En el sector bancario, y para evitar mayor presión sobre el tipo de cambio, las tasas de plazo fijo tuvieron un comportamiento ascendente. En diciembre, la tasa de interés anual para los plazos fijos a 30 días fue de 18%, superior al 13,8% de fin de 2012. La tasa BADLAR del sector privado aumentó a 21,625% (el último día hábil de 2013) respecto de la tasa de 15,44% de fines de 2012.²⁵

¹⁷ Comisión Nacional de Energía Atómica. Síntesis del Mercado Eléctrico Mayorista de la República Argentina – Diciembre de 2013.

¹⁸ ENARGAS - Datos operativos a diciembre de 2012 y 2013.

¹⁹ INDEC - Intercambio Comercial Argentino – Diciembre de 2013.

²⁰ INDEC - Encuesta Permanente de Hogares – Cuarto trimestre de 2013.

²¹ MEFP – Ejecución presupuestaria de la Administración Pública Nacional. Acumulado a Octubre de 2013.

²² MEFP - Deuda Pública del Estado Argentino. Junio de 2013.

²³ Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”).

²⁴ Banco Central de la República Argentina (“BCRA”).



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

El año fue caracterizado por un intento permanente del Gobierno de obtener divisas, de manera de cuidar la fuerte merma de las reservas monetarias del Banco Central, que cayeron U\$S12.700 millones en todo 2013 y terminaron el año cerca de los U\$S30.000 millones. Se incrementaron las restricciones y también se implementó un blanqueo de capitales no declarados, que fue prorrogado hasta finales de marzo de 2014.

Si bien la actividad repuntó, la aceleración de la inflación y los problemas para mantener el nivel de reservas (con las cuales el Gobierno está haciendo frente al pago de la deuda en dólares) generan incertidumbre en los agentes económicos.

Principales variables macroeconómicas	Fuente (1)	2013	2012
PIB Mundial - Variación anual %	FMI	2,9	3,2
PIB de EEUU - Variación anual %	FMI	1,6	2,8
PIB de Zona Euro - Variación anual %	FMI	-0,4	-0,6
PIB de China - Variación anual %	FMI	7,6	7,7
PIB de Brasil - Variación anual %	CEPAL	2,4	1,0
Datos de la economía Argentina	Fuente (1)	2013	2012
PIB - Variación anual %	BCRA/INDEC	5,0	1,9
PIB en miles de millones de pesos corrientes	MECON	2.638,8	2.164,25
Inversión Interna Bruta Fija (a precios de 1993) - Variación anual %	MECON	6,7	-4,9
Consumo privado (a precios de 1993) - Variación anual %	MECON	5,8	4,8
Saldo balanza comercial/PIB - %	MECON	1,48	0,57
Resultado Primario del Gobierno Nacional No Financiero/PIB - %	MECON	-0,01	-0,2
Stock de deuda/Exportaciones - Ratio	MECON	2,26	2,2
Precios mayoristas (Dic. /Dic.) - %	INDEC	14,7	13,1
Tipo de cambio (cierre diciembre) \$/U\$S	BCRA	6,5	4,92
Tasa de desocupación - EPH III Trimestre - %	INDEC	6,8	7,6
Índice de Variación Salarial (Var. Anual %) – Nov. /Dic.	INDEC	26,1	24,5
Reservas del BCRA en miles de millones de dólares - Dic.	BCRA	30,6	43,3

(1) Cuando no se cuenta con información de organismos oficiales se considera la de fuentes alternativas.

I.2. Las proyecciones

En 2014 se espera que la producción mundial se fortalezca moderadamente, aunque todavía persisten riesgos sobre la economía. Sobre todo, por el crecimiento levemente superior al de 2013 que tendrían las economías avanzadas.

El FMI estima para 2014 un PBI mundial en expansión de 3,6%, frente al 2,9% del año anterior. En las economías avanzadas, el crecimiento se incrementaría del 1,2% en 2013 a 2% en 2014. En este grupo, Estados Unidos de Norteamérica retomarían un ritmo superior, (2,6% en 2014, frente a 1,6% en 2013), mientras la Zona Euro podría revertir la recesión de 2012 (-0,6%) y 2013 (-0,4%) y entrar a un terreno positivo de 1%. Por su parte, los mercados emergentes y en desarrollo aumentarían su crecimiento a 5,1% (4,5% en 2013), entre los cuales se destacan China e India (7,3% y 5,1%, respectivamente).²⁵

En América Latina y el Caribe, la CEPAL prevé una expansión de 3,2% en 2014, por encima del 2,4% de 2013. El organismo prevé un muy leve aumento en el crecimiento de Brasil (del 2,4% al 2,6% en 2014) mientras México tendría una recuperación importante (pasaría del 1,3% a 3,5% en igual lapso).²⁶

²⁵ Fondo Monetario Internacional ("FMI"). Perspectivas de la economía mundial – Octubre de 2013.

²⁶ CEPAL. Balance preliminar de las economías de América Latina y el Caribe 2013. Diciembre de 2013.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

En Argentina, el Presupuesto estima para 2014 un aumento del ritmo de crecimiento a 6,2% y un dólar de \$6,33 promedio, con un alza de 16,15% respecto al promedio previsto para 2013.²⁷ Sin embargo, el cierre de 2013 ya superó al tipo de cambio previsto para 2014.

En sus cuentas públicas, el Gobierno Nacional presupuestó para 2014 una recaudación tributaria y de Seguridad Social de \$1.097.316,8 millones (33,83% del PIB), con un alza de 27,8% respecto al total recaudado en 2013.

El Poder Ejecutivo prevé para 2014 obtener un superávit financiero de \$868,9 millones (cuando en 2013 se estimó un déficit de \$44.612,5 millones). Por su parte, el resultado primario (antes del pago de intereses) llegaría en 2014 a \$78.116,5 millones, equivalente al 2,41% del PIB (en 2013 sería -0,01% del PIB).²⁸

En 2014 el Sector Público Nacional deberá afrontar vencimientos de deuda por U\$S34.893,4 millones, compuesto por U\$S28.020,5 millones de capital y U\$S6.872,9 millones de intereses. A ello se sumaría el pago del cupón PBI.²⁹

En materia de precios, el Gobierno lanzó en febrero de 2014 un nuevo indicador el Índice de Precios al Consumidor Nacional Urbano (IPCNU) y dejó de publicar el Índice de Precios al Consumidor ("IPC"). De todos modos, el Presupuesto supone para 2014 una variación del IPC de 10,4% promedio anual y del Índice de Precios Mayoristas ("IPIM") del 14%.²⁸

En el sector agropecuario, para la campaña 2013/2014 se espera obtener un nivel similar al de la cosecha anterior. El Banco Central señala, sobre la base del informe del Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA), que el precio de la soja se reduciría en 2014, para situarse en un promedio de U\$S478 por tonelada. Además, indica que la producción agrícola de la campaña 2013/14 se elevaría en torno a 3,9% respecto del ciclo previo y llegaría a 109,6 millones de toneladas, a partir de los mayores volúmenes cosechados, principalmente de soja, parcialmente compensados por la merma de la producción de maíz.³⁰

En materia de empleo, el Banco Central estima que la tasa de desocupación continuará en niveles mínimos, como los alcanzados en el tercer trimestre de 2013, 6,8% de la Población Económicamente Activa (PEA), con una "adecuada dinámica de salarios".³¹

Según lo presupuestado por el PEN, la Inversión Bruta Interna Fija ("IBIF") mostrará en 2014 un ritmo más alto de crecimiento: 8,5% frente al 6,7% previsto para 2013. Por el contrario, el consumo mostrará un nivel casi similar de expansión: 5,7%, frente al 5,8% estimado para 2013.²⁸

Para 2014 se presupuestaron exportaciones por U\$S94.034 millones, 13,3% más que las reales de 2013. En tanto, las importaciones llegarían a U\$S83.910 millones, 13,4% más que las concretadas en el año anterior. El superávit comercial sería de U\$S10.124 millones, 12,2% de incremento con respecto al real de 2013.²⁸

En el sistema monetario, el M2 Privado (circulante en poder del público y depósitos a la vista en pesos del sector privado) aumentaría en 2014 entre 23,5% y 27,9%, mientras que el M3 Privado (M1 más colocaciones a plazo) crecería entre 26,9% y 31,2%, impulsado por el dinamismo de los depósitos a plazo fijo (con un crecimiento cercano al 40% interanual, hasta los \$90.000 millones). Además, se prevé que los préstamos al sector privado en pesos crecerán en torno al 34% en 2014 (aumento similar al de 2013) y superarán los \$150.000 millones.³¹

En el marco de expectativas respecto de 2014 las principales se centran en la toma de medidas que reviertan la pérdida de competitividad y que con ello se sostenga el crecimiento económico, a pesar de una esperada aceleración de la inflación. También se estiman necesarias acciones que acerquen divisas y permitan revertir la pérdida de reservas, ya que el país tendrá que hacer frente a importantes vencimientos de la deuda en dólares, y disponer de mayores recursos para el desarrollo energético, factor clave para nuevas inversiones. El déficit fiscal y los subsidios serán temas de sensible manejo para evitar un desborde de la emisión monetaria.

²⁷ Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2014. Ministerio de Economía y Finanzas de la Nación ("MEFP").

²⁸ Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2014. Ministerio de Economía y Finanzas de la Nación ("MEFP").

²⁹ MEFP - Deuda Pública del Estado Argentino. Junio de 2013.

³⁰ BCRA. Objetivos y planes respecto del desarrollo de la política monetaria, financiera, crediticia y cambiaria para 2014; con datos del Ministerio de Agricultura- Diciembre de 2013.

³¹ BCRA. Objetivos y planes respecto del desarrollo de la política monetaria, financiera, crediticia y cambiaria para 2014. Diciembre de 2013.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Principales variables macroeconómicas	Fuente (1)	2014	2013
PIB Mundial - Variación anual %	FMI	3,6	2,9
PIB de EEUU - Variación anual %	FMI	2,6	1,6
PIB de Zona Euro - Variación anual %	FMI	1,0	-0,4
PIB de China - Variación anual %	FMI	7,3	7,6
PIB de Brasil - Variación anual %	CEPAL	2,6	2,4

Datos de la economía Argentina	Fuente (1)	2014	2013
PIB - Variación anual %	MECON/BCRA	6,2	5,0
PIB en miles de millones de pesos corrientes	MECON	3.243,9	2.638,8
Inversión Interna Bruta Fija (a precios de 1993) - Variación anual %	MECON	8,5	6,7
Consumo privado (a precios de 1993) - Variación anual %	MECON	5,7	5,8
Saldo balanza comercial/PIB - %	MECON	0,92	1,48
Superávit Primario del Gobierno Nacional No Financiero/PIB - %	MECON	2,41	-0,01
Stock de deuda/Exportaciones - Ratio	(3)/MECON	2,12	2,26
Precios mayoristas (Dic. /Dic.) - %	MECON/INDEC	14,0	14,7
Tipo de cambio (cierre diciembre) \$/US\$	MECON/BCRA	(2) 6,33	6,5
Tasa de desocupación - EPH III Trimestre - %	BCRA/INDEC	6,8	6,8
Índice de Variación Salarial (Var. Anual %) Dic. / Nov.	(3)/INDEC	29,0	26,1
Reservas del BCRA en miles de millones de dólares - Dic.	(3)/BCRA	24,6	30,6

(1) Cuando no se cuenta con información de organismos oficiales se considera la de fuentes alternativas.

(2) Dato según el Presupuesto Nacional 2014, elaborado en septiembre de 2013.

(3) Datos de consultora privada.

I.3. La región Centro

La economía argentina inició 2013 con un impulso que fue frenándose hacia el final del año a consecuencia de la disminución de la actividad en Brasil y el estancamiento del consumo interno. Estos factores incidieron en las economías de las provincias de Catamarca, Córdoba y La Rioja, donde la Sociedad presta sus servicios.

Las actividades del agro, la industria automotriz y la construcción fueron las que movilizaron a la economía cordobesa. En setiembre de 2013 la actividad económica de la provincia mostró un crecimiento de 12% con respecto a igual periodo de 2012, en tanto que la variación acumulada interanual hasta ese mes arrojó una variación del 5,35%.³²

En 2013 el sector agropecuario cordobés logró recuperarse luego de la intensa sequía que sufrió en el año anterior. En la cosecha 2012-2013 se recolectaron 23,5 millones de toneladas de granos, lo que significó un incremento de 36,6%, aunque esto no alcanzó para igualar el récord de la campaña 2010-2011, que cerró en 24,8 millones de toneladas.³³

De acuerdo a las estimaciones del Departamento de Información Agroeconómica de la Bolsa de Cereales de Córdoba, el valor bruto de la producción local alcanzó los US\$10.259,5 millones, un 35,9% superior al del ciclo anterior. A su vez, en el tercer trimestre de 2013 la actividad mostró un crecimiento de 28,5% con respecto a igual periodo del año anterior, mientras que la variación acumulada anual comparada con el año 2012 fue incremental en 20,5%.³⁴

El conglomerado industrial también mostró variaciones positivas. En el mes de setiembre de 2013 la actividad económica creció 7,7% con respecto a igual periodo del año anterior. La variación acumulada anual con respecto a 2012 fue de 9,7%.³⁵ En 2013, las terminales automotrices radicadas en Córdoba (Renault, Fiat e Iveco) fabricaron un total de 228.870 vehículos, lo que representa una suba de 22% respecto del año anterior.³⁶

³² Indicador de la Actividad Económica de Córdoba ("InAEC"), elaborado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

³³ Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos de la Provincia de Córdoba.

³⁴ Indicador del Sector Agropecuario de Córdoba ("ISACor"), elaborado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

³⁵ Indicador del Sector Industrial de Córdoba ("ISICor"), elaborado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

³⁶ Informe mensual de la Asociación de Fábricas de Automotores ("ADEFA").



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Mientras tanto, el consumo en la provincia se mantuvo constante, si se lo observa desde la construcción. En octubre de 2013, la venta de cemento en Córdoba alcanzó las 123.910 toneladas. El consumo acumulado de 10 meses de ese material alcanzó una suba de 0,8% respecto del correspondiente a enero-octubre de 2012³⁷. En el año se patentaron en Córdoba 88.372 vehículos, lo que representa un crecimiento interanual de 12,3%³⁸. Las ventas a precios corrientes de supermercados acumularon a noviembre un incremento de 12,6%³⁹.

Luego de la retracción que sufrió en 2012 el sector exportador cordobés, en los primeros 9 meses de 2013 el total de las exportaciones de la provincia de Córdoba alcanzó el valor de U\$S 8.103,3 millones, 7,2% más que para igual período de 2012. Esta suba se debió, fundamentalmente, al aporte de las Manufacturas de Origen Industrial (“MOI”), que al tercer trimestre de 2013 registraron un repunte interanual de 16,9%, y las Manufacturas de Origen Agropecuario (“MOA”) que crecieron 12,3%. En tanto los Productos Primarios mostraron, en igual comparación, una reducción de 1,2%.⁴⁰

En cuanto al Índice de Precios al Consumidor (“IPC”) de la provincia de Córdoba, éste acumulaba a junio de 2013 (último dato disponible) 7,6%, respecto de diciembre de 2012. En el año, el costo de la construcción se incrementó en 26,4%, al registrar un valor de \$4.647,85 por metro cuadrado.⁶

Las cuentas públicas acompañaron el incremento de la actividad en la provincia. En los primeros 10 meses de 2013 los ingresos totales ascienden a \$26.051 millones, una suba de 36,8%, respecto del mismo período del año anterior.⁶ El gasto Primario en la provincia creció 34,1% entre enero y setiembre de 2013, al ubicarse en \$24.330 millones⁴¹. A su vez, al 30 de setiembre de 2013 la deuda provincial total era de \$13.229 millones, 9,9% más que los \$12.036 millones registrados en el mismo período de año anterior.⁴²

El comportamiento de la economía real se dejó ver en los indicadores sociales de las provincias donde la Sociedad desarrolla su actividad. En el cuarto trimestre de 2013 la tasa de desocupación en Gran Córdoba se mantuvo en 8,8% de la Población Económicamente Activa (“PEA”), frente a 7,7% registrado en el mismo período de 2012, pero con los antecedentes de haber llegado a 10,8% y 10,3% en el primero y segundo trimestre de 2013, respectivamente. En el Gran Catamarca la tasa se ubicó en 6,4%, luego de los 6,2% de un año atrás y, por último, en La Rioja, la desocupación llegó a 3,4%, luego de registrar 5,4 en el tercer trimestre de 2013 y 3,9% en el último trimestre de 2012.⁴³

Conforme los registros del ENARGAS, el gas entregado entre enero y noviembre en la provincia de Córdoba creció un 3,2% respecto de i 2012. Para Catamarca el guarismo indica una suba de 0,06% y para La Rioja un incremento de 13,32%.

En relación con el consumo de bienes durables, en la provincia de Catamarca el patentamiento de vehículos cero kilómetro mostró un incremento de 13,1% en el año con 7.290 unidades inscriptas. En La Rioja, con 5.311 unidades patentadas, el incremento respecto de 2012 fue de 7,9%.⁴

Para 2014 las economías provinciales y regionales dependerán en gran medida de las acciones del Estado Nacional. La búsqueda de una mayor apertura de la economía a mercados internacionales requerirá valores de intercambio competitivos, crédito en condiciones razonables, reducción de la inflación y previsibilidad en materia de energía para apuntalar nuevos proyectos de inversión. Las actividades agro-industriales regionales requerirán de medidas particulares de fortalecimiento, por ser motores de empleo y bienestar en sus zonas de su influencia.

II. La Sociedad

II.1. Constitución y actividad comercial

Distribuidora de Gas del Centro S.A. (“la Sociedad o la Licenciataria”) fue constituida el 24/11/92 por el Gobierno Argentino como parte del proceso de privatización de Gas del Estado S.E.

³⁷ Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba.

³⁸ Informe mensual de la Asociación de Concesionarias de Automotores de la República Argentina (“ACARA”).

³⁹ Instituto de Estadísticas y Censos (“INDEC”) Encuesta de Supermercados – Diciembre de 2013.

⁴⁰ Agencia ProCórdoba.

⁴¹ Instituto de Estudios sobre la Realidad Argentina y Latinoamericana (IERAL), de la Fundación Mediterránea.

⁴² Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba.

⁴³ Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”) – Encuesta Permanente de Hogares – Noviembre de 2013.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

El Poder Ejecutivo Nacional ("PEN"), por medio del Decreto N° 2.454/92 del 18/12/92, otorgó a la Sociedad la licencia para prestar el servicio público de distribución de gas natural por redes en las provincias de Córdoba, Catamarca y La Rioja, por un plazo de 35 años contados a partir de la fecha de toma de posesión (28/12/92) con opción a una prórroga de 10 años.

El 28/12/92 se firmó y entró en vigencia el Contrato de Transferencia de las acciones representativas del 90% del capital social de la Sociedad, celebrado entre el Estado Nacional, Gas del Estado S.E. e Inversora de Gas del Centro S.A., que es el consorcio adjudicatario de la licitación. En dicha fecha, Gas del Estado S.E. transfirió a la Sociedad los activos afectados al servicio licenciado, netos de pasivos, como aporte irrevocable de capital en los términos de los Decretos PEN N° 1.189/92 y 2.454/92. El 29/12/92 se llevó a cabo la toma de posesión efectiva de las instalaciones y la Sociedad inició sus operaciones.

La Sociedad está fiscalizada en términos regulatorios por el Ente Nacional Regulador del Gas ("ENARGAS"). Este organismo tiene amplia autoridad regulatoria sobre la industria de distribución y transporte del gas, incluyendo la determinación de la tarifa, la que debe ser suficiente para permitir que la Sociedad obtenga un retorno razonable sobre el capital, congruente con el que corresponde a empresas en economías con niveles similares de riesgo, debiendo además reflejar los progresos en la eficiencia de la Sociedad.

Su área de servicio abarca una extensión de 357.603 km², con poco más de 4 millones de habitantes según los resultados definitivos del Censo 2010 publicados por el INDEC. En el llamado Gran Córdoba se estima que viven 1.470.600, en el Gran Catamarca aproximadamente 200.900 personas, y en la capital de La Rioja más de 180.000 personas. Particularmente, la provincia de Córdoba se destaca por tener 428 municipios, encontrándose en este sentido ubicada en el primer lugar en el contexto de todas las provincias. Sus características climáticas, topográficas, edáficas y fitogeográficas favorecen varias actividades productivas como la agricultura (soja, maíz, trigo, sorgo, girasol), la ganadería, la explotación forestal y la minería. Dichas actividades se complementan con un importante desarrollo industrial, principalmente orientado a lo metalmecánico y agroindustrial, del comercio, del turismo y de los servicios. La ciudad de Córdoba, el segundo núcleo urbano del país, es el centro de una importante región industrial que incluye plantas de generación eléctrica, empresas cementeras, compañías petroquímicas y de alimentos, fundiciones, fábricas de automóviles y autopartes, manufacturas metalúrgicas y de bienes de consumo. La economía de la provincia de Catamarca se concentra fundamentalmente en la explotación minera de cobre, oro, plata y litio; en la producción de aceites de olivo y aceitunas, de vinos finos, de nueces e higos, entre otros; la horticultura; la industria textil artesanal; y el turismo. En la provincia de La Rioja el principal cultivo es la vid, y en menor proporción la de jobos, frutas y hortalizas. Las industrias más importantes se dedican a la fabricación de vinos, a la producción de nueces y aceitunas, y al cuero. También se desarrollan actividades textiles, frigoríficas, lácteas, moliendas de harinas, y de cultivos de los principales cereales y oleaginosas. De sus salitres se extrae, depura y envasa sal.

La Sociedad participa en aproximadamente el 8,2% del total de gas entregado por el conjunto de las distribuidoras de gas natural del país, prestando servicios a un total de 675.232 clientes al 31/12/13.

II.2. Composición accionaria

Al 31/12/13 la composición accionaria de la Sociedad es la siguiente:

ACCIONISTAS	CANTIDAD DE ACCIONES	CLASE DE ACCIONES (*)	PORCENTAJE	CAPITAL SUSCRITO INTEGRADO E INSCRIPTO
Inversora de Gas del Centro S.A.	81.833.167	A	51,00	81.833.167
ENI S.p.A. ("ENT")	50.303.329	B	31,35	50.303.329
E.ON España SL ("E.ON")	12.274.975	B	7,65	12.274.975
Programa de Propiedad Participada	16.045.719	C	10,00	16.045.719
Totales	160.457.190	-	100,00	160.457.190

(*) Ordinarias y escriturales de valor nominal \$1 y con derecho a un voto por acción.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Inversora de Gas del Centro S.A. (“Inversora”) ejerce el control de la Sociedad en los términos del Art. 33 de la Ley N° 19.550 al poseer el 51% del capital ordinario y de los votos posibles en las asambleas de accionistas. El objeto social de Inversora es la participación en el capital social de la Sociedad, y su domicilio es Suipacha 1067, 5° piso, frente, Buenos Aires.

Al 31/12/13 los accionistas de la Sociedad Controlante (Inversora) son E.ON España SL (“E.ON”) (con el 75% de sus acciones) y ENI S.p.A. (“ENI”) (con el 25%). E.ON es una compañía perteneciente al grupo E.ON AG – Alemania.

El grupo E.ON AG conforma una de las mayores compañías energéticas de capital privado del mundo, brinda servicios a aproximadamente 26 millones de clientes en más de 40 países y cuenta con unos 72.000 empleados. E.ON en España, con un equipo de 1.300 profesionales, opera en los mercados liberalizados de generación y comercialización y en el mercado regulado de distribución de energía eléctrica del país, haciendo llegar la energía a más de 670.000 clientes.

ENI desarrolla actividades operativas en los cinco continentes, y tan solo considerando la venta de gas, más del 63% se realiza fuera del territorio italiano. En el sector específico de la distribución y venta local de gas a los usuarios finales está presente en Bélgica, Eslovenia, Francia, Grecia, Hungría, Portugal, y Argentina desde 1992. El Grupo ENI cuenta con aproximadamente 78.000 empleados y presencia en 90 países.

II.3. Organización empresarial. Principios rectores. La sustentabilidad.

El Directorio asume la administración de la Sociedad como así también aprueba las políticas y estrategias generales que juzga más adecuadas a los diferentes momentos de su gestión. Actúa y delibera de manera informada y autónoma, en consonancia con el comportamiento individual que deben profesar los directores que lo componen, persiguiendo el objetivo prioritario de la creación de valor sustentable para los accionistas y todos los legítimos portadores de interés para con la actividad de la Sociedad. Su gestión corporativa se rige por un modelo de negocio transparente, regido por principios éticos que aplican a todos sus integrantes y a quienes integran la cadena de valor de la Sociedad.

El Directorio aprueba la macro estructura organizativa y la correspondiente actualización de la misma, la conformación de poderes y las facultades otorgadas a los ejecutivos de la Sociedad, los procedimientos significativos, considera y aprueba el presupuesto y la información económica y financiera e informes que en sus diferentes formas requiere la normativa vigente. A través de la Gerencia de Administración y Control evalúa la idoneidad de la composición organizativa, administrativa y contable general de la Sociedad, con particular referencia al sistema de control interno y la gestión de riesgos. En especial, se examinan y aprueban las operaciones que tengan relevancia estratégica, económica, patrimonial o financiera, considerando singularmente aquellas que puedan ser objeto de conflicto de intereses. Se cuenta con áreas dedicadas a desarrollar, revisar y actualizar en forma permanente los procedimientos necesarios, y para llevar a cabo auditorías sobre los procesos y el debido funcionamiento de los controles establecidos.

En su relación con su accionista controlante y sus accionistas que, como tales, pueden formar su voluntad social o ejercer una influencia dominante en los términos del artículo 33 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias (la “LSC”), así como con las partes integrantes de ese grupo económico, la Sociedad mantiene su autonomía de gestión, operando dentro de los límites que establecen el marco regulatorio de la licencia para la prestación del servicio público de distribución de gas natural por redes, la LSC y las disposiciones concordantes tanto de fondo como reglamentarias a las que la Sociedad está sometida.

Los procesos de fijación de objetivos, de delegación de autoridad, de toma de decisiones, de evaluación de los resultados y del desempeño gerencial, se basan en una organización y una estructura lógicas, acordes con la naturaleza del negocio administrado, sus particularidades, necesidades y las disposiciones a cumplir. La configuración de un Sistema Normativo Ecogas (“SNE”) y puntos de control adecuados establecen el andamiaje necesario para la previsión y el mejor desarrollo de las actividades que la gestión requiere, junto con su oportuna evaluación y comunicación de resultados.

El SNE ha sido desarrollado, tomando como base la amplia y consolidada experiencia de nuestros accionistas, con el objetivo de racionalizar y hacer más eficaz el cuerpo de los documentos que regulan nuestra operatividad empresarial, además de responder con mayor agilidad a los cambios organizativos internos y a la evolución de los contextos



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

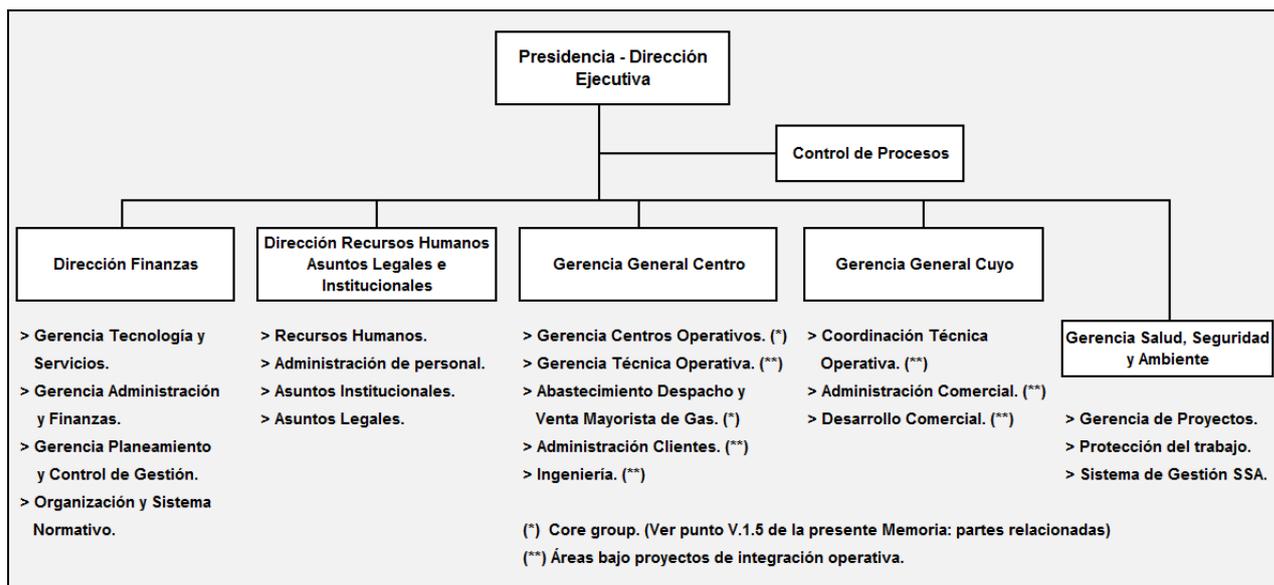
normativos en los que se desempeña la Sociedad. Su composición jerárquica se integra por Políticas; Lineamientos Guía para el Management (“MSG”); Procedimientos, Normas y Manuales, e Instructivos. En este contexto se destacan: el Código Ético, que expresa los principios, valores y responsabilidades que orientan su comportamiento hacia claras metas de transparencia, veracidad, coherencia y consistencia; y el denominado Modelo 231 y las Actividades de riesgo y estándares de control, que orientan el funcionamiento de la organización dentro de un adecuado nivel de seguridad y previsibilidad.

La política “La Sustentabilidad” aprobada por Directorio de la Sociedad establece como principio rector que operar de manera sostenible significa, por un lado, crear valor para los stakeholders (partes interesadas), y por otro, utilizar los recursos de modo tal que no comprometan las necesidades de las generaciones futuras, preservando el medioambiente y respetando a la comunidad en su integridad.

La Sociedad garantiza la sustentabilidad de sus actividades por medio de un modelo desarrollado basado en procesos, involucrando a todos los niveles empresariales, y orientado a la innovación y obtención de objetivos de trascendencia, evaluando y gestionando sus riesgos de forma preventiva. La Sociedad, a través de esta política, asume el compromiso al respeto de los Derechos Humanos como base para un desarrollo inclusivo (incluido el crecimiento) de las comunidades, territorios y la productividad de las empresas que operan en el ámbito de alcance de la Sociedad; reconoce que el diálogo, el respeto de las comunidades locales, la evaluación de los impactos de sus actividades, son lineamientos básicos para una eficaz cooperación orientada a la creación de valor para los stakeholders; reconoce que es necesario satisfacer la demanda de energía reduciendo las emisiones de gas que generan un impacto en el ambiente, este punto es uno de los mayores desafíos del mundo moderno y por lo tanto la Sociedad asume, como distribuidora de gas natural, roles activos en ese sentido; entiende que la biodiversidad y los ecosistemas son un recurso imprescindible de la humanidad, por ello la Sociedad considera que su conservación es esencial para un desarrollo sustentable de sus proyectos y de la comunidad en general, comprometiéndose a integrar este objetivo de conservación en sus actividades durante todo el ciclo de vida de sus instalaciones y en todos los contextos donde opera.

En ese marco, la Sociedad se encuentra en el proceso de planificación de metas y asignación de recursos a los fines de poder desarrollar a mediano plazo un informe de Responsabilidad Social Empresaria bajo el lineamiento de sus políticas asumidas en ese sentido.

A continuación se expone un esquema de la estructura organizativa macro de la Sociedad vigente a la fecha de emisión del presente documento:



III. La estrategia

La estrategia desarrollada para superar los condicionantes existentes en estos años difíciles por los que transita el sector energético y en particular el del gas natural, se puede visualizar a través de la información y los conceptos



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

vertidos en la presente Memoria sobre la actividad y los resultados alcanzados por la Sociedad, marcas de su historia y trazas de su actitud para enfrentar el futuro.

La modernización tecnológica, la reorganización, la búsqueda de oportunidades de mejora en todos los ámbitos, hacen que la Sociedad reafirme en hechos sus pautas de uso prudente y eficiente de los recursos disponibles en el contexto actual, dedicados a una prestación del servicio que registra sus resultados dentro de los estándares de seguridad establecidos en las normas que lo rigen.

En ausencia de la vigencia plena de lo establecido en el Acuerdo Transitorio (“AT”) y en el Acta Acuerdo (“AA”) firmados en el año 2008, la Sociedad ha debido sortear de la mejor manera posible las dificultades que el entorno económico, financiero y social le ha planteado durante el ejercicio bajo consideración. La creación del fideicomiso para obras de gas por redes FFA FOCEGAS se constituyó en un medio acotado y todavía insuficiente para revertir los efectos de los incrementos de costos y cubrir las necesidades de inversión necesarias para acompañar el incremento de la demanda. El atraso de más de 14 años en la regularización de su situación contractual hace que las inversiones de ECOGAS, en la actualidad, estén destinadas fundamentalmente a mantener las condiciones de seguridad y operación del sistema de distribución actual, de acuerdo a los estándares de calidad previstos en la normativa vigente para los clientes del sistema.

La Sociedad continúa con sus acciones en satisfacción de las obligaciones asumidas en esos acuerdos y se mantiene en la expectativa de que se regularice y actualice el Cuadro Tarifario abarcativo de todos los aspectos del régimen de transición, a la vez que se inicie efectivamente el proceso de la Revisión Tarifaria Integral, dado que resultan esenciales para el normal desarrollo de su actividad en el corto y mediano plazo.

Las políticas aplicadas han permitido el cumplimiento de los objetivos prioritarios de prestación del servicio a pesar de las circunstancias descriptas, y serán la base de las acciones futuras, pero ello no ha sido ni será posible sin el aporte del capital humano con que cuenta la Sociedad para desarrollar sus actividades, con predisposición a la mejora continua, al desarrollo de nuevas competencias y a la solvente resolución de los problemas y dificultades que se presentan.

IV. La actividad en 2013

IV.1. Cuadro de situación

En el siguiente cuadro se presenta a los señores accionistas los principales indicadores de la actividad de la Sociedad durante el vigésimo segundo ejercicio, comparados con los correspondientes al periodo inmediato anterior:

Principales indicadores - Datos al 31 de diciembre de cada año	2013	2012
Clientes	675.232.-	654.371.-
Incremento acumulado desde 1993	398.915.-	378.054.-
Participación en el gas entregado en la Argentina (%) ⁽¹⁾	8,4	8,1
Capacidad de transporte reservada (millones de m³ día)	6,5	6,5
Volumen anual de gas entregado en millones de m³	2.691,4	2.605,3
Venta bruta anual en \$	381.336.426.-	290.433.849.-
Utilidad neta después de Impuesto a las Ganancias en \$ ⁽²⁾	50.379.167.-	13.033.398.-
Utilidad neta después de Impuesto a las Ganancias en \$ históricos	58.435.824.-	21.129.354.-

(1) Datos estimados según información publicada por el ENARGAS (Ente Nacional Regulador del Gas) a diciembre de 2013 y 2012.

(2) Cifras en pesos ajustadas por inflación al 28 de febrero de 2003.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Principales indicadores - Datos al 31 de diciembre de cada año	2013	2012
Activo fijo total en \$ ⁽²⁾	449.493.193.-	439.770.867.-
Monto global de inversiones anuales en \$	34.038.397.-	15.267.667.-
Inversiones de cada año en millones de dólares estadounidenses ⁽³⁾	5,9	3,3
Inversiones desde 1992 en millones de dólares estadounidenses ⁽³⁾	141,4	135,5
Monto total de impuestos pagados en el año en \$ ⁽⁴⁾	199.884.219.-	168.377.259.-
Sistema de distribución en kilómetros (kms.)	15.836.-	15.454.-
Incremento del sistema de distribución en kms. respecto del año anterior	382.-	267.-
Incremento del sistema de distribución en kms. desde 1992	8.763.-	8.381.-
Cantidad de empleados	355.-	371.-
Cantidad de clientes por empleado	1.902.-	1.763.-

(3) Dólar comprador BNA al cierre de cada mes de alta.

(4) Incluye impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, provinciales y municipales.

IV. 2 Principales aspectos de la actividad

IV.2.1. La regulación y los principales acuerdos

La Sociedad desarrolla una actividad regulada y por lo tanto la planificación que realiza está enmarcada dentro de los límites que establece el contrato de licencia y el marco regulatorio. Dichos límites han sido a su vez modificados existiendo una intervención cada vez más pronunciada por parte de las Autoridades, influyendo en la operación de la Sociedad. No obstante, debe destacarse que la planificación es realizada por el Directorio de la Sociedad teniendo en cuenta los límites antes indicados y, por lo tanto, no existe una planificación centralizada de la sociedad controlante que se deba seguir. Las decisiones y medidas de ejecución de las mismas son consideradas y tomadas por la propia Sociedad.

En los capítulos siguientes, particularmente en los títulos “IV.2.2. La Gestión”, “IV.2.3. Las inversiones”, “IV.2.5. Las Tarifas”, “IV.2.6 El gas”, “IV.2.7 El transporte” y “IV.2.8 Los clientes”, se exponen los principales aspectos propios de la actividad de la Sociedad y las incumbencias de los mismos. Dentro del marco regulatorio, su consideración global permite observar que los mismos condicionan relativamente la autonomía de la Sociedad. El capítulo “IV.2.4 La emergencia y la renegociación del Contrato de Licencia dispuesta por el Estado Nacional” referencia los principales aspectos de la actual normativa que ha afectado ese marco regulatorio, como así también, se exponen ciertos hechos y consideraciones que deben ser tenidas en cuenta para una acabada comprensión de la realidad de la Sociedad.

IV.2.2. La gestión

La Sociedad, conforme a su política central de sostener el normal y seguro abastecimiento de gas natural en las condiciones pautadas en la Licencia, continúa realizando los esfuerzos necesarios para satisfacer los requerimientos que la demanda exige al sistema de distribución, en especial consideración para los clientes prioritarios del servicio. En particular, en el presente y subsiguientes capítulos se tratan las políticas, objetivos y actividades a tenor y complemento de la política general referida.

Durante el ejercicio se incrementó el sistema de distribución en 382.131 metros de cañerías de redes y gasoductos y en 4.269 nuevos servicios en nuevas redes habilitadas. En comparación, el sistema se expandió en aproximadamente 2,5% con respecto al total del 31/12/12. Al finalizar 2013, el mismo alcanza una extensión aproximada a los 15.836 kms. de redes y gasoductos. El crecimiento acumulado desde diciembre de 1992 es de 123,9% sobre redes y gasoductos recibidos.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

- Aún cuando la actividad de la Sociedad no genera residuos contaminantes, la preservación y protección del medio ambiente forman parte de sus políticas y objetivos principales. Las operaciones se ajustan en forma sustancial a las normas y procedimientos relativos a esta materia. En el transcurso del año, se ejecutó el programa de búsqueda y reparación de fugas, por el cual se relevaron aproximadamente 3.174 kms. de redes en zonas de alta densidad habitacional.
 - Se llevaron a cabo los recorridos anuales referidos al control técnico programado de las estaciones de GNC sujetas a verificación, con la concreción de 1.043 inspecciones, y los correspondientes al mantenimiento previsto de redes, gasoductos y cámaras, como así también a la supervisión técnica de los Subdistribuidores.
 - Se aprobaron 202 factibilidades y anteproyectos de suministro para nuevas redes. En el Centro de Atención Telefónica se recibieron y atendieron 167.436 llamadas con un 85% de eficiencia de atención dentro de los 40 segundos. Cabe destacar que durante los meses de agosto a diciembre se implementó un programa específico para incrementar los niveles de eficiencia, obteniéndose, a partir del mes de agosto, índices entre 95% y 98%. También se realizaron 2.852 procedimientos de seguridad preventivos para la detección de conexiones irregulares. Asimismo, se desarrollaron con normalidad los procesos de medición de consumos, facturación y cobranzas, con la distribución de aproximadamente 4.051.000 facturas.
 - Desde el año 2003, la Sociedad ha venido cumpliendo las funciones de operador interino de las redes de distribución e instalaciones complementarias de las localidades de Chepes, Aimogasta y Villa Unión, provincia de La Rioja, sin que el ENARGAS haya designado aún al prestador definitivo según lo indica la Licencia. La Sociedad ha efectuado reclamos sobre el particular en virtud de haberse excedido el plazo razonable para designar al sujeto que se hará cargo en forma definitiva de la operación. De acuerdo al interés manifestado por el Gobierno de La Rioja, a comienzos de 2011 ha creado la Sociedad ELARGAS S.A.P.E.M la cual cumplirá el rol de subdistribuidora para estas tres localidades además de Chilecito y Chamical, a los fines de extender los servicios en estas y en otras localidades a través de gasoductos físicos y virtuales. Con fecha 31/03/11 la Sociedad celebró un Acuerdo con el Gobernador de la Provincia de La Rioja con el objeto de que la empresa ELARGAS -una vez autorizada por el ENARGAS- tome a su cargo la distribución de gas natural en las localidades de Chepes, Aimogasta y Villa Unión y -previa transferencia en comodato de los activos afectados al servicio- también en la localidad de Chamical.
- Luego de las gestiones realizadas por el Gobierno de la Provincia de La Rioja para avanzar en el proyecto, se dieron las condiciones para que el 03/10/13 la Sociedad y ELARGAS S.A.P.E.M. firmasen un acuerdo que establece los compromisos a asumir por las partes a los efectos de que el servicio de compresión, carga y transporte de gas natural comprimido y posterior distribución por redes para las localidades citadas sea llevado a cabo bajo el nuevo esquema operativo previsto en el Acuerdo del 31/03/11.
- Ratificando la aplicación de su política de manejo prudente y austero de los recursos, la Sociedad continuó con el análisis de la evolución de los precios de los insumos, bienes y servicios, y en la búsqueda de la mayor eficiencia posible entre precio y calidad, dado que los efectos del aumento generalizado de precios se han ido reflejando en los costos de la Sociedad pese a la prudencia y austeridad ejercidas, mientras que todavía no hubo reconocimiento de esos mayores costos en las tarifas, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la aplicación de la **Resolución ENARGAS N° I-2.407/2012** emitida el 27/11/12, según se expondrá más adelante. Por otra parte, los incrementos salariales acordados entre los distintos sectores empresariales y sindicales, también tienen consecuencias que afectan las actividades propias y tercerizadas.
 - Se aplicaron las escalas salariales acordadas en 2012 hasta el 30/04/13 y a partir del 01/05/13 las aplicables conforme se convinieran en el ejercicio 2013 hasta el 30/04/14, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo vigente.

En lo que respecta a la estructura remunerativa gerencial se mantiene la política de retribuciones fijas acordes al mercado, con una bonificación anual sujeta al cumplimiento de objetivos gestionales, quedando a cargo de la Sociedad la movilidad personal de esta categoría. La retribución del Directorio es fijada por la Asamblea de Accionistas, conforme lo establecen el Estatuto de la Sociedad y la Ley de Sociedades N° 19.550.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

- Como parte esencial de la política de formación y desarrollo de colaboradores, se ejecutó el plan anual de capacitación en diversos temas técnicos, de formación profesional, actitudinal y complementaria a las competencias adquiridas, con una inversión de 9.217 horas/hombre.
- Se mantuvo la práctica de políticas financieras definidas a los efectos de atender las necesidades ciertas y eventuales de fondos durante el ejercicio, mediante el uso adecuado del flujo de efectivo de la Sociedad, constituyendo una seria dificultad el mantenimiento del valor de los activos financieros, a consecuencia de la tasa de interés pasiva y la modificación del tipo de cambio en relación con la variación real de los precios.
- En el marco del objetivo de mejora continua, se prosiguió con el desarrollo del programa denominado Meta 2015 enfocado en la modernización y mejora de las distintas actividades que se desarrollan en la Sociedad, con fuerte base tecnológica, promoviendo desde el cumplimiento de la normativa en vigencia, los cambios estructurales y las sinergias operativas posibles para lograr una organización más flexible y moderna con desempeños superadores de estándares operativos de calidad y seguridad en todos los ámbitos, y niveles crecientes de transparencia y confiabilidad de su sistema de control interno.

El Directorio de la Sociedad aprobó una nueva estructura organizativa concebida para operar consolidando funciones, integrándose en áreas comunes de las distribuidoras ECOGAS, con el objetivo generar sinergias, alcanzar mayores estadios de eficiencia y potenciar las mejoras en el servicio prestado a los clientes, reforzando, en ese sentido, la capacidad operativa y comercial.

- Entre otras actividades concretadas y en ejecución, durante el ejercicio se avanzó en la implementación de cambios en la organización del área de Tecnología de Información y diversas áreas operativas con el fin de crear una estructura ágil y flexible, alineada con las estrategias del negocio; se instrumentaron mejoras sustantivas en el sistema integral de cobranzas y se progresó en el mayor aprovechamiento de recursos con mayor efectividad en los resultados, a partir de la reforma de la estructura y funcionamiento del centro de atención telefónica, al igual que los aspectos relativos a despacho de gas, desarrollo comercial y contratos de abastecimiento y venta de gas. Se definió el plan de trabajo de los proyectos para la unificación de estructuras y funciones en las áreas operativas de las dos distribuidoras ECOGAS, integrando las funciones comunes y definiendo las mejores prácticas. También fue prioridad la remodelación de oficinas y talleres de la Planta Córdoba, del sector almacenes, de la sede Administrativa y de la sala de servidores de sistemas, mejorándose las condiciones en materia de seguridad, ventilación, climatización e iluminación.

Se implementó exitosamente la emisión de la factura digital, con el propósito de brindar al cliente un servicio más cómodo, ágil y sencillo para la recepción y pago de su factura de servicio de distribución de gas. También, con igual resultado, se llevaron a cabo las implementaciones de los proyectos de un nuevo y moderno sistema de despacho de gas y el de alta electrónica de clientes, que contempla las gestiones de gasistas matriculados vía Web, y las fases que facilitan diversas gestiones -también por parte de clientes-, tales como la confección de la solicitud de servicio, el cambio de titularidad y el requerimiento de bajas o rehabilitaciones.

Se finalizaron las etapas de selección de una nueva plataforma de desarrollo de sistemas y de la contratación del apoyo técnico necesario, al tiempo que se realizaron los relevamientos y diseños para la implementación de los módulos Gestión del Capital Humano (“HCM”) y Mantenimiento (“PM”) del sistema SAP (aplicación en uso en lo administrativo-contable), que permitirán reemplazar sistemas de diseño propio, reduciendo costos de mantenimiento y automatizando más operaciones, con los consecuentes beneficios para los procesos de carga y menor circulación de formularios en papel. Adicionalmente, se dio comienzo a la primera etapa de implementación del módulo HCM relativa al tratamiento de la nómina y liquidación de haberes. Se trabajó en el desarrollo de una nueva arquitectura para aplicaciones con inclusión de los aspectos de seguridad; se inició el programa de modernización de la infraestructura de datos y comunicaciones, la incorporación de nueva tecnología en dispositivos de lectura de grandes consumos, y la instalación y actualización de software a partir de la adquisición de nuevas licencias.

- Se ejecutaron las actividades programadas respecto a las adecuaciones necesarias en los procedimientos así como también a cambios en controles existentes y a modificaciones de la estructura necesarias a partir de la redefinición de los puestos de trabajo. Se desarrollaron e incorporaron nuevos instrumentos normativos y sus formularios asociados y guías prácticas requeridas. Se administró la seguridad de las aplicaciones y las operaciones rutinarias de resguardo de datos. Asimismo, se realizaron ajustes en los sistemas para dar cumplimiento, en tiempo y forma, a los cambios



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

regulatorios, principalmente los referidos a la **Resolución ENARGAS N° I-2.407/2012**. También se evaluaron y priorizaron los requerimientos para el mantenimiento de los sistemas existentes en apoyo de la gestión de la Sociedad.

- En Salud, Seguridad y Ambiente (“SSA”) se culminó el desarrollo y aprobación de los procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión de Salud, Seguridad y Ambiente (“SIGSSA”). Con relación a los procedimientos ambientales se realizó una revisión integral de los mismos en el marco de los estándares definidos por la Sociedad. Se concretaron las obras correspondientes al proyecto de reingeniería de ambientes y puestos de trabajo en la sede Administrativa y en las áreas técnicas de Planta Córdoba, con premisas de lograr mayor iluminación, ventilación, climatización, circulación y seguridad en los ambientes de trabajo. En materia del cuidado de la salud además de los estudios médicos periódicos a un tercio del personal, se realizó la Campaña de Vacunación Antigripal y Antitetánica. La implementación del SIGSSA se completó con jornadas de capacitación y difusión de los procedimientos que lo componen, totalizando más de 2.200 horas de formación al personal en todos los sitios de trabajo, y con el desarrollo de actividades de control operativo en el campo de operaciones.

Se participó activamente en el “Simulacro de Inundación en la ciudad de Córdoba” desarrollado por la Secretaría de Emergencia Provincial de la Provincia de Córdoba. El ejercicio se practicó sobre la base de una supuesta catástrofe por inundación de los barrios bajos de la ciudad.

IV.2.3. Las inversiones

- Se desarrollaron las actividades relativas al programa 2013 de inversiones operativas y otras menores, destinadas a sostener el normal y seguro abastecimiento de gas en las condiciones pautadas en la Licencia, privilegiando la seguridad, continuidad y control del sistema de distribución.

- Para atender los requerimientos de la demanda, la Sociedad, en el marco del programa de Fideicomisos de Gas constituido por la **Resolución MPFIPyS N° 185/2004** del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (“MPFIPyS”), gestionó ante la Secretaría de Energía (“SE”) y el ENARGAS la inclusión en dicho programa de ciertas obras de infraestructura necesarias para aumentar la capacidad del sistema.

- La Sociedad ha llevado a cabo gestiones con distintas Autoridades Provinciales y Municipales, como así también con terceros interesados, con los que se han evaluado deferentes alternativas para la realización de obras de refuerzo necesarias a los fines de poder concretar el otorgamiento de las factibilidades de suministro que requiere la demanda.

Al respecto, la Sociedad celebró un Convenio Marco con el Gobierno de la Provincia de Córdoba en el cual se establecen los compromisos recíprocos para viabilizar la gasificación de varias regiones, que comprenden el desarrollo de infraestructura de gas natural para el abastecimiento de los sistemas regionales Norte, Este, Centro, Sur y Ruta 2 y abarcan alrededor de 80 localidades incluidas en el Plan Director de Obras de Gas de la Provincia, al que luego se incorporaron otros sistemas regionales menores. En particular, el Gobierno Provincial tiene a cargo gestionar el financiamiento y la ejecución de las obras de infraestructura y la Sociedad participa en los aspectos técnicos pertinentes y se compromete a operar los sistemas que se habiliten. La Provincia licitó y adjudicó todas las obras previstas originalmente en el Plan Director y ha adelantado actividades relacionadas con la confirmación y liberación de las trazas y con los proyectos de ingeniería.

Con fecha 12/04/12 la Autoridad Regulatoria autorizó la ejecución de las obras de infraestructura correspondientes al Sistema Ruta 2 y se encuentra a su consideración la documentación para la autorización de los Sistemas Centro, Norte, Sur y Este.

El 11/06/12 se inauguró el ramal de alimentación de 40 kms. correspondiente al Proyecto de Gasificación del Valle de Traslasierra, que posibilitará el acceso al servicio de gas natural a ocho localidades de la región.

Con el fin de avanzar en la conexión de los primeros clientes, la Distribuidora firmó un Acuerdo con el Gobierno de la Provincia, para posibilitarle al Hospital de Mina Clavero que disponga del abastecimiento de gas natural. Las obras relacionadas fueron habilitadas en el mes de Octubre de 2013.

Adicionalmente, en el marco del Convenio “Sierras Chicas” firmado entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Sociedad para la consecución de las obras de infraestructura y redes de distribución domiciliaria de diez localidades del



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Sistema Sierras Chicas, ratificado por todos los Municipios y Comunas, el Gobierno de la Provincia de Córdoba informó que se ha suscripto un Convenio Complementario para continuar con las obras contratadas (ramales de alimentación, plantas reductoras de presión, entre otras).

Asimismo, el 23/06/11 se celebró un Convenio Marco con el Gobierno de la Provincia de Córdoba para que ésta licite y financie las obras de refuerzo necesarias para absorber el crecimiento de la demanda en la zona abarcada por el sistema del anillo de la Ciudad de Córdoba (que alimenta además a la mayoría de las localidades del Gran Córdoba). Los anteproyectos fueron realizados por la Sociedad y aprobados por el ENARGAS, abarcando las necesidades de refuerzos en los sistemas de alta y media presión para permitir la incorporación de unos 70.000 nuevos clientes en el lapso de cinco años. Sin embargo, como no se han iniciado las obras necesarias para respaldar el ingreso de nuevas extensiones, ya en noviembre de 2011 se debieron limitar las disponibilidades de emprendimientos que superen los 90 m³/hora o que afecten el funcionamiento del sistema de distribución. Ante una situación más comprometida en el sistema por la creciente demanda, devino en necesario restringir a partir de octubre de 2012 la incorporación de clientes sobre nuevas redes y a 30 m³/hora en zonas de saturación, y a partir de noviembre de 2012 las nuevas conexiones al servicio exclusivamente a consumos residenciales para viviendas unifamiliares (con consumos para cubrir las necesidades básicas). La Sociedad ha remitido al ENARGAS todos los antecedentes de esta situación, indicando además las obras de infraestructura prioritarias a realizar y presentando distintas alternativas de mecanismos de financiamiento y de recupero de costos de construcción de esas obras analizadas con los terceros interesados.

En este contexto, se encuentra también en implementación una nueva ordenanza emitida por la Municipalidad de la ciudad de Córdoba cuyo objetivo es crear un régimen específico en materia de conexiones que permita financiar las obras de refuerzo necesarias para la ciudad.

Prosigue el desarrollo de las obras (correspondientes a infraestructura y redes de distribución) para el abastecimiento a las localidades de los Departamentos Punilla y Cruz del Eje, en función del Acuerdo suscripto el día 30/12/96 con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, y sus Addendas. El ENARGAS autorizó el inicio de las obras en las localidades de Cosquín y Santa María de Punilla. Asimismo, el 30/08/13 se habilitó la primera etapa de la red de distribución de la localidad de Tanti.

Ante las restricciones de infraestructura que limitan la instalación de nuevos servicios en la Provincia de La Rioja, el Gobierno Nacional avanzó en acuerdos con el Gobierno Provincial a los fines de proveer el financiamiento necesario para ampliar la infraestructura requerida para permitir la expansión del servicio de distribución por redes en la ciudad de La Rioja y otras localidades. En tal contexto el Gobierno de La Rioja licitó, adjudicó y autorizó la construcción de un gasoducto de 82 kms. entre Chumbicha y una nueva estación de regulación de presión a instalarse en la ciudad de La Rioja y una Planta Compresora en la localidad de Casa de Piedra. En virtud del significativo grado de avance de las obras de potenciación compuestas por gasoductos, ramales y nueva planta reguladora de presión, a partir del 22/10/12 se permitió la conexión de nuevos usuarios sobre redes existentes, como así también sobre extensiones de nuevas redes en la ciudad de La Rioja. A la fecha del presente documento las obras mencionadas se encuentran habilitadas, restando la puesta en funcionamiento de la Planta Compresora.

Asimismo, el 30/08/12 el ENARGAS autorizó el inicio una obra de gran magnitud correspondiente al Hospital Materno Infantil y Zona Sur de la ciudad de La Rioja. A la fecha del presente documento la empresa contratista se encuentra ejecutando las obras de este proyecto.

También el Gobierno de la Provincia de La Rioja realizó un convenio con el Gobierno Nacional a fin de que este último financie la construcción de un nuevo gasoducto que, partiendo desde la nueva Planta Compresora que se está instalando en la localidad de Casa de Piedra, llegue en una primera etapa hasta la localidad de Chamental y posteriormente se extienda hasta Chilecito. Este gasoducto permitirá conectar al sistema de gas natural a diversas localidades actualmente abastecidas mediante GNC transportado mediante camiones. En dicho sentido, el 24/01/13 el ENARGAS aprobó las obras que posibilitarán llevar el gas natural a estas localidades.

A fines del mes de julio de 2013 se inauguró una obra de infraestructura para reforzar la alimentación de gas natural a Catamarca a solicitud del Gobierno de esa Provincia, la que fue autorizada por el ENARGAS el 09/11/2012. La habilitación de dicha obra, que incluye 10 km de refuerzo y una planta odorizadora, permite la incorporación de clientes al sistema de distribución por un equivalente de 650 m³/hora.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

- La Sociedad elaboró su presupuesto 2013 previendo inversiones por valor de \$41,3 millones. El total de inversiones ejecutadas durante el año fue de \$34 millones. Las inversiones pendientes de realizar fueron reprogramadas para desarrollarse en 2014, principalmente por la falta de aprobación por parte del Comité de Ejecución del FFA FOCEGAS de los proyectos de Expansión incluidos en el Plan de obras 2013. Los proyectos considerados prioritarios se incluyeron nuevamente en el Plan de Obras 2014, y su ejecución se encuentra condicionada a la aprobación del plan presentado.
- Se llevaron a cabo y/o se encuentran en ejecución las siguientes actividades previstas en el programa anual de inversiones: recambio de servicios; instalación de válvulas de bloqueo en alta presión y de unidades correctoras en industrias; recambio y mantenimiento de redes y gasoductos; trabajos en el sistema de odorización del gasoducto Bulnes-Sampacho, en Los Surgentes, Quilino, Valle Conlara, en el sistema Las Acequias, y en la inyección de los sistemas de gasificación de Villa María, Deán Funes y Pilar; instalación de válvulas automáticas en líneas de transmisión y limitadoras de presión; provisión de gas natural al Hospital Bellodi de Mina Clavero y al parque industrial de Villa María; adecuación y armado de plantas reguladoras de presión; instalación de placas de hormigón para protección de cañerías en zonas de riesgo; instalación de nuevos medidores industriales y estaciones de GNC, de testigos de corrosión y dispersores para protección catódica; provisión y colocación de medidores residenciales; mejoras en el sistema de comunicación para telemetría y nuevos puntos de medición; inspecciones técnicas; señalización de gasoductos y ramales en la vía pública; digitalización de planos; obras de remodelación de oficinas; renovación del parque automotor; y otras inversiones menores.

IV.2.4. La emergencia y la renegociación del Contrato de Licencia dispuesta por el Estado Nacional

- La **Ley N° 25.561** publicada el 07/01/02 ("**Ley de Emergencia**"), declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, hasta el 31 de diciembre de 2003, fecha que fue prorrogada sucesivamente por otras leyes, siendo la prórroga vigente la ordenada hasta el 31/12/13 por **Ley N° 26.729**.

El Art. 8 de la Ley de Emergencia sometió a renegociación los contratos de obras y servicios públicos. La renegociación fue llevada a cabo por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos ("UNIREN") creada por **Decreto PEN N° 311/2003**.

- La Sociedad y la UNIREN firmaron "ad referéndum" de la aprobación definitiva del Poder Ejecutivo Nacional ("PEN") un Acuerdo Transitorio ("AT") el día 08/10/08, con la finalidad principal de establecer condiciones que, mediante la adecuación de precios y tarifas, propendan al equilibrio contractual hasta el momento de arribarse a la renegociación integral del Contrato de Licencia de Distribución de Gas Natural otorgada a la Sociedad por **Decreto PEN N° 2.454/1992** (en adelante el "Contrato").

Asimismo, también el día 08/10/08 la Sociedad y la UNIREN firmaron "ad referéndum" de la aprobación definitiva del PEN un Acta Acuerdo (en adelante "AA"), en la que se convino además la renegociación integral de las condiciones de adecuación del Contrato.

- Una vez ratificados los acuerdos por los órganos societarios (Directorio y Asamblea de Accionistas), en fechas 05/12/08 y 10/12/08 la Sociedad presentó ante la UNIREN los compromisos e instrumentos previstos en el AT y en el AA, en virtud de los cuales la Licenciataria y sus Accionistas Mayoritarios asumieron el compromiso de suspender todos los reclamos formulados y de no presentar nuevos reclamos por temas vinculados a la Ley N° 25.561 y anulación del ajuste de tarifas por "PPI" (Producers Price Index) previsto en la Licencia. La Sociedad también acreditó ante el ENARGAS el cumplimiento del plan de inversiones previsto en el AT.

Habiéndose cumplido los requisitos establecidos en el AT, el mismo fue ratificado por el PEN mediante el dictado del **Decreto N° 236/2009** publicado el 01/04/09.

Por su parte, el AA fue aprobado por el Congreso de la Nación en los términos del **Art. 4 de la Ley N° 25.790**, y ratificada por el PEN mediante **Decreto N° 539/2010** publicado el 23/04/10.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

- Tanto el AT como el AA prevén un Régimen Tarifario de Transición (“RTT”), que aún no ha sido plenamente aplicado por la Autoridad, según el cual la Sociedad tiene, entre otros, los siguientes derechos:
 - A percibir un ajuste tarifario inicial desde el 01/09/08 (segmentado por categorías de clientes) de acuerdo con la metodología de cálculo allí establecida, que implica para la Sociedad un incremento promedio de su margen de distribución del 23% aproximadamente.
 - A acceder al diferencial que se devengará desde la fecha prevista para aplicar el Cuadro Tarifario (“CT”) que resulta de la RTT hasta la efectiva vigencia del AA, en el supuesto de que dicho CT no comencare a aplicarse oportunamente.
 - A obtener un ajuste semestral de la tarifa que reconozca la variación de costos producida desde el 01/09/08, el que debe llevarse a cabo de acuerdo con el Mecanismo de Monitoreo de Costos (“MMC”) allí previsto. Desde diciembre de 2009 la Sociedad viene presentando al ENARGAS las solicitudes de ajuste por aplicación del MMC. El ENARGAS aún no ha aplicado plenamente los ajustes correspondientes.

El derecho reconocido a favor de la Sociedad al ajuste tarifario mediante el RTT estaba sujeto a la condición suspensiva de que el AT fuera ratificado por el Poder Ejecutivo, aspecto cumplido con el dictado del citado Decreto N° 236/2009.

El AA establece la realización de un proceso de Revisión Tarifaria Integral (“RTI”), que fije un nuevo régimen de tarifas máximas por cinco años, conforme a lo estipulado en el Capítulo I del Título Tarifas de la Ley N° 24.076 y de acuerdo a las pautas definidas en la misma AA, entre las cuales se mencionan las más importantes:

- Reconocimiento a percibir desde el 01/09/08 la diferencia entre el incremento del margen de distribución establecido en la RTT (promedio 23%) y el 27%.
- Consideración de mecanismos no automáticos de adecuación semestral de la tarifa de distribución, a efectos de mantener la sustentabilidad económica-financiera de la prestación y la calidad del servicio.
- La base de capital para determinar la remuneración de la Licenciataria considerará los bienes necesarios para la prestación del servicio público, valuados a su costo histórico reexpresado en función de índices oficiales de precios que tengan en cuenta la estructura de costos de dichos bienes.
- La tasa de rentabilidad se determinará conforme lo establecen los artículos 38 y 39 de la Ley N° 24.076, de manera tal de fijar un nivel justo y razonable para actividades de riesgo comparables.
- El mecanismo de transferencia a las tarifas de los usuarios de la Licenciataria de todos los costos de la cadena de producción y transporte de gas, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 24.076, como así también la transferencia que resulte de los cambios en las normas tributarias, excepto en el impuesto a las ganancias o el impuesto que lo reemplace o lo sustituya.

A pesar de que el AA preveía originalmente que la RTI debía iniciarse el 15/10/08 y estar finalizada para el 28/02/09 y después para el 30/09/09, a la fecha del presente documento no se ha dado inicio formal a la misma. Sólo se han realizado algunos avances en ciertos aspectos técnicos, tales como la recopilación de información histórica, los lineamientos para la determinación del costo del capital, entre otros.

Como consecuencia de los incumplimientos verificados por parte de la Autoridad, tanto en el RTT como en la RTI, con fechas 03/06/09, 05/11/09, 29/04/10 y 26/07/10 la Sociedad efectuó presentaciones por ante la UNIREN y el ENARGAS, expresando su preocupación debido a que la falta de cumplimiento de las obligaciones del Estado Nacional previstas en el AT y el AA colocan a la Sociedad en una situación económico-financiera cada vez más delicada a efectos de cumplir sus propias obligaciones según el marco regulatorio de la actividad. El 05/10/11 se trató nuevamente en reunión de Directorio el estado del AT y el AA, convocándose a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 15/11/11 a los efectos de considerar la situación planteada y los cursos de acción. Esta Asamblea convalidó lo actuado por el Directorio y las Gerencias de la Sociedad, aprobando que la Sociedad realice las acciones o gestiones tendientes a reclamar al Estado Nacional el cumplimiento del AT y del AA, y delegando en el Directorio para que determine la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas acciones, según las circunstancias en cada momento.

El 29/12/11 la Sociedad formuló ante el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios un reclamo administrativo en los términos del Art. 30 y concordantes de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N°



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

19.549, solicitando al Estado Nacional en su calidad de Otorgante de la Licencia y representado por el Poder Ejecutivo Nacional, el cumplimiento del AT y del AA y efectuando, asimismo, las reservas del caso.

En este contexto, la Sociedad se encuentra analizando las medidas a implementar para mantener la continuidad del servicio en condiciones de operatividad para los clientes actuales, ante la posibilidad de que persista la demora en la implementación del AT y del AA. Al respecto, tras diversas conversaciones mantenidas con el ENARGAS en el último período, con fecha 16/11/12 la Sociedad emitió una nota dirigida a la autoridad regulatoria solicitándole que en orden a la implementación de la Cláusula 4 del Acta Acuerdo se celebre un “Acuerdo de Implementación”, realizando para ello una proposición de las principales pautas que debería cumplir el mismo. Se dejó también expuesto que lo sugerido no implica para la Sociedad renunciar a los derechos derivados del AT y el AA firmados y aprobados oportunamente por sendos decretos del Poder Ejecutivo Nacional.

Como resultado de las gestiones realizadas, el día 21/11/12 se firmó con el ENARGAS un acta por la cual “Las Partes” (ENARGAS y la Sociedad) acordaron principalmente la aplicación de un monto fijo por factura, diferenciado por categoría de usuarios a percibir por la Sociedad, la creación de un Fideicomiso exclusivo para la Sociedad y la elaboración de un “Plan de Inversiones de Consolidación y Expansión” que requerirá la aprobación de un “Comité de Ejecución” a crearse en el ámbito del Contrato de Fideicomiso. Se estableció además que el Acta firmada tiene plena vigencia y ejecución en tanto los órganos societarios no se expidan en contrario.

- El 27/11/12 el ENARGAS emitió la **Resolución N° I-2.407/2012**, que prevé los aspectos considerados en el acta mencionada, con vigencia a partir de su fecha de emisión (ver “Tarifas de distribución” del presente documento).

Como parte de los compromisos asumidos en el Acta mencionada, con fecha 12/12/12 la Sociedad, Nación Fideicomisos S.A. y ENARGAS suscribieron el Contrato de Fideicomiso Financiero y de Administración Privado “Fondo para Obras de Consolidación y Expansión de Distribución de Gas por Redes” –“FFA FOCEGAS”–.

Son partes del Contrato de Fideicomiso: la Sociedad (como fiduciante), y Nación Fideicomisos S.A. (en calidad de fiduciario), habiendo suscripto también el instrumento el ENARGAS prestando conformidad a sus términos.

El objeto es la celebración de un contrato de Fideicomiso Financiero y de Administración en cuyas cuentas se depositarán los montos fijos por factura mencionados (que integran el patrimonio fideicomitado), para su afectación al pago de proyectos y obras de infraestructura, obras de conexión, repotenciación, expansión y/o adecuación tecnológica de los sistemas de distribución de gas por redes, seguridad, confiabilidad del servicio e integridad de las redes, así como mantenimiento y todo otro gasto conexo necesario para la prestación del servicio público de distribución de gas, hasta el límite de los fondos efectivamente disponibles.

Las citadas afectaciones se integran en un Plan de Inversión que la Sociedad debe formular y someter a un procedimiento de aprobación previa por ante un Comité de Ejecución que se integrará por un representante de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, dos representantes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y un representante del ENARGAS. El Comité de Ejecución podrá efectuar modificaciones a los Proyectos presentados y asimismo sugerir Proyectos de Inversión u obras alternativas a las presentadas por el Fiduciante. Son también funciones del Comité de Ejecución la aprobación de los desembolsos para la realización de los pagos que correspondan, y también de las condiciones de financiamiento en aquellos proyectos que contemplen la emisión de deuda.

El Contrato establece y distingue dos categorías de proyectos y obras, (i) la denominada “Obras sin Financiamiento”, gestionadas por la Sociedad por su cuenta y orden realizadas mediante desembolsos provenientes del fondo constituido por los montos fijos recaudados, y que forman parte del patrimonio de la licenciataria; y (ii) y la llamada “Obras con Financiamiento”, son las obras o proyectos incluidos en el plan de inversión, que necesitarán del financiamiento a través de operaciones de financiamiento, y que en consecuencia, ingresan como bien fideicomitado al fideicomiso, sin perjuicio de que su uso y goce será otorgado a la Sociedad y su propiedad le será transferida a la cancelación total del financiamiento obtenido. Estos proyectos y obras serán ejecutados por el fiduciario y éste, previa aprobación del Comité de Ejecución, celebrará con la Sociedad un contrato de Gerenciamiento asumiendo esta última la calidad de Gerente de Proyecto, actuando por cuenta y orden del comitente a título gratuito.

La duración del contrato se mantendrá hasta el cumplimiento de su objeto y la cancelación de la totalidad de la deuda, o en su caso hasta la finalización de la Licencia.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

En enero de 2013 Las Partes suscribieron el Manual Operativo previsto en el Contrato de Fideicomiso. En el mes de abril la Sociedad recibió la comunicación respecto de la constitución del Comité de Ejecución del Fideicomiso (“CEF”) que prevé la normativa, y de la aprobación parcial del Plan de Obras 2013 presentado oportunamente por la Sociedad, quedando sujeto a análisis adicionales por parte del CEF los proyectos de expansión.

Respecto de la aplicación de esta resolución y a los efectos de agilizar la operatoria prevista para hacer frente a los pagos de los compromisos asumidos en el Plan de Inversiones, se solicitó a Nación Fideicomisos S.A. (“NF”) el adelanto de los fondos que se generasen hasta el 30/09/13 para ser aplicados a las obras y servicios aprobados expresamente por el CEF, lo que fue efectivizado por NF.

El 18/12/13, mediante la **Resolución ENARGAS N° I-2.767/2013** se modifica y complementa la **Resolución ENARGAS N° I-2.407/2012**, estableciéndose que a los fines de optimizar los procesos de aprobación, ejecución, control y seguimiento de los proyectos incluidos en el “Plan de Inversión de Consolidación y Expansión”, cada proyecto será identificado bajo la característica de “Obra por Protocolo de Seguimiento” u “Obra por Certificación de Avance”, siendo estas últimas las que se ejecutarán y administrarán de acuerdo a lo establecido en el FFA FOCEGAS. Asimismo, dispuso que las Distribuidoras deben depositar en el Fideicomiso, aquellos valores correspondientes a los Montos Fijos percibidos necesarios para cumplir con los desembolsos previstos en el Plan de Inversiones vigente de aquellos proyectos que se gestionen bajo la modalidad de “Obras por Certificación de Avance”, como así también, los necesarios para hacer frente a los pagos de servicios de financiación, impuestos, tasas y otros gastos necesarios para el funcionamiento de cada FFA FOCEGAS suscripto por cada Prestadora.

En el marco expuesto, Las Partes celebraron el 19/12/13 la Primera Adenda al Contrato de Fideicomiso, que modifica los montos fijos netos y sustituye al Manual Operativo por uno nuevo, dejando constancia que todo aquello que no es modificado en la Adenda se mantendrá según se encuentra definido en el Contrato de Fideicomiso suscripto el 12/12/12.

El CE informó a la Sociedad con fecha 23/01/14 que las obras del Plan de Inversiones 2013 cuya ejecución se prevé en 2014, son consideradas como Obras por Protocolo de Seguimiento.

Adicionalmente, el 06/01/14 la Sociedad presentó al CE el Plan de Obras 2014, luego de que este organismo le concediera el tiempo de prórroga suficiente para su presentación, que originalmente debía concretarse antes del 01/10/13.

IV.2.5. Las tarifas

IV.2.5.1 Tarifas de distribución

- A partir de la firma del AT y el AA del 08/10/08 y la ratificación de los mismos por parte del PEN, se habilita a la aplicación del RTT previa emisión de los respectivos Cuadros Tarifarios por parte del ENARGAS, los cuales siguen pendientes de emisión a la fecha del presente documento.
- El 27/11/12 se emitió la **Resolución ENARGAS N° I-2.407/2012** por la que se aprueba a partir del 29/11/12 un nuevo cuadro tarifario que: (i) autoriza a las Distribuidoras, en los términos de lo dispuesto en los respectivos acuerdos suscriptos entre dichas empresas con la UNIREN, a aplicar un monto fijo por factura, diferenciado por categoría de usuario, conforme lo definido en el Anexo de dichas Actas y de acuerdo a la metodología que determinó el ENARGAS mediante Nota N° 13.515 de fecha 30/11/12; (ii) determina que los importes resultantes deberán ser depositados por las Distribuidoras en un Fideicomiso, los cuales constituirán un “Fondo para obras de consolidación y expansión” que serán utilizados exclusivamente para los fines expuestos en oportunidad de comentar en el capítulo inmediato anterior el contrato de Fideicomiso Financiero y de Administración firmado el 12/12/12 entre la Sociedad, Nación Fideicomisos S.A. y ENARGAS; (iii) define que las Distribuidoras deberán someter a la aprobación de un Comité de Ejecución, a ser creado al efecto en el ámbito del Fideicomiso, un “Plan de Inversiones de Consolidación y Expansión”, expresado en términos físicos y monetarios, y cuyos lineamientos serán determinados en el contrato de fideicomiso; (iv) además determina que los montos que perciban las Distribuidoras a efectos de la presente resolución serán considerados a cuenta de los ajustes previstos en el marco de la readecuación tarifaria acordada en las



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

renegociaciones llevadas a cabo; y (v) que la implementación de dicho mecanismo de trato no exime a las Licenciatarias del cumplimiento de las obligaciones previstas en el Marco Normativo vigente.

IV.2.5.2 Ajustes estacionales por variación del precio de compra del gas

▪ En la **Resolución ENARGAS N° 3.467/2006** del 23/03/06, el ENARGAS no contempló la debida compensación por las diferencias que se produjeron a partir de la rectificación, efectuada por la misma autoridad regulatoria, de los cuadros tarifarios actualizados por variación en el precio del gas con vigencia a partir del 01/07/05. Por este motivo se retrotrajeron a octubre de 2004 las tarifas para los segmentos R1, 2 y 3, SGP1 y 2, con el inconveniente además, de que tal rectificación se hiciera con un valor gas inferior al que hubiera correspondido, e inferior al costo de adquisición.

El ENARGAS omitió también la emisión de los cuadros tarifarios de la Sociedad y del resto de las distribuidoras de gas por variación en el precio del gas comprado que debían tener vigencia para los periodos estacionales de los años 2006 y 2007 y a partir del 01/05/08. A pesar de los oportunos reclamos formulados por la Sociedad, el ENARGAS no brindó ninguna justificación para tal inobservancia de la normativa.

▪ Con fecha 10/10/08 se emitió la **Resolución ENARGAS N° I/452/2008** por la que se aprueba a partir del 01/09/08 un nuevo cuadro tarifario que: (i) reconoce los nuevos precios del gas natural que surgen de la Resolución SE N° 1.070/2008 (comentada en el apartado “El gas” del presente documento) a partir del 01/09/08; y (ii) de acuerdo con lo establecido en el AT, fija en cero el valor de las Diferencias Diarias Acumuladas (“DDA”) sin reconocer las diferencias acumuladas a favor de la Sociedad entre el precio del gas pagado a los productores y el recuperado en las tarifas. En este sentido, el Acta Acuerdo establece que se incorporará en el proceso de Revisión Tarifaria Integral el tratamiento de las DDA hasta la fecha de finalización de dicho proceso.

Posteriormente, la **Resolución ENARGAS N° I/466/2008** del 15/10/08 (en el marco de la Resolución ENARGAS N° I/452/2008) la Autoridad Regulatoria instruyó que se deberán continuar aplicando las DDA previstas en los cuadros tarifarios vigentes hasta el 31/08/08 al calcular las facturas por los servicios prestados a las categorías tarifarias que no han tenido incremento en el costo del gas.

▪ Con fecha 16/12/08 se emitió la **Resolución ENARGAS N° I/567/2008** por la que se aprueba a partir del 01/11/08 las tarifas con los nuevos valores de precios del gas determinados en la Resolución SE N° 1.417/2008 del 16/12/08, en el marco del Acuerdo Complementario con los Productores de Gas ratificado por la Resolución SE N° 1.070/2008, que implican un aumento para los distintos segmentos de la categoría residencial de mayor consumo (R3).

IV.2.6. El transporte

▪ Entre todos los acuerdos que se encuentran vigentes a la fecha de cierre del presente documento, la Sociedad cuenta con una capacidad Firme de transporte con T.G.N. S.A. sobre los gasoductos Norte y Centro-Oeste de 6.546.392 m³/día.

▪ El Gobierno Nacional mediante la **Resolución MPFIPyS N° 185/2004** creó un programa denominado "Fideicomisos de Gas - Fideicomisos Financieros" para obras de expansión y/o extensión en transporte y distribución de gas en el marco de lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley del Gas N° 24.076. Como resultado del Concurso Abierto N° 01/2004 (“CA01”) de Transportadora de Gas del Norte S.A. (“TGN SA”), para la ampliación de la capacidad de transporte firme del Gasoducto Norte, en julio de 2004 se le asignó a la Zona Centro la disponibilidad de 900.000 m³/día hasta abril de 2028 solamente para clientes correspondientes a prioridad 3, sobre un total de 3,9 MMm³/día que la Sociedad requiriera oportunamente mediante una Oferta Irrevocable de Transporte Firme.

El ENARGAS, mediante Nota N° 1.989/2005 del 22/03/05, determinó que el Cargo por Fideicomiso Gas fuera prorrateado entre todos los cargadores firmes de las Transportadoras y los clientes de las distribuidoras y subdistribuidoras, con excepción de las categorías Residencial, SGP1 y 2. Por lo tanto, los clientes de los sistemas de transporte y distribución contribuyen al repago del incremento de capacidad, actuando la Sociedad, en lo concerniente a distribución, sólo como agente de percepción a nombre y por cuenta y orden de Nación Fideicomisos S.A., de acuerdo a la normativa emitida por las autoridades competentes.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Desde el 15/06/05 se encuentra vigente el cobro de los cargos del Fideicomiso Gas organizado por la SE, con destino al repago de las inversiones correspondientes a la expansión del CA01. Dicho cargo tiene un impacto significativo en el valor incluido en las tarifas como costo de transporte.

- A finales de setiembre de 2005 se publicaron las bases para un nuevo programa para expansión de gasoductos hasta 20 MMm³/día, que debía cubrir las demandas previstas para los años 2006 a 2008. Dentro de dicho programa a TGN SA le corresponde ampliar en 10 MM m³/día (5 MM m³/día sobre el Gasoducto Norte y 5 MM m³/día sobre el Gasoducto Centro Oeste), por lo que hizo el llamado a un nuevo Concurso Abierto de Capacidad de Transporte denominado Concurso Abierto TGN SA 01/2005 (“CA02”).

El total de ofertas recibidas por TGN SA superó los 31 MMm³/día, en tanto que la capacidad a ampliar en su sistema era de sólo 10 MMm³/día. El ENARGAS realizó una validación preliminar de las ofertas por un total de más de 25 MM m³/día, asignando a la Sociedad un total de 1.407.000 m³/día bajo Prioridad 1 (consumos R, P1 y P2): la cantidad de 877.000 m³/día a partir del 01/05/06, 259.000 m³/día a partir del 01/05/07 y 271.000 m³/día a partir del 01/05/08. La Sociedad desconoce aún los motivos por los cuales el ENARGAS no validó el total de 1,8 MMm³/día solicitados bajo Prioridad 1. La ejecución de las obras de expansión están supeditadas a los proyectos y contrataciones que efectivamente realice TGN SA y ello, a su vez, depende de la obtención de financiamiento, por lo cual, a la fecha del presente documento se desconoce el plazo cierto de disponibilidad.

La Sociedad ha efectuado presentaciones al ENARGAS en la búsqueda de soluciones a la situación planteada.

- El 18/05/06 se publicó en el Boletín Oficial la **Ley N° 26.095** que dispone la creación de cargos específicos para el desarrollo de obras de infraestructura energética para la expansión del sistema de generación, transporte y/o distribución de los servicios de gas y electricidad. Por medio de la **Resolución MPFIPyS N° 2.008/2006** se excluyen a las categorías Residencial, estaciones de GNC, SGP1 y SGP2 del cargo específico para repagar las obras de ampliación. Mediante la **Resolución ENARGAS N° 3.689/2007** del 09/01/07 se determinaron los cargos específicos por metro cúbico/día aplicables a la expansión de transporte 2006-2008, Cargo Específico Gas II. Este nuevo cargo constituye un incremento significativo del costo de transporte, con lo cual su nuevo costo total representa un valor que multiplica varias veces a la propia tarifa de transporte vigente a la fecha del presente documento. Esto ha generado diversas reacciones por parte de los clientes industriales que están sujetos al pago del mismo, algunos de los cuales han formulado reservas de derechos sobre los pagos realizados bajo este concepto. La Sociedad ha dado a conocer tales circunstancias a Nación Fideicomisos S.A., al ENARGAS y a la SE.

En este nuevo cargo la Sociedad también actúa como agente de percepción a nombre y por cuenta y orden de Nación Fideicomisos S.A.

El 28/06/07 se publicó la **Resolución MPFIPyS N° 409/2007** por la cual se estableció una bonificación transitoria del 20% del cargo específico establecido en la Resolución N° 3.689/2007 del ENARGAS, con vigencia hasta el 31/12/07. Esta bonificación ha sido prorrogada sucesivamente por el MPFIPyS hasta el año 2009.

El 09/12/10 se publicó la **Resolución MPFIPyS N° 2.289/2010** que si bien modifica, con vigencia 01/12/10, los valores de los Cargos Específicos I y II, éstos no tienen un impacto en la factura final de los clientes, porque la reducción del Cargo Específico I se compensa exactamente con el incremento del Cargo Específico II.

- Con fecha 28/10/08 la Sociedad ha celebrado con su parte relacionada Distribuidora de Gas Cuyana S.A. (“CUYANA”) un acuerdo por un servicio de transporte interrumpible con vigencia desde el 01/11/08 y hasta el 30/04/09, con renovación automática siempre que no se manifieste voluntad en contrario de alguna de las partes. A la fecha del presente documento este acuerdo se encuentra vigente.

Con este acuerdo, que es posible en función de que CUYANA dispone de capacidad firme de transporte ociosa durante el verano, la Sociedad busca reducir su costo de transporte y disponer de una eventual mayor capacidad que la disponible antes de la firma del mismo, frente a posibles situaciones de saturación de la ruta de transporte firme Neuquina (“NQN”)-Centro Norte (“CEN”).

El precio acordado se basa en la tarifa de Transporte Interrumpible (“TI”) de TGN SA, para la ruta Cuenca Neuquina-Cuyana. El requerimiento mínimo es de 100.000 m³/día y el máximo de 2.000.000 m³/día. El régimen de penalidades



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

es similar al de los contratos celebrados con Grandes Usuarios y el servicio será prestado en la medida en que CUYANA tenga capacidad de transporte firme ociosa.

- En setiembre 2010 la Sociedad acordó con TGN SA renovar por periodos sucesivos de un año, hasta que cualquiera de las partes manifieste su intención de rescindirlo, el servicio de desplazamiento firme entre los gasoductos Centro-Oeste y Norte acordado en octubre 2006 y cuyo vencimiento original operaba el 31/12/10.
- El 10/03/11 TGN SA comunicó el llamado a Concurso Abierto de Capacidad Remanente de Transporte Firme TGN SA N° 01/2011 (“CA03”), ofreciendo –entre otras capacidades- 2,8 MM de m³/día de Transporte Firme (TF) sobre gasoducto Centro Oeste, desde la Zona de Recepción Neuquén (Cabecera del Gasoducto) hasta las Zona de Entrega en el Área Aldea Brasilera.

La Sociedad presentó una Oferta Irrevocable en el CA03 por 0,5 MM de m³/día por un servicio de TF con Zona de Recepción Neuquén y Zona de Entrega Central Sur, para cubrir el déficit de transporte para la demanda prioritaria en la zona.

Con fecha 30/08/11, TGN SA comunicó a la Sociedad la adjudicación definitiva de la Oferta de 0,5MM de m³/día realizada por ésta en el marco del CA03, con fecha de disponibilidad efectiva a partir del 01/05/11. Desde esa fecha, la Sociedad cuenta con un total de 6.546.392 m³/día de capacidad de transporte firme total.

La Sociedad ha celebrado el 29/11/11 un acuerdo con TGN SA adecuando las condiciones de la oferta a la actual situación.

IV.2.7. El gas

- Con fecha 14/06/07 se publicó la **Resolución SE N° 599/2007** que homologa la Propuesta para el Acuerdo del Estado Nacional con Productores de Gas Natural 2007-2011 (el “Acuerdo 2007-2011”) tendiente a la satisfacción de la demanda de gas del mercado interno. En él se establecen los mecanismos para asegurar el abastecimiento de gas por los volúmenes comprometidos por los Productores en el Acuerdo 2007-2011 y por los faltantes de gas para los casos en que la demanda interna supere los volúmenes comprometidos.

Dado que esta resolución modifica sustancialmente las condiciones estipuladas en la Licencia para la adquisición de gas a los productores, atribuyendo a la SE la potestad de ser quien define las condiciones de la provisión de gas, la Sociedad ha puesto oportunamente en conocimiento del ENARGAS y de la SE sus observaciones al respecto.

En este contexto, con fecha 30/09/2010 el ENARGAS notificó a la Sociedad la **Resolución ENARGAS N° I-1410/2010**, cuyo objeto es complementar las pautas de despacho vigentes ante el escenario de demanda y capacidad de transporte superiores a la oferta de gas natural y preservar la operación de los sistemas de transporte y distribución privilegiando el consumo de la demanda prioritaria.

A la fecha del presente documento, el abastecimiento de gas natural a las distribuidoras, responsables de cubrir la demanda prioritaria, opera totalmente bajo el esquema de solicitud, confirmación y re-direccionamientos de gas previstos en la Resolución ENARGAS N° I-1410/2010, y ello en virtud de que no fue posible formalizar acuerdos entre productores y distribuidoras. En este contexto la Sociedad no registra acuerdos vigentes con productores de gas, ya que ningún productor compromete las cantidades requeridas ante la incertidumbre de disponibilidad efectiva de los volúmenes y de los precios aplicables.

Con fecha 29/12/11, ante el inminente vencimiento (al 31/12/11) del Acuerdo 2007-2011, la SE emitió la Resolución SE N° 172/2011 (publicada en el Boletín Oficial el 05/01/12) que extiende temporalmente las reglas de asignación y demás criterios fijados por la Resolución SE N° 599/2007, para la configuración de las obligaciones de suministro de gas natural oportunamente establecidas en el marco del Acuerdo 2007-2011, hasta que se produzca el dictado de las medidas que las reemplacen.

- En el marco de la **Resolución ENARGAS N° 1.410/2010** y del PET (Programa de Energía Total), mediante **Nota ENRG N° 05298** del 13/06/13 se instruyó a las Transportistas que el desbalance semanal que generen las Distribuidoras por la demanda prioritaria sea cubierto mediante transferencia del gas inyectado por Energía Argentina



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

S.A. (“ENARSA”) al sistema nacional de transporte, en su calidad de Proveedor de Última Instancia. Dicha medida no debería tener impacto económico para la Sociedad en virtud de que el gas de ENARSA sería a los precios vigentes para el gas correspondiente a la demanda prioritaria

- Desde el invierno 2008 el Gobierno Nacional ha implementado un despacho energético unificado (gas y energía eléctrica), a cargo de la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación (“SPCG”), con la participación del ENARGAS y las transportistas, que define el nivel de restricción necesario en función de la proyección de demanda y la oferta disponible. En virtud de la Resolución ENARGAS N° I-1410/2010 y a partir de su implementación, debería asegurarse la disponibilidad de todo el gas para el consumo prioritario, lo que debería evitar que se vuelvan a producir desbalances de distribuidoras por faltantes de gas para este segmento. Adicionalmente la resolución otorga atributos al ENARGAS como Autoridad concentradora de las decisiones pertinentes al despacho de gas, transporte y distribución.

- El 01/10/08 por **Resolución SE N° 1.070/2008** se ratificó el “Acuerdo Complementario con Productores de Gas Natural suscripto el 19/09/2008” (“Acuerdo Complementario”). Dicho acuerdo, que complementa lo dispuesto en el Acuerdo 2007-2011, tiene como objetivo: **(i)** reestructurar los precios del gas en boca de pozo a partir del 01/09/08, mediante la segmentación de la demanda residencial de gas natural (R1; R2 -1° a 3° escalón; y R3 -1° a 4° escalón-) conforme la **Resolución ENARGAS N° I/409/2008**, excluyendo del aumento a los clientes residenciales pertenecientes a las tres subcategorías de menor consumo anual; y **(ii)** destinar una parte del incremento a percibir por los Productores que suscriban el acuerdo a financiar el Fondo Fiduciario creado por la **Ley N° 26.020** para el subsidio del precio de las garrafas de uso domiciliario para consumidores de Gas Licuado de Petróleo (“GLP”) de bajos recursos.

Por aplicación de la **Resolución ENARGAS N° I/452/2008** estos incrementos en el precio del gas natural fueron trasladados a la tarifa final de los usuarios.

- Con fecha 16/12/08 se emitió la **Resolución SE N° 1.417/2008** del 16/12/08, en el marco del Acuerdo Complementario con los Productores de Gas ratificado por la **Resolución SE N° 1.070/2008**, que implica nuevos aumentos de precios del gas para los distintos segmentos de la categoría residencial de mayor consumo (R3). Este incremento del precio del gas es asignable exclusivamente al productor, mientras que el aumento previsto en la Resolución SE N° 1.070/2008 es asignable al Fondo Fiduciario creado por la **Ley N° 26.020**.

Por aplicación de la **Resolución ENARGAS N° I/568/2008** estos incrementos en el precio del gas natural fueron trasladados a la tarifa final de los usuarios.

- Con fecha 08/03/12 se emitió la **Resolución SE N° 55/2012** donde se ratifica la Tercera Addenda al Acuerdo Complementario con los Productores de Gas (“A3”), que tiene por objeto prorrogar desde el 01/01/12 y hasta el 31/12/12 los términos y condiciones del Acuerdo Complementario.

Teniendo en cuenta que existen productores de gas natural que no han firmado la addenda A3 (entre los cuales se encontraba YPF S.A.), dicha Resolución establece que **(i)** los productores no firmantes del Acuerdo Complementario tendrán la primera prioridad en el abastecimiento con destino a las Categorías de usuarios sin incremento de precios (R1; R2-1; R2-2, y SDB); y **(ii)** con el objetivo de mantener el equilibrio respecto de los aportes de los Productores al Fondo Fiduciario creado por la **Ley N° 26.020**, las Distribuidoras deberán suplir los aportes que los productores no firmantes dejan de realizar a dicho fondo, en el caso en que sus entregas de gas excedan las categorías sin aumento.

Se destaca que con relación a esta resolución, YPF S.A. ha formulado reservas de derecho de reclamar a la Sociedad las diferencias de precio que se resuelvan en las instancias administrativas y/o judiciales.

- Con fecha 20/03/12 el ENARGAS emitió la **Resolución N° I-2.087/2012**, en el marco de la **Resolución SE N° 55/2012**, que establece un procedimiento para **(i)** asignar los volúmenes entregados entre los productores firmantes y no firmantes del Acuerdo Complementario; y **(ii)** que las Distribuidoras ingresen en forma directa al Fondo Fiduciario creado por la **Ley N° 26.020** las sumas necesarias para mantener el equilibrio respecto de los aportes de los Productores a dicho fondo.

- La Sociedad ha requerido formalmente al ENARGAS que se aclaren o resuelvan cuestiones de forma y de fondo que imposibilitan el cumplimiento de las pautas establecidas en la **Resolución ENARGAS N° I-2.087/2012**.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

- Con fecha 02/05/12 la Sociedad fue notificada, mediante Nota del ENARGAS N° I-4.927 de fecha 25/04/12, que YPF S.A., en su carácter de Productor de Gas Natural, se ha adherido a la addenda A3 mediante un acuerdo individual suscrito entre esa empresa y la SE con fecha 19/04/12, según lo informado por la SE en su Nota SE N° 2.323 del 23/04/12. En virtud de la fecha del acuerdo individual mencionado, los efectos de la addenda A3 tendrán vigencia para YPF S.A. para las entregas de gas que se producen desde el 01/04/12 hasta el 31/12/12. Si bien por los periodos posteriores la SE no comunicó formalmente ninguna prórroga al A3, en los hechos se sigue operando bajo los criterios del mismo y en ámbito de la Resolución ENARGAS N° 1.410/2010.
- Con fecha 12/06/12 se emitió la **Resolución SE N° 277/2012** donde se aprueban la primera y la segunda Addenda al Acuerdo Complementario con los Productores de Gas, que prorrogaron desde el 01/01/10 hasta el 31/12/11 los términos y condiciones del Acuerdo Complementario.
- El 27/11/08 se publicó el **Decreto PEN N° 2.067/2008**, por medio del cual se creó el Fondo Fiduciario para atender las importaciones de gas natural y toda aquella necesaria para complementar la inyección de gas natural que sean requeridas para satisfacer las necesidades nacionales. Posteriormente, la **Resolución MPFIPyS N° 1.451/2008** reglamentó dicho decreto e instruyó al ENARGAS para que determinase el valor de dichos cargos, lo que realizó finalmente mediante la **Resolución ENARGAS N° I/563/2008** del 15/12/08. El MPFIPyS excluyó del pago de dichos cargos a los siguientes clientes: Subcategorías Residenciales R1, R2, Subdistribuidores, Servicio General P1 y P2, Clientes Servicio General P3 que no se compran el gas, GNC y las Centrales de Generación Eléctrica. Con fecha 04/06/09 la Sociedad fue notificada de la **Resolución ENARGAS N° I/768/2009** por la que se extiende la excepción del pago de este Fondo Fiduciario a todos los usuarios residenciales R3 1° y R3 2° del país entre el 01/05/09 y 31/08/09, al tiempo que se estableció adicionalmente la misma condición para los usuarios residenciales R3 3° pertenecientes a las provincias beneficiarias de las excepciones establecidas por la **Resolución ENARGAS N° I/730/2009**. La Sociedad actúa en nombre y por cuenta y orden de Nación Fideicomisos S.A., de acuerdo a la normativa emitida por las autoridades competentes.

El 18/08/09 se publicó la **Resolución ENARGAS N° I/828/2009** por la que se instruyó a las Licenciatarias del Servicio Público de Distribución, mediante un procedimiento en particular, a adoptar las medidas tendientes a efectuar las refacturaciones pertinentes a la reposición del cargo del **Decreto PEN N° 2.067/2008** percibido que correspondan a favor de sus usuarios con el debido proceso administrativo. Además se determinó, a solicitud del MPFIPyS, lo siguiente: (i) extender hasta el 30/09/09 el plazo establecido por la **Resolución ENARGAS N° I/768/2009**; (ii) dejar sin efecto el cargo aplicado a los usuarios residenciales durante el periodo comprendido entre los meses de junio y julio de 2009, debiendo, en consecuencia, implementar los mecanismos y procedimientos que resulten necesarios para la devolución de montos abonados por dicho concepto a los usuarios residenciales alcanzados; y (iii) establecer una bonificación equivalente al 70% del cargo a aplicar a los usuarios residenciales, durante el periodo comprendido entre los meses de agosto y setiembre de 2009. Estas disposiciones generaron un extraordinario incremento de las consultas y reclamos de clientes, modificaciones importantes en los sistemas de facturación y cobranzas, refacturaciones para corregir las facturas emitidas conforme a disposiciones vigentes al momento de ejecutarse el proceso, y extensiones en los plazos de cobranzas, afectándose en consecuencia el desenvolvimiento habitual de las operaciones administrativas de la Sociedad y los costos operativos y financieros.

- Por **Resolución ENARGAS N° I/1.179/2010** del 29/04/10 para el año 2010 y posteriormente por **Resolución ENARGAS N° I/1.707/2011** del 26/04/11 para el año 2011, por **Resolución ENARGAS N° I-2.200/2012** del 05/06/12 para el año 2012, y por **Resolución ENARGAS N° I-2.603/2013** del 18/06/13, se exceptuó del pago del cargo del Decreto PEN N° 2.067/2008 a los usuarios residenciales R3 1° y R3 2° de todo el país y adicionalmente a los R3 3° pertenecientes a la provincias beneficiarias de las excepciones establecidas por la Resolución ENARGAS N° I/730/2009. La medida aplicó a partir del 1° de mayo para los consumos de gas verificados entre esa fecha y el 30 de setiembre. Adicionalmente, se estableció una bonificación del 100% a los usuarios residenciales durante el periodo de consumo comprendido entre junio y julio y una bonificación equivalente al 70% del cargo citado durante el periodo de consumo de los meses de agosto y setiembre. De estos beneficios quedan exceptuados los usuarios que hayan renunciado voluntariamente al subsidio del Estado Nacional y aquellos que hubieran sido alcanzados por la eliminación o quita de los subsidios en función de la Disposición Conjunta SSC y CG N° 207 y SSP N° 714 del 03/11/11, concordantes y complementarias. Se estableció, además, que las bonificaciones implementadas deben aplicarse sobre el monto anualizado del cargo neto de subsidio correspondiente a las facturas de los periodos mencionados.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Mediante **Resolución ENARGAS N° I/1.993/2011** del 25/12/11 y conforme la Providencia MPFIPyS N° 2.780, de fecha 25/11/11, el ENARGAS instruyó a las Licenciatarias a aplicar a los consumos registrados a partir del 01/01/12 de los usuarios residenciales comprendidos en ciertas zonas geográficas que la misma resolución establece, y a los usuarios residenciales comprendidos en countries, barrios cerrados, clubes de campo y clubes de chacras, a nivel nacional, el Cargo Decreto N° 2.067/2008 en forma completa, según los valores del Anexo I de la Res. ENRG N° I/1.982/2011. Asimismo, se instruye a las Licenciatarias a poner a disposición de los usuarios que soliciten el mantenimiento del subsidio, el Formulario de "Declaración Jurada de la necesidad del subsidio" que la resolución dispone en un segundo anexo.

Asimismo, por la **Resolución ENARGAS N° I/1.982/2011**, luego complementada por la **Resolución ENARGAS N° I/1.991/2011** del 24/11/2011, el ENARGAS instruyó a las Licenciatarias a aplicar el Cargo Decreto N° 2.067/2008 en forma completa según los valores del Anexo I de la **Res. ENRG N° I/1.982/2011**, a los consumos registrados a partir del 01/01/12 de los usuarios no residenciales cuya actividad principal o secundaria desarrollada en el punto de suministro sea: **(i)** extracción de minerales, petróleo crudo y gas natural, **(ii)** servicios para la aeronavegación, **(iii)** servicios de telecomunicaciones, **(iv)** servicios de banca y financieros, **(v)** servicios relacionados a juegos de azar y apuestas, **(vi)** refinación de petróleo, **(vii)** procesamiento de gas natural, **(viii)** elaboración de aceites y grasas vegetales y biocombustibles, **(ix)** agroquímicos.

Por la **Disposición Conjunta N° 216/2011 y 733/2011** de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión ("SCCG") y la Subsecretaría de Presupuesto ("SP") se establece el "Registro de Renuncia Voluntaria al Subsidio" aprobándose el respectivo formulario, como así también la declaración jurada sobre la necesidad del subsidio, la nota de finalización del trámite de renuncia, y el modelo de factura de servicios.

▪ El cargo adicional creado por el **Decreto PEN N° 2.067/2008**, y reglamentado por sucesivas resoluciones del ENARGAS, ha sido aplicado sólo a parte de los usuarios con domicilio en el área de servicio de la Sociedad, como consecuencia del cumplimiento de resoluciones judiciales de los tribunales federales que limitaron su facturación. Estas resoluciones se informan seguidamente:

(i) El 03/08/09 la Sociedad fue notificada por la Justicia Federal de La Rioja respecto de una medida cautelar que ordena suspender el incremento dispuesto mediante Decreto PEN N° 2.067/2008 y demás normativa y ordenando aceptar el pago de la factura excluyendo de las mismas el cargo y conceptos relacionados. Asimismo, ordenó a la Sociedad a que se abstenga de efectuar cortes en el suministro por falta de pago de tales conceptos, y que en el caso de las facturas ya abonadas por los usuarios, se les reconozca una nota de crédito correspondiente al cargo y que la misma se haga efectiva en la próxima factura a emitirse, todo ello hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo. Con relación a esta medida cautelar se interpuso recurso de apelación, el que fue concedido por el Tribunal con efecto suspensivo.

(ii) El 11/08/09 el Juzgado Federal N° 1 de la Ciudad de Córdoba notificó a la Sociedad la orden emanada de ese juzgado por la cual se dio lugar a la medida cautelar innovativa solicitada por un grupo de clientes del servicio, respecto del Decreto PEN N° 2.067/2008 y las cargas impositivas de él derivadas, disponiendo la suspensión de tales conceptos y ordenando a la Sociedad a recibir los pagos de las futuras facturas de los accionantes por el consumo de gas e impuestos que los graven, debiéndose abstener de proceder a cualquier interrupción del suministro de gas a los mismos con motivo en la falta de pago del citado cargo y sus adicionales.

(iii) El 14/08/09 el Juzgado Federal N° 2 de la ciudad de Córdoba resolvió desestimar una acción de amparo interpuesta por el Defensor del Pueblo de la Provincia de Córdoba, fundamentando tal decisión en la falta de legitimación procesal a efectos de cuestionar la constitucionalidad de las normas emitidas con pretensión de cobro de los cargos específicos destinados al repago de adquisiciones de gas natural conforme lo dispuesto en el Decreto PEN N° 2.067/2008 y conchs.

(iv) El 10/09/09 la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal ("CNACAF") resolvió como medida cautelar presentada por el Defensor del Pueblo de la Nación, que los usuarios afectados por el Decreto PEN N° 2.067/2008 y normas complementarias, pueden seguir pagando sus facturas de acuerdo con el régimen tarifario anterior al dictado de dichas normas, con el carácter de pago a cuenta, sin que ello pueda ser causal de suspensión, interrupción o corte del suministro. El 21/09/09 el ENARGAS informó esta medida a la Sociedad mediante Nota ENRG N° 11.821.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

(v) El 29/10/09 la Sociedad fue notificada de la sentencia recaída en el Juzgado Federal de Río Cuarto por la cual se declara la inconstitucionalidad del Decreto PEN N° 2.067/08 y sus normas vinculadas, acoge la falta de legitimación pasiva de la Sociedad y ordena reintegrar lo percibido por estos conceptos y al Estado Nacional y a Nación Fideicomisos S.A. a transferir a la Sociedad los fondos para tal fin.

El 22/10/13 el **ENARGAS**, mediante **Nota N° 9.679/2013**, basada en la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que desestimó la demanda entablada por el Defensor del Pueblo de Río Cuarto, instruyó a la Sociedad a incluir el “Cargo” en la siguiente facturación de los usuarios de gas natural de dicha ciudad, y a cumplir con toda la normativa aplicable a la cuestión. Con respecto al cobro retroactivo del Cargo, la Autoridad Regulatoria indicó que oportunamente procederá a notificar a la Licenciataria los cursos de acción a seguir.

(vi) El 30/09/09 la Sociedad fue notificada por el Juzgado Federal de Río Cuarto de distintas disposiciones referidas a presentaciones de amparos efectuadas por usuarios o grupos de usuarios, ordenándole a la misma diferentes acciones que pueden sintetizarse en las obligaciones de inhibirse de incluir en las facturas de ciertos amparistas, que se emitan a partir del mes de julio de 2009, el cargo por el Decreto N° 2.067/2008 y sus adicionales, como así también la de acreditar los valores abonados por determinados amparistas por los conceptos involucrados, por facturas emitidas con vencimiento al 24/07/09. Posteriormente, la Sociedad comenzó a ser notificada del desistimiento de tales reclamos por parte de los amparistas.

(vii) El 02/09/10, el juez a cargo del Juzgado Federal N° 3 de la ciudad de Córdoba resolvió hacer lugar a la demanda entablada por un usuario y en consecuencia declarar la inconstitucionalidad del Decreto PEN N° 2.067/2008, ordenando a la Sociedad que se abstenga de aplicar al accionante los cargos que impone dicho decreto, al tiempo que rechazó la acción en contra de la Sociedad por resultar ajena a la decisión adoptada en el decreto cuestionado. Es de destacar que otros pronunciamientos similares se han producido en el ámbito de la Justicia Federal de Córdoba.

- El 07/05/12 se publicó la **Ley N° 26.741** que declara de interés público nacional el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos. También se crea el Consejo Federal de Hidrocarburos, y se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el 51% del patrimonio de YPF S.A. y Repsol YPF Gas S.A.

El 27/07/12 se publicó el **Decreto PEN N° 1.277/2012** que reglamenta la Ley N° 26741, y crea la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas, en la órbita de la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que elaborará anualmente el Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas, y crea el Registro Nacional de esas inversiones.

Por **Resolución ENARGAS N° I-2.621**, del 10/07/13, se dispuso que las Distribuidoras facturen por cuenta y orden de ENARSA los volúmenes de gas que, como consecuencia de la aplicación del “Mecanismo de Asignación de GNC”, fueran asignados a partir de junio de 2013 por cada licenciataria a ENARSA para el abastecimiento a las estaciones de GNC, y cuyo precio fuera establecido por la **Resolución SE N° 1.445/2012**. En materia de gastos derivados de la operatoria, mediante acuerdo con ENARSA la Sociedad logra la neutralidad económica requerida por la citada resolución del ENARGAS.

IV.2.8. Los clientes

- En el contexto de las previsiones contenidas en el Marco Regulatorio, ante los nuevos requerimientos de clientes que solicitan conectarse al servicio en aquellas zonas en donde resulta necesario repotenciar la infraestructura para el abastecimiento de gas, se solicita a los mismos el financiamiento de los refuerzos necesarios como condición imprescindible para otorgar la factibilidad.

- La evolución del ejercicio muestra un crecimiento neto de 20.861 clientes, lo que lleva el total al cierre del mismo a 675.232, y representa un incremento aproximado de 3,2% respecto de 2012, y un crecimiento acumulado de aproximadamente 144,4% por sobre el valor al inicio de la Licencia. En particular, se destaca el crecimiento operado en los últimos años en el número de estaciones de GNC conectadas al sistema, que al cierre de 2013 totalizan 268, en contraste con las 120 que existían al 31/12/01. La principal causa que motiva el crecimiento del número de clientes se



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

encuentra en los mayores precios de los combustibles alternativos y sustitutos frente al congelamiento de las tarifas del gas natural y a pesar de los cargos tarifarios que rigen en la actualidad.

- Se renovaron los acuerdos con los Grandes Usuarios y GNC cuyos vencimientos se producían en 2013, adecuándose los compromisos a la realidad de los escenarios actuales de unbundling de gas y disponibilidad de transporte y distribución, particularmente en el marco de los **Decretos PEN N° 180 y 181** de 2004, de las **Resoluciones SE N° 752/2005, SE N° 2.020/2005, SE N° 275/2006, ENRG N° 1.410/2010**, y normativa complementaria.
- Como consecuencia de las dificultades para acceder a mayor capacidad de transporte y provisión de gas de los productores y el incremento de la demanda en virtud de la distorsión de precios relativos del gas natural con relación a los combustibles alternativos, se continuó al igual que desde el año 2004 con la postergación temporaria del otorgamiento de factibilidades para clientes GNC Firmes y SGP con consumos superiores a 108.000 m³/año (3° escalón), y nuevas disponibilidades o ampliaciones de consumo para grandes usuarios industriales y servicios SGG, salvo que los mismos aseguren contar con equipos duales u otra fuente alternativa de abastecimiento que les permitan acatar las restricciones en el periodo invernal. Estas situaciones han sido informadas al ENARGAS.
- Las cifras relativas a los volúmenes de gas entregado discriminados en los principales segmentos de mercado, comparados con los correspondientes al ejercicio anterior, se exponen en el siguiente cuadro:

Volúmenes de gas entregado por principales segmentos	Millones de m ³ de gas		Variación en	
	31/12/13	31/12/12	Mm ³ (*)	%
Prioritarios (residenciales, servicios generales P; Subdistribuidores)	927,8	862,9	64,9	7,5
GNC	427,3	417,8	9,5	2,3
Grandes clientes	1.248,8	1.241,5	7,3	0,6
Otros	87,5	83,1	4,4	5,3
Total del volumen de gas entregado	2.691,4	2.605,3	86,1	3,3

(*) Millones de metros cúbicos de gas.

El volumen total de gas entregado aumentó un 3,3% con respecto a 2012. Distintos factores dieron lugar a esa mayor demanda aunque se compensaron parcialmente entre sí. La crónica térmica de 2013 muestra un acumulado del invierno superior al promedio (12%), pero mostrando una distribución de frío atípica (elevada dispersión de temperatura, observándose semanas muy cálidas seguidas de semanas de frío extremo), lo cual atenuó el efecto de la menor temperatura en la demanda prioritaria. Al mismo tiempo, para el invierno de 2013 se observa un freno en el crecimiento del patrón de consumo, que se refleja en una caída respecto al consumo específico previsto en el presupuesto del orden de 2,7%.

No obstante, en la suba del consumo están presentes el incremento del total de clientes servidos, y en distinta medida el aumento de consumos específicos en el uso doméstico atribuible a la percepción de bajo costo del gas natural y, en consecuencia, a la falta de incentivos para moderar su uso. El consumo de las GNC 2013 muestra una desaceleración en el crecimiento del consumo respecto de lo verificado en 2012. Los Grandes Usuarios presentan una variación volumen positiva de 0,6% pero ello contrasta con el 9,3% de incremento alcanzado en el comparativo del ejercicio 2012. En primer orden se destaca el incremento en el consumo del rubro Otras industrias, en un segundo escalón -pero con un promedio de suba también importante- se encuentra el consumo de las industrias químicas, seguida luego por las usinas con un incremento mínimo demanda. En cambio, la industria alimenticia (con una leve baja), las automotrices (con una baja moderada) y las cementeras (con una reducción significativa en su consumo), han compensado parcialmente los incrementos citados en primer lugar.

En el siguiente cuadro se exponen las cifras de venta distribuidas entre los principales segmentos de mercado:



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Ventas brutas por principales segmentos (sin Otras ventas)	Millones de pesos (M\$)		Variación en	
	31/12/13	31/12/12	M\$	%
Prioritarios (residenciales, servicios generales P; Subdistribuidores)	290,5	205,0	85,5	41,7
GNC	20,5	20,2	0,3	1,5
Grandes clientes	49,0	48,7	0,3	0,6
Otros	7,6	6,7	0,9	13,4
Total de ventas	367,6	280,6	87,0	31,0

En 2013 las ventas brutas en pesos continuaron afectadas por la pesificación y la falta de ajuste de las tarifas de distribución y transporte desde 1999, excepto por los incrementos en el precio del gas dispuestos por el ENARGAS y la aplicación de la Resolución ENARGAS N° I-2.407/2012 y normativa concordante –relativas al FFA FOCEGAS-. Las ventas a clientes prioritarios se incrementaron entre los ejercicios comparados (2013 versus 2012) un 41,7% en función del mayor volumen de gas consumido y el efecto del crecimiento del número de clientes conectados a la red de distribución. Clientes estos que cuentan con tarifas de gas natural congeladas frente a los mayores precios que registran los combustibles alternativos y sustitutos. Específicamente, la venta a residenciales se incrementó 44,2% con respecto a 2012, guarismo que incluye una suba de aproximadamente de 35,8 % en la facturación 2013 por aplicación de la Resolución ENARGAS N° I-2407/12. La venta en pesos se mantiene afectada por la aplicación de las resoluciones ENARGAS N° I/451/2008 y N° I/568/2008 que trasladaron incrementos en el precio del gas natural a determinados segmentos de la demanda residencial a partir del 01/09/08 y 01/11/08, respectivamente.

Los Grandes clientes observan una situación diferente con un incremento mínimo respecto del ejercicio anterior y un significativo rango de variación entre las distintas industrias. Los incrementos que se destacan están en las facturaciones del segmento de “varios” y de químicas, seguidos de un aumento moderado en las industrias automotrices y alimenticias. En contra partida, las ventas correspondientes a las aceiteras sufrieron un retroceso menor, seguidas por una reducción importante en las usinas y en las cementeras. La facturación a las GNC, si bien muestra una variación positiva, también evidencia que su ritmo de crecimiento no es el mismo que mostraba en el ejercicio anterior, mientras que en igual comparación, los comercios y las pequeñas y medianas industrias consolidan su recuperación pero con subas más destacadas.

V. Los resultados

V.1. Situación económica-financiera

V. 1.1. Situación patrimonial comparativa (cifras en pesos, reexpresadas al 28/02/03)

Rubros	31/12/13	31/12/12	Variaciones
Activo Corriente	207.554.455	180.373.638	27.180.817
Activo No Corriente	485.800.629	469.710.747	16.089.882
Total Activo	693.355.084	650.084.385	43.270.699
Pasivo Corriente	146.441.756	104.990.979	41.450.777
Pasivo No Corriente	34.342.152	22.729.951	11.612.201
Total Pasivo	180.783.908	127.720.930	53.062.978
Patrimonio Neto	512.571.176	522.363.455	(9.792.279)
Total Pasivo más Patrimonio Neto	693.355.084	650.084.385	43.270.699



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

El incremento del Activo corriente entre ambos cierres por casi \$27,2 millones obedece principalmente al efecto neto entre aumentos del total disponible entre Caja y bancos e Inversiones por \$16,4 millones y de Otros créditos por \$11,1 millones; un incremento menor en el rubro Bienes de cambio de \$0,25 millón; y disminuciones en Créditos por ventas de \$0,47 millón y en Otros activos por \$0,15 millón.

El incremento del Activo no corriente aproximado a \$16,1 millones tiene su origen en un aumento en Otros créditos de \$5,4 millones -explicado por un incremento significativo de créditos impositivos-; las subas de \$2 millones en el rubro Otros activos; y de \$9,7 millones en Bienes de uso -producto de su evolución, con un total de altas en 2013 de \$34 millones, menos la suma del total de amortizaciones anuales (\$22,3 millones) y del valor residual de las bajas del ejercicio de \$2 millones-; y la disminución de las Inversiones no corrientes por \$1 millón.

El Pasivo corriente aumentó casi \$41,5 millones por el incremento operado en las Cuentas a pagar de \$7,9 millones (básicamente por \$7,8 millones más para cancelar saldos a pagar de bienes y servicios); por el aumento de Cargas fiscales por \$24,1 millones (fundamentalmente por \$20,8 millones más en el impuesto a las ganancias a pagar; y un incremento de \$3,2 millones en percepciones impositivas a terceros); los incrementos de Remuneraciones y cargas sociales por \$4,9 millones y en Otros pasivos por igual monto; netos de otros valores menores.

El Pasivo no corriente registra un incremento significativo de casi \$11,6 millones, básicamente por la diferencia en el impuesto a las ganancias del ejercicio fiscal 2012 que se hubiera pagado de no aplicar el mecanismo de ajuste por inflación impositivo previsto en la Ley de Impuesto a las Ganancias, tema sujeto a resolución judicial definitiva (*Ver Nota 5.g.i a los Estados Contables de Publicación al 31/12/13*).

V.1.2. Estructura de resultados comparativa (cifras en pesos, reexpresadas al 28/02/03)

Rubros	31/12/13	31/12/12	Variaciones
Ventas netas	381.336.426	290.433.849	90.902.577
Costos operativos (sin amortizaciones y depreciaciones)	(304.369.583)	(263.215.355)	(41.154.228)
EBITDA (*)	76.966.843	27.218.494	49.748.349
Amortizaciones y depreciaciones del activo fijo	(22.295.268)	(21.371.671)	(923.597)
Resultado operativo ordinario - Ganancia	54.671.575	5.846.823	48.824.752
Resultados financieros y por tenencia - Ganancias	27.120.260	17.717.459	9.402.801
Otros ingresos netos	605.948	1.316.200	(710.252)
Utilidad ordinaria antes del impuesto a las ganancias	82.397.783	24.880.482	57.517.301
Impuesto a las ganancias (Nota 5.g) a los estados contables)	(32.018.616)	(11.847.084)	(20.171.532)
Utilidad neta	50.379.167	13.033.398	37.345.769
Utilidad neta por acción (Nota 4.f) a los estados contables)	0,314	0,081	0,233

(*) EBITDA: Resultado operativo ordinario más amortizaciones y depreciaciones.

- Al cierre de 2013 el EBITDA muestra un aumento de \$49,7 millones con respecto a 2012, pero sigue siendo relevante su caída (a consecuencia del congelamiento de tarifas desde 1999 y a pese al incremento generalizado de precios sufrida en todos estos años) de \$27,2 millones comparado con 2001 (\$104,2 millones), año anterior a la pesificación de las tarifas, la devaluación y los procesos inflacionarios subsecuentes.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

- El resultado neto del ejercicio cerrado al 31/12/13 es una ganancia de \$50,4 millones, lo que representa un incremento de \$37,3 millones con respecto a la ganancia registrada al 31/12/12 que ascendió a casi \$13 millones.

El mayor impacto en la diferencia indicada entre los resultados reales ambos ejercicios está dado por el efecto neto entre:

(i) el aumento de 31,3% en las ventas en pesos con respecto al 31/12/12, originado conjuntamente y con distintos efectos, por un incremento de 3,3% en el volumen de gas operado entre ambos periodos, el incremento interanual del número de clientes (3,2%); por una diferente distribución de la venta por segmentos de clientes (7,5% más de venta en volumen a la demanda prioritaria); y por una participación de la Resolución ENARGAS N° I-2.407/12 en el total de ingresos por ventas del ejercicio de aproximadamente 20,4%;

(ii) el incremento en el costo de ventas más los gastos de administración y de comercialización, que en conjunto aumentaron 14,8% al 31/12/13 respecto del 31/12/12. El costo de ventas creció 10,3%, fundamentalmente por el efecto neto entre: el incremento de 7,5% en el costo de la compra de gas; una demanda prioritaria mayor que la registrada al final de 2012; el aumento de 17,2% en los gastos de distribución y de 5,1% en el costo de transporte. Los gastos de administración y comercialización aumentaron en conjunto aproximadamente 23%, principalmente por los aumentos en el costo laboral, en los precios de bienes y servicios, y en tasas, que también afectaron a los gastos de distribución;

(iii) la mayor ganancia neta de los resultados financieros netos obtenidos al 31/12/13 de casi \$9,4 millones (53,1%) respecto de los correspondientes al 31/12/12, como consecuencia, principalmente, de un incremento de \$3,2 millones en la variación neta -ganancia- entre intereses generados por activos y pasivos; y la mayor ganancia neta de \$4,3 millones entre las diferencias de cotización activas y pasivas (derivada, principalmente, por ganancias generadas por activos en dólares estadounidenses al 31/12/13 que si bien disminuyeron un 43% con respecto al 31/12/12, su valuación dependió de distintos diferenciales de cotización del peso argentino frente al dólar estadounidense entre épocas -con una paridad al 31/12/13 de \$6,481 por US\$, frente a \$4,878 por US\$ al 31/12/12, versus \$4,264 al 31/12/11);

(iv) la diferencia -pérdida- de \$0,7 millón entre los otros ingresos netos registrados al 31/12/13 con respecto a la utilidad neta al 31/12/12, que se origina principalmente por un menor recupero de provisiones y de costos de siniestros, entre los ejercicios comparados; y

(v) la diferencia -pérdida- de \$20,2 millones por impuesto a las ganancias que corresponde a la provisión del ejercicio anual 2013 de \$32 millones respecto del impuesto devengado por el ejercicio 2012 (\$11,8 millones), resultante de la diferente composición de las bases imponibles.

V.1.3. Posición financiera (cifras en pesos, reexpresadas al 28/02/03)

Rubros	31/12/13	31/12/12	Variaciones
Activo Corriente Financiero	148.365.553	131.951.130	16.414.423
Activo No Corriente Financiero	-	1.023.492	(1.023.492)
Total Activo Financiero	148.365.553	132.974.622	15.390.931
Total Pasivo Financiero	-	-	-
Posición Financiera Neta	148.365.553	132.974.622	15.390.931

La Posición Financiera Neta al cierre de 2013 es positiva en casi \$148,4 millones, lo que muestra un incremento de \$15,4 millones (aproximadamente 11,6%) con respecto al ejercicio anterior (\$133 millones).

La Sociedad no ha tenido endeudamiento financiero en los ejercicios comparados.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

V.1.4. Índices

Tipo de índice	31/12/13	31/12/12	Variaciones
Liquidez corriente (Activo corriente / Pasivo corriente)	1,42	1,72	0,30
Liquidez inmediata ((Caja y bcos. + Inv. y Créd. ctes.) / Pas. cte.)	1,41	1,71	(0,30)
Solvencia (Patrimonio neto / Pasivo total)	2,84	4,09	(1,25)
Endeudamiento (Pasivo total / Patrimonio neto)	0,35	0,24	0,11
Razón del Patrimonio neto / Activo total	0,74	0,80	(0,06)
Inmovilización del capital (Activo no corriente / Activo total)	0,70	0,72	(0,02)
Rentabilidad ordinaria (Res. Neto Ordinario / Pat. Neto sin RNO)	0,11	0,03	0,08
Leverage financiero ((RNO / PN) / ((RNO + Int. Perd.) / Activo))	1,33	1,24	0,09
Rotación de activos (Ventas / Activo)	0,55	0,45	0,10
Rotación de inventarios (Costo / Exist. promedio de Bs. de Cbio.)	1,50	1,45	0,05

V.1.5. Saldos y operaciones con sociedades Artículo 33 de la Ley N° 19.550 y partes relacionadas, comparativos (cifras en pesos, reexpresadas al 28/02/03 de corresponder)

No existen operaciones ni saldos derivados con sociedades controlantes, vinculadas o partes relacionadas que se hayan concretado en condiciones ajenas a las de mercado o que causaron o puedan causar consecuencias a los acreedores y a los accionistas externos.

Los saldos de créditos y deudas al 31 de diciembre de 2013 y 2012 son los siguientes:

Rubro:	OTROS CRÉDITOS		
Denominación	31/12/13	31/12/12	Variaciones
Sociedades Art. 33 Ley N° 19.550 - Corrientes			
ENI S.p.A.	803.455	821.113	(17.658)
E.ON	196.058	-	196.058
Total Sociedades Art. 33	999.513	821.113	178.400
Partes relacionadas - Corrientes			
ITALGAS S.p.A. (sociedad controlada por el Grupo ENI)	1.907	2.207	(300)
Inversora de Gas del Centro S.A.	5.311	-	5.311
Inversora de Gas Cuyana S.A.	5.311	-	5.311
Distribuidora de Gas Cuyana S.A. (sociedad controlada por el Grupo ENI)	2.602.293	979.213	1.623.080
Directores y Personal Gerencial	151.218	27.351	123.867
Total Partes relacionadas	2.766.040	1.008.771	1.757.269
Total	3.765.553	1.829.884	1.935.669

Rubro:	CUENTAS A PAGAR		
Denominación	31/12/13	31/12/12	Variaciones
Partes relacionadas - Corrientes			
Distribuidora de Gas Cuyana S.A. (sociedad controlada por el Grupo ENI)	674.301	404.946	269.355
Total Partes relacionadas	674.301	404.946	269.355
Total	674.301	404.946	269.355



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Rubro:	DIVIDENDOS A PAGAR		
Denominación	31/12/13	31/12/12	Variaciones
Sociedades Art. 33 Ley N° 19.550 - Corrientes			
ENI S.p.A.	-	498.328	(498.328)
Total Sociedades Art. 33	-	498.328	-
Total	-	498.328	(498.328)

Rubro:	OTROS PASIVOS		
Denominación	31/12/13	31/12/12	Variaciones
Partes relacionadas - Corrientes			
Directores	60.480	55.650	4.830
Total Partes relacionadas	60.480	55.650	4.830
Total	60.480	55.650	4.830

En el transcurso de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2013 y 2012, la Sociedad ha realizado las siguientes operaciones con Sociedades comprendidas en el Art. 33 de la Ley N° 19.550 y Partes Relacionadas [egresos (ingresos)]:

Operaciones / Denominación	Vínculo	31/12/13	31/12/12	Variaciones
Prestación de servicios				
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	Relacionada	13.978.942	11.398.004	2.580.938
Total		13.978.942	11.398.004	2.580.938
Remuneraciones				
Directores y Personal Gerencial	Relacionados	(7.190.974)	(9.486.024)	2.295.050
Total		(7.190.974)	(9.486.024)	2.295.050
Recupero de costos y otros				
ENI		800	-	800
EON Argentina S.A.		50.277	-	50.277
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	Relacionada	3.748.201	2.540.826	1.207.375
Total		3.799.278	2.540.826	1.258.452
Gastos y costos operativos				
EON		-	(153.055)	153.055
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	Relacionada	(220.006)	(193.167)	(26.839)
Total		(220.006)	(346.222)	126.216
Total de operaciones		10.367.240	4.106.584	6.260.656

VI. Política de dividendos

Como política de distribución de ganancias líquidas y realizadas, conforme a los resultados del balance de la Sociedad y a otros factores considerados relevantes, el Directorio ha recomendado en los sucesivos ejercicios el pago de dividendos en efectivo. Debido a las particulares condiciones que afectaron la actividad y adoptando medidas prudentes conforme la realidad de los flujos de fondos, la Sociedad, siempre que se ha juzgado posible, ha distribuido dividendos, conforme la normativa vigente, bajo el régimen de cuotas periódicas o en un único pago.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

VII. Propuesta de asignación de resultados

El resultado final del ejercicio 2013 fue una utilidad neta de Impuesto a las Ganancias de \$50.379.167,18 con una utilidad de aproximadamente \$0,314 por acción, lo que implica una variación positiva de \$0,233 en el rendimiento por acción respecto del año 2012. Este incremento tiene principalmente su origen en el recupero de la ganancia operativa que fue apenas de \$5,8 millones en 2012, y en un diferencial positivo en los resultados financieros netos. Con todo, se mantienen fuertes condicionantes en el incremento generalizado de precios, incluyéndose aumentos de tasas e impuestos a los que se debe hacer frente sin el debido recupero en tarifas cuando ello corresponda. Esta situación se expone en los respectivos Estados Contables y en lo descrito y desarrollado en la presente Memoria.

Los resultados obtenidos por la Sociedad al cabo del ejercicio 2013 superaron lo previsto en el presupuesto, y ello como consecuencia de un mayor consumo registrado por los clientes -a pesar del impacto provocado por un invierno más cálido que el promedio-; por las acciones comerciales encaradas que agregaron un mayor margen; y por la aplicación de los montos fijos por categoría de usuario creados por la Resolución I-2407/12 del ENARGAS. Todo esto, en el contexto de políticas de maximización de calidad y resultados y reducción de costos en todo el espectro de actividades, en la cautela puesta en el manejo de los fondos generados y disponibles, y en el aporte parcial que significó la vigencia del régimen del fideicomiso para obras de gas por redes FFA FOCEGAS. Este último permite observar una mejora en el estado de situación pero a la vez evidencia la necesidad de que rijan la plena aplicación de los cuadros tarifarios previstos en el marco del AT y del AA. En ese contexto y en un marco de prudencia, en estima de los intereses de los accionistas y de la situación de la Sociedad expuesta en la presente Memoria, el Directorio recomienda a los Señores Accionistas distribuir una parte del resultado del ejercicio neto del cálculo correspondiente a la Reserva Legal, tomando en consideración los flujos de fondos netos y los saldos remanentes de caja luego de efectuada la distribución.

Por razones legales y estatutarias, corresponde aplicar no menos de 5% de la utilidad del ejercicio al incremento de la Reserva Legal.

Por aplicación de la Ley de Sociedades N° 19.550, la Resolución N° 07/2005 de la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, otras normas específicas y el Estatuto Social, y teniendo en consideración lo descrito en la presente Memoria y lo expuesto en este apartado, el Directorio somete a consideración de la Asamblea de Accionistas la siguiente propuesta de distribución de los resultados al cierre del ejercicio 2013, debiendo considerar que las cifras expuestas provenientes de ejercicios anteriores están expresadas en moneda constante al 28/02/03, conforme se indica en Nota 4 a) a los Estados Contables del 31/12/13:

Resultado del ejercicio – Utilidad Neta ⁽¹⁾	\$ 50.379.167,18
Propuesta de distribución:	
a Reserva Legal	\$ 2.518.958,36
a Dividendos en efectivo	\$ 23.900.000,00
a Reserva Facultativa para futuras distribuciones de dividendos	\$ 23.960.208,82

(1) Este importe incluye en concepto de provisión, \$181.440,00 como Honorarios de Directores, \$272.160,00 como Honorarios de Comisión Fiscalizadora y \$253.161,64 como Bonos de Participación al Personal, conceptos todos ellos que también deben ser aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

VIII. Principales actividades previstas para el 2014 y proyecciones

- En el contexto de las limitaciones impuestas por la particular situación en la que se desenvuelve la actividad de la Sociedad, y en el marco de las políticas y objetivos establecidos por la misma, se prevé:
 - Desarrollar el programa de inversiones con el objetivo de sostener el normal y seguro abastecimiento de gas en las condiciones pautadas en la Licencia, habiéndose proyectado invertir durante el año 2014 la suma de \$36,6 millones, con sujeción a un estricto cumplimiento de pautas preestablecidas de austeridad en la aplicación de recursos y de preferencia por la seguridad, continuidad y control del sistema de distribución. Este monto podrá variar en función de las condiciones de financiamiento que finalmente se dispongan, de la situación tarifaria, de la evolución de los costos, del incremento del número de clientes, de las posibilidades de expansión del sistema, y de los ajustes técnicos que



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

eventualmente se deban efectuar. Asimismo, en el marco del Programa de Fideicomisos de Gas y también en particular con la aplicación de la Resolución ENARGAS I-2.407/12 con el programa FFA FOCEGAS, o mediante gestiones directas con los Gobiernos Provinciales y Autoridades Nacionales, se continuará buscando potenciar y ampliar el sistema de distribución de gas mediante inversiones a cargo de la Sociedad y de terceros interesados.

Respecto del crecimiento de la extensión de redes y gasoductos disponibles, se estima que durante 2014 se mantendrá el comportamiento que se experimentó en 2013, dependiendo esta situación de las inversiones propias y de terceros cuyos activos son transferidos a la Sociedad.

- Llevar a cabo las actividades relativas al programa 2014 de inversiones operativas y otras menores, con el objetivo de sostener el normal y seguro abastecimiento de gas en las condiciones establecidas en la Licencia, sujetas a un estricto cumplimiento de pautas preestablecidas de austeridad en la aplicación de recursos y de preferencia por la seguridad, continuidad y control del sistema de distribución. Entre otras inversiones, se continuará con el desarrollo de los proyectos e inspecciones de obras de provisión de gas natural en distintas localidades del área licenciada; con la interconexión de redes de distribución en las ciudades de Villa María y Catamarca; la renovación de redes de distribución en la ciudad de Córdoba; el potenciamiento y/o readecuación de plantas reguladoras de presión en las ciudades de Alta Gracia, Córdoba, Río Cuarto y Villa María, y la construcción de una nueva cámara reguladora de presión en Santa María de Punilla; la interconexión de redes; la reubicación, recambio, vinculación y/o repotenciamiento de redes y ramales de distribución; la protección de gasoductos; la instalación de válvulas automáticas de bloqueo en líneas de transmisión; la colocación de placas protectoras de hormigón y mallas de advertencias; la compra de medidores para usuarios industriales; la instalación y renovación de sistemas de protección catódica; el reemplazo de odorizadores y la instalación de sistemas nuevos; la renovación parcial de la flota de vehículos operativos; y la adquisición de equipamiento para monitoreo de redes.

Asimismo, se continuará contribuyendo con las gestiones realizadas por los clientes en la construcción de obras de refuerzos, redes e infraestructura llevadas a cabo por las provincias y/o los municipios dentro del contexto de las restricciones que son necesarias para no afectar el normal desempeño del sistema de distribución hasta tanto se encuentren habilitadas determinadas obras de infraestructura que limitan las posibilidades de conexión de nuevos usuarios.

- Continuar acompañando la evolución de la construcción de la infraestructura de distribución encaradas por los Gobiernos de las provincias de La Rioja, de Córdoba y de Catamarca, conforme las obligaciones establecidas en la Licencia, en los acuerdos correspondientes y en las iniciativas en curso.
- Propiciar el comienzo de las obras de refuerzo necesarias para satisfacer el crecimiento de la demanda en el sistema del anillo de la Ciudad de Córdoba conforme el Convenio Marco celebrado con el Gobierno de la Provincia de Córdoba. En caso de que estas obras no avancen efectivamente, la Sociedad deberá restringir el otorgamiento de nuevas factibilidades conforme la reevaluación de las limitaciones del sistema a fin de no comprometer el servicio de la demanda ya existente.
- Concretar el traspaso a ELARGAS S.A.P.E.M. de la operación de los sistemas de gas natural en las localidades de Chepes, Aimogasta, Villa Unión y Chamental de la Provincia de La Rioja, conforme el acuerdo suscrito.
- En el marco de la Resolución ENARGAS N° I-2.407/12, se dará continuidad a las actividades administrativas y técnicas que se requieran en cumplimiento de los objetivos establecidos.
 - Llevar a cabo, conforme la política comercial proyectada, los programas anuales técnicos y de atención al cliente en los centros operativos, sucursales y agencias, priorizando el resguardo de la calidad y los niveles de seguridad en la prestación del servicio. Se estima posible que el total de clientes durante el nuevo ejercicio tenga una expansión de aproximadamente 3,1% con todas las previsiones que en tal sentido deben ser tomadas. Se proyecta que el volumen total de gas operado durante el año 2014, determinado para temperaturas promedio históricas, podría alcanzar aproximadamente los 2.729 millones de metros cúbicos.
 - Concretar las tareas programadas para el año 2014 respecto del mantenimiento de redes, gasoductos y cámaras, como así también completar los programas de búsqueda y reparación de fugas, de control y verificación de estaciones de GNC, y de supervisión técnica de los Subdistribuidores.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

- Conforme lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15/11/11, la Sociedad continuará con las acciones o gestiones tendientes a reclamar al Estado Nacional el cumplimiento del AT y del AA, según las circunstancias en cada momento. Asimismo, la Sociedad analizará las medidas a implementar para mantener la continuidad del servicio en condiciones de operatividad para los clientes actuales, ante la posibilidad de que persista la demora en la plena implementación del AT y del AA.
- Reiterar al ENARGAS que dé curso al proceso de Revisión Tarifaria Integral previsto en el AT y en el AA, cuya fecha de terminación se estableció para el 28/02/09 (luego prorrogada hasta el 30/09/09), que se encuentra demorado hasta la fecha del presente documento, aspecto que resulta esencial para preservar la eficiente prestación del servicio licenciado.
- Realizar la presentación al ENARGAS respecto del reconocimiento en las tarifas de las variaciones en el precio del gas y en los impuestos nacionales, provinciales y municipales.
- Proseguir las gestiones ante las autoridades competentes para obtener las cantidades de gas necesarias para abastecer la demanda prioritaria de la zona y para lograr la cancelación de los desbalances por falta de gas a los precios reconocidos en la tarifa.
- Continuar con la política de estudio permanente de la evolución de los mercados financieros internos e internacionales y de las posibilidades de obtención de fondos que la Sociedad pueda requerir, dentro del marco de una política prudente en la medición del riesgo y en la evaluación de las condiciones exigidas por las entidades financieras. Conforme el presupuesto 2014 aprobado por el Directorio no se prevé la toma de préstamos financieros por parte de la Sociedad.
- Llevar a cabo nuevas auditorías técnicas, comerciales y administrativas-informáticas previstas para el ejercicio 2014 o que se susciten en su transcurso, como parte del proceso de control interno. Cumplir con los objetivos establecidos en el Programa denominado Meta 2015, concebido en el marco de definición de un modelo de organización, gestión y control con estadios de creciente eficiencia.
- La ejecución del Programa Meta 2015 prevé continuar con la implementación de mejoras a los procesos comerciales y técnicos –en especial, con la unificación de estructura y funciones en las áreas operativas, estableciendo el plan de trabajo de los proyectos y la definición de las mejores prácticas para las áreas restantes–; concluir con la definición de una nueva arquitectura para aplicaciones; continuar con las modificaciones al sistema comercial por cambios en materia regulatoria; con el proyecto de modernización y mejoras de la infraestructura de TI; con la implementación de los módulos de Gestión del Capital Humano (“HCM”) de SAP, en particular el relativo a presupuestación y control; con la instalación de hardware de avanzada y de software bajo nuevas licencias que contribuirá a modernizar la forma de trabajo en los distintos puestos; con la etapa de migración de aplicaciones hacia la nueva arquitectura definida; con el plan de eficiencia en el centro de cómputos; con el mantenimiento de las aplicaciones existentes en apoyo a la gestión de la Sociedad, además de la digitalización y armado de bases de datos para simulación de redes y centralización de dato operativos; entre otros objetivos del sector de tecnología de la información y áreas técnicas. Asimismo, bajo el concepto de promover sinergias entre ambas distribuidoras, se prevé contratar a empresas especializadas en el mantenimiento de edificios, instalaciones eléctricas, de cableado estructurado y automotores y se realizará una capacitación en la generación y carga de requerimientos en la aplicación SAP para todos los usuarios. También se prevé cumplir el programa de actualización y desarrollo de procedimientos y manuales de gestión; controles internos y mejoras de procesos; y la administración de la seguridad de los sistemas informáticos, incluyendo los permisos en las aplicaciones en función de las actividades del puesto
- En Salud, Seguridad y Ambiente (“SSA”) se prevé alcanzar la certificación de normas internacionales en materia de cuidado de la Salud, la Seguridad de las personas y del Medio Ambiente (OHSAS 18.001 e ISO 14.001), involucrando recursos tanto monetarios como personales, tendientes a lograr una superación en el cumplimiento diario de las actividades de nuestros trabajadores y contratistas, involucrando a las partes interesadas.
- Llevar a cabo las negociaciones salariales previstas, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo vigente y de las agendas firmadas.
- Desarrollar el programa de capacitación previsto para el personal con un total de aproximadamente 11.200 horas/hombre para todo el año 2014 sobre la base del proyecto interanual previsto, abarcando temas de formación técnica, profesional, actitudinal y complementaria a las competencias adquiridas.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

IX. Consideraciones finales

Tal lo expresado en pasados ejercicios, la estrategia definida y las políticas aplicadas, con una concepción de largo plazo pero con foco en la atención particular de la coyuntura que le toca afrontar a la Sociedad, han permitido que la gestión continuase cumpliéndose con alto grado de eficiencia, lo que se ha traducido en la mejora del resultado operativo 2013, luego de que el mismo se mostrase muy comprometido al cierre de 2012.

Con plena vigencia, el comportamiento de factores tales como el clima y el nivel de la actividad económica influyen de manera significativa en los resultados de la Sociedad. La disponibilidad de gas y transporte para atender su demanda, el aumento generalizado de los precios de insumos, bienes y servicios, y su demorado reconocimiento en tarifas, resultan aspectos de preocupación y tratamiento, que se tienen en consideración prioritaria y por los cuales se ha actuado y velado para mantener la efectiva, segura y confiable actividad del sistema de distribución a cargo de la Sociedad.

Finalmente, corresponde expresar nuestro reconocimiento a quienes con su participación y esfuerzo posibilitaron que la Sociedad pudiera hacer frente con determinación y esperanza las complejas circunstancias que se presentaron en este nuevo ejercicio cerrado. Agradecemos muy especialmente a nuestros clientes y colaboradores, a nuestros accionistas Inversora de Gas del Centro S.A., E.ON España SL, ENI S.p.A. y al Programa de Propiedad Participada. Asimismo, hacemos extensivo nuestro agradecimiento a los gobiernos provinciales y municipales; al ENARGAS y otros organismos de contralor; a los entes provinciales, a los proveedores y contratistas, a las instituciones financieras; y a todas las empresas distribuidoras, transportistas y productoras de gas, con quienes hemos cultivado sanos vínculos de cooperación y trabajo.

Buenos Aires, 6 de marzo de 2014.

EL DIRECTORIO.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Domicilio Legal: Suipacha 1067, 5° piso, frente - Buenos Aires

EJERCICIOS ECONOMICOS N° 22 y 21
INICIADOS EL 1° DE ENERO DE 2013 y 2012

ESTADOS CONTABLES

al 31 de diciembre de 2013 y 2012

Actividad principal de la Sociedad: **Prestación del servicio público de distribución de gas natural por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros en el país.**

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: **1° de diciembre de 1992.**

Número de registro en la Inspección General de Justicia: **11.671 del Libro 112 Tomo "A" de Sociedades Anónimas.**

Clave única de identificación tributaria: **33-65786527-9**

Fecha de finalización del Contrato Social: **30 de noviembre de 2091.**

Modificación del Estatuto (última): **4 de abril de 2006; inscrita en la Inspección General de Justicia el 14 de junio de 2006.**

Información sobre la Sociedad Controlante en Nota 9.

COMPOSICION DEL CAPITAL

al 31 de diciembre de 2013

(expresado en pesos)

Clases de Acciones	Suscripto, integrado e inscripto (Nota 10)
Acciones ordinarias y escriturales de valor nominal \$ 1 y con derecho a un voto por acción	
Clase A	81.833.167
Clase B	62.578.304
Clase C	16.045.719
TOTAL	160.457.190

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

al 31 de diciembre de 2013 y 2012

(cifras expresadas en pesos - Nota 4 -)

1 de 2

	<u>31 de diciembre de 2013</u>	<u>31 de diciembre de 2012</u>
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja y bancos (Nota 6.a)	17.849.909	2.159.304
Inversiones (Nota 6.b)	130.515.644	129.791.826
Créditos por ventas (Nota 6.c)	37.390.125	37.857.098
Otros créditos (Nota 6.d)	20.380.476	9.241.441
Bienes de cambio	1.418.301	1.172.925
Otros activos (Nota 6.e)	-	151.044
Total del activo corriente	<u>207.554.455</u>	<u>180.373.638</u>
ACTIVO NO CORRIENTE		
Inversiones (Nota 6.f)	-	1.023.492
Otros créditos (Nota 6.g)	32.307.436	26.916.388
Otros activos (Nota 6.h)	4.000.000	2.000.000
Bienes de uso (Anexo A)	449.394.735	439.674.016
Activos intangibles (Anexo B)	98.458	96.851
Total del activo no corriente	<u>485.800.629</u>	<u>469.710.747</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u><u>693.355.084</u></u>	<u><u>650.084.385</u></u>

**Las Notas 1 a 14 y los anexos complementarios A, B, C, D, E, F, G y H que se acompañan,
son parte integrante de estos estados.**

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

al 31 de diciembre de 2013 y 2012

(cifras expresadas en pesos - Nota 4 -)

2 de 2

	<u>31 de diciembre de 2013</u>	<u>31 de diciembre de 2012</u>
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Cuentas a pagar (Nota 6.i)	48.625.854	40.758.606
Dividendos a pagar (Notas 9 y 13)	-	498.328
Cargas fiscales (Nota 5.g)	47.884.045	23.778.275
Remuneraciones y cargas sociales (Nota 6.j)	18.182.516	13.237.057
Otros pasivos (Nota 6.k)	16.707.444	11.760.447
Previsiones (Anexo E)	15.041.897	14.958.266
Total del pasivo corriente	<u>146.441.756</u>	<u>104.990.979</u>
PASIVO NO CORRIENTE		
Otros pasivos (Nota 6.l)	34.342.152	22.729.951
Total del pasivo no corriente	<u>34.342.152</u>	<u>22.729.951</u>
TOTAL DEL PASIVO	180.783.908	127.720.930
PATRIMONIO NETO (según estado respectivo)	<u>512.571.176</u>	<u>522.363.455</u>
TOTAL DEL PASIVO Y DEL PATRIMONIO NETO	<u>693.355.084</u>	<u>650.084.385</u>

Las Notas 1 a 14 y los anexos complementarios A, B, C, D, E, F, G y H que se acompañan, son parte integrante de estos estados.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ESTADO DE RESULTADOS

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2013 y 2012

(cifras expresadas en pesos - Nota 4 -)

	31 de diciembre de 2013	31 de diciembre de 2012
Ventas netas (Nota 6.m)	381.336.426	290.433.849
Costo de ventas (Anexo F)	(202.151.204)	(183.323.860)
UTILIDAD BRUTA	179.185.222	107.109.989
Gastos de administración (Anexo H)	(48.003.277)	(39.235.584)
Gastos de comercialización (Anexo H)	(76.510.370)	(62.027.582)
UTILIDAD OPERATIVA	54.671.575	5.846.823
Resultados financieros y por tenencia generados por activos		
Intereses	14.590.397	10.721.827
Diferencias de cotización	10.487.368	6.102.528
Otros resultados financieros y por tenencia	2.880.498	964.968
Resultados financieros y por tenencia generados por pasivos (Anexo H)		
Intereses	(668.336)	(5.778)
Diferencias de cotización	(169.667)	(66.086)
Resultados financieros y por tenencia	27.120.260	17.717.459
Otros ingresos y egresos netos (Nota 6.n)	605.948	1.316.200
UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS	82.397.783	24.880.482
Impuesto a las ganancias (Nota 5.g)	(32.018.616)	(11.847.084)
UTILIDAD NETA	50.379.167	13.033.398
UTILIDAD NETA POR ACCION (Nota 4.f)	0,314	0,081

Las Notas 1 a 14 y los anexos complementarios A, B, C, D, E, F, G y H que se acompañan,
son parte integrante de estos estados.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.
ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2013 y 2012

(cifras expresadas en pesos - Nota 4 -)

CONCEPTO	APORTES DE LOS PROPIETARIOS			RESULTADOS ACUMULADOS				TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	
	CAPITAL SOCIAL			RESERVA LEGAL	RESERVA FACULTATIVA	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL	Al 31 de diciembre de 2013	Al 31 de diciembre de 2012
	VALOR NOMINAL	AJUSTE DEL CAPITAL SOCIAL	TOTAL						
Saldos al inicio del ejercicio	160.457.190	229.777.652	390.234.842	32.289.462	86.805.753	13.033.398	132.128.613	522.363.455	513.487.057
Disposición de la Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 04/04/2013 (Nota 13):									
-Reserva Legal	-	-	-	651.670	-	(651.670)	-	-	-
-Dividendos en efectivo	-	-	-	-	(47.789.718)	(12.381.728)	(60.171.446)	(60.171.446)	(4.157.000)
Utilidad neta	-	-	-	-	-	50.379.167	50.379.167	50.379.167	13.033.398
Saldos al cierre del ejercicio	160.457.190	229.777.652	390.234.842	32.941.132	39.016.035	50.379.167	122.336.334	512.571.176	522.363.455

Las Notas 1 a 14 y los anexos complementarios A, B, C, D, E, F, G y H que se acompañan, son parte integrante de estos estados.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2013 y 2012

(cifras expresadas en pesos - Nota 4 -)

	31/12/2013	31/12/2012
VARIACIONES DEL EFECTIVO		
Efectivo y equivalente de efectivo al inicio del ejercicio (Nota 4.c.)	115.866.027	111.740.050
Efectivo y equivalente de efectivo al cierre del ejercicio (Nota 4.c.)	<u>136.328.719</u>	<u>115.866.027</u>
Aumento neto de efectivo y equivalentes de efectivo	<u>20.462.692</u>	<u>4.125.977</u>
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DE EFECTIVO		
Resultado neto del ejercicio	50.379.167	13.033.398
Impuesto a las ganancias devengado en el ejercicio	32.018.616	11.847.084
Intereses ganados y perdidos del ejercicio	(13.922.061)	(10.716.049)
Ajuste por resultados financieros y por tenencia del efectivo y sus equivalentes	(13.319.277)	(7.113.518)
Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de las actividades operativas:		
Depreciación de bienes de uso	22.276.257	21.353.757
Amortización de activos intangibles	19.011	17.914
Resultado por venta de bienes de uso	(950.036)	(16.519)
Aumento de la provisión para deudores de cobro dudoso	330.405	262.841
Aumento de la provisión para otros créditos de cobro dudoso	36.100	12.357
Aumento de la provisión para juicios y contingencias	622.155	1.376.148
Resultado por tenencia de títulos públicos y bienes de cambio	(48.589)	46.022
Diferencias de cotización generadas por pasivos	169.667	66.086
Bajas de bienes de uso	2.020.803	1.091.770
Cambios en activos y pasivos:		
Disminución (Aumento) de inversiones	5.121.118	(15.024.925)
Disminución (Aumento) de créditos por ventas	136.567	(12.782.935)
Aumento de otros créditos	(11.304.657)	(2.765.413)
Aumento de bienes de cambio	(246.143)	(141.785)
Aumento de otros activos	(1.848.956)	(1.000.000)
Aumento de cuentas por pagar	6.403.080	7.558.001
Aumento de remuneraciones y cargas sociales	4.945.459	237.079
Aumento de cargas fiscales	2.777.475	5.599.323
Aumento (Disminución) de otros pasivos	7.394.901	(529.845)
Impuesto a las ganancias pagado	(4.318.982)	(4.475.500)
Pago de juicios	(538.524)	(642.012)
Intereses cobrados	2.839.614	1.489.896
Intereses pagados	(655.291)	(9.402)
FLUJO NETO DE EFECTIVO ORIGINADO POR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS	<u>90.337.879</u>	<u>8.773.773</u>
ACTIVIDADES DE INVERSION		
Adquisición de bienes de uso	(35.191.846)	(17.335.542)
Adquisición de activos intangibles	(20.618)	(19.174)
Cobros por venta de bienes de uso	950.036	16.519
FLUJO NETO DE EFECTIVO UTILIZADO EN LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	<u>(34.262.428)</u>	<u>(17.338.197)</u>
ACTIVIDADES DE FINANCIACION		
Pago de dividendos	(60.669.774)	(3.658.672)
FLUJO NETO DE EFECTIVO UTILIZADO EN LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION	<u>(60.669.774)</u>	<u>(3.658.672)</u>
RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA GENERADOS POR EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES		
Intereses	11.737.738	9.235.555
Diferencia de cotización	10.487.368	6.102.528
Otros resultados por tenencia	2.831.909	1.010.990
AUMENTO NETO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	<u>20.462.692</u>	<u>4.125.977</u>

**Las Notas 1 a 14 y los anexos complementarios A, B, C, D, E, F, G y H que se acompañan,
son parte integrante de estos estados.**

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2013 y 2012

INDICE

<u>Nota N°</u>	<u>Concepto</u>	<u>Página</u>
1	Constitución e inicio de operaciones.	8
2	Marco regulatorio.	8
3	La normativa de emergencia. Afectaciones.	12
4	Bases de presentación de los estados contables.	24
5	Criterios de valuación.	26
6	Detalle de los principales rubros de los estados contables.	33
7	Apertura por plazos de colocaciones de fondos, créditos y pasivos.	36
8	Concentración de operaciones.	37
9	Sociedad Controlante. Saldos y operaciones con sociedades Art. 33 Ley N° 19.550 y partes relacionadas.	37
10	Capital Social.	39
11	Contratos y obligaciones asumidos por la Sociedad para el abastecimiento de gas y transporte.	41
12	Medio Ambiente.	43
13	Restricciones a los resultados a distribuir.	43
14	Contingencias.	43

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2013 y 2012

(cifras expresadas en pesos – Nota 4 -)

NOTA 1 - CONSTITUCION E INICIO DE OPERACIONES

Distribuidora de Gas del Centro S.A. (“la Sociedad o la Licenciataria”) fue constituida el 24 de noviembre de 1992 por el Gobierno Argentino como parte del proceso de privatización de Gas del Estado S.E.

El Poder Ejecutivo Nacional (“PEN”), por medio del Decreto N° 2.454/92 del 18 de diciembre de 1992, otorgó a la Sociedad la licencia para prestar el servicio público de distribución de gas natural por redes en las provincias de Córdoba, Catamarca y La Rioja (“la Licencia”), por un plazo de 35 años contados a partir de la fecha de toma de posesión (28 de diciembre de 1992) con opción a una prórroga de diez años, como se detalla en la Nota 2.c.

El 28 de diciembre de 1992 se firmó y entró en vigencia el Contrato de Transferencia (“el CT”) de las acciones representativas del 90% del capital social de la Sociedad, celebrado entre el Estado Nacional (“EN”), Gas del Estado S.E. e Inversora de Gas del Centro S.A., que es el consorcio adjudicatario de la licitación. En dicha fecha, Gas del Estado S.E. transfirió a la Sociedad los activos afectados al servicio licenciado, netos de pasivos, como aporte irrevocable de capital en los términos de los Decretos PEN N° 1.189/92 y 2.454/92.

El 29 de diciembre de 1992 se llevó a cabo la toma de posesión efectiva de las instalaciones y la Sociedad inició sus operaciones.

NOTA 2 - MARCO REGULATORIO

a) Aspectos generales

El sistema de distribución de gas natural está regulado por la Ley N° 24.076 (“la Ley del Gas”) que, junto con el Decreto del PEN N° 1.738/92, otros decretos regulatorios, el Pliego de Bases y Condiciones (“el Pliego”), el CT y la Licencia, establecen el marco legal de la actividad de la Sociedad.

La Ley del Gas crea el Ente Nacional Regulador del Gas (“ENARGAS”) como entidad reguladora para administrar y llevar a cabo lo establecido por la misma y las regulaciones aplicables. En consecuencia, la Sociedad también está sujeta a las reglamentaciones emanadas del ENARGAS.

La jurisdicción del ENARGAS se extiende al transporte, venta, almacenaje y distribución del gas. Su mandato, de acuerdo con lo expresado en la Ley del Gas, incluye la protección de los consumidores, el cuidado de la competencia en la provisión y demanda del gas y el fomento de las inversiones de largo plazo en la industria del gas. El ENARGAS tiene, entre sus facultades, el establecimiento de las bases de cálculo de las tarifas, su aprobación y contralor. También posee la facultad de requerir información para verificar el cumplimiento de la Ley del Gas y su reglamentación.

b) Tarifas de distribución

La Licencia establece que las tarifas de distribución de gas deben ser calculadas en dólares estadounidenses y deben expresarse en pesos, conforme a la Ley N° 23.928 de Convertibilidad (“Ley de Convertibilidad”) o la que la reemplace, en el momento de la aplicación a la facturación (Nota 3). Las mismas fueron establecidas en la privatización y están sujetas a las siguientes clases de ajustes de tarifas según lo dispuesto por el Decreto N° 2.454/92, a saber:

- por variación en el Índice de Precios del Productor - Bienes Industriales de los Estados Unidos de Norteamérica (“P.P.I.”);

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

- por variación del precio de compra y/o transporte de gas;
- por revisión quinquenal de las tarifas por parte del ENARGAS;
- por circunstancias objetivas y justificadas, previa autorización del ENARGAS;
- por cambios en los impuestos, excepto en el impuesto a las ganancias.

Los ajustes de tarifas previstos en la Licencia como consecuencia del ajuste semestral por variación en el P.P.I., deben producirse en enero y julio de cada año. Respecto del ajuste que correspondía efectuar a partir del 1° de enero de 2000, el ENARGAS dictó la Resolución N° 1.476 del 10 de enero de 2000, con el acuerdo previo de las licenciatarias de transporte y distribución, por la cual difirió para el 1° de julio de 2000 la facturación de los ingresos devengados por la aplicación de este ajuste.

Asimismo, mediante el Decreto N° 669 publicado en el Boletín Oficial el 8 de agosto de 2000, el PEN con acuerdo previo de la Sociedad junto con las otras licenciatarias de transporte y distribución de gas y el ENARGAS, resolvió diferir con carácter excepcional y por única vez, con sus intereses compensatorios: (i) la facturación de los ingresos devengados provenientes del ajuste que correspondía aplicar por el primer semestre del año 2000 (3,78%) en un plazo inferior a un año contado a partir del 1° de julio de 2000, y (ii) la facturación de los ingresos devengados provenientes del ajuste que correspondía aplicar por variaciones en el P.P.I. desde el 1° de julio de 2000 hasta el 30 de septiembre de 2002 (variación al 30 de septiembre de 2002: 1,40 %), a partir del 1° de julio de 2002. Posteriormente, el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8 resolvió dejar en suspenso la aplicación de este decreto fundado en una supuesta contradicción entre el ajuste por P.P.I. previsto en la Licencia y la Ley de Convertibilidad. Con fecha 9 de octubre de 2001 la Sala V de la Cámara Federal en lo Contencioso Administrativo confirmó la medida cautelar dictada en primera instancia sin dictaminar sobre el fondo de la cuestión, la que fue confirmada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (“CSJN”).

En relación a esta medida cautelar: (i) el ENARGAS comunicó a la Sociedad que, acatando la medida judicial, la tarifa a aplicar a partir del 1° de julio de 2000 debía contemplar el nivel tarifario anterior al decreto suspendido hasta tanto hubiera una resolución judicial definitiva, y (ii) la misma ha sido apelada por el Gobierno Nacional y las licenciatarias, en base a la legislación vigente.

El replanteo de la situación mencionada anteriormente no implica de ningún modo para la Sociedad la renuncia a sus derechos y las acciones que pudiera ejercer en virtud de las disposiciones del Marco Regulatorio, las que por otra parte, obligan al Gobierno Argentino como otorgante y garante de su Licencia.

Los ajustes de tarifas que surgen como consecuencia de la variación en el precio de compra del gas deben producirse dos veces al año, antes de la temporada invernal (1° de mayo de cada año) y estival (1° de octubre de cada año).

De acuerdo con la Ley del Gas, el ENARGAS podrá limitar el traslado de aumentos en el costo de adquisición del gas a las tarifas de venta si determinase que los precios acordados por la Sociedad exceden de los negociados por otras distribuidoras en situaciones que dicho ente considere equivalentes. No obstante, el Decreto PEN N° 1.738/92 establece que las variaciones del precio de adquisición del gas serán trasladadas a la tarifa final al usuario de tal manera que no produzcan beneficios ni pérdidas a las distribuidoras bajo el mecanismo, en los plazos y con la periodicidad que se determine en la correspondiente habilitación.

Con respecto a la revisión quinquenal de tarifas (“RQT”), el ENARGAS es responsable de determinar las tarifas de distribución que tendrán vigencia durante cada período de cinco años. En función de esta revisión, las tarifas de distribución son ajustables semestralmente por un factor de eficiencia “X” y un factor de inversión “K”, los cuales fueron fijados en valor “cero” para el período inicial de cinco años finalizado el 31 de diciembre de 1997.

La inclusión de un factor de eficiencia resulta en una disminución quinquenal en las tarifas de distribución, considerando que la compañía distribuidora baja anualmente los costos a través del aumento de la eficiencia operativa.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

La inclusión del factor de inversión en la fórmula tiene por objeto permitir un aumento en las tarifas de distribución para compensar a las distribuidoras por ciertas inversiones que se realicen durante el período correspondiente de cinco años. Las inversiones contempladas por el factor de inversión son aquellas diseñadas para mejorar la eficiencia, seguridad, confiabilidad o expansión del sistema.

El 30 de junio de 1997 el ENARGAS dictó la Resolución N° 462/1997, que estableció los niveles de disminución y aumento de las tarifas por los factores “X” y “K”, respectivamente, y definió las metodologías de aplicación y las categorías tarifarias sobre las cuales se aplicaron los factores. Esta resolución debía regir para el quinquenio 1998-2002, quedando pendientes de aplicación el reconocimiento de algunos ajustes por factor “K” que correspondían aplicar a partir del 1° de enero de 2002.

Adicionalmente, desde el mes de mayo de 2002 en adelante el ENARGAS sucesivamente aprobó cuadros tarifarios provisorios, suspendiendo también los ajustes estacionales solicitados por variación del precio del gas previsto por la Ley del Gas y sus decretos reglamentarios (Nota 3).

En la **Resolución ENRG N° 3.467/2006** del 23 de marzo de 2006, el ENARGAS no contempló la debida compensación por las diferencias que se produjeron a partir de la rectificación efectuada por la misma entidad reguladora de los cuadros tarifarios actualizados por variación en el precio del gas con vigencia a partir del 1° de julio de 2005. Por este motivo se retrotrajeron a octubre de 2004 las tarifas para los segmentos R1, 2 y 3, SGP1 y 2, con el inconveniente además, de que tal rectificación se hiciera con un valor gas inferior al que hubiera correspondido, e inferior al costo de adquisición.

El ENARGAS omitió también la emisión de los cuadros tarifarios de la Sociedad y del resto de las distribuidoras de gas por variación en el precio del gas comprado para los períodos estacionales de los años 2006 y 2007 y a partir del 1° de mayo de 2008. A pesar de los oportunos reclamos formulados por la Sociedad, el ENARGAS no brindó ninguna justificación para tal inobservancia de la normativa.

Con fecha 10 de octubre de 2008 se publicó la **Resolución N° I/452/2008 del ENARGAS** por la que se aprueba a partir del 1° de septiembre de 2008 un nuevo cuadro tarifario que: (i) reconoce los nuevos precios de gas natural que surgen de la Resolución de la Secretaría de Energía (“SE”) N° 1.070/2008 (Nota 3.2), a partir del 1° de septiembre de 2008, y; (ii) de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Transitorio (“AT”) fija en cero el valor de las Diferencias Diarias Acumuladas (“DDA”) previsto en la Licencia, sin reconocer las diferencias acumuladas entre el precio del gas pagado a los productores y el recuperado en las tarifas facturadas a los clientes. En este sentido, el Acta Acuerdo (“AA”) establece que se incorporará en el proceso de Revisión Tarifaria Integral (“RTI”) el tratamiento de las DDA hasta la fecha de finalización de dicho proceso. (Nota 3.3)

Posteriormente, la **Resolución ENARGAS I/466/2008** del 15 de octubre de 2008 (en el marco de Resolución ENARGAS I/452/2008), instruyó que se deberán continuar aplicando las DDA previstas en los cuadros tarifarios vigentes hasta el 31 de agosto de 2008 al calcular las facturas por los servicios prestados a las categorías tarifarias que no han tenido incremento en el costo de gas.

Con fecha 16 de diciembre de 2008 se publicó la **Resolución N° I/567/2008** del ENARGAS por la que se aprueba a partir del 01 de noviembre de 2008 los nuevos valores de precios del gas determinados en la Resolución N° 1.417/2008 de la SE del 16 de diciembre de 2008, en el marco del Acuerdo Complementario con los Productores de Gas ratificado por la Resolución N° 1.070/2008 de la SE, que implican un aumento para los distintos segmentos de la categoría residencial de mayor consumo (R3).

Desde la sanción de la Ley de Emergencia la Sociedad solicitó oportunamente al ENARGAS, al Ministerio de Economía de la Nación (“MECON”) y a otras áreas de gobierno, urgentes incrementos de tarifas de distribución - congeladas desde 1999- tendientes a revertir los impactos negativos de la coyuntura, ya que se dejaron de contemplar los debidos ajustes por el P.P.I. y el factor “K”, suspendiéndose el proceso de la Revisión Quinquenal de Tarifas II (“RQT II”). A partir de la firma del AT y el AA del 8 de octubre de 2008 y la ratificación de los mismos por parte del PEN, se habilita a la aplicación del Régimen Tarifario de Transición (“RTT”) previa emisión de los respectivos CT por parte del ENARGAS, los cuales siguen pendientes de emisión a la fecha de los presentes estados contables.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

c) Licencia de distribución

La Licencia fue otorgada por un plazo de treinta y cinco años contados a partir del 28 de diciembre de 1992, teniendo la Sociedad derecho a una única prórroga de diez años a partir del vencimiento de dicho plazo, siempre que haya cumplido en lo sustancial con las obligaciones impuestas por la Licencia y por el ENARGAS. El transporte y distribución de gas natural deberán ser realizados por personas jurídicas de derecho privado y las licencias otorgadas no podrán ser objeto de rescate por parte del Estado Nacional, ni serán modificadas durante su vigencia sin el consentimiento de los licenciatarios, salvo que se produzcan las causales de caducidad.

La Licencia para la prestación del servicio público de distribución de gas prevé ciertas causales de caducidad, entre otras, las siguientes:

- Incumplimiento grave y reincidente de obligaciones a cargo de la Sociedad.
- La comisión de una infracción grave, luego de que el valor acumulado de las multas aplicadas a la Sociedad en los últimos cinco años haya superado el 5% de su facturación del último año, neta de impuestos y tasas.
- La interrupción total del servicio, por causales imputables a la Sociedad, que ocurra por más de 15 días consecutivos, o por más de 30 días no consecutivos dentro del mismo año calendario.
- La interrupción parcial de la prestación del servicio, por causas imputables a la Sociedad, que afecte la capacidad total del servicio de distribución en más de un 10% durante 30 días consecutivos o durante 60 días no consecutivos en un mismo año calendario.
- El abandono de la prestación del servicio licenciado, el intento de cesión o transferencia unilateral, total o parcial de la Licencia (sin la previa autorización del ENARGAS) o la renuncia a la Licencia, excepto en los casos permitidos en la misma.
- De acuerdo con las disposiciones de la Licencia, la Sociedad no podrá asumir deudas de Inversora de Gas del Centro S.A. ni otorgar garantías reales o de otro tipo a favor de acreedores de Inversora de Gas del Centro S.A. por ninguna causa a que se debieran tales deudas o acreencias; así como tampoco otorgar créditos a Inversora de Gas del Centro S.A. por ninguna causa.

Vencido el plazo de la prórroga de la Licencia, la Sociedad tendrá derecho a participar en la Nueva Licitación, en cuyo caso tendrá derecho:

- (i) A que se compute como su oferta en la Nueva Licitación el valor de tasación, el cual representa el valor del negocio de prestar el servicio licenciado tal como es conducido por la Licenciataria a la fecha de la valuación, como empresa en marcha y sin tomar en consideración las deudas.
- (ii) A obtener la nueva Licencia, sin realizar ningún pago, para el caso en que ninguna oferta presentada en la nueva Licitación supere el valor de tasación.
- (iii) A igualar la mejor oferta presentada en la Nueva Licitación, si ésta superara el valor de tasación definido en el punto (i), pagando la diferencia entre ambos valores para obtener la nueva Licencia.
- (iv) Para el caso en que no hubiere ejercido su derecho a igualar la mejor oferta, a recibir como compensación por la transferencia a la nueva Licenciataria de los activos esenciales, el valor de tasación definido en el punto (i).

Si la Sociedad no ejerciera el derecho a la prórroga, o ejerciéndola no se presentara a la Nueva Licitación, entonces tendrá derecho a cobrar el menor de los dos montos siguientes: (i) el valor libros de los activos esenciales, calculado restando al costo original de las inversiones reexpresado a moneda de cierre, la amortización acumulada (la que se computará usando las reglas normales sobre vida útil, a determinadas por el ENARGAS); y (ii) el producido neto de la Nueva Licitación.

Al finalizar la Licencia y siempre que no resultare adjudicataria en la nueva licitación y en el marco de la legislación vigente, la Sociedad estará obligada a transferir, los activos esenciales que figuren en el inventario actualizado a la

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

fecha de finalización, libres de toda deuda, gravamen o embargo y en buenas condiciones de operación. Además deberá cancelar todo su pasivo.

Según la Licencia, es obligación del Otorgante (el Estado Nacional) “permitir a la Licenciataria percibir las Tarifas” en los términos definidos en la Licencia. Entre las obligaciones y/o garantías asumidas por el Otorgante pueden señalarse las siguientes: (i) las tarifas deben calcularse en dólares estadounidenses y se ajustan por el P.P.I.; (ii) el Cuadro Tarifario resultante o recalculado se expresa en el momento de su aplicación en pesos según la convertibilidad establecida en el Art. 3° del Decreto N° 2.128/1991, reglamentario de la Ley N° 23.928 y sus eventuales modificatorios; (iii) ante cualquier modificación de las condiciones se proveerá el correspondiente ajuste de las tarifas para restituir el equilibrio económico-financiero existente antes de la modificación; (iv) los cambios en las normas tributarias se trasladarán a las tarifas en su exacta incidencia, excepto el impuesto a las ganancias; (v) no se aplicarán congelamientos, administraciones y/o controles de precios al régimen de tarifas de la Licenciataria. Si a pesar de esta estipulación se obligara a la Licenciataria a adecuarse a un régimen de control de precios que estableciera un nivel menor al que resulte de la Tarifa, la Licenciataria tendrá derecho a una compensación equivalente pagadera por el Otorgante; (vi) el Otorgante no modificará las RBLD, en todo o en parte salvo mediante consentimiento escrito de la Licenciataria. La Ley del Gas y su reglamentación prevén, además, que la Sociedad no podrá dejar de recuperar todos los costos operativos razonables aplicables al servicio, impuestos y amortizaciones (Nota 3).

Así, vencido el plazo de la Licencia, los mecanismos previstos incentivan la continuidad de la Licenciataria y por ende, su permanencia. De igual forma, aún en caso de terminación por caducidad o renuncia, el Estado otorgante no retoma la prestación del servicio sino que debe llamar a una nueva licitación para que una persona jurídica de derecho privado preste el servicio.

d) Activos esenciales

Una porción sustancial de los activos transferidos a la Sociedad por Gas del Estado S.E. han sido definidos como esenciales para prestar el servicio licenciado, por lo que la Sociedad está obligada a repararlos y efectuar todas las mejoras necesarias con el objeto de mantenerlos en buenas condiciones de operación, para cumplir con los estándares de seguridad establecidos en las normas.

La Sociedad podrá disponer de los activos esenciales, gravarlos, arrendarlos, sub-arrendarlos darlos en comodato o afectarlos a otros destinos que la prestación del servicio licenciado, previa autorización del ENARGAS, excepto las ampliaciones y mejoras que la Sociedad incorpore a la red de distribución después de la toma de posesión, que se podrán gravar para garantizar créditos a más de un año de plazo tomados para financiar nuevas ampliaciones y mejoras del servicio licenciado. Los bienes adquiridos y/o construidos por la Sociedad no están sujetos a ninguna autorización previa.

NOTA 3 - LA NORMATIVA DE EMERGENCIA. AFECTACIONES

3.1) Ley de Emergencia Pública

El Congreso Nacional sancionó la **Ley N° 25.561** de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario (“**Ley de Emergencia**”) que implicó un profundo cambio del modelo económico vigente hasta ese momento, incluyendo la modificación de la Ley de Convertibilidad que regía desde marzo de 1991.

La Ley de Emergencia faculta al PEN, entre otros aspectos, (i) a dejar sin efecto las cláusulas de ajuste en dólares estadounidenses de las tarifas y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países contenidas en los contratos de concesión, (ii) a autorizar al PEN a renegociar los contratos de licencia otorgados por el Estado Nacional para la prestación de servicios públicos.

La Ley N° 25.561 publicada el 07 de enero de 2002, declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, hasta el 31 de diciembre de 2003, fecha que fue prorrogada sucesivamente por otras leyes, siendo la prórroga vigente la ordenada hasta el 31 de diciembre de 2015 por Ley N° 26.896.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Entre los principales efectos que la Ley de Emergencia tuvo sobre las normas del marco regulatorio del gas, pueden señalarse:

▪ **Tarifas en dólares actualizadas por P.P.I.** La Ley de Emergencia prohibió las cláusulas de ajuste en moneda extranjera (los precios y tarifas quedaron establecidos en pesos a la relación de cambio de \$1 = U\$S 1) y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países en los contratos de concesión o licencia.

La aplicación de tales disposiciones implicó que, al cierre del ejercicio 2001 la Sociedad realizara la reversión de los efectos en ingresos y gastos derivados de este concepto, dando idéntico tratamiento a los ajustes de tarifas diferidos que habían sido reconocidos en el ejercicio 2000. Consecuentemente, desde entonces no ha sido posible registrar las diferencias que se produjeron por este cambio de condiciones (Nota 2.b).

▪ **RQT II.** Como consecuencia de la sanción de la Ley de Emergencia el ENARGAS, con fecha 8 de febrero de 2002 dispuso la suspensión de los plazos del procedimiento correspondiente a la segunda revisión quinquenal de tarifas que se venía llevando a cabo.

▪ **Acuerdos con Productores de Gas.** Según los acuerdos respectivos, los precios que debía abonar la Sociedad por este concepto habían sido fijados en dólares estadounidenses. La normativa de emergencia afectó las relaciones contractuales entre la Licenciataria y sus proveedores de gas.

El Decreto N° 214/2002 dispuso la conversión en pesos de todas las obligaciones de dar sumas de dinero expresadas en dólares estadounidenses a razón de \$1 = U\$S 1. Asimismo, estableció pautas que en principio serían de aplicación a estos casos estableciendo como referencia primaria para ajustar los precios allí contenidos al Coeficiente de Estabilización de Referencia ("CER"), que sigue la variación del índice de precios al consumidor de la República Argentina. En cumplimiento de dicha normativa, la Sociedad (i) efectuó tratativas con los productores de gas para adecuar los acuerdos a las nuevas condiciones imperantes (Nota 11), (ii) ha cancelado las facturas por consumos de gas abonando los importes respectivos en pesos a la paridad dispuesta en el Decreto N° 214/2002 y los productores han recibido dichos pagos formulando reservas por tal temperamento. La normativa propone la intervención de la Justicia para el supuesto en que no se logren acuerdos satisfactorios entre las partes. En Nota ENRG N° 1.645 del 26 de abril de 2002, en ocasión del ajuste tarifario para el período invernal 2002, el ENARGAS indicó que los contratos entre productores y distribuidores fueron alcanzados por la Ley de Emergencia y reglamentaciones complementarias, concepto que no fue aceptado por los productores.

▪ **Acuerdos de Transporte de Gas.** Las Licencias de las transportistas fijan las tarifas a abonar por la Sociedad en dólares estadounidenses que se convertían en pesos conforme a la Ley de Convertibilidad en el momento de su facturación. Dado que tales licencias también se encuentran sujetas al mismo proceso de renegociación con el Estado Nacional según lo previsto en la Ley de Emergencia, su régimen tarifario sufrió las mismas modificaciones que las correspondientes al servicio de distribución de gas natural, pesificándose las tarifas a razón de \$1 = U\$S 1 y eliminando el ajuste por P.P.I.

3.2) Decretos N° 180/2004 y N° 181/2004 – Normativa relacionada

3.2.1) Decretos

Con fecha 13 de febrero de 2004, el PEN sancionó los Decretos N° 180/2004 y N° 181/2004, que introdujeron una serie de cambios en la actividad de la Sociedad que han provocado efectos de alcances difíciles de ponderar totalmente, al haberse sucedido una secuencia de reglamentaciones, aclaraciones e implementaciones por parte de las autoridades competentes, las cuales a la fecha de emisión de los presentes estados contables continúan con aspectos pendientes de resolución.

- Entre las cuestiones más relevantes del **Decreto N° 180/2004** se encuentran: (i) la creación de un régimen de inversiones en infraestructura de transporte y distribución de gas a través de fondos fiduciarios; (ii) la creación del Mercado Electrónico del Gas ("MEGSA") que incluye mecanismos de reventa de capacidad de transporte en firme e interrumpible y de compra-venta de gas; (iii) el reemplazo de la categoría Venta GNC por las categorías Venta Firme

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

GNC (“GNC Firme”) y Venta Interrumpible GNC (“GNC Interrumpible”); y (iv) la introducción de cambios en las condiciones especiales de ciertos grandes usuarios interrumpibles.

- En tanto, el **Decreto N° 181/2004** habilitó a la SE y a los productores de gas a firmar acuerdos mediante los que se establecieron ajustes del precio del gas en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (“PIST”). Adicionalmente se crearon subcategorías de usuarios en los servicios Residencial (R1, R2 y R3) y General “P” (SGP1, SGP2 y SGP3) en función del volumen de consumo, a partir de lo cual se estableció una segmentación de tarifas a fin de atenuar los ajustes en los usuarios de menores consumos.

3.2.2) Acuerdos

- La **Resolución N° 208/2004** del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (“MPFIPyS”) – publicada el 22 de abril de 2004- homologó (el “Acuerdo”), que fuera suscripto el 2 de abril de 2004 entre la SE y los principales productores de gas, previéndose, entre otras cuestiones, la normalización de precios de gas en el PIST, el compromiso de los productores a la provisión de ciertos volúmenes de gas para el mercado interno, y la reestructuración de los contratos de provisión de gas entre productores y distribuidores. El vencimiento del “Acuerdo” operó el 31 de diciembre de 2006.

Adicionalmente, se suspendieron -durante la vigencia del “Acuerdo”- todos los procesos y reclamos de los productores que lo suscribieron contra las distribuidoras por la pesificación de los acuerdos de provisión de gas.

- La **Resolución SE N° 606/2004** reglamentó la posibilidad de que cualquier cliente que adquiriera de las distribuidoras servicios completos (gas, transporte y distribución) o de transporte y/o distribución, pueda revender el servicio brindado por la prestataria de distribución.

- En función de la **Disposición N° 27/2004** de la Subsecretaría de Combustibles (“SSC”) y de la **Resolución N° 659/2004** de la SE, que reglamentaron restricciones a la exportación de gas y mecanismos para priorizar el mercado interno, mediante instrucciones precisas la SE ordenó a la Sociedad que procediera a la cancelación, para el período comprendido entre el 11 de junio de 2004 y el 25 de agosto de 2004, de las diferencias determinadas en ciertas facturas por la compra de gas derivada de estas disposiciones pues corresponde a la Autoridad de Aplicación informar con la periodicidad suficiente el detalle de productores que cumplieron con la provisión al mercado interno y aquellos que incumplieron, ya que en función de ello, se determina el precio que se debe pagar por el gas entregado (paridad exportación o precio de cuenca, respectivamente). En tal sentido y conforme lo avalado por la SE, se solicitó al ENARGAS el traslado a tarifa de estos montos diferenciales.

Por otra parte, las inyecciones de gas de exportación efectuadas en los períodos comprendidos entre el 24 de abril de 2004 y el 10 de junio de 2004 y las derivadas por aplicación de la Resolución SE N° 659/2004 durante el invierno de 2005, continúan con saldos pendientes de convalidación por parte de la SE. Ante la ausencia de información del ENARGAS, la Sociedad procedió a registrar y a pagar a los precios de cuenca la compra de gas bajo esta modalidad.

- El 23 de mayo de 2005 se publicó la Resolución SE N° 752/2005, mediante la cual se reglamentaron, principalmente, los artículos 4° y 5° del Decreto PEN N° 181/2004, que establecen la prohibición a las distribuidoras a partir del 1° de agosto de 2005 de vender gas a los Grandes Usuarios, y Usuarios SGG y SGP- tercer escalón- con consumos superiores a 150.000 m3/mes. Tal prohibición se extendió –a partir del 1° de enero de 2006– al resto de los usuarios SGP3 y a partir del 1° de abril de 2006 para las estaciones de GNC, según la Resolución SE N° 275/2006.

- Con fecha 14 de junio de 2007 se publicó la **Resolución SE N° 599/2007** que homologa la propuesta para el Acuerdo del Estado Nacional con productores de gas natural 2007-2011 (el “Acuerdo 2007-2011”) (Nota 11), tendiente a la satisfacción de la demanda de gas del mercado interno. En él se establecen los mecanismos para asegurar el abastecimiento de gas por los volúmenes comprometidos por los productores en el “Acuerdo 2007-2011” y por los faltantes de gas para los casos en que la demanda interna supere los volúmenes comprometidos.

Desde el invierno 2008 el Gobierno Nacional ha implementado un despacho energético unificado (gas y energía eléctrica), a cargo de la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación (“SPCG”), con la participación del ENARGAS y las transportistas, que define el nivel de restricción necesario en función de la proyección de demanda y la oferta disponible. En virtud de la Resolución ENARGAS N° I-1410/2010 y a partir de su

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

implementación, debería asegurarse la disponibilidad de todo el gas para el consumo prioritario, lo que debería evitar que se vuelvan a producir desbalances de distribuidoras por faltantes de gas para este segmento. Adicionalmente la resolución otorga atributos al ENARGAS como Autoridad concentradora de las decisiones pertinentes al despacho de gas, transporte y distribución.

A pesar de las normas y metodologías arriba citadas, durante los años 2007 y 2008 el gas consumido fue superior al gas asignado por la SE, consecuencia de lo cual se generaron desbalances desfavorables en ambos años para la Sociedad. A los efectos de su cancelación la Sociedad realizó gestiones ante las Autoridades y los productores.

Sin la obtención de respuesta por parte de las Autoridades a los oportunos requerimientos de compensación formulados por la Sociedad, se realizaron gestiones ante los productores que dieron como resultado la cancelación total del desbalance del año 2007.

Respecto del año 2009, como consecuencia de las crónicas térmicas cálidas registradas durante el invierno, se generó un desbalance favorable para la Sociedad, a utilizar en previsión de futuros desbalances desfavorables, situación que se verificó en el año 2010.

El ENARGAS determinó que la provisión de gas correspondiente al desbalance del año 2010 fuera realizada por ENARSA (Energía Argentina S.A.). La Sociedad aceptó esta transferencia de gas de ENARSA para la cancelación de desbalances pendientes del año 2008, pagando en consecuencia a los precios vigentes hasta el 31 de agosto de 2008. De esta manera, la Sociedad redujo significativamente el desbalance pendiente del año 2008.

- En el marco de la Resolución ENRG N° 1.410/2010 y del PET (Programa de Energía Total), mediante Nota ENRG N° 05298 del 13 de junio de 2013 se instruyó a las Transportistas que el desbalance semanal que generen las Distribuidoras por la demanda prioritaria sea cubierto mediante transferencia del gas inyectado por Energía Argentina S.A. ("ENARSA") al sistema nacional de transporte, en su calidad de Proveedor de Última Instancia. Dicha medida no debería tener impacto económico para la Sociedad en virtud de que el gas de ENARSA sería a los precios vigentes para el gas correspondiente a la demanda prioritaria.

- Por Resolución ENARGAS N° I-2621, del 10 de julio de 2013, se dispuso que las Distribuidoras facturen por cuenta y orden de ENARSA los volúmenes de gas que, como consecuencia de la aplicación del "Mecanismo de Asignación de GNC", fueran asignados a partir de junio de 2013 por cada licenciataria a ENARSA para el abastecimiento a las estaciones de GNC, y cuyo precio fuera establecido por la Resolución SE N° 1445/2012. En materia de gastos derivados de la operatoria, mediante acuerdo con ENARSA la Sociedad logra la neutralidad económica requerida por la citada resolución del ENARGAS.

- El 1° de octubre de 2008 por **Resolución N° 1.070/2008** la SE ratificó el "Acuerdo Complementario con Productores de Gas Natural suscripto el 19 de septiembre de 2008" ("Acuerdo Complementario"). Dicho acuerdo, que complementa lo dispuesto en el Acuerdo 2007-2011, tuvo como objetivo: (i) reestructurar los precios del gas en boca de pozo a partir del 1° de septiembre de 2008, mediante la segmentación de la demanda residencial de gas natural (R1; R2 -1° a 3° escalón-; y R3 -1° a 4° escalón-) conforme la **Resolución N° I/409/2008 del ENARGAS**, excluyendo del aumento a los clientes residenciales pertenecientes a las tres subcategorías de menor consumo anual; y (ii) destinar una parte del incremento a percibir por los Productores que suscriban el acuerdo, a financiar el Fondo Fiduciario creado por la Ley N° 26.020 para el subsidio del precio de las garrafas de uso domiciliario para consumidores de Gas Licuado de Petróleo ("GLP") de bajos recursos.

Por aplicación de la **Resolución N° I/452/2008** del ENARGAS estos incrementos en el precio del gas natural fueron trasladados a la tarifa final de los usuarios comprendidos por dicha resolución.

Con fecha 16 de diciembre de 2008 se emitió la **Resolución SE N° 1.417/2008**, en el marco del Acuerdo Complementario con los Productores de Gas ratificado por la **Resolución SE N° 1.070/2008**, que implica nuevos aumentos de precios del gas para los distintos segmentos de la categoría residencial de mayor consumo (R3). Este incremento del precio del gas es asignable exclusivamente al productor, mientras que el aumento previsto en la **Resolución SE 1070/2008** es asignable al Fondo Fiduciario creado por la **Ley N° 26.020**.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Por aplicación de la **Resolución ENARGAS N° I/567/2008** estos incrementos en el precio del gas natural fueron trasladados a la tarifa final de los usuarios.

Con fecha 08 de marzo de 2012 se emitió la **Resolución SE N° 55/2012** donde se ratificó la Tercera Addenda al Acuerdo Complementario con los Productores de Gas, que tiene por objeto prorrogar desde el 01 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012 los términos y condiciones del Acuerdo Complementario.

Teniendo en cuenta que existen productores de gas natural que no habían firmado dicha Addenda (entre los cuales se encontraba YPF S.A.), dicha Resolución estableció que (i) los productores no firmantes del Acuerdo Complementario tendrán la primera prioridad en el abastecimiento con destino a las Categorías de usuarios sin incremento de precios (R1; R2-1; R2-2, y SDB); y (ii) con el objetivo de mantener el equilibrio respecto de los aportes de los Productores al Fondo Fiduciario creado por la **Ley N° 26.020**, las Distribuidoras deberán suplir los aportes que los productores no firmantes dejan de realizar a dicho Fondo, en el caso en que sus entregas de gas excedan las categorías sin aumento.

Se destaca que con relación a esta resolución, YPF S.A. ha formulado reservas del derecho de reclamar a la Sociedad las diferencias de precio que se resuelvan en las instancias administrativas y/o judiciales.

Con fecha 20 de marzo de 2012 el ENARGAS emitió la **Resolución N° I-2087/2012**, en el marco de la **Resolución SE N° 55/2012**, que establece un procedimiento para (i) asignar los volúmenes entregados entre los productores firmantes y no firmantes del Acuerdo Complementario; y (ii) que las Distribuidoras de Gas Natural ingresen en forma directa al Fondo Fiduciario creado por la Ley 26.020 las sumas necesarias para mantener el equilibrio respecto de los aportes de los Productores a dicho Fondo.

La Sociedad ha requerido formalmente al ENARGAS que se aclaren o resuelvan cuestiones de forma y de fondo que imposibilitan el cumplimiento de las pautas establecidas en la **Resolución ENARGAS N° I-2087/2012**.

Con fecha 02 de mayo de 2012 la Sociedad fue notificada, mediante Nota del ENARGAS N° I-4.927 de fecha 25 de abril de 2012, que YPF S.A., en su carácter de Productor de Gas Natural, se ha adherido a la addenda A3 mediante un acuerdo individual suscripto entre esa empresa y la SE con fecha 19 de abril de 2012, según lo informado por la SE en su Nota SE N° 2.323 del 23 de abril de 2012. En virtud de la fecha del acuerdo individual mencionado, los efectos de la addenda A3 tendrán vigencia para YPF S.A. para las entregas de gas que se producen desde el 01 de abril de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012. Si bien por los periodos posteriores la SE no comunicó formalmente ninguna prórroga al A3, en los hechos se sigue operando bajo los criterios del mismo y en ámbito de la **Resolución ENARGAS N° 1.410/2010**.

- El 27 de noviembre de 2008 se publicó el **Decreto PEN N° 2.067/2008**, por medio del cual se creó el Fondo Fiduciario para atender las importaciones de gas natural y toda aquella necesaria para complementar la inyección de gas natural que sean requeridas para satisfacer las necesidades nacionales, actuando la Sociedad como agente de percepción a nombre y por cuenta y orden de Nación Fideicomiso S.A.. Posteriormente, la Resolución MPFIPyS N° 1.451/2008 reglamentó dicho decreto e instruyó al ENARGAS para que determinase el valor de dichos cargos, lo que realizó finalmente mediante la Resolución ENARGAS N° I/563/2008 del 15 de diciembre de 2008. El MPFIPyS excluyó del pago de dichos cargos a los siguientes clientes: Subcategorías Residenciales R1, R2, Subdistribuidores, Servicio General P1 y P2, Clientes Servicio General P3 que no se compran el gas, GNC y las Centrales de Generación Eléctrica. Con fecha 04 de junio de 2009 la Sociedad fue notificada de la Resolución ENARGAS N° I/768/2009 por la que se extiende la excepción del pago de este Fondo Fiduciario a todos los usuarios residenciales R3 1° y R3 2° del país entre el 01 de mayo de 2009 y 31 de agosto de 2009, al tiempo que se estableció adicionalmente la misma condición para los usuarios residenciales R3 3° pertenecientes a las provincias beneficiarias de las excepciones establecidas por la Resolución ENARGAS N° I/730/2009. La Sociedad actúa en nombre y por cuenta y orden de Nación Fideicomisos S.A., de acuerdo a la normativa emitida por las autoridades competentes.

El 18 de agosto de 2009 se publicó la **Resolución ENARGAS N° I/828/2009** por la que se instruyó a las Licenciatarias del Servicio Público de Distribución, mediante un procedimiento en particular, a adoptar las medidas tendientes a efectuar las refacturaciones pertinentes a la reposición del cargo del Decreto PEN N° 2.067/2008 percibido que correspondan a favor de sus usuarios con el debido proceso administrativo. Además se determinó, a solicitud del MPFIPyS, lo siguiente: (i) extender hasta el 30 de septiembre de 2009 el plazo establecido por la

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Resolución ENARGAS N° I/768/2009; (ii) dejar sin efecto el cargo aplicado a los usuarios residenciales durante el período comprendido entre los meses de junio y julio de 2009, debiendo, en consecuencia, implementar los mecanismos y procedimientos que resulten necesarios para la devolución de montos abonados por dicho concepto a los usuarios residenciales alcanzados; y (iii) establecer una bonificación equivalente al 70% del cargo a aplicar a los usuarios residenciales, durante el período comprendido entre los meses de agosto y septiembre de 2009.

Por **Resolución ENARGAS N° I/1.179/2010** del 29 abril de 2010 para el año 2010 y posteriormente por **Resolución ENARGAS N° I/1.707/2011** del 26 de abril de 2011 para el año 2011, por **Resolución ENARGAS N° I-2.200/2012** del 05 de junio de 2012 para el año 2012, y por **Resolución ENARGAS N° I-2.603/2013** del 18 de junio de 2013, se exceptuó del pago del cargo del Decreto PEN N° 2.067/2008 a los usuarios residenciales R3 1° y R3 2° de todo el país y adicionalmente a los R3 3° pertenecientes a la provincias beneficiarias de las excepciones establecidas por la Resolución ENARGAS N° I/730/2009. La medida aplicó a partir del 1° de mayo para los consumos de gas verificados entre esa fecha y el 30 de setiembre. Adicionalmente, se estableció una bonificación del 100% a los usuarios residenciales durante el periodo de consumo comprendido entre junio y julio y una bonificación equivalente al 70% del cargo citado durante el periodo de consumo de los meses de agosto y setiembre. De estos beneficios quedan exceptuados los usuarios que hayan renunciado voluntariamente al subsidio del Estado Nacional y aquellos que hubieran sido alcanzados por la eliminación o quita de los subsidios en función de la Disposición Conjunta SSC y CG N° 207 y SSP N° 714 del 03 de noviembre de 2011, concordantes y complementarias. Se estableció, además, que las bonificaciones implementadas deben aplicarse sobre el monto anualizado del cargo neto de subsidio correspondiente a las facturas de los periodos mencionados.

Mediante **Resolución ENARGAS N° I/1.993/2011** del 25 de diciembre de 2011 y conforme la Providencia MPFIPyS N° 2.780, de fecha 25 de noviembre de 2011, el ENARGAS instruyó a las Licenciatarias a aplicar a los consumos registrados a partir del 01 de enero de 2012 de los usuarios residenciales comprendidos las zonas geográficas que la misma resolución establece en un anexo adjunto, y a los usuarios residenciales comprendidos en countries, barrios cerrados, clubes de campo y clubes de chacras, a nivel nacional, el Cargo Decreto N° 2.067/2008 en forma completa, según los valores del Anexo I de la Res. ENRG N° I/1.982/2011. Asimismo, se instruye a las Licenciatarias a poner a disposición de los usuarios que soliciten el mantenimiento del subsidio, el Formulario de "Declaración Jurada de la necesidad del subsidio" que la resolución dispone en un segundo anexo.

Asimismo, por la **Resolución ENARGAS N° I/1.982/2011**, y complementándola luego mediante la Resolución **ENARGAS N° I/1.991/2011** del 24 de noviembre de 2011, el ENARGAS instruyó a las Licenciatarias a aplicar el Cargo Decreto N° 2.067/2008 en forma completa según los valores del Anexo I de la Res. ENRG N° I/1.982/2011, a los consumos registrados a partir del 01 de enero de 2012 de los usuarios no residenciales cuya actividad principal o secundaria desarrollada en el punto de suministro sea: (i) extracción de minerales, petróleo crudo y gas natural, (ii) servicios para la aeronavegación, (iii) servicios de telecomunicaciones, (iv) servicios de banca y financieros, (v) servicios relacionados a juegos de azar y apuestas, (vi) refinación de petróleo, (vii) procesamiento de gas natural, (viii) elaboración de aceites y grasas vegetales y biocombustibles, (ix) agroquímicos.

Por la **Disposición Conjunta N° 216/2011 y 733/2011** de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión ("SCCG") y la Subsecretaría de Presupuesto ("SP") se establece el "Registro de Renuncia Voluntaria al Subsidio" aprobándose el respectivo formulario, como así también la declaración jurada sobre la necesidad del subsidio, la nota de finalización del trámite de renuncia, y el modelo de factura de servicios.

El cargo adicional creado por el **Decreto PEN N° 2.067/2008**, y reglamentado por sucesivas resoluciones del ENARGAS, ha sido aplicado sólo a parte de los usuarios con domicilio en el área de servicio de la Sociedad, como consecuencia del cumplimiento de resoluciones judiciales de los tribunales federales que limitaron su facturación. El estado procesal de estas sentencias, se informan seguidamente:

- (i) El 03 de agosto de 2009 la Sociedad fue notificada por la Justicia Federal de La Rioja respecto de una medida cautelar que ordena suspender el incremento dispuesto mediante Decreto PEN N° 2.067/2008 y demás normativa y ordenando aceptar el pago de la factura excluyendo de las mismas este cargo y conceptos relacionados. Asimismo, ordenó a la Sociedad a que se abstenga de efectuar cortes en el suministro por falta de pago de tales conceptos, y que en el caso de las facturas ya abonadas por los usuarios, se les reconozca

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

una nota de crédito correspondiente al cargo y que la misma se haga efectiva en la próxima factura a emitirse, todo ello hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo. Con relación a esta medida cautelar se interpuso recurso de apelación, el que fue concedido por el Tribunal con efecto suspensivo.

- (ii) El 11 de agosto de 2009 el Juzgado Federal N° 1 de la Ciudad de Córdoba notificó a la Sociedad la orden emanada de ese juzgado por la cual se dio lugar a la medida cautelar innovativa solicitada por un grupo de clientes del servicio, respecto del Decreto PEN N° 2.067/2008 y las cargas impositivas de él derivadas, disponiendo la suspensión de tales conceptos y ordenando a la Sociedad a recibir los pagos de las futuras facturas de los accionantes por el consumo de gas e impuestos que los graven, debiéndose abstener de proceder a cualquier interrupción del suministro de gas a los mismos con motivo en la falta de pago del citado cargo y sus adicionales.
- (iii) El 14 de agosto de 2009 el Juzgado Federal N° 2 de la ciudad de Córdoba resolvió desestimar una acción de amparo interpuesta por el Defensor del Pueblo de la Provincia de Córdoba, fundamentando tal decisión en la falta de legitimación procesal a efectos de cuestionar la constitucionalidad de las normas emitidas con pretensión de cobro de los cargos específicos destinados al repago de adquisiciones de gas natural conforme lo dispuesto en el Decreto PEN N° 2.067/2008 y concs.
- (iv) El 10 de septiembre de 2009 la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal resolvió como medida cautelar presentada por el Defensor del Pueblo de la Nación, que los usuarios afectados por el Decreto PEN N° 2.067/2008 y normas complementarias, pueden seguir pagando sus facturas de acuerdo con el régimen tarifario anterior al dictado de dichas normas, con el carácter de pago a cuenta, sin que ello pueda ser causal de suspensión, interrupción o corte del suministro. El 21 de septiembre de 2009 el ENARGAS informó esta medida a la Sociedad mediante Nota ENRG N° 11.821.
- (v) El 29 de octubre de 2009 la Sociedad fue notificada de la sentencia recaída en el Juzgado Federal de Río Cuarto por la cual se declara la inconstitucionalidad del Decreto PEN N° 2.067/08 y sus normas vinculadas, acoge la falta de legitimación pasiva de la Sociedad y ordena reintegrar lo percibido por estos conceptos y al Estado Nacional y a Nación Fideicomisos S.A. a transferir a la Sociedad los fondos para tal fin.

El 22 de octubre de 2013 el ENARGAS, mediante Nota N° 9679/2013, basada en la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que desestimó la demanda entablada por el Defensor del Pueblo de Río Cuarto, instruyó a la Sociedad a incluir el “Cargo” en la siguiente facturación de los usuarios de gas natural de dicha ciudad, y a cumplir con toda la normativa aplicable a la cuestión. Con respecto al cobro retroactivo del Cargo, la Autoridad Regulatoria indicó que oportunamente procederá a notificar a la Licenciataria los cursos de acción a seguir.
- (vi) El 30 de septiembre de 2009 la Sociedad fue notificada por el Juzgado Federal de Río Cuarto de distintas disposiciones referidas a presentaciones de amparos efectuadas por usuarios o grupos de usuarios, ordenándole a la misma diferentes acciones que pueden sintetizarse en las obligaciones de inhibirse de incluir en las facturas de ciertos amparistas, que se emitan a partir del mes de julio de 2009, el cargo por el Decreto PEN N° 2.067/2008 y sus adicionales, como así también la de acreditar los valores abonados por determinados amparistas por los conceptos involucrados, por facturas emitidas con vencimiento al 24 de julio de 2009. Posteriormente, la Sociedad comenzó a ser notificada del desistimiento de tales reclamos por parte de los amparistas.
- (vii) El 02 de septiembre de 2010, el Juez a cargo del Juzgado Federal N° 3 de la ciudad de Córdoba resolvió hacer lugar a la demanda entablada por un usuario y en consecuencia declarar la inconstitucionalidad del Decreto PEN N° 2.067/2008, ordenando así a la Sociedad que se abstenga de aplicar al accionante los cargos que impone dicho decreto, al tiempo que rechazó la acción en contra de la Sociedad por resultar ajena a la decisión adoptada en el decreto cuestionado. Otros pronunciamientos similares se han producido en el ámbito de la Justicia Federal de Córdoba.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

El 07 de mayo de 2012 se publicó la Ley N° 26.741 que declara de interés público nacional el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos. También se crea el Consejo Federal de Hidrocarburos, y se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el 51% del patrimonio de YPF S.A. y Repsol YPF Gas S.A.

El 27 de julio de 2012 se publicó el Decreto PEN N° 1.277/12 que reglamenta la Ley N° 26.741, y crea la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas ("CPCEPNIH"), en la órbita de la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que elaborará anualmente el Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas ("PNIH"), y crea el Registro Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas.

3.2.3) Fideicomisos

- Para atender los requerimientos de la demanda la Sociedad, en el marco del programa de Fideicomisos de Gas constituido por la Resolución MPFIPyS N° 185/2004 del MPFIPyS, gestionó ante la SE y el ENARGAS la inclusión en dicho programa de ciertas obras de infraestructura necesarias para aumentar la capacidad del sistema, sin haber recibido respuesta hasta la fecha.

El ENARGAS, mediante Nota N° 1.989/2005 del 22 de marzo de 2005, determinó que el cargo por Fideicomiso Gas fuera prorrateado entre todos los cargadores firmes de las Transportadoras y los clientes de las distribuidoras y subdistribuidoras, con excepción de las categorías Residencial, SGP1 y 2. Por lo tanto, los clientes de los sistemas de transporte y distribución contribuyen al repago del incremento de capacidad, actuando la Sociedad, en lo concerniente a distribución, sólo como agente de percepción a nombre y por cuenta y orden de Nación Fideicomisos S.A., de acuerdo a la normativa emitida por las autoridades competentes.

Desde el 15 de junio de 2005 se encuentra vigente el cobro de los cargos del Fideicomiso Gas organizado por la SE, con destino al repago de las inversiones correspondientes a la expansión del Concurso Abierto N° 01/2004 ("CA01"). Dicho cargo tiene un impacto significativo en el valor incluido en las tarifas como costo de transporte.

El 18 de mayo de 2006 se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 26.095 que dispone la creación de cargos específicos para el desarrollo de obras de infraestructura energética para la expansión del sistema de generación, transporte y/o distribución de los servicios de gas y electricidad. Por medio de la Resolución MPFIPyS N° 2.008/2006 se excluyen a las categorías Residencial, estaciones de GNC, SGP1 y SGP2 del cargo específico para repagar las obras de ampliación. Mediante la Resolución ENARGAS N° 3.689/2007 del 9 de enero de 2007 se determinaron los cargos específicos por metro cúbico/día aplicables a la expansión de transporte 2006-2008, Cargo Específico Gas II. Este nuevo cargo constituye un incremento significativo del costo de transporte, con lo cual su nuevo costo total representa un valor que multiplica varias veces a la propia tarifa de transporte vigente a la fecha de los presentes estados contables. Esto ha generado diversas reacciones por parte de los clientes industriales que están sujetos al pago del mismo, algunos de los cuales han formulado reservas de derechos sobre los pagos realizados bajo este concepto. La Sociedad ha dado a conocer tales circunstancias a Nación Fideicomisos S.A., al ENARGAS y a la SE.

En este nuevo cargo la Sociedad también actúa como agente de percepción a nombre y por cuenta y orden de Nación Fideicomisos S.A.

El 28 de junio de 2007 se publicó la Resolución MPFIPyS N° 409/2007, que establece una bonificación transitoria del 20% del cargo específico establecido en la Resolución N° 3.689/2007 del ENARGAS, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007. Esta bonificación ha sido prorrogada sucesivamente por el MPFIPyS hasta el año 2009.

El 09 de diciembre de 2010 se publicó la Resolución MPFIPyS N° 2289/2010 que si bien modifica, con vigencia al 01 de diciembre de 2010, los valores de los Cargos Específicos Gas I y Cargos Específicos Gas II, éstos no tienen un impacto en la factura final de los clientes, porque la reducción del Cargo Específico Gas I se compensa exactamente con el incremento del Cargo Específico Gas II.

El 27 de noviembre de 2012 se emitió la **Resolución ENARGAS N° 2.407/2012**, con vigencia a partir de su fecha de emisión, por la que se aprueba a partir del 29 de noviembre de 2012 un nuevo cuadro tarifario que: (i) autoriza a las

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Distribuidoras, en los términos de lo dispuesto en los respectivos acuerdos suscriptos entre dichas empresas con la UNIREN, a aplicar un monto fijo por factura, diferenciado por categoría de usuario, conforme lo definido en el Anexo de dichas Actas y de acuerdo a la metodología que determinó el ENARGAS mediante nota N°13.515 de fecha 30 de noviembre de 2012; (ii) determina que los importes resultantes deberán ser depositados por las Distribuidoras en un Fideicomiso los cuales constituirán un “Fondo para obras de consolidación y expansión” (“FOCEGAS”); (iii) define que las Distribuidoras deberán someter a la aprobación de un Comité de Ejecución (“CE”), a ser creado al efecto en el ámbito del Fideicomiso, un “Plan de Inversiones de Consolidación y Expansión”, expresado en términos físicos y monetarios, y cuyos lineamientos serán determinados en el contrato de fideicomiso; (iv) además determina que los montos que perciban las Distribuidoras a efectos de la presente resolución serán considerados a cuenta de los ajustes previstos en el marco de la readecuación tarifaria acordada en las renegociaciones llevadas a cabo; y (v) que la implementación de dicho mecanismo de trato no exime a las Licenciatarias del cumplimiento de las obligaciones previstas en el Marco Normativo vigente. Nota 2.b) y 3.3).

Respecto de la aplicación de esta resolución y a los efectos de agilizar la operatoria prevista para hacer frente a los pagos de los compromisos asumidos en el Plan de Inversiones, se solicitó a Nación Fideicomisos S.A. (“NF”) el adelanto de los fondos que se generasen hasta el 30 de septiembre de 2013, para ser aplicados a las obras y servicios aprobados expresamente por el CE, lo que fue efectivizado por NF.

Como parte de los compromisos asumidos en el Acta mencionada, con fecha 12 de diciembre de 2012 la Sociedad, Nación Fideicomisos S.A. y ENARGAS suscribieron el Contrato de Fideicomiso Financiero y de Administración Privado “Fondo para Obras de Consolidación y Expansión de Distribución de Gas por Redes” –“FFA FOCEGAS”–.

Son partes del Contrato de Fideicomiso: la Sociedad (como fiduciante), y Nación Fideicomisos S.A. (en calidad de fiduciario), habiendo suscripto también el instrumento el ENARGAS prestando conformidad a sus términos.

El objeto es la celebración de un contrato de Fideicomiso Financiero y de Administración en cuyas cuentas se depositarán los montos fijos por factura mencionados (que integran el patrimonio fideicomitado), para su afectación al pago de proyectos y obras de infraestructura, obras de conexión, repotenciación, expansión y/o adecuación tecnológica de los sistemas de distribución de gas por redes, seguridad, confiabilidad del servicio e integridad de las redes, así como mantenimiento y todo otro gasto conexo necesario para la prestación del servicio público de distribución de gas, hasta el límite de los fondos efectivamente disponibles.

Las citadas afectaciones se integran en un Plan de Inversión que la Sociedad debe formular y someter a un procedimiento de aprobación previa ante un Comité de Ejecución que se integrará por un representante de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, dos representantes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y un representante del ENARGAS. El Comité de Ejecución podrá efectuar modificaciones a los Proyectos presentados y asimismo sugerir Proyectos de Inversión u obras alternativas a las presentadas por el Fiduciante. Son también funciones del Comité de Ejecución la aprobación de los desembolsos para la realización de los pagos que correspondan, y también de las condiciones de financiamiento en aquellos proyectos que contemplen la emisión de deuda.

El Contrato establece y distingue dos categorías de proyectos y obras **(i)** la denominada “Obras sin Financiamiento”, gestionada por la Sociedad por su cuenta y orden realizadas mediante desembolsos provenientes del fondo constituido por los montos fijos recaudados, y que forman parte del patrimonio de la licenciataria; y **(ii)** la llamada “Obras con Financiamiento”, son las Obras o Proyectos incluidos en el Plan de Inversión, que necesitarán del financiamiento a través de operaciones de financiamiento, y que en consecuencia, ingresan como bien fideicomitado al Fideicomiso, sin perjuicio de que su uso y goce será otorgado a la Sociedad y su propiedad le será transferida al momento de la cancelación total del financiamiento obtenido. Estos proyectos y obras serán ejecutados por el fiduciario y éste, previa aprobación del Comité de Ejecución, celebrará con la Sociedad un contrato de Gerenciamiento asumiendo esta última la calidad de Gerente de Proyecto, actuando por cuenta y orden del comitente a título gratuito.

La duración del contrato se mantendrá hasta el cumplimiento de su objeto y la cancelación de la totalidad de la deuda, o en su caso hasta la finalización de la Licencia.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

En enero de 2013 las Partes suscribieron el Manual Operativo previsto en el Contrato de Fideicomiso. En el mes de abril la Sociedad recibió la comunicación respecto de la constitución del Comité de Ejecución del Fideicomiso (“CEF”) que prevé la normativa, y de la aprobación parcial del Plan de Obras 2013 presentado oportunamente por la Sociedad, quedando sujeto a análisis adicionales por parte del CEF los proyectos de expansión.

El 18 de diciembre de 2013, mediante la **Resolución ENARGAS N° I-2.767/13**, se modifica y complementa la **Resolución ENARGAS N° I-2.407/12**, estableciéndose que a los fines de optimizar los procesos de aprobación, ejecución, control y seguimiento de los proyectos incluidos en el “Plan de Inversión de Consolidación y Expansión”, cada proyecto será identificado bajo la característica de “Obra por Protocolo de Seguimiento” u “Obra por Certificación de Avance”, siendo estas últimas las que se ejecutarán y administrarán de acuerdo a lo establecido en el FFA FOCEGAS. Asimismo, dispuso que las Distribuidoras deben depositar en el Fideicomiso aquellos valores correspondientes a los Montos Fijos percibidos necesarios para cumplir con los desembolsos previstos en el Plan de Inversiones vigente de aquellos proyectos que se gestionen bajo la modalidad de “Obras por Certificación de Avance”, como así también, los necesarios para hacer frente a los pagos de servicios de financiación, impuestos, tasas y otros gastos necesarios para el funcionamiento de cada FFA FOCEGAS suscripto por cada Prestadora.

En el marco expuesto, Las Partes celebraron el 19 de diciembre de 2013 la Primera Adenda al Contrato de Fideicomiso, que modifica los montos fijos netos y sustituye al Manual Operativo por uno nuevo, dejando constancia que todo aquello que no es modificado en la Adenda se mantendrá según se encuentra definido en el Contrato de Fideicomiso suscripto el 12 de diciembre de 2012.

El CE informó a la Sociedad con fecha 23 de enero de 2014 que las obras del Plan de Inversiones 2013 cuya ejecución se prevé en 2014, son consideradas como Obras por Protocolo de Seguimiento.

Adicionalmente, el 6 de enero de 2014 la Sociedad presentó al CE el Plan de Obras 2014, luego de que este organismo le concediera el tiempo de prórroga suficiente para su presentación, que originalmente debía concretarse antes del 1° de octubre de 2013.

3.2.4) Programas

- El 13 de julio de 2007 por **Resolución N° 459/2007** del MPFIPyS se crea en su ámbito, con una duración de 90 días, el Programa de Energía Total que tiene como objetivo incentivar a las empresas a la sustitución del consumo de gas natural y/o energía eléctrica, por el uso de combustibles alternativos para las diferentes actividades productivas y/o la autogeneración eléctrica. La misma resolución destina un fondo específico para el pago de las diferencias que surjan entre los precios de compra para la habitual provisión de cualquier fuente de energía y la adquisición de los combustibles líquidos sustitutos. La vigencia de este programa fue prorrogada sucesivamente en los años siguientes.

- Además del Programa de Uso Racional de la Energía (“PURE”) creado por la **Resolución SE N° 415/2004**, con vigencia permanente establecida por la **Resolución SE N° 624/2005** desde el 15 de abril y hasta el 30 de septiembre de cada año (cuya aplicación se encuentra suspendida desde 2009 por temas de fondo normativo pendientes de resolución por la SE), el 24 de diciembre de 2007 se publicó el **Decreto PEN N° 140/2007** por el cual se declara de interés y prioridad nacional el uso racional y eficiente de la energía, aprobándose los lineamientos del programa denominado PRONUREE, destinado a contribuir y mejorar la eficiencia energética de los distintos sectores consumidores de energía.

3.3) Renegociación del Contrato de Licencia dispuesta por el Estado Nacional.

- El Art. 8 de la Ley de Emergencia sometió a renegociación los contratos de obras y servicios públicos. La renegociación fue llevada a cabo por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (“UNIREN”) creada por **Decreto PEN N° 311/2003**.

La Sociedad y la UNIREN firmaron “ad referéndum” de la aprobación definitiva del PEN un AT el día 08 de octubre de 2008, con la finalidad principal de establecer condiciones que, mediante la adecuación de precios y tarifas,

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

propendan al equilibrio contractual hasta el momento de arribarse a la renegociación integral del Contrato de Licencia de Distribución de Gas Natural otorgada a la Sociedad por **Decreto PEN N° 2.454/1992** (en adelante el “Contrato”). Asimismo, también el día 08 de octubre de 2008 la Sociedad y la UNIREN firmaron “ad referéndum” de la aprobación definitiva del PEN un AA, en la que se convino además la renegociación integral de las condiciones de adecuación del Contrato.

- Una vez ratificados los acuerdos por los órganos societarios (Directorio y Asamblea de Accionistas), en fechas 05 y 10 de diciembre de 2008 la Sociedad presentó ante la UNIREN los compromisos e instrumentos previstos en el AT y en el AA, en virtud de los cuales la Licenciataria y sus Accionistas Mayoritarios asumieron el compromiso de suspender todos los reclamos formulados y a no presentar nuevos reclamos por temas vinculados a la Ley N° 25.561 y anulación del ajuste de tarifas por “PPI” (Producers Price Index) previsto en la Licencia. La Sociedad también acreditó ante el ENARGAS el cumplimiento del plan de inversiones previsto en el AT.

Habiéndose cumplido los requisitos establecidos en el AT, el mismo fue ratificado por el PEN mediante el dictado del **Decreto N° 236/2009** publicado el 01 de abril de 2009.

Por su parte, el AA fue aprobado por el Congreso de la Nación en los términos del Art. 4 de la Ley N° 25.790, y ratificado por el PEN mediante **Decreto N° 539/2010** publicado el 23 de abril de 2010.

- Tanto el AT como el AA prevén un Régimen Tarifario de Transición (“RTT”), que aún no ha sido aplicado por la Autoridad, según el cual la Sociedad tiene, entre otros, los siguientes derechos:

- A percibir un ajuste tarifario inicial desde el 01 de septiembre de 2008 (segmentado por categorías de clientes) de acuerdo con la metodología de cálculo allí establecida, que implica para la Sociedad un incremento promedio de su margen de distribución del 23% aproximadamente.
- A acceder al diferencial que se devengará desde la fecha prevista para aplicar el Cuadro Tarifario (“CT”) que resulta de la RTT hasta la efectiva vigencia del AA, en el supuesto de que dicho CT no comencare a aplicarse oportunamente.
- A obtener un ajuste semestral de la tarifa que reconozca la variación de costos producida desde el 1° de septiembre de 2008, el que debe llevarse a cabo de acuerdo con el Mecanismo de Monitoreo de Costos (“MMC”) allí previsto. Desde diciembre de 2009 la Sociedad viene presentando al ENARGAS las solicitudes de ajuste por aplicación del MMC. El ENARGAS aún no ha aplicado plenamente los ajustes correspondientes.

El derecho reconocido a favor de la Sociedad al ajuste tarifario mediante el RTT estaba sujeto a la condición suspensiva de que el AT fuera ratificado por el Poder Ejecutivo, aspecto cumplido con el dictado del citado Decreto N° 236/2009.

El AA establece la realización de un proceso de Revisión Tarifaria Integral (“RTI”), que fije un nuevo régimen de tarifas máximas por cinco años, conforme a lo estipulado en el Capítulo I del Título Tarifas de la Ley N° 24.076 y de acuerdo a las pautas definidas en la misma AA, entre las cuales se mencionan las más importantes:

- Reconocimiento a percibir desde el 1° de septiembre de 2008 la diferencia entre el incremento del margen de distribución establecido en la RTT (promedio 23%) y el 27%.
- Consideración de mecanismos no automáticos de adecuación semestral de la tarifa de distribución, a efectos de mantener la sustentabilidad económica-financiera de la prestación y la calidad del servicio.
- La base de capital para determinar la remuneración de la Licenciataria considerará los bienes necesarios para la prestación del servicio público, valuados a su costo histórico reexpresado en función de índices oficiales de precios que tengan en cuenta la estructura de costos de dichos bienes.
- La tasa de rentabilidad se determinará conforme lo establecen los artículos 38 y 39 de la Ley N° 24.076, de manera tal de fijar un nivel justo y razonable para actividades de riesgo comparables.
- El mecanismo de transferencia a las tarifas de los usuarios de la Licenciataria de todos los costos de la cadena de producción y transporte de gas, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 24.076, como así también la transferencia que resulte de los cambios en las normas tributarias, excepto en el impuesto a las ganancias o el impuesto que lo reemplace o lo sustituya.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

A pesar de que el AA preveía originalmente que la RTI debía iniciarse el 15 de octubre de 2008 y estar finalizada para el 28 de febrero de 2009 y después para el 30 de septiembre de 2009, a la fecha de los presentes estados contables no se ha dado inicio formal a la misma. Sólo se han realizado algunos avances en ciertos aspectos técnicos, tales como la recopilación de información histórica, los lineamientos para la determinación del costo del capital, entre otros.

Como consecuencia de los incumplimientos verificados por parte de la Autoridad, tanto en el RTT como en la RTI, con fechas 3 de junio de 2009, 5 de noviembre de 2009, 29 de abril de 2010 y 26 de julio de 2010 la Sociedad efectuó presentaciones por ante la UNIREN y el ENARGAS, expresando su preocupación debido a que la falta de cumplimiento de las obligaciones del Estado Nacional previstas en el AT y el AA colocan a la Sociedad en una situación económico-financiera cada vez más delicada a efectos de cumplir sus propias obligaciones según el marco regulatorio de la actividad. El 5 de octubre de 2011 se trató nuevamente en reunión de Directorio el estado del AT y el AA, convocándose a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 15 de noviembre de 2011 a los efectos de considerar la situación planteada y los cursos de acción. Esta Asamblea convalidó lo actuado por el Directorio y las Gerencias de la Sociedad, aprobando que la Sociedad realice las acciones o gestiones tendientes a reclamar al Estado Nacional el cumplimiento del AT y del AA, y delegando en el Directorio para que determine la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas acciones, según las circunstancias en cada momento.

El 29 de diciembre de 2011 la Sociedad formuló ante el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios un reclamo administrativo en los términos del Art. 30 y concordantes de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549, solicitando al Estado Nacional en su calidad de Otorgante de la Licencia y representado por el Poder Ejecutivo Nacional, el cumplimiento del AT y del AA y efectuando, asimismo, las reservas del caso.

En este contexto, la Sociedad se encuentra analizando las medidas a implementar para mantener la continuidad del servicio en condiciones de operatividad para los clientes actuales, ante la posibilidad de que persista la demora en la implementación del AT y del AA. Al respecto, tras diversas conversaciones mantenidas con el ENARGAS en el último período, con fecha 16 de noviembre de 2012 la Sociedad emitió una nota dirigida a la entidad reguladora solicitándole que en orden a la implementación de la Cláusula 4 del Acta Acuerdo se celebre un “Acuerdo de Implementación”, realizando para ello una proposición de las principales pautas que debería cumplir el mismo. Se dejó también expuesto que lo sugerido no implica para la Sociedad renunciar a los derechos derivados del AT y el AA firmados y aprobados oportunamente por sendos decretos del Poder Ejecutivo Nacional.

Como resultado de las gestiones realizadas, el día 21 de noviembre de 2012 se firmó con el ENARGAS un acta por la cual “Las Partes” (ENARGAS y la Sociedad) acordaron principalmente la aplicación de un monto fijo por factura, diferenciado por categoría de usuarios a percibir por la Sociedad, la creación de un Fideicomiso exclusivo para la Sociedad y la elaboración de un “Plan de Inversiones de Consolidación y Expansión” que requerirá la aprobación de un “Comité de Ejecución” a crearse en el ámbito del Contrato de Fideicomiso. Se estableció además que el Acta firmada tiene plena vigencia y ejecución en tanto los órganos societarios no se expidan en contrario.

Como se mencionara en la Nota 3.2.3), el 27 de noviembre de 2012 el ENARGAS emitió la **Resolución N° I-2407/12**, y al 18 de diciembre de 2013, el ENARGAS emitió la **Resolución ENARGAS N° I-2.767/2013**, cuyos antecedentes y particularidades se tratan en dicha nota.

- Los impactos descriptos sobre los estados contables de la Sociedad al 31 de diciembre de 2013 generados por la Ley de Emergencia, decretos y reglamentaciones complementarios, entre ellos, el Decreto N° 214/2002, se calcularon de acuerdo con las evaluaciones y estimaciones realizadas por la Sociedad a la fecha de preparación de los mismos. Los resultados reales futuros podrían diferir de las evaluaciones y estimaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables. Las decisiones que deban tomarse en base a los presentes estados contables deberían considerar la evolución futura de la economía nacional, de la industria del gas y el resultado del proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

NOTA 4 - BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los estados contables de la Sociedad han sido preparados de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la medida en que dichas normas hayan sido aceptadas por la Inspección General de Justicia ("IGJ").

La expresión normas contables profesionales argentinas vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se refiere a las normas contables emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPCE") y aprobadas por el Consejo Profesional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("CPCECABA"), con excepción de las normas contenidas en la Resolución Técnica ("RT") N° 26 "Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad y de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades".

a) Reexpresión en moneda homogénea

Los estados contables reconocen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 28 de febrero de 2003, siguiendo el método de reexpresión establecido por la RT N° 6 de la F.A.C.P.C.E. De acuerdo con el Decreto N° 664/2003 del PEN y la Resolución General N° 4/2003 de la Inspección General de Justicia ("IGJ"), la Sociedad discontinuó la aplicación de dicho método y, por lo tanto, no reconoció contablemente los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda originados a partir del 1° de marzo de 2003. Sin embargo, las normas contables profesionales mantuvieron vigente la aplicación de este método hasta el 30 de septiembre de 2003. La discontinuación de este método con anterioridad a dicha fecha, no tiene un efecto significativo sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2013. El índice utilizado a los efectos de la reexpresión de las partidas fue el índice de precios internos al por mayor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

b) Instrumentos financieros destinados a compensar riesgos futuros. Concentración del riesgo crediticio

La Sociedad no utiliza instrumentos financieros para administrar su exposición a las variaciones de los tipos de cambio de la moneda extranjera o de los precios del gas o de tasas de interés y, en consecuencia, no ha implementado transacciones que puedan generar riesgos de pérdida futura no registrada en los estados contables asociados a tales instrumentos financieros.

La Sociedad presta el servicio de distribución, transporte, y venta de gas en los casos que corresponda, a clientes residenciales, comercios, industrias, usinas y reparticiones públicas y otorga crédito de acuerdo a las regulaciones del servicio prestado, generalmente sin exigir garantías. El riesgo de incobrabilidad varía de cliente a cliente debido principalmente a su situación financiera.

La Sociedad evalúa el riesgo de incobrabilidad y constituye provisiones suficientes por probables créditos incobrables.

La información sobre concentración de operaciones se incluye en la Nota 8.a).

c) Efectivo y equivalentes de efectivo

Para la confección de los Estados de Flujo de Efectivo se consideraron, dentro del concepto de efectivo y equivalentes de efectivo, a todas las inversiones de muy alta liquidez o con vencimiento originalmente pactado no superior a tres meses a partir de su fecha de adquisición. Además se emplea el método indirecto para conciliar el resultado del ejercicio con los fondos generados por / utilizados en las operaciones, segregando las actividades en operativas, de inversión y de financiación.

A continuación se detalla la composición del efectivo y el equivalente de efectivo al cierre de cada ejercicio:

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

	Al 31 de diciembre de 2013	Al 31 de diciembre de 2012
Caja y bancos	17.849.909	2.159.304
Inversiones	130.515.644	129.791.826
Inversiones no consideradas efectivo o equivalente de efectivo	(12.036.834)	(16.085.103)
Efectivo y equivalente de efectivo al cierre del ejercicio	(1) 136.328.719	115.866.027

(1) Incluye \$33.638.384 correspondientes a montos cobrados de acuerdo a lo establecido a la Res. ENARGAS N° 2.407/2012 y complementarias, que serán destinados exclusivamente a la realización de las obras aprobadas en el “Plan de Inversiones de Consolidación y Expansión” bajo la modalidad de “Obras de Protocolo de Seguimiento”

d) Venta de Servicios de transporte y distribución de gas

Los ingresos por ventas son reconocidos cuando los riesgos significativos y las ventajas inherentes a la propiedad se hayan sustancialmente transferido al comprador, lo cual ocurre por lo general en el momento en que el servicio es prestado a los clientes. Los ingresos por venta por gas entregado incluyen los montos estimados de gas entregado a los clientes pero aún no facturado al cierre de cada ejercicio.

e) Criterios contables del ente regulador

Con fecha 24 de abril y 19 de septiembre de 2000, el ENARGAS emitió las Resoluciones N° 1.660 y 1.903, respectivamente, en las cuales se detalla el plan de cuentas y ciertos criterios de valuación y exposición que deben ser considerados a los fines regulatorios.

En materia de bienes de uso la Sociedad efectuó oportunamente los cambios de valuación y exposición requeridos por las normas citadas, considerando las incorporaciones de bienes de uso realizadas a partir del 1° de enero de 2000, con la asignación de las vidas útiles máximas, que para cada grupo homogéneo de bienes estableció el ENARGAS. Respecto de los bienes incorporados con anterioridad a esa fecha, la Sociedad continuó considerando las vidas útiles establecidas originalmente, dado que su aplicación cumple con las disposiciones del ENARGAS. Consecuentemente no se ha producido ningún efecto significativo en los resultados de cada ejercicio.

f) Utilidad neta y dividendos por acción

La Sociedad calcula el resultado neto y los dividendos por acción sobre la base de las acciones en circulación al cierre de cada ejercicio (160.457.190 acciones ordinarias de valor nominal \$1 y con derecho a un voto por acción). El resultado neto por acción “básico” se calculó considerando los resultados por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2013 y 2012, sobre la base de la cantidad de acciones ordinarias indicadas más arriba. El resultado por acción “diluido” fue coincidente al cierre de cada ejercicio con el resultado por acción “básico”.

g) Otras cuestiones de valuación

La FACPCE aprobó:

- RT 30 “Modificaciones a la sección 9 - Cuestiones no previstas de la RT 17”, la misma dispone que las cuestiones de medición no previstas en las normas contables particulares podrán resolverse mediante (i) la utilización de normas contables particulares que traten temas similares y relacionados (salvo que la norma que se pretende utilizar prohíba su aplicación al caso particular que se intenta resolver, o indique que el tratamiento contable que establece, no debe ser aplicado a otros casos por analogía); (ii) la aplicación de las normas sobre medición contable en general; y (iii) los conceptos incluidos en el Marco Conceptual de las normas contables profesionales argentinas vigentes, en el orden de prioridad antes indicado.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Cuando la resolución de la cuestión de medición no prevista a partir de las fuentes antes indicadas no resulte evidente, se podrán considerar en forma supletoria para la formación del juicio de la Gerencia y el desarrollo de la correspondiente política contable, en orden descendente de prioridad (i) las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) e Interpretaciones que hayan sido aprobadas y emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB); y (ii) sin un orden establecido, los pronunciamientos más recientes de otros emisores que empleen un marco conceptual similar para la emisión de normas contables, las prácticas aceptadas de la industria y la doctrina contable, con la condición de que las fuentes supletorias utilizadas no entren en conflicto con las fuentes normativas señaladas en el párrafo anterior, y hasta tanto la FACPCE emita una norma que cubra la cuestión de medición involucrada.

Cuando se utilice alguna de las fuentes normativas o supletorias indicadas más arriba, la nota sobre criterios de medición contable de activos y pasivos deberá exponer dicho hecho, identificar la fuente utilizada e informar los fundamentos tenidos en cuenta para su elección.

NOTA 5 - CRITERIOS DE VALUACION

A continuación se detallan los principales criterios de valuación utilizados para la confección de los estados contables:

a) Caja y bancos

- (i) **En moneda nacional:** a su valor nominal incorporando, cuando corresponda, los intereses devengados a la fecha de cierre de cada ejercicio según las cláusulas específicas de cada operación.
- (ii) **En moneda extranjera:** se convirtieron a los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio para la liquidación de estas operaciones, incorporando, cuando corresponda, los intereses devengados a la fecha de cierre de los mismos según las cláusulas específicas de cada operación. Las diferencias de cambio resultantes fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio. El detalle respectivo en moneda extranjera se expone en el Anexo G.

b) Créditos por ventas, otros créditos y deudas (excepto bonificaciones a otorgar a clientes)

Estos créditos y deudas están valuados a su valor nominal, incorporando, en caso de corresponder, los intereses devengados a la fecha de cierre de cada ejercicio según las cláusulas específicas de cada operación, lo que no difiere significativamente de su medición contable obtenida mediante el cálculo del valor descontado de los flujos de fondos que originarán los mismos utilizando las tasas que correspondan según lo indicado por las normas contables vigentes. Los intereses por pago fuera de término de los clientes se reconocen cuando existe certeza que los mismos generan un flujo de efectivo o equivalentes. En el caso de créditos y deudas en moneda extranjera, se convirtieron al tipo de cambio vigente al cierre de cada ejercicio para la liquidación de las operaciones incorporando, en caso de corresponder, los intereses devengados a la fecha de cierre de los mismos según las cláusulas específicas de cada operación. Las diferencias de cambio resultantes fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio. El detalle respectivo se expone en el Anexo G.

Respecto de los créditos y deudas por impuesto diferido, los mismos se exponen a su valor nominal de acuerdo a lo establecido por las normas contables vigentes.

En el caso de los créditos por convenios a recuperar cedidos por Gas del Estado S.E., surgen de convenios celebrados por este último con provincias, municipios y otras entidades, y fueron cedidos a la Sociedad a través del CT. Las correspondientes acreencias son recuperables mediante su facturación a los clientes incorporados y a incorporar en el futuro a las redes instaladas bajo los términos de estos convenios y están pactadas en metros cúbicos de gas. Estos créditos han sido valuados aplicando a los metros cúbicos de gas a facturar, las tarifas convenidas vigentes al cierre de cada ejercicio.

Los créditos y deudas con sociedades del Art.33 de la ley 19.550 y con partes relacionadas, han sido valuadas a su valor nominal.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

c) Inversiones

- (i) **Certificados de depósito a plazo fijo en moneda nacional:** han sido valuados de acuerdo con la suma de dinero entregada en el momento de la transacción más los resultados financieros devengados en base a la tasa interna de retorno determinada en dicha oportunidad. El detalle respectivo se expone en el Anexo D.
- (ii) **Certificados de depósito a plazo fijo en moneda extranjera:** han sido valuados de acuerdo con la suma de dinero entregada en el momento de la transacción más los resultados financieros devengados en base a la tasa interna de retorno determinada en dicha oportunidad, convertidos en pesos aplicando el tipo de cambio vigente al cierre de cada ejercicio. Las diferencias de cambio resultantes fueron imputadas al resultado del ejercicio. El detalle respectivo se expone en el Anexo D.

(iii) **Fondos comunes de inversión en moneda nacional:** han sido valuados a la cotización de las cuotas partes, neta de gastos directos de venta, al cierre de cada ejercicio. El detalle respectivo se expone en el Anexo D.

(iv) Títulos Públicos:

- **Títulos vinculados al PBI:** Por el monto de capital de deuda elegible efectivamente canjeado se emitieron igual cantidad de Unidades Vinculadas al PBI, con un plazo a 30 años y fecha de pago el 15 de diciembre de cada año, a partir del 2006. El monto a pagar será el 5% del excedente del PBI disponible en el año de referencia (la diferencia entre el PBI real y el Caso Base del PBI). Los mismos se encuentran valuados a su valor neto de realización al cierre de cada ejercicio, ya que la intención de la Sociedad es realizarlos en el corto plazo. El detalle respectivo se expone en el Anexo C.

- **Bono Optativo del Estado Nacional (BODEN) 2013:** a su valor estimado de recupero, el que incluye los intereses devengados al cierre de cada ejercicio, convertido al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio.

(v) Títulos Privados:

Obligaciones Negociables (Santander Cuatro): Por el monto de capital más los intereses devengados, convertidos al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio. La intención de la Sociedad es mantenerlos hasta su vencimiento. Los intereses se cobran semestralmente. El detalle respectivo se expone en el Anexo C.

Obligaciones Negociables en moneda extranjera (YPF Clase IX): Por el monto de capital más los intereses devengados, convertidos al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio. La intención de la Sociedad es mantenerlos hasta su vencimiento. Los intereses se cobran trimestralmente. El detalle respectivo se expone en el Anexo C.

(vi) **Fideicomiso Financiero (Megabono 106 – Garbarino 96):** Por el monto de capital más los intereses devengados. La intención de la Sociedad es mantenerlos hasta su vencimiento. El capital más los intereses se cobran mensualmente de acuerdo a la información proporcionada por el banco y a la tasa BADLAR, respectivamente. El detalle respectivo se expone en el Anexo D.

d) Bienes de cambio

Corresponde a materiales y a existencias de gas valuados a sus costos respectivos de reposición al cierre de cada ejercicio. Los bienes de cambio no superan su respectivo valor recuperable.

e) Bienes de uso

(i) **Transferidos por Gas del Estado S.E.:** han sido valuados en función del precio de transferencia, menos las correspondientes depreciaciones acumuladas. Dicho valor de transferencia se determinó en función del precio pagado (U\$S 145.000.000) por el paquete mayoritario licitado (90% del capital social). Este precio también sirvió de base para determinar el valor del 10% restante del capital accionario. Al total del capital así calculado (U\$S 161.111.111), se le adicionó el importe de la deuda inicial asumida a través del CT con el Tesoro Nacional (U\$S 30 millones), para determinar el valor de los bienes de uso (U\$S 191.111.111) dado que Gas del Estado S.E. no suministró a la Sociedad el costo histórico ajustado de dichos bienes. Estos importes fueron convertidos al tipo de

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

cambio vigente a la fecha de la firma del CT para expresarlos en moneda local de curso legal (pesos). Los montos así determinados han sido reexpresados según lo explicado en la Nota 4.a).

Estos valores no superaron la valuación técnica realizada el 29 de noviembre de 1993 por un perito valuador independiente, en función a criterios establecidos por el ENARGAS.

Las depreciaciones acumuladas al cierre de cada ejercicio considerado fueron calculadas por el método de la línea recta en función a la vida útil estimada en dicha valuación técnica para cada grupo homogéneo de bienes.

Al 31 de diciembre de 2013 no se ha concluido con la registración a nombre de la Sociedad de ciertos bienes registrables (esencialmente terrenos y edificios) recibidos de Gas del Estado S.E.

- (ii) **Adquiridos por la Sociedad con posterioridad al 28 de diciembre de 1992:** a su costo de adquisición reexpresado conforme a los criterios indicados en Nota 4.a), menos las correspondientes depreciaciones acumuladas, calculadas por el método de la línea recta en función de la vida útil estimada para cada grupo homogéneo de bienes.

El valor de incorporación al patrimonio de los sistemas de distribución (ramales de aproximación, estaciones de regulación y medición, redes de distribución, etc.), que fueron construidos y transferidos por terceros a la Sociedad, con el objeto de obtener la conexión al sistema, cuya operación y mantenimiento está a cargo de la Sociedad, surge de la evaluación económica de la explotación de los mismos. Dicha evaluación también sirve de base para determinar la contraprestación a pagar a los usuarios, la cual se expresa en metros cúbicos de gas a bonificar a los clientes susceptibles de incorporarse a las redes transferidas en el plazo fijado para hacerlo, contabilizándose como una provisión (Bonificaciones a otorgar a clientes).

En relación con el criterio expuesto en el párrafo precedente, el ENARGAS, en el marco de sus Resoluciones N° 10/1993 y 44/1994, se ha expedido oportunamente en sucesivas resoluciones determinando, entre otros aspectos, el total de metros cúbicos de gas a bonificar para los años 1993, 1994 y 1995 a aquellos clientes que habiendo transferido a la Sociedad redes solventadas totalmente por ellos, no hubieran recibido contraprestación alguna. También estableció los metros cúbicos de gas a bonificar en promedio para los años 1996 a 2007 incluyendo el equivalente de otras contraprestaciones que pudieran haberse efectuado o se determinarían realizar. Si bien estos cálculos efectuados por el ENARGAS arrojaron valores similares al promedio calculado por la Sociedad en su momento, estos valores han quedado desactualizados como consecuencia de la falta de ajuste de las tarifas de distribución y el incremento en el precio del gas.

El valor de las altas de los sistemas de distribución incorporadas durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2013 y 2012, en las condiciones anteriormente descriptas, ascienden a 306.520 y 263.460, respectivamente.

Con fecha 9 de octubre de 2009, el ENARGAS emitió la Resolución N° I/910, la cual fue publicada en el Boletín Oficial el 23 de octubre de 2009, en la cual deja sin efecto las Resoluciones N° 10/1993 y 44/1994 y define una metodología para realizar la evaluación económica de los proyectos, estableciendo que el aporte a efectuar por la Licenciataria deberá ser equivalente –como mínimo- al valor del negocio generado por la incorporación de dicho proyecto. Adicionalmente, establece para el período de transición -comprendido entre la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución y la fecha de entrada en vigencia del primer Cuadro Tarifario que surja del Proceso de Revisión Tarifaria Integral- valores mínimos a bonificar para aquellos proyectos que según la nueva metodología impliquen una contraprestación inferior a la determinada previamente por el ENARGAS mediante la Resolución 1356/99. La Sociedad ha presentado al ENARGAS un Recurso de Reconsideración, donde plantea las observaciones a la metodología de cálculo de la evaluación económica y solicita dejar la misma sin efecto, dado que desde 1999 las condiciones tenidas en cuenta para su elaboración no se ajustan al actual escenario de la emergencia pública dispuesta por Ley N° 25.561, y el congelamiento del margen del servicio de distribución que remunera el servicio prestado por la Licenciataria.

El valor de los bienes de uso no supera su valor recuperable, determinado en base a proyecciones de flujos de fondos que consideran los lineamientos derivados de los acuerdos suscriptos con la UNIREN y ratificados por el

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Poder Ejecutivo Nacional, mencionados en la Nota 3.3, que la Gerencia estima a la fecha de emisión de los presentes estados contables como las más probables, y que comprenden, entre otros, estimaciones de ajustes a las tarifas vigentes a través del proceso de MMC, aplicación de la **Resolución ENARGAS N° 2.407/2012** y de la RTI descriptos en dicha nota. Por lo tanto, estas estimaciones son sensibles a la concreción de los supuestos asumidos, entre otros, la oportunidad en la cual la Sociedad reciba incrementos tarifarios y sus montos.

La evolución de los bienes de uso se expone en el Anexo A.

f) Activos intangibles

- Gastos de organización y otros: a su costo de adquisición reexpresado conforme a los criterios indicados en Nota 4.a) menos las correspondientes amortizaciones acumuladas, calculadas por el método de la línea recta considerando una vida útil no mayor de cinco años.

- Concesiones de redes: estos activos surgen de convenios celebrados con terceros por los cuales ceden a la Sociedad el uso de los sistemas de distribución construidos por ellos, cuya explotación, operación y mantenimiento queda a cargo de la Sociedad por un plazo preestablecido. Se valuaron a su costo de adquisición determinado como contrapartida de una provisión por el gas bonificable a los clientes susceptibles de incorporación, en los plazos y condiciones pactadas. El costo de adquisición así determinado fue reexpresado conforme a los criterios indicados en Nota 4.a), menos las correspondientes amortizaciones acumuladas, calculadas por el método de la línea recta considerando una vida útil igual al plazo de duración de la concesión.

El valor de los activos intangibles, no supera su valor recuperable.

La evolución de los activos intangibles se expone en el Anexo B.

g) Cargas fiscales

En este rubro se incluyen, entre otros:

(i) Impuestos a las ganancias y a la ganancia mínima presunta: en virtud de la sanción de la Ley N° 25.063 se modificó el primero y se creó el segundo. El impuesto a la ganancia mínima presunta es complementario del impuesto a las ganancias, dado que, mientras este último grava la utilidad impositiva del ejercicio, el impuesto a la ganancia mínima presunta constituye una imposición mínima que grava la renta potencial de ciertos activos productivos a la tasa del 1%, de modo que la obligación fiscal de la Sociedad coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

La Sociedad determinó el impuesto a las ganancias aplicando la tasa vigente del 35% sobre la utilidad impositiva estimada al cierre de cada ejercicio, considerando el efecto de las diferencias temporarias entre el resultado contable y el impositivo y su posterior imputación a los resultados de los ejercicios en los cuales se produce la reversión de la misma.

En los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2013 y 2012, el crédito resultante del impuesto diferido ascendió a 12.271.696 y 11.558.935, respectivamente, y su composición fue la siguiente:

	Al 31 de diciembre de 2013	Al 31 de diciembre de 2012
Créditos por ventas	7.953.768	7.751.974
Bienes de uso y activos intangibles	(1.697.518)	(1.724.661)
Previsiones	5.264.664	5.235.393
Otros pasivos	568.873	296.229
Remuneraciones y Cargas Sociales	181.909	-
Quebranto impositivo	3.311.969	-
Previsión quebranto impositivo	(3.311.969)	-
Total	12.271.696	11.558.935

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

El efecto del impuesto diferido imputado a los resultados de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2013 y 2012 ascendió a 712.761 de ganancia y 294.034 de pérdida, respectivamente.

En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013, el importe determinado en concepto de impuesto a las ganancias fue superior al impuesto a la ganancia mínima presunta y se imputó al resultado del ejercicio en el rubro "Impuesto a las ganancias".

En los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2013 y 2012, el impuesto a las ganancias determinado ascendió a 32.731.377 y 11.553.050 respectivamente.

El saldo del impuesto a las ganancias neto de anticipos pagados y retenciones practicadas por clientes, ascendió a 29.315.801 a pagar y 8.496.875 a pagar al 31 de diciembre de 2013 y 2012, respectivamente.

El Gobierno Nacional con fecha 8 de abril de 1992, promulgó la Ley N° 24.073, la cual tenía el espíritu de reconocer los efectos derivados de la estabilidad que por entonces observaba la economía Argentina, estableciendo en su artículo 39 que a los fines de las actualizaciones de los valores previstos en la Ley N° 11.683 y en las normas de tributos regidas por la misma, los índices para el cálculo de los coeficientes deben tomar como límite máximo las variaciones operadas en los mismos hasta el mes de marzo de 1992 inclusive, provocando que el ajuste por inflación impositivo y la reexpresión de quebrantos impositivos acumulados en su caso, quedaran operativamente suspendidos.

Con fecha 8 de abril de 2011, 13 de abril de 2012 y 9 de abril de 2013 la Sociedad entabló acción declarativa de certeza e inconstitucionalidad contra el PEN y la Administración Federal de Ingresos Públicos ("AFIP"), solicitando la inaplicabilidad e inconstitucionalidad del Art. 39 de la Ley 24.073, Art 4 de la Ley 2.556, Art 5 del Decreto PEN 214/02 y de toda otra norma que haga inaplicable el mecanismo de ajuste por inflación previsto en la Ley 20.628, permitiendo que la Sociedad presente su Declaración Jurada del Impuesto a las ganancias de los ejercicios 2010, 2011 y 2012, respectivamente, conforme el mecanismo del ajuste por inflación y abone el impuesto bajo esa modalidad.

Adicionalmente, la Sociedad solicitó el dictado de medidas cautelares para presentar la Declaración Jurada aplicando el ajuste por inflación por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2010, 2011 y 2012, ya que de no llevarse a cabo este ajuste se estarían gravando ganancias nominales de la Sociedad y no los resultados realmente obtenidos, generando un impuesto confiscatorio que afecta el derecho de propiedad plasmado en la Constitución Nacional. Con fecha 13 de abril de 2011, 17 de abril de 2012 y 11 de abril de 2013, respectivamente, las medidas cautelares fueron concedidas, previo otorgamiento de garantías por parte de la Sociedad.

En relación al ejercicio 2010 con fecha 19 de septiembre de 2012 se dictó Sentencia haciendo lugar a la demanda iniciada por la Sociedad y el 25 de septiembre de 2012 la Sentencia fue apelada por las demandadas. Posteriormente con fecha 10 de mayo de 2013 la Cámara Federal de la provincia de Córdoba confirmó la resolución del juez de primera instancia. Mediante sentencia de Cámara de fecha 11 octubre de 2013 se resolvió denegar a AFIP la concesión del recurso extraordinario.

Con respecto al ejercicio 2011 con fecha 17 de octubre de 2013 se dictó Sentencia haciendo lugar a la demanda iniciada por la Sociedad.

Adicionalmente, la presentación de la Declaración Jurada correspondiente al ejercicio fiscal 2012 arrojó un quebranto impositivo, el cual implicó la registración de un activo diferido por el importe de 3.311.969 el cual ha sido previsionado.

La diferencia total de impuesto a pagar sujeta a la resolución judicial asciende a 9.872.622, 12.725.765 y 11.632.865 por los períodos fiscales 2010, 2011 y 2012 respectivamente.

Dado que la Sociedad ha determinado su Declaración Jurada correspondiente a los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2010, 2011 y 2012 aplicando el mecanismo de ajuste por inflación impositivo previsto en la Ley de Impuesto a las ganancias y tratándose de un tema aún sujeto a resolución judicial definitiva en el futuro, la

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

diferencia con respecto al importe que se hubiera pagado de no aplicar dicho ajuste ha sido clasificada en otros pasivos no corrientes.

A continuación se detalla la conciliación entre el impuesto a las ganancias cargado a resultados y el que resultaría de aplicar al resultado contable antes de impuestos la tasa impositiva correspondiente:

	Al 31 de diciembre de 2013	Al 31 de diciembre de 2012
Impuesto a las ganancias calculado a la tasa legal (35%) sobre el resultado antes de impuestos	(28.839.224)	(8.708.169)
Reexpresión en moneda constante de los activos no monetarios (a)	(3.000.402)	(3.015.769)
Otras diferencias permanentes	(178.990)	(123.146)
Impuesto registrado	(32.018.616)	(11.847.084)

- (a) La Sociedad ha optado por no reconocer el pasivo por impuesto diferido generado por el efecto del ajuste por inflación de los activos no monetarios, el cual asciende al cierre de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2013 y 2012, aproximadamente a 64.890.849 y 67.891.251 a valores nominales, respectivamente.

De haberse reconocido este pasivo diferido el cargo de impuesto a las ganancias para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2013 y 2012 hubiera disminuido en aproximadamente 3.000.402 y 3.015.769, respectivamente. La vida útil promedio restante de los activos no monetarios en cuestión es de aproximadamente 21 años. Se estima que este pasivo se revertirá totalmente a la finalización del plazo de la Licencia (Nota 2 c):

Año	2014	2015 A 2020	2021 hasta finalizar la Licencia	Total
Reversión del pasivo	2.955.194	16.956.071	44.979.584	64.890.849

- (ii) **Impuesto sobre los bienes personales:** como consecuencia de la sanción de la Ley N° 25.585, se amplió la aplicación de este impuesto respecto de las participaciones en sociedades regidas por la Ley N° 19.550 estableciendo que el gravamen correspondiente a las acciones o participaciones en el capital de éstas últimas, sea liquidado o ingresado por ellas adquiriendo el derecho al reintegro, por parte de los socios accionistas gravados, de los importes abonados. El gravamen se limita a los titulares que sean personas físicas y/o sucesiones indivisas domiciliadas en el país o en el exterior, y/o sociedades y/o cualquier otro tipo de persona de existencia ideal domiciliada en el exterior, y se calculó aplicando la alícuota del 0,50% sobre el valor patrimonial proporcional al 31 de diciembre de 2013 y 2012.
- (iii) **Impuesto al valor agregado:** las posiciones netas a pagar ascienden a 1.303.056 y 2.775.560, al 31 de diciembre de 2013 y 2012, respectivamente.
- (iv) **Impuesto a los ingresos brutos:** las ventas de la Sociedad están alcanzadas por el impuesto a los ingresos brutos, el cual promedió aproximadamente el 3,54% y el 3,25% de las mismas en los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2013 y 2012, respectivamente.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

h) Previsiones

(i) Deducidas del activo:

Sobre créditos por ventas y otros créditos: se han constituido para reducir la valuación de los mismos en base al análisis de los créditos de cobro dudoso al cierre de cada ejercicio.

(ii) Incluidas en el pasivo:

Se han constituido para afrontar situaciones contingentes que podrían originar obligaciones para la Sociedad. Incluyen los procesos judiciales pendientes o reclamos por eventuales perjuicios a terceros por hechos originados en el desarrollo de las actividades, así como también aquellas originadas en cuestiones interpretativas de la legislación vigente. En la estimación de los montos se ha considerado la probabilidad de su concreción, tomando en cuenta la opinión de los asesores legales.

Se valoraron a la mejor estimación posible de las sumas a pagar descontadas, utilizando las tasas que correspondan según lo indicado por las normas contables vigentes, en la medida que sus efectos fueran significativos.

La evolución de las provisiones se expone en el Anexo E.

i) Cuentas del patrimonio neto

Se encuentran reexpresadas conforme a los criterios indicados en la Nota 4.a), excepto la cuenta Capital Social - Valor Nominal -, cuyo ajuste se expone en la cuenta Capital Social - Ajuste del Capital-.

j) Cuentas del estado de resultados

Las cuentas que acumulan operaciones monetarias ocurridas en el ejercicio se valoraron a los importes originales de cada partida. Los cargos por consumos de activos no monetarios se computaron en función al costo original al momento de su imputación reexpresado según lo indicado en la Nota 4.a).

Las ganancias y pérdidas financieras se exponen a valores nominales.

k) Estimaciones Contables

La preparación de los estados contables a la fecha de cierre del ejercicio, requiere que la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los pasivos y activos contingentes revelados a dicha fecha, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio. Las mismas son utilizadas en casos tales como, la determinación de provisiones para deudores incobrables y contingencias, reconocimiento de ingresos por servicios prestados aún no facturados, depreciaciones, y determinación del valor recuperable de los bienes de uso. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables, pudiendo afectar, entre otras, las conclusiones actuales de la Gerencia sobre los valores recuperables de sus activos al 31 de diciembre de 2013.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

NOTA 6 - DETALLE DE LOS PRINCIPALES RUBROS DE LOS ESTADOS CONTABLES

A continuación se indica la composición de los principales rubros de los estados contables a las fechas de cierre indicadas:

Estado de Situación Patrimonial

Activo Corriente	Al 31 de diciembre de 2013	Al 31 de diciembre de 2012
a) Caja y bancos		
Caja y bancos en Moneda Nacional	13.784.939	397.074
Caja y bancos en Moneda Extranjera (Anexo G)	4.064.970	1.762.230
	<u>17.849.909</u>	<u>2.159.304</u>
b) Inversiones		
Certificados de depósitos a plazo fijo (Anexo D)	120.157.481	110.930.023
Fondos Comunes de Inversión (Anexo D)	8.048.656	15.002.241
Fideicomiso Financiero (Anexo D)	807.296	275.481
Títulos privados (Anexo C)	1.373.057	3.497.008
Títulos públicos (Anexo C)	129.154	87.073
	<u>130.515.644</u>	<u>129.791.826</u>
c) Créditos por ventas		
Deudores comunes (Nota 8.a) (1)	60.976.704	61.604.569
Convenios a recuperar (Nota 5.b)	150.407	52.924
Previsión para deudores de cobro dudoso (Anexo E)	(23.736.986)	(23.800.395)
	<u>37.390.125</u>	<u>37.857.098</u>
d) Otros créditos		
Fideicomiso Financiero y de Administración FOCEGAS (Nota 3.3)	6.098.906	-
Sociedades Art. 33 Ley N° 19.550 (Nota 9)	999.513	821.113
Partes relacionadas (Nota 9)	2.766.040	1.008.771
Gastos pagados por adelantado	812.396	605.951
Créditos con el personal	949.715	588.470
Créditos impositivos	4.745.034	3.691.173
Diversos	4.493.736	3.098.112
Previsión para otros créditos de cobro dudoso (Anexo E)	(484.864)	(572.149)
	<u>20.380.476</u>	<u>9.241.441</u>
e) Otros Activos		
Depósitos judiciales	-	151.044
	<u>-</u>	<u>151.044</u>

(1) Al 31 de diciembre de 2013 y 2012 los saldos se exponen netos de los cargos facturados y no cobrados por cuenta y orden de Nación Fideicomisos S.A., que ascienden a 43.019.274 y 35.015.085 respectivamente.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

	<u>Al 31 de diciembre de 2013</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2012</u>
Activo No Corriente		
f) Inversiones		
Títulos privados (Anexo C)	-	1.023.492
	<u>-</u>	<u>1.023.492</u>
g) Otros créditos		
Gastos pagados por adelantado	93.377	15.900
Créditos con el personal	184.151	108.107
Crédito por impuesto diferido (Nota 5.g)	12.271.696	11.558.935
Saldo a favor de impuesto a las ganancias	19.758.212	15.209.446
Diversos	-	24.000
	<u>32.307.436</u>	<u>26.916.388</u>
h) Otros Activos		
Depósitos judiciales	4.000.000	2.000.000
	<u>4.000.000</u>	<u>2.000.000</u>
Pasivo Corriente		
i) Cuentas a pagar		
Por suministro y transporte de gas	13.984.523	14.188.903
Otros proveedores de bienes y servicios	33.967.030	26.164.757
Partes relacionadas (Nota 9)	674.301	404.946
	<u>48.625.854</u>	<u>40.758.606</u>
j) Remuneraciones y Cargas Sociales a pagar		
Remuneraciones y Cargas Sociales	5.517.486	4.346.139
Gratificaciones	6.270.624	3.765.221
Vacaciones	5.559.173	4.762.805
Bono de Participación	313.761	81.799
Diversos	521.472	281.093
	<u>18.182.516</u>	<u>13.237.057</u>
k) Otros pasivos		
Bonificaciones a otorgar a clientes	-	207.202
Programa de racionalización de uso del gas	87.339	88.656
Cargos Nación Fideicomisos S.A.(1)	11.359.732	11.356.019
Facturación por cuenta y orden ENARSA (Nota 3.2.2)	5.123.213	-
Partes relacionadas (Nota 9)	60.480	55.650
Honorarios síndicos	76.680	52.920
	<u>16.707.444</u>	<u>11.760.447</u>

(1) Incluyen los cargos cobrados por cuenta y orden de Nación Fideicomisos S.A. pendientes de depósito al cierre de cada ejercicio.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

	<u>Al 31 de diciembre de 2013</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2012</u>
Pasivo No Corriente		
l) Otros pasivos		
Acción Declarativa – Ajuste por Inflación (Nota 5.g.i)	34.231.252	22.598.387
Bonificaciones a otorgar a clientes	110.900	131.564
	<u>34.342.152</u>	<u>22.729.951</u>
Estado de resultados		
m) Ventas		
Ventas (Nota 8.a)	367.579.301	280.604.324
Otras ventas	13.757.125	9.829.525
	<u>381.336.426</u>	<u>290.433.849</u>
n) Otros ingresos y egresos netos		
Recupero de provisiones (Anexo E)	222.607	558.225
Ingresos por siniestros	299.115	-
Otros	84.226	757.975
	<u>605.948</u>	<u>1.316.200</u>

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

NOTA 7 - APERTURA POR PLAZOS DE COLOCACIONES DE FONDOS, CREDITOS Y PASIVOS

Al 31 de diciembre de 2013 la apertura por plazos de vencimiento de colocaciones de fondos, créditos y pasivos es la siguiente:

	<u>Colocaciones de fondos</u>	<u>Créditos (1)</u>	<u>Pasivos (2)</u>
SIN PLAZO			34.231.252
DE PLAZO VENCIDO			
Antes del 2011	-	434.686	13.404.546
Entre enero y marzo de 2011	-	41.800	597.338
Entre abril y junio de 2011	-	33.975	494.428
Entre julio y septiembre de 2011	-	118.280	657.926
Entre octubre y diciembre de 2011	-	106.235	403.876
Entre enero y marzo de 2012	-	67.859	1.316.223
Entre abril y junio de 2012	-	84.952	355.739
Entre julio y septiembre de 2012	-	213.960	335.239
Entre octubre y diciembre de 2012	-	175.871	1.119.801
Entre enero y marzo de 2013	-	273.785	918.183
Entre abril y junio de 2013	-	320.657	310.744
Entre julio y septiembre de 2013	-	1.817.599	2.002.149
Entre octubre y diciembre de 2013	-	11.859.771	4.953.366
Total de plazo vencido	-	15.549.430	26.869.558
DE PLAZO A VENCER			
Entre enero y marzo de 2014	130.115.406	35.085.755	71.513.971
Entre abril y junio de 2014	271.084	3.144.720	30.829.345
Entre julio y septiembre de 2014	129.154	22.002.384	521.472
Entre octubre y diciembre de 2014	-	6.210.162	1.665.513
Con posterioridad a 2014	-	32.307.436	110.900
Total de plazo a vencer	130.515.644	98.750.457	104.641.201
TOTAL	(a) 130.515.644	(b) 114.299.887	(c) 165.742.011

(1) Comprende el total de créditos excluidas las provisiones.

(2) Comprende el pasivo total excluidas las provisiones.

Tasas de interés:

(a) El 100% devengan intereses.

(b) Aproximadamente un 55% son susceptibles de devengar intereses de acuerdo con las regulaciones descriptas en Nota 2. El resto no devenga intereses.

(c) Aproximadamente un 53% es susceptible de devengar intereses. El resto no devenga intereses.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

NOTA 8 - CONCENTRACION DE OPERACIONES

a) Clientes:

Los consumos de gas de clientes residenciales fluctúan a lo largo del año, incrementándose significativamente en la época invernal. Si bien la facturación de gas a estos clientes es poco significativa en función de los importes considerados individualmente, la misma representó aproximadamente el 69% y el 60% de las ventas de gas de la Sociedad, en los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2013 y 2012, respectivamente.

Las ventas restantes corresponden principalmente a industrias, usinas, subdistribuidores y GNC. Los consumos de gas de algunas industrias y usinas se efectúan bajo condiciones de servicio que establecen la interrumpibilidad del mismo, lo que básicamente se verifica en el período invernal.

b) Proveedores:

Los principales costos de distribución de gas están representados por adquisiciones de gas a productores y su posterior transporte hasta el sistema de distribución de gas de la Sociedad (Anexo F).

Los principales proveedores son T.G.N. S.A. (Nota 11) e YPF S.A.

Los saldos a pagar a estos proveedores al 31 de diciembre de 2013 y 2012, respectivamente, son los siguientes:

	Al 31 de diciembre de 2013	Al 31 de diciembre de 2012
YPF S.A.	3.957.947	3.564.144
T.G.N. S.A.	3.543.661	3.131.513
Total	7.501.608	6.695.657
% que representa sobre el total de cuentas a pagar	15%	16%

En el transcurso de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2013 y 2012, la Sociedad ha realizado con ambos proveedores las siguientes operaciones:

	Al 31 de diciembre de 2013	Al 31 de diciembre de 2012
Compra de gas a YPF S.A.	35.465.482	37.332.230
Transporte realizado por T.G.N. S.A.	41.341.392	39.735.573
Total	76.806.874	77.067.803
% que representa sobre el total de compras y gastos	21%	26%

NOTA 9 - SOCIEDAD CONTROLANTE. SALDOS Y OPERACIONES CON SOCIEDADES ART. 33 LEY N° 19.550 Y PARTES RELACIONADAS

Inversora de Gas del Centro S.A. es titular de las acciones clase "A" de la Sociedad, lo que le permite ejercer el control de la misma en los términos del Art. 33 de la Ley N° 19.550 al poseer el 51% del capital ordinario y de los votos posibles en las asambleas de accionistas. El objeto social de Inversora de Gas del Centro S.A. es la participación en el capital social de la Sociedad, y su domicilio es Suipacha 1067, 5° piso, frente – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Al 31 de diciembre de 2013 los accionistas de la Sociedad Controlante, Inversora de Gas del Centro S.A., son E.ON España S.L.U. ("E.ON") (75%) y ENI S.p.A. (ENI) (25%) (Nota 10.a y b). E.ON es una compañía perteneciente al grupo E.ON AG.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Los saldos de créditos y deudas con sociedades comprendidas en el Art. 33 de la Ley N° 19.550 y Partes Relacionadas al 31 de diciembre de 2013 y 2012 son los siguientes:

DENOMINACION	OTROS CREDITOS	
	Al 31 de diciembre de 2013	Al 31 de diciembre de 2012
Sociedades Art. 33 Ley N° 19.550:		
Corrientes		
ENI	803.455	821.113
E.ON	196.058	-
Total Sociedades Art. 33	999.513	821.113
Partes relacionadas:		
Corrientes		
ITALGAS (Nota 10)	1.907	2.207
Inversora de Gas del Centro S.A.	5.311	-
Inversora de Gas Cuyana S.A.	5.311	-
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	2.602.293	979.213
Directores y Personal Gerencial	151.218	27.351
Total Partes relacionadas	2.766.040	1.008.771
Total	3.765.553	1.829.884

DENOMINACION	CUENTAS A PAGAR	
	Al 31 de diciembre de 2013	Al 31 de diciembre de 2012
Partes relacionadas:		
Corrientes		
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	674.301	404.946
Total Partes relacionadas	674.301	404.946
Total	674.301	404.946

DENOMINACION	DIVIDENDOS A PAGAR	
	Al 31 de diciembre de 2013	Al 31 de diciembre de 2012
Sociedades Art. 33 Ley N° 19.550:		
Corrientes		
ENI	-	498.328
Total Sociedades Art. 33	-	498.328
Total	-	498.328

DENOMINACION	OTROS PASIVOS	
	Al 31 de diciembre de 2013	Al 31 de diciembre de 2012
Partes relacionadas:		
Corrientes		
Directores	60.480	55.650
Total Partes Relacionadas	60.480	55.650
Total	60.480	55.650

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

En el transcurso de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2013 y 2012, la Sociedad ha realizado las siguientes operaciones con sociedades comprendidas en el Art. 33 de la Ley N° 19.550 y partes relacionadas [ingresos (egresos)]:

OPERACIONES	VINCULO	POR LOS EJERCICIOS FINALIZADOS EL	
		Al 31 de diciembre de 2013	Al 31 de diciembre de 2012
Prestación de Servicios			
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	Relacionada	13.978.942	11.398.004
Total		13.978.942	11.398.004
Remuneraciones			
Directores y personal gerencial	Relacionada	(7.190.974)	(9.486.024)
Total		(7.190.974)	(9.486.024)
Recupero de costos y otros			
ENI	Sociedades Art. 33 Ley N° 19.550	800	-
EON Argentina S.A.	Relacionada	50.277	-
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	Relacionada	3.748.201	2.540.826
Total		3.799.278	2.540.826
Gastos y costos operativos			
EON	Sociedades Art. 33 Ley N° 19.550	-	(153.055)
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	Relacionada	(220.006)	(193.167)
Total		(220.006)	(346.222)
Total operaciones		10.367.240	4.106.584

NOTA 10 - CAPITAL SOCIAL

a) Evolución del Capital Social

La Sociedad fue constituida el 24 de noviembre de 1992 con un capital social de 12, que fue inscripto en el Registro Público de Comercio.

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas N° 1 del 28 de diciembre de 1992 aprobó un aporte irrevocable para futuras suscripciones de capital por un valor nominal de 159.661 y decidió la capitalización parcial de dicho aporte por un valor nominal de 121.783. Dicho aumento de capital fue inscripto en la IGJ.

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de agosto de 1994 decidió la capitalización del saldo del aporte irrevocable (valor nominal más su ajuste integral al 31 de diciembre de 1994) de 38.662, manteniéndose las proporciones entre las distintas clases de acciones.

Como consecuencia de esta capitalización, el valor nominal del capital emitido asciende a 160.457 equivalente a 160.457.190 acciones ordinarias y escriturales de valor nominal pesos uno y con derecho a un voto por acción. Dicho aumento de capital fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de noviembre de 1994.

A principios de diciembre de 2004 la Sociedad tomó conocimiento del proceso de escisión-fusión parcial de ITALGAS a favor de ENI, sociedad ésta controlante de ITALGAS al 100%, en virtud de la cual se transfiere al ENI la totalidad de las participaciones de ITALGAS en Inversora de Gas del Centro S.A. y Distribuidora de Gas del Centro S.A. Con fecha 11 de marzo de 2005 el ENARGAS mediante nota ENRG/GAL/GD y E/D N° 1.637 autorizó a ENI a poseer en forma directa las acciones que ITALGAS detenta en la Sociedad y en Inversora de Gas del Centro S.A.

Con fecha 14 de abril de 2005 la Sociedad recibió sendas notas de ITALGAS e Inversora de Gas del Centro S.A. comunicando en ambos casos que, en cumplimiento del Art. 215 de la Ley N° 19.550 y del Art. 2 de la Ley N° 24.587, han quedado transferidas (libre de todo gravamen) a ENI la totalidad de las acciones que ITALGAS posee en la Sociedad e Inversora de Gas del Centro S.A. (Nota 9).

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

El 4 de enero de 2010, la Sociedad fue notificada respecto de la concreción de una transferencia de acciones dentro del grupo E.ON AG – Alemania, que con motivo de una reorganización interna, dispuso la transferencia de las tenencias accionarias de LG&E en la Sociedad y en su Inversora a favor de E.ON España S.L.U. (“E.ON”) –también perteneciente al grupo E.ON AG-, cumpliéndose a esos fines los recaudos legales y regulatorios pertinentes.

La composición accionaria de la Sociedad al 31 de diciembre de 2013 es la siguiente:

ACCIONISTAS	CANTIDAD DE ACCIONES	CLASE	PORCENTAJE
Inversora de Gas del Centro S.A.	81.833.167	A	51,00
ENI	50.303.329	B	31,35
E.ON	12.274.975	B	7,65
Programa de Propiedad Participada	16.045.719	C	10,00
Total	160.457.190		100,00

De conformidad con lo dispuesto en la Licencia, la Sociedad sólo podrá reducir voluntariamente su capital, rescatar sus acciones o efectuar distribución de su patrimonio neto, con excepción del pago de dividendos de conformidad con la Ley N° 19.550, previa conformidad del ENARGAS.

b) Limitación a la transmisibilidad de las acciones de la Sociedad

El estatuto de la Sociedad establece que se deberá requerir la aprobación previa del ENARGAS para transferir las acciones ordinarias de Clase “A” (representativas del 51% del capital social). El pliego prevé que dicha aprobación previa podrá ser otorgada siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- la venta comprenda el 51% del capital social o, si no se tratare de una venta, el acto que reduce la participación resulte en la adquisición de una participación no inferior al 51% por otra sociedad inversora;
- el solicitante acredite que mediante la misma no desmejorará la calidad de la operación del servicio licenciado.

c) Programa de Propiedad Participada

El 10% del capital social, representado por las acciones de Clase “C” se encuentra en poder del Programa de Propiedad Participada (“PPP”). Dicho programa se creó para beneficiar particularmente al personal transferido de Gas del Estado S.E. que prestaba servicios para la Sociedad al momento de la transferencia de acciones. En febrero de 1994 las acciones se adjudicaron fijándose como precio de venta \$1,26 por acción, las mismas podrán transformarse en Clase “B” una vez que los beneficiarios de dicho programa hayan cancelado la deuda con el Estado. El precio de las acciones es pagado por los empleados con el 100% de los dividendos que devenguen las mismas y con hasta el 50% de los importes que la Sociedad les abone en concepto de Bonos de Participación en las ganancias para el personal en relación de dependencia.

Estas acciones Clase “C” permanecen a nombre del Banco Fideicomisario, prendadas a favor del Estado vendedor, hasta la cancelación del precio y la liberación de la prenda. Los bonos son personales, intransferibles y caducan con la extinción de la relación laboral, cualquiera sea su causa, no dando derecho a acrecer a los empleados que permanecen en la Sociedad.

El estatuto de la Sociedad prevé la emisión de Bonos de Participación para el Personal en los términos del Art. 230 de la Ley N° 19.550, de forma tal de distribuir entre los empleados de la Sociedad el 0,5% de la utilidad neta de cada ejercicio, la que de corresponder se provisiona dentro del rubro “remuneraciones y cargas sociales” al cierre de cada ejercicio.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

NOTA 11 - CONTRATOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR LA SOCIEDAD PARA EL ABASTECIMIENTO DE GAS Y TRANSPORTE

Salvo lo indicado en estos estados contables, la Sociedad no sucede a Gas del Estado S.E. a título universal ni particular en sus deudas, obligaciones y responsabilidades contingentes. Las contingencias anteriores al momento de la toma de posesión son soportadas por Gas del Estado S.E., siguiendo las normas establecidas en el CT.

A continuación se detallan los Contratos cedidos por Gas del Estado S.E. vigentes y los acuerdos celebrados por la Sociedad con posterioridad a la toma de posesión:

a) Contratos cedidos por Gas del Estado S.E. según el Contrato de Transferencia

De los contratos operativos cedidos a favor de la Sociedad mediante el Anexo XV del CT, sólo se encuentra vigente a la fecha de cierre de los presentes estados contables, el contrato de transporte firme con T.G.N. S.A., sobre el cual se aplicaron acuerdos de ampliación y prórroga.

b) Acuerdos celebrados con posterioridad a la toma de posesión

Con el objeto de garantizar el adecuado abastecimiento y transporte de gas de acuerdo con los términos de la Licencia, la Sociedad ha celebrado y mantiene vigentes los siguientes acuerdos a mediano y largo plazo:

(i) Acuerdos de compra de gas

Con fecha 14 de junio de 2007 se publicó la Resolución SE N° 599/2007 que homologa la Propuesta para el “Acuerdo 2007-2011” entre productores de gas natural y la SE tendiente a la satisfacción de la demanda de gas del mercado interno. En él se establecen los mecanismos para asegurar el abastecimiento de gas por los volúmenes comprometidos por los Productores en el “Acuerdo 2007-2011” y por los faltantes de gas para los casos en que la demanda interna supere los volúmenes comprometidos.

Dado que esta resolución modifica sustancialmente las condiciones estipuladas en la Licencia para la adquisición de gas a los productores, atribuyendo a la SE la potestad de ser quien define las condiciones de la provisión de gas, la Sociedad ha puesto oportunamente en conocimiento del ENARGAS y de la SE sus observaciones al respecto.

En este contexto, con fecha 30 de septiembre de 2010 el ENARGAS notificó a la Sociedad la Resolución ENARGAS N° I-1410/2010, cuyo objeto es complementar las pautas de despacho vigentes ante el escenario de demanda y capacidad de transporte superiores a la oferta de gas natural y preservar la operación de los sistemas de transporte y distribución privilegiando el consumo de la demanda prioritaria.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, el abastecimiento de gas natural a las distribuidoras responsables de cubrir la demanda prioritaria opera totalmente bajo el esquema de solicitud, confirmación y redireccionamiento de gas previstos en la Resol. ENRG N° I-1410/2010, y ello en virtud de que no fue posible formalizar acuerdos entre productores y distribuidoras. En este contexto la Sociedad no mantiene acuerdos vigentes con productores de gas, ya que ningún productor compromete las cantidades requeridas ante la incertidumbre de disponibilidad efectiva de los volúmenes y de los precios aplicables.

Con fecha 29 de diciembre de 2011, ante el inminente vencimiento (al 31 de diciembre de 2011) del Acuerdo 2007-2011, la SE emitió la Resolución SE N° 172/2011 (publicada en el Boletín Oficial el 05 de enero de 2012) que extiende temporalmente las reglas de asignación y demás criterios fijados por la Resolución SE N° 599/2007, para la configuración de las obligaciones de suministro de gas natural oportunamente establecidas en el marco del Acuerdo 2007-2011, hasta que se produzca el dictado de las medidas que las reemplacen.

(ii) Acuerdos de transporte de gas

Adicional al contrato de transporte detallado en el inciso a) de la presente Nota 11, la Sociedad ha celebrado y/o renovado desde la toma de posesión y acuerdos de transporte con T.G.N. S.A. sobre los gasoductos Norte y Centro-Oeste, totalizando aquellos que se encuentran vigentes a la fecha de cierre de los presentes estados contables, una capacidad Firme de transporte con TGN de 6.546.392 m³/día.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

A finales de septiembre de 2005, impulsado por la SE bajo el Programa de Fideicomisos de Gas creado por la Resolución N° 185/2004 del MPFIPyS, se publicaron las bases para un nuevo programa para expansión de gasoductos hasta 20 MMm³/día, que debía cubrir las demandas previstas para los años 2006 a 2008. Dentro de dicho programa a T.G.N. S.A. le corresponde ampliar en 10 MMm³/día (5 MMm³/día sobre el Gasoducto Norte y 5 MMm³/día sobre el Gasoducto Centro Oeste), por lo que hizo el llamado a un nuevo Concurso Abierto de Capacidad de Transporte denominado Concurso Abierto T.G.N. S.A. 01/2005 (“CA02”).

El total de ofertas recibidas por TGN SA superó los 31 MMm³/día, en tanto que la capacidad a ampliar en su sistema era de sólo 10 MMm³/día. El ENARGAS realizó una validación preliminar de las ofertas por un total de más de 25 MMm³/día, asignando a la Sociedad un total de 1.407.000 m³/día bajo Prioridad 1 (consumos R, P1 y P2). La Sociedad desconoce los motivos por los cuales el ENARGAS no validó el total de 1,8 MMm³/día solicitados bajo Prioridad 1. La ejecución de las obras de expansión están supeditadas a los proyectos y contrataciones que efectivamente realice T.G.N. S.A. y ello, a su vez, depende de la obtención de financiamiento, por lo cual, a la fecha de emisión de los presentes estados contables, se desconoce el plazo cierto de disponibilidad.

La Sociedad ha efectuado presentaciones al ENARGAS en la búsqueda de soluciones a la situación planteada.

Con fecha 28 de octubre de 2008 la Sociedad ha celebrado con su parte relacionada Distribuidora de Gas Cuyana S.A. (“CUYANA”) un acuerdo por un servicio de transporte interrumpible con vigencia desde el 1° de noviembre de 2008 y hasta el 30 de abril de 2009, con renovación automática siempre que no se manifieste voluntad en contrario de alguna de las partes. A la fecha de los presentes estados contables este acuerdo se encuentra vigente.

Con este acuerdo, que es posible en función de que CUYANA dispone de capacidad firme de transporte ociosa durante el verano, la Sociedad busca reducir su costo de transporte y disponer de una eventual mayor capacidad que la disponible antes de la firma del mismo, frente a posibles situaciones de saturación de la ruta de transporte firme Neuquina (“NQN”) – Centro Norte (“CEN”).

El precio acordado se basa en la tarifa de Transporte Interrumpible (“TI”) de T.G.N. S.A. para la ruta Cuenca Neuquina-Cuyana. El requerimiento mínimo es de 100.000 m³/día y el máximo de 2.000.000 m³/día. El régimen de penalidades es similar al de los contratos celebrados con Grandes Usuarios y el servicio será prestado en la medida en que CUYANA tenga capacidad de transporte firme ociosa.

El 10 de marzo de 2011 TGN comunicó el llamado a Concurso Abierto de Capacidad Remanente de Transporte Firme TGN N° 01/2011 (“CA03”), ofreciendo –entre otras capacidades- 2,8 MM de m³/día de Transporte Firme (TF) sobre gasoducto Centro Oeste, desde la Zona de Recepción Neuquén (Cabecera del Gasoducto) hasta las Zona de Entrega en el Área Aldea Brasileira.

La Sociedad presentó una Oferta Irrevocable en el CA03 por 0,5 MM de m³/día por un servicio de TF con Zona de Recepción Neuquén y Zona de Entrega Central Sur, para cubrir el déficit de transporte para la demanda prioritaria en la zona.

Con fecha 30 de agosto de 2011, TGN comunicó a la Sociedad la adjudicación definitiva de la Oferta de 0,5MM de m³/día realizada por ésta en el marco del CA03, con fecha de disponibilidad efectiva a partir del 01 de mayo de 2011. Desde esa fecha, la Sociedad cuenta con un total de 6.546.392 m³/día de capacidad de transporte firme total.

La Sociedad ha celebrado el 29 de noviembre de 2011 un acuerdo con T.G.N. S.A. adecuando las condiciones de la Oferta a la actual situación.

Los precios del servicio de transporte se encuentran sujetos a los ajustes resultantes del AT firmado por T.G.N. S.A. y de las revisiones tarifarias quinquenales. Cualquier cambio en la tarifa de transporte podrá trasladarse a la tarifa de venta de la Sociedad, previa autorización del ENARGAS (Nota 3).

El compromiso mínimo acordado por la Sociedad asciende, en base a las tarifas vigentes, a aproximadamente 79.297.995 entre el 1° de enero de 2014 y el 30 de abril de 2027 (Nota 3), distribuidos en distintos períodos medidos en años de la siguiente manera:

**Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13**

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

2014	2015	2016	2017 a 2027	Total
(En \$ -Nota 3-)				
32.171.089	10.764.872	10.564.257	25.797.777	79.297.995

Bajo ciertas circunstancias establecidas en los acuerdos y en el reglamento de servicio de T.G.N. S.A., la Sociedad puede reducir sus compromisos mínimos asumidos.

La Dirección de la Sociedad estima que no se producirán pérdidas derivadas del cumplimiento de estos acuerdos.

NOTA 12 - MEDIO AMBIENTE

La Dirección estima que las operaciones de la Sociedad se ajustan en forma sustancial a las leyes y regulaciones relativas a la protección del medio ambiente actualmente vigentes en la República Argentina, tal como estas leyes han sido históricamente interpretadas y aplicadas. Sin embargo, las autoridades locales, provinciales y nacionales están tendiendo a incrementar las exigencias previstas en las leyes aplicables y a la implementación de pautas ambientales en muchos sentidos comparables con aquellas actualmente vigentes en los Estados Unidos de Norteamérica y en países de la Unión Europea.

NOTA 13 - RESTRICCIONES A LOS RESULTADOS A DISTRIBUIR

Adicionalmente a la restricción del 0,5% de la utilidad neta del ejercicio, para el Bono de Participación del Personal mencionado en la Nota 10.c, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.550, deberá destinarse a constituir la Reserva Legal un monto no inferior al 5% de la utilidad del ejercicio hasta alcanzar el 20% del capital social, y de acuerdo a las modificaciones introducidas por la Ley N° 26.893, a partir del 23 de septiembre de 2013, las distribuciones de dividendos -excepto en acciones- a personas físicas del país o a personas físicas o jurídicas del exterior, estarán sujetas a una retención del 10% en concepto de impuesto a las ganancias, en carácter de pago único y definitivo.

Con fecha 26 de abril de 2012, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, considerando la utilidad neta del ejercicio de 16.629.823 y el saldo al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 de la Reserva Facultativa para futuras distribuciones de dividendos de 75.164.421, aprobó la siguiente distribución: a Reserva Legal 831.491, a dividendos en efectivo 4.157.000 (los dividendos por acción son de 0,0259) y a integrar la Reserva Facultativa para futuras distribuciones de dividendos con el remanente de la utilidad del ejercicio por 11.641.332.

Con fecha 04 de abril de 2013, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, considerando la utilidad neta del ejercicio de 13.033.398 y el saldo al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012 de la Reserva Facultativa para futuras distribuciones de dividendos de 86.805.753, aprobó la siguiente distribución: a Reserva Legal 651.670 y a dividendos en efectivo la suma de 60.171.446, compuestos por el remanente de la utilidad del ejercicio por 12.381.728 y la desafectación parcial de 47.789.718 del saldo al 31 de diciembre de 2012 de la Reserva Facultativa para futuras distribuciones de dividendos.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, no se encuentran dividendos pendientes de pago.

NOTA 14 - CONTINGENCIAS

- a) La Sociedad es parte actora en una causa en la cual le reclama a la Municipalidad de Córdoba el pago de ciertos créditos cedidos en su oportunidad por GdE. Con fecha 20 de septiembre de 2001, la Cámara Contencioso Administrativa de Primera Nominación, hizo lugar parcialmente a la demanda presentada por la Sociedad, declarando que la misma tiene el derecho a ser indemnizada y difiriendo para la etapa de ejecución de la sentencia la definitiva determinación del monto. Con fecha 19 de diciembre de 2003, el Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Córdoba a través de la Cámara Contencioso Administrativa de Primera Nominación hizo lugar al

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

recurso de casación interpuesto por la Municipalidad de Córdoba, y en consecuencia rechazó la demanda presentada por la Sociedad. Con fecha 3 de febrero de 2004, la Sociedad presentó un Recurso Extraordinario ante el mencionado Tribunal en contra de dicha sentencia. Con fecha 30 de junio de 2004 el Tribunal Superior de Justicia resolvió no conceder el recurso extraordinario para ante la CSJN con costas a cargo de la actora, que ya fueran percibidos por los letrados de la demandada. De otro lado, la Sociedad presentó el recurso de queja ante la CSJN quien, luego de admitir el mismo, solicitó al Tribunal Superior de Justicia la remisión del expediente respectivo, exigencia que ha sido cumplida. Con fecha 18 de noviembre de 2008, la CSJN por Resolución desestimó el recurso de queja presentado por la Sociedad. La Sociedad considera que los cargos registrados al 30 de junio de 2013 derivados de este fallo resultan suficientes.

- b) Mediante Nota ENRG N° 1.658 con fecha 30 de marzo de 2004 la Sociedad ha sido notificada de una imputación en los términos del Capítulo X de las RBLD por haber utilizado en la facturación a sus clientes factores incorrectamente calculados para la conversión de los volúmenes leídos a condiciones standard.

Al mismo tiempo, se intima a la Sociedad a corregir, a partir del primer turno de facturación posterior a esta notificación, el procedimiento de conversión de los volúmenes a facturar, sin perjuicio de los resarcimientos y sanciones que pudieren corresponder según el proceso de investigación iniciado.

Cabe indicar que es responsabilidad exclusiva del ENARGAS dictar reglamentos y normas de medición y facturación de consumos que sean de aplicación para toda la industria del gas (Art. 52 Ley del Gas), por lo que en estricto derecho, es competencia del ENARGAS emitir tales reglamentaciones. En consecuencia, para que la Sociedad pueda modificar su facturación, el ENARGAS deberá determinar dichos criterios de cálculo, que según esa Autoridad debieran aplicarse al procedimiento de conversión de los volúmenes a facturar, cuestión que aún no fue definida por el ENARGAS.

La Sociedad ha podido tomar vista del Expediente Administrativo correspondiente y del análisis de la documentación allí obrante, como así también de su interpretación de la normativa vigente aplicable y de otros antecedentes similares, la Sociedad considera que ha facturado a sus clientes conforme a dicha normativa. Por ello, la Sociedad acudió, en defensa de su proceder, a las instancias disponibles administrativas y/o judiciales previstas en la normativa vigente. En tal sentido, con fecha 28 de abril de 2004 presentó ante el ENARGAS el correspondiente descargo de la imputación realizada por esa Autoridad. Asimismo, con fecha 28 de abril de 2006 la Sociedad solicitó al ENARGAS la apertura a prueba en el procedimiento, ofreciendo entre otros medios probatorios, nueva documental y con fecha 1 de junio de 2006, prueba pericial.

Por otra parte en el mes de julio de 2009, en el marco del proceso de RTI que tramita el ENARGAS, la Sociedad recibió una nota de la Autoridad Regulatoria – que evidencia la necesidad de que se establezca una reglamentación que fije un nuevo criterio de medición – mediante la cual somete a consideración de la Sociedad, tal lo previsto en el marco regulatorio, aspectos técnicos referidos al procedimiento de medición y de su implementación, con el propósito de receptor sus observaciones y sugerencias, las que fueron realizadas y presentadas por la Sociedad a fines de agosto de 2009 (Nota 3.3).

El ENARGAS emitió la **Resolución N° I/2618** de fecha 5 de julio de 2013 que revoca la Nota ENRG N° 1.658 del 30 de marzo de 2004, dejando sin efectos la imputación antes mencionada que el ENARGAS le efectuara a la Sociedad.

- c) Con fechas 3 y 20 de septiembre, y 18 de octubre de 2004, T.G.N. S.A. emitió sendas notas a la Sociedad, al igual que lo hizo con las otras distribuidoras, reclamando por desbalances operativos en los meses del invierno 2004 que supuestamente serían pasibles de multas por valor de 5,5 millones. Estas multas, que no fueron facturadas a la fecha de los presentes estados contables, presentan bases inciertas de determinación y su aplicación es injustificada a partir de las circunstancias y hechos relacionados con la crisis de abastecimiento de gas descripta en la Nota 3. A pesar de la complejidad de la operación durante el invierno 2004, la Sociedad cumplió las instrucciones recibidas de las autoridades haciendo uso de los cupos asignados, sin que esto, según la información disponible en la Sociedad, afectara las operaciones de T.G.N. S.A. La Sociedad ha realizado oportunamente los correspondientes descargos a T.G.N. S.A. y los ha dado a conocer al ENARGAS.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Asimismo, T.G.N. S.A. emitió nuevas notas a la Sociedad, al igual que lo hizo con las otras distribuidoras, con fechas 28 de noviembre de 2005, 18 de enero, 23 de enero, 20 de julio, 21 de septiembre y 13 de noviembre de 2006, reclamando por desbalances operativos en los meses del invierno de 2005 y 2006, períodos que supuestamente serían pasibles de multas por valor de 8,8 millones. La Sociedad presenta en relación a estas multas, que no fueron facturadas a la fecha de los presentes estados contables, varios puntos en discrepancia con T.G.N. S.A. atribuibles a la propia transportista y a terceros, además de lo relacionado con la compleja normativa vigente. La Sociedad ha realizado oportunamente los correspondientes descargos a T.G.N. S.A. y los ha dado a conocer al ENARGAS. Con fecha 11 de abril de 2007, el ENARGAS mediante Nota N° 2113/2007 corrió traslado a la Sociedad de una presentación de T.G.N. S.A. mediante la cual esta transportista plantea la controversia antes mencionada contra la Sociedad por los desbalances operativos de los años 2004 y 2005 en los términos del Artículo 66° de la Ley del Gas. La Sociedad evacuó el correspondiente traslado en los términos de ley invocando los argumentos en defensa de sus derechos.

Con fecha 8 de enero de 2009, el ENARGAS mediante Nota N° 177/2009 comunico que se dicto la Resolución Materialmente Jurisdiccional N° I/133 de fecha 6 de enero de 2009, la cual resuelve que no corresponde la aplicación a la Sociedad de las penalidades reclamadas por T.G.N. S.A. por los años 2004 y 2005.

En función de los hechos y antecedentes, y en opinión de los asesores legales de la Sociedad, se considera que la resolución de estas cuestiones no tendrá impacto significativo sobre la situación patrimonial de la Sociedad.

**Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13**

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO A
1 de 2

ESTADOS CONTABLES

EVOLUCION DE LOS BIENES DE USO

Por los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2013 y 2012

(cifras expresadas en pesos - Nota 4 -)

CUENTA PRINCIPAL	VALORES DE ORIGEN				
	AL INICIO DEL EJERCICIO	AUMENTOS	BAJAS	TRANS-FERENCIAS	AL FINAL DEL EJERCICIO
Terrenos	2.843.811	-	-	-	2.843.811
Edificios y construcciones civiles	11.205.461	249.898	-	(25.800)	11.429.559
Instalaciones de edificios	6.901.144	2.115.852	(22.007)	(666)	8.994.323
Gasoductos	166.019.681	1.947.173	(8.610)	207	167.958.451
Ramales de alta presión	59.000.584	-	-	86.480	59.087.064
Conductos y redes de media y baja presión	338.242.104	2.796.927	(140)	(86.480)	340.952.411
Estación de regulación y medición	42.280.039	4.172.886	-	4.511	46.457.436
Instalaciones de medición de consumo	88.731.139	54.059	(1.008.386)	5.777.926	93.554.738
Otras instalaciones técnicas	17.337.141	2.067.782	-	-	19.404.923
Maquinarias, equipos y herramientas	3.712.650	278.096	(196.052)	-	3.794.694
Sistemas informáticos y de telecomunicación	28.573.509	7.138.966	(1.766.321)	16.802	33.962.956
Vehículos	6.477.619	1.812.888	(1.077.762)	-	7.212.745
Muebles y útiles	2.023.551	321.366	(2037)	666	2.343.546
Materiales	1.966.675	9.503.508	(1.336.585)	(5.799.446)	4.334.152
Line pack	291.059	-	-	-	291.059
Obras en curso	2.215.631	1.558.378	-	25.800	3.799.809
TOTAL AL 31/12/13	777.821.798	34.017.779	(5.417.900)	-	806.421.677
TOTAL AL 31/12/12	765.066.479	15.248.493	(2.493.174)	-	777.821.798

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO A
2 de 2

ESTADOS CONTABLES

EVOLUCION DE LOS BIENES DE USO

Por los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2013 y 2012

(cifras expresadas en pesos - Nota 4 -)

CUENTA PRINCIPAL	DEPRECIACIONES				NETO RESULTANTE		
	ACUMULADAS AL INICIO DEL EJERCICIO	BAJAS	DEL EJERCICIO		ACUMULADAS AL FINAL DEL EJERCICIO	Al 31 de diciembre de 2013	Al 31 de diciembre de 2012
			ALICUOTA %	MONTO			
Terrenos	-	-	-	-	-	2.843.811	2.843.811
Edificios y construcciones civiles	3.661.225	-	2 a 7	252.290	3.913.515	7.516.044	7.544.236
Instalaciones de edificios	4.541.132	(22.007)	2 a 33	168.888	4.688.013	4.306.310	2.360.012
Gasoductos	57.683.029	(1770)	2 a 5	3.699.309	61.380.568	106.577.883	108.336.652
Ramales de alta presión	27.610.102	-	2 a 33	1.447.067	29.057.169	30.029.895	31.390.482
Conductos y redes de media y baja presión	144.795.176	(18)	3 a 33	7.581.625	152.376.783	188.575.628	193.446.928
Estación de regulación y medición	21.202.745	-	3 a 33	1.510.515	22.713.260	23.744.176	21.077.294
Instalaciones de medición de consumo	41.842.261	(885.240)	3 a 33	3.857.126	44.814.147	48.740.591	46.888.878
Otras instalaciones técnicas	5.280.699	-	2 a 33	1.041.629	6.322.328	13.082.595	12.056.442
Maquinarias, equipos y herramientas	2.254.855	(186.061)	3 a 33	213.665	2.282.459	1.512.235	1.457.795
Sistemas informáticos y de telecomunicación	23.053.565	(1.227.634)	10 a 33	1.858.888	23.684.819	10.278.137	5.519.944
Vehículos	4.692.642	(1.072.330)	7 a 33	552.951	4.173.263	3.039.482	1.784.977
Muebles y útiles	1.530.351	(2.037)	3 a 33	92.304	1.620.618	722.928	493.200
Materiales	-	-	-	-	-	4.334.152	1.966.675
Line pack	-	-	-	-	-	291.059	291.059
Obras en curso	-	-	-	-	-	3.799.809	2.215.631
TOTAL AL 31/12/13	338.147.782	(3.397.097)	-	22.276.257	357.026.942	449.394.735	
TOTAL AL 31/12/12	318.195.429	(1.401.404)	-	21.353.757	338.147.782	-	439.674.016

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO B

ESTADOS CONTABLES

EVOLUCION DE LOS ACTIVOS INTANGIBLES

Por los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2013 y 2012

(cifras expresadas en pesos - Nota 4 -)

CUENTA PRINCIPAL	VALOR DE ORIGEN				AMORTIZACIONES				NETO RESULTANTE		
	AL INICIO DEL EJERCICIO	AUMENTOS	BAJAS	AL FINAL DEL EJERCICIO	ACUMULADAS AL INICIO DEL EJERCICIO	BAJAS	DEL EJERCICIO		ACUMULADAS AL FINAL DEL EJERCICIO	Al 31 de diciembre de 2013	Al 31 de diciembre de 2012
							ALICUOTA %	MONTO			
Gastos de organización y otros	6.230.448	13.651	(2.977.004)	3.267.095	6.188.161	(2.977.004)	20	12.293	3.223.450	43.645	42.287
Concesiones de redes	1.707.352	6.967	-	1.714.319	1.652.788	-	7	6718	1.659.506	54.813	54.564
TOTAL AL 31/12/13	7.937.800	20.618	(2.977.004)	4.981.414	7.840.949	(2.977.004)	-	19.011	4.882.956	98.458	
TOTAL AL 31/12/12	7.918.626	19.174	-	7.937.800	7.823.035	-	-	17.914	7.840.949	-	96.851

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO C

ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2013 y 2012

INVERSIONES EN ACCIONES, TITULOS EMITIDOS EN SERIE Y PARTICIPACION
EN OTRAS SOCIEDADES

(cifras expresadas en pesos - Nota 4 -)

CUENTA PRINCIPAL	VALOR REGISTRADO	
	Al 31 de diciembre de 2013	Al 31 de diciembre de 2012
INVERSIONES CORRIENTES		
Títulos Públicos – BODEN 2013 (Anexo G)	-	7.273
Títulos Públicos – Títulos Vinculados al PBI	129.154	79.800
Títulos Privados – Obligaciones Negociables (Anexo G)	1.373.057	1.483.249
Títulos Privados – Obligaciones Negociables	-	2.013.759
TOTAL CORRIENTES	1.502.211	3.584.081
INVERSIONES NO CORRIENTES		
Títulos Privados – Obligaciones Negociables (Anexo G)	-	1.023.492
TOTAL NO CORRIENTES	-	1.023.492
TOTAL	1.502.211	4.607.573

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO D

ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2013 y 2012

OTRAS INVERSIONES

(cifras expresadas en pesos - Nota 4 -)

DENOMINACION	VALOR NOMINAL	VALOR REGISTRADO	
	Al 31 de diciembre de 2013	Al 31 de diciembre de 2013	Al 31 de diciembre de 2012
INVERSIONES CORRIENTES			
En moneda nacional			
Certificados de depósitos a plazo fijo	88.254.505	88.254.505	65.928.342
Fideicomiso Financiero	807.296	807.296	275.481
Fondos comunes de inversión	8.048.656	8.048.656	15.002.241
En moneda extranjera			
Certificados de depósitos a plazo fijo (Anexo G)	31.902.976	31.902.976	45.001.681
TOTAL CORRIENTE	129.013.433	129.013.433	126.207.745
TOTAL	129.013.433	129.013.433	126.207.745

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO E

ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2013 y 2012

EVOLUCION DE LAS PREVISIONES

(cifras expresadas en pesos - Nota 4 -)

RUBRO	SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	AUMENTOS NETOS	DISMINUCIONES	SALDOS AL FINAL DEL EJERCICIO
DEDUCIDAS DEL ACTIVO CORRIENTE				
- Para deudores de cobro dudoso	23.800.395	801.201	(1) (864.610)	23.736.986
- Para otros créditos de cobro dudoso	572.149	55.877	(2) (143.162)	484.864
TOTAL AL 31/12/13	24.372.544	857.078	(1.007.772)	24.221.850
TOTAL AL 31/12/12	24.247.346	805.609	(680.411)	24.372.544
INCLUIDAS EN EL PASIVO CORRIENTE				
- Para juicios y contingencias	14.958.266	844.762	(3) (761.131)	15.041.897
TOTAL AL 31/12/13	14.958.266	844.762	(761.131)	15.041.897
TOTAL AL 31/12/12	14.224.130	2.093.281	(1.359.145)	14.958.266

(1) Del total, 393.814 corresponden a utilizaciones y 470.796 corresponden a recuperos de previsión imputados al Anexo H.

(2) Del total, 123.385 corresponden a utilizaciones y 19.777 corresponden a recuperos de previsión imputados al Anexo H.

(3) Del total, 538.524 corresponden a pagos de juicios y 222.607 a recuperos de previsión imputados a otros ingresos.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO F

ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2013 y 2012

COSTO DE VENTAS

(cifras expresadas en pesos - Nota 4 -)

	<u>Al 31 de diciembre de de 2013</u>	<u>Al 31 de diciembre de de 2012</u>
Existencia de materiales al inicio del ejercicio	1.172.925	1.023.885
Compra de gas (Nota 3)	86.203.212	80.154.445
Compra de materiales	2.183.526	1.738.201
Transporte de gas	44.034.302	41.879.436
Gastos de distribución (Anexo H)	69.975.540	59.700.818
Existencia de materiales al cierre del ejercicio	(1.418.301)	(1.172.925)
Costo de ventas	<u>202.151.204</u>	<u>183.323.860</u>

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO G

ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2013 y 2012

ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA

(cifras expresadas en pesos - Nota 4 -)

CUENTA PRINCIPAL	Al 31 de diciembre de 2013			Al 31 de diciembre de 2012	
	CLASE Y MONTO DE MONEDA EXTRANJERA	CAMBIO VIGENTE EN PESOS	VALOR DE LIBROS	CLASE Y MONTO DE MONEDA EXTRANJERA	VALOR DE LIBROS
ACTIVO					
ACTIVO CORRIENTE					
CAJA Y BANCOS					
Caja	US\$ 309.027	6.481	2.002.804	307.200	1.498.522
Bancos – Cuentas corrientes	US\$ 318.186	6.481	2.062.166	54.061	263.708
INVERSIONES					
Títulos públicos - Boden 2013	US\$ -	6.481	-	1.491	7.273
Títulos privados – ON	US\$ 211.859	6.481	1.373.057	304.069	1.483.249
Depósitos a plazo fijo	US\$ 4.922.539	6.481	31.902.976	9.225.437	45.001.681
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE	5.761.611		37.341.003	9.892.258	48.254.433
INVERSIONES					
Títulos privados – ON	US\$ -	-	-	209.818	1.023.492
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE	-		-	209.818	1.023.492
TOTAL DE ACTIVO	5.761.611		37.341.003	10.102.076	49.277.925

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO H

ESTADOS CONTABLES

INFORMACION REQUERIDA POR EL ARTICULO 64 APARTADO I INCISO b)
DE LA LEY N° 19.550

Por los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2013 y 2012

(cifras expresadas en pesos - Nota 4 -)

CUENTAS PRINCIPALES	GASTOS DE DISTRIBUCION	GASTOS DE ADMINISTRACION	GASTOS DE COMERCIALIZACION	GASTOS DE FINANCIACION	ACTIVACION DE GASTOS	TOTAL 31/12/13	TOTAL 31/12/12
Remuneraciones y Cargas sociales	25.279.710	30.658.125	28.214.223	-	2.686.350	86.838.408	72.070.297
Honorarios Directores y síndicos	-	453.600	-	-	-	453.600	378.000
Honorarios por servicios profesionales	890.401	4.025.024	64.720	-	-	4.980.145	3.686.924
Juicios y contingencias	676.099	168.663	-	-	-	844.762	1.902.873
Gastos de facturación y cobranzas	-	-	16.866.552	-	-	16.866.552	13.950.545
Alquileres varios	32.687	743.096	1.130.708	-	-	1.906.491	1.518.767
Primas de seguros	1.288.188	289.779	86.229	-	-	1.664.196	1.485.347
Viajes y estadías	742.449	857.868	433.189	-	-	2.033.506	1.369.677
Gastos de correos y telecomunicaciones	90.157	1.310.563	192.706	-	-	1.593.426	1.310.475
Depreciación de bienes de uso	21.688.864	235.233	352.160	-	-	22.276.257	21.353.757
Amortización de activos intangibles	213	10	18.788	-	-	19.011	17.914
Servidumbres de paso	3.082.233	-	-	-	-	3.082.233	2.495.144
Mantenimiento y reparación de bienes de uso	8.362.023	2.885.568	668.601	-	-	11.916.192	7.542.959
Impuestos, tasa y contribuciones	848.255	154.942	3.355.405	-	-	4.358.602	3.470.698
Impuesto a los Ingresos Brutos	-	-	14.373.790	-	-	14.373.790	10.072.318
Tasa ente nacional regulador del gas	4.091.833	3.971.485	3.971.485	-	-	12.034.803	8.437.330
Deudores de cobro dudoso	-	-	366.505	-	-	366.505	306.698
Publicidad y propaganda	-	-	465.431	-	-	465.431	200.873
Limpieza y vigilancia	1.098.808	1.313.223	1.310.846	-	-	3.722.877	3.465.693
Gastos y comisiones bancarias	30	333.361	-	-	-	333.391	384.330
Intereses	-	-	-	668.336	-	668.336	5.778
Diferencia de cotización	-	-	-	169.667	-	169.667	66.086
Servicios y suministros de terceros	1.738.144	914.906	1.672.239	-	-	4.325.289	4.935.224
Convenios de atención comercial y técnica	-	-	2.466.955	-	-	2.466.955	2.046.153
Gastos diversos	140.142	1.537.979	499.838	-	-	2.177.959	1.444.906
Recupero de gastos	(74.696)	(1.850.148)	-	-	-	(1.924.844)	(1.921.115)
TOTAL AL 31/12/13	69.975.540	48.003.277	76.510.370	838.003	2.686.350	198.013.540	
TOTAL AL 31/12/12	59.700.818	39.235.584	62.027.582	71.864	961.803	-	161.997.651

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 06/03/2014
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

RESEÑA INFORMATIVA (*)

Por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2013.

1) Comentarios sobre las actividades de la empresa desde el 1º de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013:

Durante el transcurso del ejercicio se han realizado inversiones y administrado los recursos con el objeto de prestar eficientemente un servicio público a la comunidad y atender los requerimientos de 675.232 clientes.

Con miras a la satisfacción de tales objetivos se llevaron a cabo, entre otras, las acciones que a continuación se detallan junto a aspectos relevantes relacionados con la actividad de la Sociedad:

La gestión

- Se incrementó el sistema de distribución en 382.131 metros de cañerías de redes y gasoductos y en 4.269 nuevos servicios, con un crecimiento neto de 20.861 clientes, valor este último, que representa un aumento aproximado de 3,2% con respecto al cierre del ejercicio anterior. En comparación, el sistema se expandió en aproximadamente 2,5% con respecto al total del 31/12/12. Al finalizar el 2013, el mismo cuenta con una extensión que sobrepasa los 15.836 kms. de redes y gasoductos.
- Se ejecutó el programa de búsqueda y reparación de fugas para el año 2013, por el cual se relevaron más de 3.174 kms. de redes en zonas de alta densidad habitacional.
- Se llevaron a cabo los recorridos anuales referidos al control técnico programado de las estaciones de GNC sujetas a verificación, con la concreción de 1.043 inspecciones, y los correspondientes al mantenimiento previsto de redes, gasoductos y cámaras, como así también a la supervisión técnica de los Subdistribuidores. Al cierre del ejercicio se cuenta con 268 estaciones de GNC conectadas al sistema de distribución.
- Se aprobaron 202 factibilidades y anteproyectos de suministro para nuevas redes. En el Centro de Atención Telefónica se recibieron y atendieron 167.436 llamadas con un 85% de eficiencia de atención dentro de los 40 segundos. Cabe destacar que durante los meses de agosto a diciembre se implementó un programa específico para incrementar los niveles de eficiencia, obteniéndose, a partir del mes de agosto, índices entre 95% y 98%. También se realizaron 2.852 procedimientos de seguridad preventivos para la detección de conexiones irregulares. Asimismo, se desarrollaron con normalidad los procesos de medición de consumos, facturación y cobranzas, con la distribución de aproximadamente 4.051.000 facturas.
- Desde el año 2003, la Sociedad ha venido cumpliendo las funciones de operador interino de las redes de distribución e instalaciones complementarias de las localidades de Chepes, Aimogasta y Villa Unión, provincia de La Rioja, sin que el ENARGAS haya designado aún al prestador definitivo según lo indica la Licencia. La Sociedad ha efectuado reclamos sobre el particular en virtud de haberse excedido el plazo razonable para designar al sujeto que se hará cargo en forma definitiva de la operación. De acuerdo al interés manifestado por el Gobierno de La Rioja, a comienzos de 2011 ha creado la Sociedad ELARGAS S.A.P.E.M la cual cumplirá el rol de subdistribuidora para estas tres localidades además de Chilecito y Chamental, a los fines de extender los servicios en estas y en otras localidades a través de gasoductos físicos y virtuales. Con fecha 31/03/11 la Sociedad celebró un Acuerdo con el Gobernador de la Provincia de La Rioja con el objeto de que la empresa ELARGAS -una vez autorizada por el ENARGAS- tome a su cargo la distribución de gas natural en las localidades de Chepes, Aimogasta y Villa Unión y -previa transferencia en comodato de los activos afectados al servicio- también en la localidad de Chamental.

(*) Documento emitido al 06/03/14 no cubierto por el Informe del Auditor. La información comparada contenida en los puntos 2 a 5 de la presente Reseña Informativa no considera los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda originados desde el 01/03/03 y hasta el 30/09/03. Asimismo, y respecto de dicha información comparativa, ver Nota 4 a los Estados Financieros al 31/12/13.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

Luego de las gestiones realizadas por el Gobierno de la Provincia de La Rioja para avanzar en el proyecto, se dieron las condiciones para que el 03/10/13 la Sociedad y ELARGAS S.A.P.E.M. firmasen un acuerdo que establece los compromisos a asumir por las partes a los efectos de que el servicio de compresión, carga y transporte de gas natural comprimido y posterior distribución por redes para las localidades citadas sea llevado a cabo bajo el nuevo esquema operativo previsto en el Acuerdo del 31/03/11.

- Se continuó con el análisis de la evolución de los precios de los insumos, bienes y servicios, y en la búsqueda de la mayor eficiencia posible entre precio y calidad, dado que los efectos del aumento generalizado de precios se han ido reflejando en los costos de la Sociedad pese a la prudencia y austeridad ejercidas, mientras que todavía no hubo reconocimiento de esos mayores costos en las tarifas, sin perjuicio de lo que resulta de la aplicación de la **Resolución ENARGAS N° I-2.407/2012** emitida el 27/11/12, según se expondrá más adelante. Por otra parte, los incrementos salariales acordados entre los distintos sectores empresariales y sindicales, también tienen consecuencias que afectan las actividades propias y tercerizadas.
- Se ejecutó el plan anual de capacitación de colaboradores y autoridades en diversos temas técnicos, de seguridad, de formación profesional, actitudinal y complementaria a las competencias adquiridas, con una inversión de 9.217 horas/hombre.
- Se aplicaron las escalas salariales acordadas en 2012 hasta el 30/04/13 y a partir del 01/05/13 las aplicables conforme se convinieran en el ejercicio 2013 hasta el 30/04/14, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo vigente.
- Se mantuvo la práctica de políticas financieras definidas a los efectos de atender las necesidades ciertas y eventuales de fondos durante el ejercicio, mediante el uso adecuado del flujo de efectivo de la Sociedad, constituyendo una seria dificultad el mantenimiento del valor de los activos financieros, a consecuencia de la tasa de interés pasiva y la modificación del tipo de cambio en relación con la variación real de los precios.
- En el marco del objetivo de mejora continua, se prosiguió con el desarrollo del programa denominado Meta 2015 enfocado en la modernización y mejora de las distintas actividades que se desarrollan en la Sociedad, con fuerte base tecnológica, promoviendo desde el cumplimiento de la normativa en vigencia, los cambios estructurales y las sinergias operativas posibles para lograr una organización más flexible y moderna con desempeños superadores de estándares operativos de calidad y seguridad en todos los ámbitos, y niveles crecientes de transparencia y confiabilidad de su sistema de control interno.

El Directorio de la Sociedad aprobó una nueva estructura organizativa concebida para operar consolidando funciones, integrándose en áreas comunes de las distribuidoras ECOGAS, con el objetivo generar sinergias, alcanzar mayores estadios de eficiencia y potenciar las mejoras en el servicio prestado a los clientes, reforzando, en ese sentido, la capacidad operativa y comercial.

- Entre otras actividades concretadas y en ejecución, durante el ejercicio se avanzó en la implementación de cambios en la organización del área de Tecnología de Información y diversas áreas operativas con el fin de crear una estructura ágil y flexible, alineada con las estrategias del negocio; se instrumentaron mejoras sustantivas en el sistema integral de cobranzas y se progresó en el mayor aprovechamiento de recursos con mayor efectividad en los resultados, a partir de la reforma de la estructura y funcionamiento del centro de atención telefónica, al igual que los aspectos relativos a despacho de gas, desarrollo comercial y contratos de abastecimiento y venta de gas. Se definió el plan de trabajo de los proyectos para la unificación de estructuras y funciones en las áreas operativas de las dos distribuidoras ECOGAS, integrando las funciones comunes y definiendo las mejores prácticas. También fue prioridad la remodelación de oficinas y talleres de la Planta Córdoba, del sector almacenes, de la sede Administrativa y de la sala de servidores de sistemas, mejorándose las condiciones en materia de seguridad, ventilación, climatización e iluminación.

Se implementó exitosamente la emisión de la factura digital, con el propósito de brindar al cliente un servicio más cómodo, ágil y sencillo para la recepción y pago de su factura de servicio de distribución de gas. También, con igual

ENRIQUE FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

resultado, se llevaron a cabo las implementaciones de los proyectos de un nuevo y moderno sistema de despacho de gas y el de alta electrónica de clientes, que contempla las gestiones de gasistas matriculados vía Web, y las fases que facilitan diversas gestiones -también por parte de clientes-, tales como la confección de la solicitud de servicio, el cambio de titularidad y el requerimiento de bajas o rehabilitaciones.

Se finalizaron las etapas de selección de una nueva plataforma de desarrollo de sistemas y de la contratación del apoyo técnico necesario, al tiempo que se realizaron los relevamientos y diseños para la implementación de los módulos Gestión del Capital Humano (“HCM”) y Mantenimiento (“PM”) del sistema SAP (aplicación en uso en lo administrativo-contable), que permitirán reemplazar sistemas de diseño propio, reduciendo costos de mantenimiento y automatizando más operaciones, con los consecuentes beneficios para los procesos de carga y menor circulación de formularios en papel. Adicionalmente, se dio comienzo a la primera etapa de implementación del módulo HCM relativa al tratamiento de la nómina y liquidación de haberes. Se trabajó en el desarrollo de una nueva arquitectura para aplicaciones con inclusión de los aspectos de seguridad; se inició el programa de modernización de la infraestructura de datos y comunicaciones, la incorporación de nueva tecnología en dispositivos de lectura de grandes consumos, y la instalación y actualización de software a partir de la adquisición de nuevas licencias.

- Se ejecutaron las actividades programadas respecto a las adecuaciones necesarias en los procedimientos así como también a cambios en controles existentes y a modificaciones de la estructura necesarias a partir de la redefinición de los puestos de trabajo. Se desarrollaron e incorporaron nuevos instrumentos normativos y sus formularios asociados y guías prácticas requeridas. Se administró la seguridad de las aplicaciones y las operaciones rutinarias de resguardo de datos. Asimismo, se realizaron ajustes en los sistemas para dar cumplimiento, en tiempo y forma, a los cambios regulatorios, principalmente los referidos a la **Resolución ENARGAS N° I-2.407/2012**. También se evaluaron y priorizaron los requerimientos para el mantenimiento de los sistemas existentes en apoyo de la gestión de la Sociedad.
- En Salud, Seguridad y Ambiente (“SSA”) se culminó el desarrollo y aprobación de los procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión de Salud, Seguridad y Ambiente (“SIGSSA”). Con relación a los procedimientos ambientales se realizó una revisión integral de los mismos en el marco de los estándares definidos por la Sociedad. Se concretaron las obras correspondientes al proyecto de reingeniería de ambientes y puestos de trabajo en la sede Administrativa y en las áreas técnicas de Planta Córdoba, con premisas de lograr mayor iluminación, ventilación, climatización, circulación y seguridad en los ambientes de trabajo. En materia del cuidado de la salud además de los estudios médicos periódicos a un tercio del personal, se realizó la Campaña de Vacunación Antigripal y Antitetánica. La implementación del SIGSSA se completó con jornadas de capacitación y difusión de los procedimientos que lo componen, totalizando más de 2.200 horas de formación al personal en todos los sitios de trabajo, y con el desarrollo de actividades de control operativo en el campo de operaciones.

Se participó activamente en el “Simulacro de Inundación en la ciudad de Córdoba” desarrollado por la Secretaría de Emergencia Provincial de la Provincia de Córdoba. El ejercicio se practicó sobre la base de una supuesta catástrofe por inundación de los barrios bajos de la ciudad.

Las inversiones

- Se desarrollaron las actividades relativas al programa 2013 de inversiones operativas y otras menores, destinadas a sostener el normal y seguro abastecimiento de gas en las condiciones pautadas en la Licencia, privilegiando la seguridad, continuidad y control del sistema de distribución.
- Para atender los requerimientos de la demanda, la Sociedad, en el marco del programa de Fideicomisos de Gas constituido por la **Resolución MPFIPyS N° 185/2004** del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (“MPFIPyS”), gestionó ante la Secretaría de Energía (“SE”) y el ENARGAS la inclusión en dicho programa de ciertas obras de infraestructura necesarias para aumentar la capacidad del sistema.

ENRIQUE FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

- La Sociedad ha llevado a cabo gestiones con distintas Autoridades Provinciales y Municipales, como así también con terceros interesados, con los que se han evaluado diferentes alternativas para la realización de obras de refuerzo necesarias a los fines de poder concretar el otorgamiento de las factibilidades de suministro que requiere la demanda.

Al respecto, la Sociedad celebró un Convenio Marco con el Gobierno de la Provincia de Córdoba en el cual se establecen los compromisos recíprocos para viabilizar la gasificación de varias regiones, que comprenden el desarrollo de infraestructura de gas natural para el abastecimiento de los sistemas regionales Norte, Este, Centro, Sur y Ruta 2 y abarcan alrededor de 80 localidades incluidas en el Plan Director de Obras de Gas de la Provincia, al que luego se incorporaron otros sistemas regionales menores. En particular, el Gobierno Provincial tiene a cargo gestionar el financiamiento y la ejecución de las obras de infraestructura y la Sociedad participa en los aspectos técnicos pertinentes y se compromete a operar los sistemas que se habiliten. La Provincia licitó y adjudicó todas las obras previstas originalmente en el Plan Director y ha adelantado actividades relacionadas con la confirmación y liberación de las trazas y con los proyectos de ingeniería.

Con fecha 12/04/12 la Autoridad Regulatoria autorizó la ejecución de las obras de infraestructura correspondientes al Sistema Ruta 2 y se encuentra a su consideración la documentación para la autorización de los Sistemas Centro, Norte, Sur y Este.

El 11/06/12 se inauguró el ramal de alimentación de 40 kms. correspondiente al Proyecto de Gasificación del Valle de Traslasierra, que posibilitará el acceso al servicio de gas natural a ocho localidades de la región.

Con el fin de avanzar en la conexión de los primeros clientes, la Distribuidora firmó un Acuerdo con el Gobierno de la Provincia, para posibilitarle al Hospital de Mina Clavero que disponga del abastecimiento de gas natural. Las obras relacionadas fueron habilitadas en el mes de Octubre de 2013.

Adicionalmente, en el marco del Convenio "Sierras Chicas" firmado entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Sociedad para la consecución de las obras de infraestructura y redes de distribución domiciliaria de diez localidades del Sistema Sierras Chicas, ratificado por todos los Municipios y Comunas, el Gobierno de la Provincia de Córdoba informó que se ha suscripto un Convenio Complementario para continuar con las obras contratadas (ramales de alimentación, plantas reductoras de presión, entre otras).

Asimismo, el 23/06/11 se celebró un Convenio Marco con el Gobierno de la Provincia de Córdoba para que ésta licite y financie las obras de refuerzo necesarias para absorber el crecimiento de la demanda en la zona abarcada por el sistema del anillo de la Ciudad de Córdoba (que alimenta además a la mayoría de las localidades del Gran Córdoba). Los anteproyectos fueron realizados por la Sociedad y aprobados por el ENARGAS, abarcando las necesidades de refuerzos en los sistemas de alta y media presión para permitir la incorporación de unos 70.000 nuevos clientes en el lapso de cinco años. Sin embargo, como no se han iniciado las obras necesarias para respaldar el ingreso de nuevas extensiones, ya en noviembre de 2011 se debieron limitar las disponibilidades de emprendimientos que superen los 90 m³/hora o que afecten el funcionamiento del sistema de distribución. Ante una situación más comprometida en el sistema por la creciente demanda, devino en necesario restringir a partir de octubre de 2012 la incorporación de clientes sobre nuevas redes y a 30 m³/hora en zonas de saturación, y a partir de noviembre de 2012 las nuevas conexiones al servicio exclusivamente a consumos residenciales para viviendas unifamiliares (con consumos para cubrir las necesidades básicas). La Sociedad ha remitido al ENARGAS todos los antecedentes de esta situación, indicando además las obras de infraestructura prioritarias a realizar y presentando distintas alternativas de mecanismos de financiamiento y de recupero de costos de construcción de esas obras analizadas con los terceros interesados.

En este contexto, se encuentra también en implementación una nueva ordenanza emitida por la Municipalidad de la ciudad de Córdoba cuyo objetivo es crear un régimen específico en materia de conexiones que permita financiar las obras de refuerzo necesarias para la ciudad.

ENRIQUE FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

Prosigue el desarrollo de las obras (correspondientes a infraestructura y redes de distribución) para el abastecimiento a las localidades de los Departamentos Punilla y Cruz del Eje, en función del Acuerdo suscrito el día 30/12/96 con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, y sus Addendas. El ENARGAS autorizó el inicio de las obras en las localidades de Cosquín y Santa María de Punilla. Asimismo, el 30/08/13 se habilitó la primera etapa de la red de distribución de la localidad de Tanti.

Ante las restricciones de infraestructura que limitan la instalación de nuevos servicios en la Provincia de La Rioja, el Gobierno Nacional avanzó en acuerdos con el Gobierno Provincial a los fines de proveer el financiamiento necesario para ampliar la infraestructura requerida para permitir la expansión del servicio de distribución por redes en la ciudad de La Rioja y otras localidades. En tal contexto el Gobierno de La Rioja licitó, adjudicó y autorizó la construcción de un gasoducto de 82 kms. entre Chumbicha y una nueva estación de regulación de presión a instalarse en la ciudad de La Rioja y una Planta Compresora en la localidad de Casa de Piedra. En virtud del significativo grado de avance de las obras de potenciación compuestas por gasoductos, ramales y nueva planta reguladora de presión, a partir del 22/10/12 se permitió la conexión de nuevos usuarios sobre redes existentes, como así también sobre extensiones de nuevas redes en la ciudad de La Rioja. A la fecha del presente documento las obras mencionadas se encuentran habilitadas, restando la puesta en funcionamiento de la Planta Compresora.

Asimismo, el 30/08/12 el ENARGAS autorizó el inicio una obra de gran magnitud correspondiente al Hospital Materno Infantil y Zona Sur de la ciudad de La Rioja. A la fecha del presente documento la empresa contratista se encuentra ejecutando las obras de este proyecto.

También el Gobierno de la Provincia de La Rioja realizó un convenio con el Gobierno Nacional a fin de que este último financie la construcción de un nuevo gasoducto que, partiendo desde la nueva Planta Compresora que se está instalando en la localidad de Casa de Piedra, llegue en una primera etapa hasta la localidad de Chamental y posteriormente se extienda hasta Chilecito. Este gasoducto permitirá conectar al sistema de gas natural a diversas localidades actualmente abastecidas mediante GNC transportado mediante camiones. En dicho sentido, el 24/01/13 el ENARGAS aprobó las obras que posibilitarán llevar el gas natural a estas localidades.

A fines del mes de julio de 2013 se inauguró una obra de infraestructura para reforzar la alimentación de gas natural a Catamarca a solicitud del Gobierno de esa Provincia, la que fue autorizada por el ENARGAS el 09/11/2012. La habilitación de dicha obra, que incluye 10 km de refuerzo y una planta odorizadora, permite la incorporación de clientes al sistema de distribución por un equivalente de 650 m³/hora.

- Se llevaron a cabo y/o se encuentran en ejecución las siguientes actividades previstas en el programa anual de inversiones: recambio de servicios; instalación de válvulas de bloqueo en alta presión y de unidades correctoras en industrias; recambio y mantenimiento de redes y gasoductos; trabajos en el sistema de odorización del gasoducto Bulnes-Sampacho, en Los Surgentes, Quilino, Valle Conlara, en el sistema Las Acequias, y en la inyección de los sistemas de gasificación de Villa María, Deán Funes y Pilar; instalación de válvulas automáticas en líneas de transmisión y limitadoras de presión; provisión de gas natural al Hospital Bellodi de Mina Clavero y al parque industrial de Villa María; adecuación y armado de plantas reguladoras de presión; instalación de placas de hormigón para protección de cañerías en zonas de riesgo; instalación de nuevos medidores industriales y estaciones de GNC, de testigos de corrosión y dispersores para protección catódica; provisión y colocación de medidores residenciales; mejoras en el sistema de comunicación para telemetría y nuevos puntos de medición; inspecciones técnicas; señalización de gasoductos y ramales en la vía pública; digitalización de planos; obras de remodelación de oficinas; renovación del parque automotor; y otras inversiones menores. Al cierre del ejercicio las inversiones totalizaron \$34 millones.

La emergencia y la renegociación del Contrato de Licencia dispuesta por el Estado Nacional

- La Ley N° 25.561 publicada el 07/01/02 (“Ley de Emergencia”), declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, hasta el 31/12/03, fecha que fue prorrogada sucesivamente por otras leyes, siendo la prórroga vigente la ordenada hasta el 31/12/15 por Ley N° 26.896.

ENRIQUE FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

El Art. 8 de la Ley de Emergencia sometió a renegociación los contratos de obras y servicios públicos. La renegociación fue llevada a cabo por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (“UNIREN”) creada por **Decreto PEN N° 311/2003**.

- La Sociedad y la UNIREN firmaron “ad referéndum” de la aprobación definitiva del Poder Ejecutivo Nacional (“PEN”) un Acuerdo Transitorio (“AT”) el día 08/10/08, con la finalidad principal de establecer condiciones que, mediante la adecuación de precios y tarifas, propendan al equilibrio contractual hasta el momento de arribarse a la renegociación integral del Contrato de Licencia de Distribución de Gas Natural otorgada a la Sociedad por **Decreto PEN N° 2.454/1992** (en adelante el “Contrato”).

Asimismo, también el día 08/10/08 la Sociedad y la UNIREN firmaron “ad referéndum” de la aprobación definitiva del PEN un Acta Acuerdo (en adelante “AA”), en la que se convino además la renegociación integral de las condiciones de adecuación del Contrato.

- Una vez ratificados los acuerdos por los órganos societarios (Directorio y Asamblea de Accionistas), en fechas 05/12/08 y 10/12/08 la Sociedad presentó ante la UNIREN los compromisos e instrumentos previstos en el AT y en el AA, en virtud de los cuales la Licenciataria y sus Accionistas Mayoritarios asumieron el compromiso de suspender todos los reclamos formulados y de no presentar nuevos reclamos por temas vinculados a la Ley N° 25.561 y anulación del ajuste de tarifas por “PPI” (Producers Price Index) previsto en la Licencia. La Sociedad también acreditó ante el ENARGAS el cumplimiento del plan de inversiones previsto en el AT.

Habiéndose cumplido los requisitos establecidos en el AT, el mismo fue ratificado por el PEN mediante el dictado del **Decreto N° 236/2009** publicado el 01/04/09.

Por su parte, el AA fue aprobado por el Congreso de la Nación en los términos del **Art. 4 de la Ley N° 25.790**, y ratificada por el PEN mediante **Decreto N° 539/2010** publicado el 23/04/10.

- Tanto el AT como el AA prevén un Régimen Tarifario de Transición (“RTT”), que aún no ha sido plenamente aplicado por la Autoridad, según el cual la Sociedad tiene, entre otros, los siguientes derechos:
 - A percibir un ajuste tarifario inicial desde el 01/09/08 (segmentado por categorías de clientes) de acuerdo con la metodología de cálculo allí establecida, que implica para la Sociedad un incremento promedio de su margen de distribución del 23% aproximadamente.
 - A acceder al diferencial que se devengará desde la fecha prevista para aplicar el Cuadro Tarifario (“CT”) que resulta de la RTT hasta la efectiva vigencia del AA, en el supuesto de que dicho CT no comencare a aplicarse oportunamente.
 - A obtener un ajuste semestral de la tarifa que reconozca la variación de costos producida desde el 01/09/08, el que debe llevarse a cabo de acuerdo con el Mecanismo de Monitoreo de Costos (“MMC”) allí previsto. Desde diciembre de 2009 la Sociedad viene presentando al ENARGAS las solicitudes de ajuste por aplicación del MMC. El ENARGAS aún no ha aplicado plenamente los ajustes correspondientes.

El derecho reconocido a favor de la Sociedad al ajuste tarifario mediante el RTT estaba sujeto a la condición suspensiva de que el AT fuera ratificado por el Poder Ejecutivo, aspecto cumplido con el dictado del citado Decreto N° 236/2009.

El AA establece la realización de un proceso de Revisión Tarifaria Integral (“RTI”), que fije un nuevo régimen de tarifas máximas por cinco años, conforme a lo estipulado en el Capítulo I del Título Tarifas de la Ley N° 24.076 y de acuerdo a las pautas definidas en la misma AA, entre las cuales se mencionan las más importantes:

- Reconocimiento a percibir desde el 01/09/08 la diferencia entre el incremento del margen de distribución establecido en la RTT (promedio 23%) y el 27%.
- Consideración de mecanismos no automáticos de adecuación semestral de la tarifa de distribución, a efectos de mantener la sustentabilidad económica-financiera de la prestación y la calidad del servicio.

ENRIQUE FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

- La base de capital para determinar la remuneración de la Licenciataria considerará los bienes necesarios para la prestación del servicio público, valuados a su costo histórico reexpresado en función de índices oficiales de precios que tengan en cuenta la estructura de costos de dichos bienes.
- La tasa de rentabilidad se determinará conforme lo establecen los artículos 38 y 39 de la Ley N° 24.076, de manera tal de fijar un nivel justo y razonable para actividades de riesgo comparables.
- El mecanismo de transferencia a las tarifas de los usuarios de la Licenciataria de todos los costos de la cadena de producción y transporte de gas, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 24.076, como así también la transferencia que resulte de los cambios en las normas tributarias, excepto en el impuesto a las ganancias o el impuesto que lo reemplace o lo sustituya.

A pesar de que el AA preveía originalmente que la RTI debía iniciarse el 15/10/08 y estar finalizada para el 28/02/09 y después para el 30/09/09, a la fecha del presente documento no se ha dado inicio formal a la misma. Sólo se han realizado algunos avances en ciertos aspectos técnicos, tales como la recopilación de información histórica, los lineamientos para la determinación del costo del capital, entre otros.

Como consecuencia de los incumplimientos verificados por parte de la Autoridad, tanto en el RTT como en la RTI, con fechas 03/06/09, 05/11/09, 29/04/10 y 26/07/10 la Sociedad efectuó presentaciones por ante la UNIREN y el ENARGAS, expresando su preocupación debido a que la falta de cumplimiento de las obligaciones del Estado Nacional previstas en el AT y el AA colocan a la Sociedad en una situación económico-financiera cada vez más delicada a efectos de cumplir sus propias obligaciones según el marco regulatorio de la actividad. El 05/10/11 se trató nuevamente en reunión de Directorio el estado del AT y el AA, convocándose a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 15/11/11 a los efectos de considerar la situación planteada y los cursos de acción. Esta Asamblea convalidó lo actuado por el Directorio y las Gerencias de la Sociedad, aprobando que la Sociedad realice las acciones o gestiones tendientes a reclamar al Estado Nacional el cumplimiento del AT y del AA, y delegando en el Directorio para que determine la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas acciones, según las circunstancias en cada momento.

El 29/12/11 la Sociedad formuló ante el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios un reclamo administrativo en los términos del Art. 30 y concordantes de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549, solicitando al Estado Nacional en su calidad de Otorgante de la Licencia y representado por el Poder Ejecutivo Nacional, el cumplimiento del AT y del AA y efectuando, asimismo, las reservas del caso.

En este contexto, la Sociedad se encuentra analizando las medidas a implementar para mantener la continuidad del servicio en condiciones de operatividad para los clientes actuales, ante la posibilidad de que persista la demora en la implementación del AT y del AA. Al respecto, tras diversas conversaciones mantenidas con el ENARGAS en el último período, con fecha 16/11/12 la Sociedad emitió una nota dirigida a la autoridad regulatoria solicitándole que en orden a la implementación de la Cláusula 4 del Acta Acuerdo se celebre un “Acuerdo de Implementación”, realizando para ello una proposición de las principales pautas que debería cumplir el mismo. Se dejó también expuesto que lo sugerido no implica para la Sociedad renunciar a los derechos derivados del AT y el AA firmados y aprobados oportunamente por sendos decretos del Poder Ejecutivo Nacional.

Como resultado de las gestiones realizadas, el día 21/11/12 se firmó con el ENARGAS un acta por la cual “Las Partes” (ENARGAS y la Sociedad) acordaron principalmente la aplicación de un monto fijo por factura, diferenciado por categoría de usuarios a percibir por la Sociedad, la creación de un Fideicomiso exclusivo para la Sociedad y la elaboración de un “Plan de Inversiones de Consolidación y Expansión” que requerirá la aprobación de un “Comité de Ejecución” a crearse en el ámbito del Contrato de Fideicomiso. Se estableció además que el Acta firmada tiene plena vigencia y ejecución en tanto los órganos societarios no se expidan en contrario.

- El 27/11/12 el ENARGAS emitió la **Resolución N° I-2.407/2012**, que prevé los aspectos considerados en el acta mencionada, con vigencia a partir de su fecha de emisión (ver “Tarifas de distribución” del presente documento).

ENRIQUE FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

Como parte de los compromisos asumidos en el Acta mencionada, con fecha 12/12/12 la Sociedad, Nación Fideicomisos S.A. y ENARGAS suscribieron el Contrato de Fideicomiso Financiero y de Administración Privado “Fondo para Obras de Consolidación y Expansión de Distribución de Gas por Redes” –“FFA FOCEGAS”–.

Son partes del Contrato de Fideicomiso: la Sociedad (como fiduciante), y Nación Fideicomisos S.A. (en calidad de fiduciario), habiendo suscripto también el instrumento el ENARGAS prestando conformidad a sus términos.

El objeto es la celebración de un contrato de Fideicomiso Financiero y de Administración en cuyas cuentas se depositarán los montos fijos por factura mencionados (que integran el patrimonio fideicomitado), para su afectación al pago de proyectos y obras de infraestructura, obras de conexión, repotenciación, expansión y/o adecuación tecnológica de los sistemas de distribución de gas por redes, seguridad, confiabilidad del servicio e integridad de las redes, así como mantenimiento y todo otro gasto conexo necesario para la prestación del servicio público de distribución de gas, hasta el límite de los fondos efectivamente disponibles.

Las citadas afectaciones se integran en un Plan de Inversión que la Sociedad debe formular y someter a un procedimiento de aprobación previa por ante un Comité de Ejecución que se integrará por un representante de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, dos representantes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y un representante del ENARGAS. El Comité de Ejecución podrá efectuar modificaciones a los Proyectos presentados y asimismo sugerir Proyectos de Inversión u obras alternativas a las presentadas por el Fiduciante. Son también funciones del Comité de Ejecución la aprobación de los desembolsos para la realización de los pagos que correspondan, y también de las condiciones de financiamiento en aquellos proyectos que contemplen la emisión de deuda.

El Contrato establece y distingue dos categorías de proyectos y obras, (i) la denominada “Obras sin Financiamiento”, gestionadas por la Sociedad por su cuenta y orden realizadas mediante desembolsos provenientes del fondo constituido por los montos fijos recaudados, y que forman parte del patrimonio de la licenciataria; y (ii) y la llamada “Obras con Financiamiento”, son las obras o proyectos incluidos en el plan de inversión, que necesitarán del financiamiento a través de operaciones de financiamiento, y que en consecuencia, ingresan como bien fideicomitado al fideicomiso, sin perjuicio de que su uso y goce será otorgado a la Sociedad y su propiedad le será transferida a la cancelación total del financiamiento obtenido. Estos proyectos y obras serán ejecutados por el fiduciario y éste, previa aprobación del Comité de Ejecución, celebrará con la Sociedad un contrato de Gerenciamiento asumiendo esta última la calidad de Gerente de Proyecto, actuando por cuenta y orden del comitente a título gratuito.

La duración del contrato se mantendrá hasta el cumplimiento de su objeto y la cancelación de la totalidad de la deuda, o en su caso hasta la finalización de la Licencia.

En enero de 2013 Las Partes suscribieron el Manual Operativo previsto en el Contrato de Fideicomiso. En el mes de abril la Sociedad recibió la comunicación respecto de la constitución del Comité de Ejecución del Fideicomiso (“CEF”) que prevé la normativa, y de la aprobación parcial del Plan de Obras 2013 presentado oportunamente por la Sociedad, quedando sujeto a análisis adicionales por parte del CEF los proyectos de expansión.

Respecto de la aplicación de esta resolución y a los efectos de agilizar la operatoria prevista para hacer frente a los pagos de los compromisos asumidos en el Plan de Inversiones, se solicitó a Nación Fideicomisos S.A. (“NF”) el adelanto de los fondos que se generasen hasta el 30/09/13 para ser aplicados a las obras y servicios aprobados expresamente por el CEF, lo que fue efectivizado por NF.

El 18/12/13, mediante la **Resolución ENARGAS N° I-2.767/2013** se modifica y complementa la **Resolución ENARGAS N° I-2.407/2012**, estableciéndose que a los fines de optimizar los procesos de aprobación, ejecución, control y seguimiento de los proyectos incluidos en el “Plan de Inversión de Consolidación y Expansión”, cada proyecto será identificado bajo la característica de “Obra por Protocolo de Seguimiento” u “Obra por Certificación de Avance”, siendo estas últimas las que se ejecutarán y administrarán de acuerdo a lo establecido en el FFA FOCEGAS. Asimismo, dispuso que las Distribuidoras deben depositar en el Fideicomiso, aquellos valores correspondientes a los Montos Fijos percibidos

ENRIQUE FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

necesarios para cumplir con los desembolsos previstos en el Plan de Inversiones vigente de aquellos proyectos que se gestionen bajo la modalidad de “Obras por Certificación de Avance”, como así también, los necesarios para hacer frente a los pagos de servicios de financiación, impuestos, tasas y otros gastos necesarios para el funcionamiento de cada FFA FOCEGAS suscripto por cada Prestadora.

En el marco expuesto, Las Partes celebraron el 19/12/13 la Primera Adenda al Contrato de Fideicomiso, que modifica los montos fijos netos y sustituye al Manual Operativo por uno nuevo, dejando constancia que todo aquello que no es modificado en la Adenda se mantendrá según se encuentra definido en el Contrato de Fideicomiso suscripto el 12/12/12.

El CE informó a la Sociedad con fecha 23/01/14 que las obras del Plan de Inversiones 2013 cuya ejecución se prevé en 2014, son consideradas como Obras por Protocolo de Seguimiento.

Adicionalmente, el 06/01/14 la Sociedad presentó al CE el Plan de Obras 2014, luego de que este organismo le concediera el tiempo de prórroga suficiente para su presentación, que originalmente debía concretarse antes del 01/10/13.

Las tarifas

Tarifas de distribución

- A partir de la firma del AT y el AA del 08/10/08 y la ratificación de los mismos por parte del PEN, se habilita a la aplicación del RTT previa emisión de los respectivos Cuadros Tarifarios por parte del ENARGAS, los cuales siguen pendientes de emisión a la fecha del presente documento.
- El 27/11/12 se emitió la **Resolución ENARGAS N° I-2.407/2012** por la que se aprueba a partir del 29/11/12 un nuevo cuadro tarifario que: (i) autoriza a las Distribuidoras, en los términos de lo dispuesto en los respectivos acuerdos suscriptos entre dichas empresas con la UNIREN, a aplicar un monto fijo por factura, diferenciado por categoría de usuario, conforme lo definido en el Anexo de dichas Actas y de acuerdo a la metodología que determinó el ENARGAS mediante Nota N° 13.515 de fecha 30/11/12; (ii) determina que los importes resultantes deberán ser depositados por las Distribuidoras en un Fideicomiso, los cuales constituirán un “Fondo para obras de consolidación y expansión” que serán utilizados exclusivamente para los fines expuestos en oportunidad de comentar en el capítulo inmediato anterior el contrato de Fideicomiso Financiero y de Administración firmado el 12/12/12 entre la Sociedad, Nación Fideicomisos S.A. y ENARGAS; (iii) define que las Distribuidoras deberán someter a la aprobación de un Comité de Ejecución, a ser creado al efecto en el ámbito del Fideicomiso, un “Plan de Inversiones de Consolidación y Expansión”, expresado en términos físicos y monetarios, y cuyos lineamientos serán determinados en el contrato de fideicomiso; (iv) además determina que los montos que perciban las Distribuidoras a efectos de la presente resolución serán considerados a cuenta de los ajustes previstos en el marco de la readecuación tarifaria acordada en las renegociaciones llevadas a cabo; y (v) que la implementación de dicho mecanismo de trato no exime a las Licenciatarias del cumplimiento de las obligaciones previstas en el Marco Normativo vigente.

Ajustes estacionales por variación del precio de compra del gas

- En la **Resolución ENARGAS N° 3.467/2006** del 23/03/06, el ENARGAS no contempló la debida compensación por las diferencias que se produjeron a partir de la rectificación, efectuada por la misma autoridad regulatoria, de los cuadros tarifarios actualizados por variación en el precio del gas con vigencia a partir del 01/07/05. Por este motivo se retrotrajeron a octubre de 2004 las tarifas para los segmentos R1, 2 y 3, SGP1 y 2, con el inconveniente además, de que tal rectificación se hiciera con un valor gas inferior al que hubiera correspondido, e inferior al costo de adquisición.

El ENARGAS omitió también la emisión de los cuadros tarifarios de la Sociedad y del resto de las distribuidoras de gas por variación en el precio del gas comprado que debían tener vigencia para los periodos estacionales de los años 2006 y 2007 y a partir del 01/05/08. A pesar de los oportunos reclamos formulados por la Sociedad, el ENARGAS no brindó ninguna justificación para tal inobservancia de la normativa.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

- Con fecha 10/10/08 se emitió la **Resolución ENARGAS N° I/452/2008** por la que se aprueba a partir del 01/09/08 un nuevo cuadro tarifario que: (i) reconoce los nuevos precios del gas natural que surgen de la Resolución SE N° 1.070/2008 (comentada en el apartado “El gas” del presente documento) a partir del 01/09/08; y (ii) de acuerdo con lo establecido en el AT, fija en cero el valor de las Diferencias Diarias Acumuladas (“DDA”) sin reconocer las diferencias acumuladas a favor de la Sociedad entre el precio del gas pagado a los productores y el recuperado en las tarifas. En este sentido, el Acta Acuerdo establece que se incorporará en el proceso de Revisión Tarifaria Integral el tratamiento de las DDA hasta la fecha de finalización de dicho proceso.

Posteriormente, la **Resolución ENARGAS N° I/466/2008** del 15/10/08 (en el marco de la Resolución ENARGAS N° I/452/2008) la Autoridad Regulatoria instruyó que se deberán continuar aplicando las DDA previstas en los cuadros tarifarios vigentes hasta el 31/08/08 al calcular las facturas por los servicios prestados a las categorías tarifarias que no han tenido incremento en el costo del gas.

- Con fecha 16/12/08 se emitió la **Resolución ENARGAS N° I/567/2008** por la que se aprueba a partir del 01/11/08 las tarifas con los nuevos valores de precios del gas determinados en la Resolución SE N° 1.417/2008 del 16/12/08, en el marco del Acuerdo Complementario con los Productores de Gas ratificado por la Resolución SE N° 1.070/2008, que implican un aumento para los distintos segmentos de la categoría residencial de mayor consumo (R3).

El transporte

- Entre todos los acuerdos que se encuentran vigentes a la fecha de cierre del presente documento, la Sociedad cuenta con una capacidad Firme de transporte con T.G.N. S.A. sobre los gasoductos Norte y Centro-Oeste de 6.546.392 m³/día.
- El Gobierno Nacional mediante la **Resolución MPFIPyS N° 185/2004** creó un programa denominado "Fideicomisos de Gas - Fideicomisos Financieros" para obras de expansión y/o extensión en transporte y distribución de gas en el marco de lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley del Gas N° 24.076. Como resultado del Concurso Abierto N° 01/2004 (“CA01”) de Transportadora de Gas del Norte S.A. (“TGN SA”), para la ampliación de la capacidad de transporte firme del Gasoducto Norte, en julio de 2004 se le asignó a la Zona Centro la disponibilidad de 900.000 m³/día hasta abril de 2028 solamente para clientes correspondientes a prioridad 3, sobre un total de 3,9 MMm³/día que la Sociedad requiriera oportunamente mediante una Oferta Irrevocable de Transporte Firme.

El ENARGAS, mediante Nota N° 1.989/2005 del 22/03/05, determinó que el Cargo por Fideicomiso Gas fuera prorrateado entre todos los cargadores firmes de las Transportadoras y los clientes de las distribuidoras y subdistribuidoras, con excepción de las categorías Residencial, SGP1 y 2. Por lo tanto, los clientes de los sistemas de transporte y distribución contribuyen al repago del incremento de capacidad, actuando la Sociedad, en lo concerniente a distribución, sólo como agente de percepción a nombre y por cuenta y orden de Nación Fideicomisos S.A., de acuerdo a la normativa emitida por las autoridades competentes.

Desde el 15/06/05 se encuentra vigente el cobro de los cargos del Fideicomiso Gas organizado por la SE, con destino al repago de las inversiones correspondientes a la expansión del CA01. Dicho cargo tiene un impacto significativo en el valor incluido en las tarifas como costo de transporte.

- A finales de setiembre de 2005 se publicaron las bases para un nuevo programa para expansión de gasoductos hasta 20 MMm³/día, que debía cubrir las demandas previstas para los años 2006 a 2008. Dentro de dicho programa a TGN SA le corresponde ampliar en 10 MM m³/día (5 MM m³/día sobre el Gasoducto Norte y 5 MM m³/día sobre el Gasoducto Centro Oeste), por lo que hizo el llamado a un nuevo Concurso Abierto de Capacidad de Transporte denominado Concurso Abierto TGN SA 01/2005 (“CA02”).

El total de ofertas recibidas por TGN SA superó los 31 MMm³/día, en tanto que la capacidad a ampliar en su sistema era de sólo 10 MMm³/día. El ENARGAS realizó una validación preliminar de las ofertas por un total de más de 25 MM m³/día, asignando a la Sociedad un total de 1.407.000 m³/día bajo Prioridad 1 (consumos R, P1 y P2): la cantidad de 877.000 m³/día a partir del 01/05/06, 259.000 m³/día a partir del 01/05/07 y 271.000 m³/día a partir del 01/05/08. La

ENRIQUE FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

Sociedad desconoce aún los motivos por los cuales el ENARGAS no validó el total de 1,8 MMm³/día solicitados bajo Prioridad 1. La ejecución de las obras de expansión están supeditadas a los proyectos y contrataciones que efectivamente realice TGN SA y ello, a su vez, depende de la obtención de financiamiento, por lo cual, a la fecha del presente documento se desconoce el plazo cierto de disponibilidad.

La Sociedad ha efectuado presentaciones al ENARGAS en la búsqueda de soluciones a la situación planteada.

- El 18/05/06 se publicó en el Boletín Oficial la **Ley N° 26.095** que dispone la creación de cargos específicos para el desarrollo de obras de infraestructura energética para la expansión del sistema de generación, transporte y/o distribución de los servicios de gas y electricidad. Por medio de la **Resolución MPFIPyS N° 2.008/2006** se excluyen a las categorías Residencial, estaciones de GNC, SGP1 y SGP2 del cargo específico para reparar las obras de ampliación. Mediante la **Resolución ENARGAS N° 3.689/2007** del 09/01/07 se determinaron los cargos específicos por metro cúbico/día aplicables a la expansión de transporte 2006-2008, Cargo Específico Gas II. Este nuevo cargo constituye un incremento significativo del costo de transporte, con lo cual su nuevo costo total representa un valor que multiplica varias veces a la propia tarifa de transporte vigente a la fecha del presente documento. Esto ha generado diversas reacciones por parte de los clientes industriales que están sujetos al pago del mismo, algunos de los cuales han formulado reservas de derechos sobre los pagos realizados bajo este concepto. La Sociedad ha dado a conocer tales circunstancias a Nación Fideicomisos S.A., al ENARGAS y a la SE.

En este nuevo cargo la Sociedad también actúa como agente de percepción a nombre y por cuenta y orden de Nación Fideicomisos S.A.

El 28/06/07 se publicó la **Resolución MPFIPyS N° 409/2007** por la cual se estableció una bonificación transitoria del 20% del cargo específico establecido en la Resolución N° 3.689/2007 del ENARGAS, con vigencia hasta el 31/12/07. Esta bonificación ha sido prorrogada sucesivamente por el MPFIPyS hasta el año 2009.

El 09/12/10 se publicó la **Resolución MPFIPyS N° 2.289/2010** que si bien modifica, con vigencia 01/12/10, los valores de los Cargos Específicos I y II, éstos no tienen un impacto en la factura final de los clientes, porque la reducción del Cargo Específico I se compensa exactamente con el incremento del Cargo Específico II.

- Con fecha 28/10/08 la Sociedad ha celebrado con su parte relacionada Distribuidora de Gas Cuyana S.A. (“CUYANA”) un acuerdo por un servicio de transporte interrumpible con vigencia desde el 01/11/08 y hasta el 30/04/09, con renovación automática siempre que no se manifieste voluntad en contrario de alguna de las partes. A la fecha del presente documento este acuerdo se encuentra vigente.

Con este acuerdo, que es posible en función de que CUYANA dispone de capacidad firme de transporte ociosa durante el verano, la Sociedad busca reducir su costo de transporte y disponer de una eventual mayor capacidad que la disponible antes de la firma del mismo, frente a posibles situaciones de saturación de la ruta de transporte firme Neuquina (“NQN”)-Centro Norte (“CEN”).

El precio acordado se basa en la tarifa de Transporte Interrumpible (“TI”) de TGN SA, para la ruta Cuenca Neuquina-Cuyana. El requerimiento mínimo es de 100.000 m³/día y el máximo de 2.000.000 m³/día. El régimen de penalidades es similar al de los contratos celebrados con Grandes Usuarios y el servicio será prestado en la medida en que CUYANA tenga capacidad de transporte firme ociosa.

- En setiembre 2010 la Sociedad acordó con TGN SA renovar por periodos sucesivos de un año, hasta que cualquiera de las partes manifieste su intención de rescindirlo, el servicio de desplazamiento firme entre los gasoductos Centro-Oeste y Norte acordado en octubre 2006 y cuyo vencimiento original operaba el 31/12/10.
- El 10/03/11 TGN SA comunicó el llamado a Concurso Abierto de Capacidad Remanente de Transporte Firme TGN SA N° 01/2011 (“CA03”), ofreciendo –entre otras capacidades- 2,8 MM de m³/día de Transporte Firme (TF) sobre gasoducto Centro Oeste, desde la Zona de Recepción Neuquén (Cabecera del Gasoducto) hasta las Zona de Entrega en el Área Aldea Brasilera.

ENRIQUE FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

La Sociedad presentó una Oferta Irrevocable en el CA03 por 0,5 MM de m³/día por un servicio de TF con Zona de Recepción Neuquén y Zona de Entrega Central Sur, para cubrir el déficit de transporte para la demanda prioritaria en la zona.

Con fecha 30/08/11, TGN SA comunicó a la Sociedad la adjudicación definitiva de la Oferta de 0,5MM de m³/día realizada por ésta en el marco del CA03, con fecha de disponibilidad efectiva a partir del 01/05/11. Desde esa fecha, la Sociedad cuenta con un total de 6.546.392 m³/día de capacidad de transporte firme total.

La Sociedad ha celebrado el 29/11/11 un acuerdo con TGN SA adecuando las condiciones de la oferta a la actual situación.

El gas

- Con fecha 14/06/07 se publicó la **Resolución SE N° 599/2007** que homologa la Propuesta para el Acuerdo del Estado Nacional con Productores de Gas Natural 2007-2011 (el “Acuerdo 2007-2011”) tendiente a la satisfacción de la demanda de gas del mercado interno. En él se establecen los mecanismos para asegurar el abastecimiento de gas por los volúmenes comprometidos por los Productores en el Acuerdo 2007-2011 y por los faltantes de gas para los casos en que la demanda interna supere los volúmenes comprometidos.

Dado que esta resolución modifica sustancialmente las condiciones estipuladas en la Licencia para la adquisición de gas a los productores, atribuyendo a la SE la potestad de ser quien define las condiciones de la provisión de gas, la Sociedad ha puesto oportunamente en conocimiento del ENARGAS y de la SE sus observaciones al respecto.

En este contexto, con fecha 30/09/2010 el ENARGAS notificó a la Sociedad la **Resolución ENARGAS N° I-1410/2010**, cuyo objeto es complementar las pautas de despacho vigentes ante el escenario de demanda y capacidad de transporte superiores a la oferta de gas natural y preservar la operación de los sistemas de transporte y distribución privilegiando el consumo de la demanda prioritaria.

A la fecha del presente documento, el abastecimiento de gas natural a las distribuidoras, responsables de cubrir la demanda prioritaria, opera totalmente bajo el esquema de solicitud, confirmación y re-direccionamientos de gas previstos en la Resolución ENARGAS N° I-1410/2010, y ello en virtud de que no fue posible formalizar acuerdos entre productores y distribuidoras. En este contexto la Sociedad no registra acuerdos vigentes con productores de gas, ya que ningún productor compromete las cantidades requeridas ante la incertidumbre de disponibilidad efectiva de los volúmenes y de los precios aplicables.

Con fecha 29/12/11, ante el inminente vencimiento (al 31/12/11) del Acuerdo 2007-2011, la SE emitió la Resolución SE N° 172/2011 (publicada en el Boletín Oficial el 05/01/12) que extiende temporalmente las reglas de asignación y demás criterios fijados por la Resolución SE N° 599/2007, para la configuración de las obligaciones de suministro de gas natural oportunamente establecidas en el marco del Acuerdo 2007-2011, hasta que se produzca el dictado de las medidas que las reemplacen.

- En el marco de la **Resolución ENARGAS N° 1.410/2010** y del PET (Programa de Energía Total), mediante **Nota ENRG N° 05298** del 13/06/13 se instruyó a las Transportistas que el desbalance semanal que generen las Distribuidoras por la demanda prioritaria sea cubierto mediante transferencia del gas inyectado por Energía Argentina S.A. (“ENARSA”) al sistema nacional de transporte, en su calidad de Proveedor de Última Instancia. Dicha medida no debería tener impacto económico para la Sociedad en virtud de que el gas de ENARSA sería a los precios vigentes para el gas correspondiente a la demanda prioritaria
- Desde el invierno 2008 el Gobierno Nacional ha implementado un despacho energético unificado (gas y energía eléctrica), a cargo de la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación (“SPCG”), con la participación del ENARGAS y las transportistas, que define el nivel de restricción necesario en función de la proyección de demanda y la oferta disponible. En virtud de la Resolución ENARGAS N° I-1410/2010 y a partir de su implementación, debería asegurarse la disponibilidad de todo el gas para el consumo prioritario, lo que debería evitar que se vuelvan a producir desbalances de distribuidoras por faltantes de gas para este segmento. Adicionalmente la resolución

ENRIQUE FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

otorga atributos al ENARGAS como Autoridad concentradora de las decisiones pertinentes al despacho de gas, transporte y distribución.

- El 01/10/08 por **Resolución SE N° 1.070/2008** se ratificó el “Acuerdo Complementario con Productores de Gas Natural suscrito el 19/09/2008” (“Acuerdo Complementario”). Dicho acuerdo, que complementa lo dispuesto en el Acuerdo 2007-2011, tiene como objetivo: (i) reestructurar los precios del gas en boca de pozo a partir del 01/09/08, mediante la segmentación de la demanda residencial de gas natural (R1; R2 -1° a 3° escalón; y R3 -1° a 4° escalón-) conforme la **Resolución ENARGAS N° I/409/2008**, excluyendo del aumento a los clientes residenciales pertenecientes a las tres subcategorías de menor consumo anual; y (ii) destinar una parte del incremento a percibir por los Productores que suscriban el acuerdo a financiar el Fondo Fiduciario creado por la **Ley N° 26.020** para el subsidio del precio de las garrafas de uso domiciliario para consumidores de Gas Licuado de Petróleo (“GLP”) de bajos recursos.

Por aplicación de la **Resolución ENARGAS N° I/452/2008** estos incrementos en el precio del gas natural fueron trasladados a la tarifa final de los usuarios.

- Con fecha 16/12/08 se emitió la **Resolución SE N° 1.417/2008** del 16/12/08, en el marco del Acuerdo Complementario con los Productores de Gas ratificado por la **Resolución SE N° 1.070/2008**, que implica nuevos aumentos de precios del gas para los distintos segmentos de la categoría residencial de mayor consumo (R3). Este incremento del precio del gas es asignable exclusivamente al productor, mientras que el aumento previsto en la Resolución SE N° 1.070/2008 es asignable al Fondo Fiduciario creado por la **Ley N° 26.020**.

Por aplicación de la **Resolución ENARGAS N° I/568/2008** estos incrementos en el precio del gas natural fueron trasladados a la tarifa final de los usuarios.

- Con fecha 08/03/12 se emitió la **Resolución SE N° 55/2012** donde se ratifica la Tercera Addenda al Acuerdo Complementario con los Productores de Gas (“A3”), que tiene por objeto prorrogar desde el 01/01/12 y hasta el 31/12/12 los términos y condiciones del Acuerdo Complementario.

Teniendo en cuenta que existen productores de gas natural que no han firmado la addenda A3 (entre los cuales se encontraba YPF S.A.), dicha Resolución establece que (i) los productores no firmantes del Acuerdo Complementario tendrán la primera prioridad en el abastecimiento con destino a las Categorías de usuarios sin incremento de precios (R1; R2-1; R2-2, y SDB); y (ii) con el objetivo de mantener el equilibrio respecto de los aportes de los Productores al Fondo Fiduciario creado por la **Ley N° 26.020**, las Distribuidoras deberán suplir los aportes que los productores no firmantes dejan de realizar a dicho fondo, en el caso en que sus entregas de gas excedan las categorías sin aumento.

Se destaca que con relación a esta resolución, YPF S.A. ha formulado reservas de derecho de reclamar a la Sociedad las diferencias de precio que se resuelvan en las instancias administrativas y/o judiciales.

- Con fecha 20/03/12 el ENARGAS emitió la **Resolución N° I-2.087/2012**, en el marco de la **Resolución SE N° 55/2012**, que establece un procedimiento para (i) asignar los volúmenes entregados entre los productores firmantes y no firmantes del Acuerdo Complementario; y (ii) que las Distribuidoras ingresen en forma directa al Fondo Fiduciario creado por la **Ley N° 26.020** las sumas necesarias para mantener el equilibrio respecto de los aportes de los Productores a dicho fondo.
- La Sociedad ha requerido formalmente al ENARGAS que se aclaren o resuelvan cuestiones de forma y de fondo que imposibilitan el cumplimiento de las pautas establecidas en la **Resolución ENARGAS N° I-2.087/2012**.
- Con fecha 02/05/12 la Sociedad fue notificada, mediante Nota del ENARGAS N° I-4.927 de fecha 25/04/12, que YPF S.A., en su carácter de Productor de Gas Natural, se ha adherido a la addenda A3 mediante un acuerdo individual suscrito entre esa empresa y la SE con fecha 19/04/12, según lo informado por la SE en su Nota SE N° 2.323 del 23/04/12. En virtud de la fecha del acuerdo individual mencionado, los efectos de la addenda A3 tendrán vigencia para YPF S.A. para las entregas de gas que se producen desde el 01/04/12 hasta el 31/12/12. Si bien por los periodos posteriores la SE no comunicó formalmente ninguna prórroga al A3, en los hechos se sigue operando bajo los criterios del mismo y en ámbito de la Resolución ENARGAS N° 1.410/2010.

ENRIQUE FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

- Con fecha 12/06/12 se emitió la **Resolución SE N° 277/2012** donde se aprueban la primera y la segunda Addenda al Acuerdo Complementario con los Productores de Gas, que prorrogaron desde el 01/01/10 hasta el 31/12/11 los términos y condiciones del Acuerdo Complementario.
- El 27/11/08 se publicó el **Decreto PEN N° 2.067/2008**, por medio del cual se creó el Fondo Fiduciario para atender las importaciones de gas natural y toda aquella necesaria para complementar la inyección de gas natural que sean requeridas para satisfacer las necesidades nacionales. Posteriormente, la **Resolución MPFIPyS N° 1.451/2008** reglamentó dicho decreto e instruyó al ENARGAS para que determinase el valor de dichos cargos, lo que realizó finalmente mediante la **Resolución ENARGAS N° I/563/2008** del 15/12/08. El MPFIPyS excluyó del pago de dichos cargos a los siguientes clientes: Subcategorías Residenciales R1, R2, Subdistribuidores, Servicio General P1 y P2, Clientes Servicio General P3 que no se compran el gas, GNC y las Centrales de Generación Eléctrica. Con fecha 04/06/09 la Sociedad fue notificada de la **Resolución ENARGAS N° I/768/2009** por la que se extiende la excepción del pago de este Fondo Fiduciario a todos los usuarios residenciales R3 1° y R3 2° del país entre el 01/05/09 y 31/08/09, al tiempo que se estableció adicionalmente la misma condición para los usuarios residenciales R3 3° pertenecientes a las provincias beneficiarias de las excepciones establecidas por la **Resolución ENARGAS N° I/730/2009**. La Sociedad actúa en nombre y por cuenta y orden de Nación Fideicomisos S.A., de acuerdo a la normativa emitida por las autoridades competentes.

El 18/08/09 se publicó la **Resolución ENARGAS N° I/828/2009** por la que se instruyó a las Licenciatarias del Servicio Público de Distribución, mediante un procedimiento en particular, a adoptar las medidas tendientes a efectuar las refacturaciones pertinentes a la reposición del cargo del **Decreto PEN N° 2.067/2008** percibido que correspondan a favor de sus usuarios con el debido proceso administrativo. Además se determinó, a solicitud del MPFIPyS, lo siguiente: (i) extender hasta el 30/09/09 el plazo establecido por la **Resolución ENARGAS N° I/768/2009**; (ii) dejar sin efecto el cargo aplicado a los usuarios residenciales durante el periodo comprendido entre los meses de junio y julio de 2009, debiendo, en consecuencia, implementar los mecanismos y procedimientos que resulten necesarios para la devolución de montos abonados por dicho concepto a los usuarios residenciales alcanzados; y (iii) establecer una bonificación equivalente al 70% del cargo a aplicar a los usuarios residenciales, durante el periodo comprendido entre los meses de agosto y setiembre de 2009. Estas disposiciones generaron un extraordinario incremento de las consultas y reclamos de clientes, modificaciones importantes en los sistemas de facturación y cobranzas, refacturaciones para corregir las facturas emitidas conforme a disposiciones vigentes al momento de ejecutarse el proceso, y extensiones en los plazos de cobranzas, afectándose en consecuencia el desenvolvimiento habitual de las operaciones administrativas de la Sociedad y los costos operativos y financieros.

- Por **Resolución ENARGAS N° I/1.179/2010** del 29/04/10 para el año 2010 y posteriormente por **Resolución ENARGAS N° I/1.707/2011** del 26/04/11 para el año 2011, por **Resolución ENARGAS N° I-2.200/2012** del 05/06/12 para el año 2012, y por **Resolución ENARGAS N° I-2.603/2013** del 18/06/13, se exceptuó del pago del cargo del Decreto PEN N° 2.067/2008 a los usuarios residenciales R3 1° y R3 2° de todo el país y adicionalmente a los R3 3° pertenecientes a la provincias beneficiarias de las excepciones establecidas por la Resolución ENARGAS N° I/730/2009. La medida aplicó a partir del 1° de mayo para los consumos de gas verificados entre esa fecha y el 30 de setiembre. Adicionalmente, se estableció una bonificación del 100% a los usuarios residenciales durante el periodo de consumo comprendido entre junio y julio y una bonificación equivalente al 70% del cargo citado durante el periodo de consumo de los meses de agosto y setiembre. De estos beneficios quedan exceptuados los usuarios que hayan renunciado voluntariamente al subsidio del Estado Nacional y aquellos que hubieran sido alcanzados por la eliminación o quita de los subsidios en función de la Disposición Conjunta SSC y CG N° 207 y SSP N° 714 del 03/11/11, concordantes y complementarias. Se estableció, además, que las bonificaciones implementadas deben aplicarse sobre el monto anualizado del cargo neto de subsidio correspondiente a las facturas de los periodos mencionados.

Mediante **Resolución ENARGAS N° I/1.993/2011** del 25/12/11 y conforme la Providencia MPFIPyS N° 2.780, de fecha 25/11/11, el ENARGAS instruyó a las Licenciatarias a aplicar a los consumos registrados a partir del 01/01/12 de los usuarios residenciales comprendidos en ciertas zonas geográficas que la misma resolución establece, y a los usuarios residenciales comprendidos en countries, barrios cerrados, clubes de campo y clubes de chacras, a nivel nacional, el Cargo Decreto N° 2.067/2008 en forma completa, según los valores del Anexo I de la Res. ENRG N° I/1.982/2011. Asimismo, se instruye a las Licenciatarias a poner a disposición de los usuarios que soliciten el mantenimiento del subsidio, el Formulario de "Declaración Jurada de la necesidad del subsidio" que la resolución dispone en un segundo anexo.

ENRIQUE FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

Asimismo, por la **Resolución ENARGAS N° I/1.982/2011**, luego complementada por la **Resolución ENARGAS N° I/1.991/2011** del 24/11/2011, el ENARGAS instruyó a las Licenciatarias a aplicar el Cargo Decreto N° 2.067/2008 en forma completa según los valores del Anexo I de la **Res. ENRG N° I/1.982/2011**, a los consumos registrados a partir del 01/01/12 de los usuarios no residenciales cuya actividad principal o secundaria desarrollada en el punto de suministro sea: **(i)** extracción de minerales, petróleo crudo y gas natural, **(ii)** servicios para la aeronavegación, **(iii)** servicios de telecomunicaciones, **(iv)** servicios de banca y financieros, **(v)** servicios relacionados a juegos de azar y apuestas, **(vi)** refinación de petróleo, **(vii)** procesamiento de gas natural, **(viii)** elaboración de aceites y grasas vegetales y biocombustibles, **(ix)** agroquímicos.

Por la **Disposición Conjunta N° 216/2011 y 733/2011** de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión (“SCCG”) y la Subsecretaría de Presupuesto (“SP”) se establece el “Registro de Renuncia Voluntaria al Subsidio” aprobándose el respectivo formulario, como así también la declaración jurada sobre la necesidad del subsidio, la nota de finalización del trámite de renuncia, y el modelo de factura de servicios.

- El cargo adicional creado por el **Decreto PEN N° 2.067/2008**, y reglamentado por sucesivas resoluciones del ENARGAS, ha sido aplicado sólo a parte de los usuarios con domicilio en el área de servicio de la Sociedad, como consecuencia del cumplimiento de resoluciones judiciales de los tribunales federales que limitaron su facturación. Estas resoluciones se informan seguidamente:
 - (i) El 03/08/09 la Sociedad fue notificada por la Justicia Federal de La Rioja respecto de una medida cautelar que ordena suspender el incremento dispuesto mediante Decreto PEN N° 2.067/2008 y demás normativa y ordenando aceptar el pago de la factura excluyendo de las mismas el cargo y conceptos relacionados. Asimismo, ordenó a la Sociedad a que se abstenga de efectuar cortes en el suministro por falta de pago de tales conceptos, y que en el caso de las facturas ya abonadas por los usuarios, se les reconozca una nota de crédito correspondiente al cargo y que la misma se haga efectiva en la próxima factura a emitirse, todo ello hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo. Con relación a esta medida cautelar se interpuso recurso de apelación, el que fue concedido por el Tribunal con efecto suspensivo.
 - (ii) El 11/08/09 el Juzgado Federal N° 1 de la Ciudad de Córdoba notificó a la Sociedad la orden emanada de ese juzgado por la cual se dio lugar a la medida cautelar innovativa solicitada por un grupo de clientes del servicio, respecto del Decreto PEN N° 2.067/2008 y las cargas impositivas de él derivadas, disponiendo la suspensión de tales conceptos y ordenando a la Sociedad a recibir los pagos de las futuras facturas de los accionantes por el consumo de gas e impuestos que los graven, debiéndose abstener de proceder a cualquier interrupción del suministro de gas a los mismos con motivo en la falta de pago del citado cargo y sus adicionales.
 - (iii) El 14/08/09 el Juzgado Federal N° 2 de la ciudad de Córdoba resolvió desestimar una acción de amparo interpuesta por el Defensor del Pueblo de la Provincia de Córdoba, fundamentando tal decisión en la falta de legitimación procesal a efectos de cuestionar la constitucionalidad de las normas emitidas con pretensión de cobro de los cargos específicos destinados al repago de adquisiciones de gas natural conforme lo dispuesto en el Decreto PEN N° 2.067/2008 y conchs.
 - (iv) El 10/09/09 la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal (“CNACAF”) resolvió como medida cautelar presentada por el Defensor del Pueblo de la Nación, que los usuarios afectados por el Decreto PEN N° 2.067/2008 y normas complementarias, pueden seguir pagando sus facturas de acuerdo con el régimen tarifario anterior al dictado de dichas normas, con el carácter de pago a cuenta, sin que ello pueda ser causal de suspensión, interrupción o corte del suministro. El 21/09/09 el ENARGAS informó esta medida a la Sociedad mediante Nota ENRG N° 11.821.
 - (v) El 29/10/09 la Sociedad fue notificada de la sentencia recaída en el Juzgado Federal de Río Cuarto por la cual se declara la inconstitucionalidad del Decreto PEN N° 2.067/08 y sus normas vinculadas, acoge la falta de legitimación pasiva de la Sociedad y ordena reintegrar lo percibido por estos conceptos y al Estado Nacional y a Nación Fideicomisos S.A. a transferir a la Sociedad los fondos para tal fin.

ENRIQUE FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

El 22/10/13 el **ENARGAS**, mediante **Nota N° 9.679/2013**, basada en la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que desestimó la demanda entablada por el Defensor del Pueblo de Río Cuarto, instruyó a la Sociedad a incluir el “Cargo” en la siguiente facturación de los usuarios de gas natural de dicha ciudad, y a cumplir con toda la normativa aplicable a la cuestión. Con respecto al cobro retroactivo del Cargo, la Autoridad Regulatoria indicó que oportunamente procederá a notificar a la Licenciataria los cursos de acción a seguir.

- (vi) El 30/09/09 la Sociedad fue notificada por el Juzgado Federal de Río Cuarto de distintas disposiciones referidas a presentaciones de amparos efectuadas por usuarios o grupos de usuarios, ordenándole a la misma diferentes acciones que pueden sintetizarse en las obligaciones de inhibirse de incluir en las facturas de ciertos amparistas, que se emitan a partir del mes de julio de 2009, el cargo por el Decreto N° 2.067/2008 y sus adicionales, como así también la de acreditar los valores abonados por determinados amparistas por los conceptos involucrados, por facturas emitidas con vencimiento al 24/07/09. Posteriormente, la Sociedad comenzó a ser notificada del desistimiento de tales reclamos por parte de los amparistas.
- (vii) El 02/09/10, el juez a cargo del Juzgado Federal N° 3 de la ciudad de Córdoba resolvió hacer lugar a la demanda entablada por un usuario y en consecuencia declarar la inconstitucionalidad del Decreto PEN N° 2.067/2008, ordenando a la Sociedad que se abstenga de aplicar al accionante los cargos que impone dicho decreto, al tiempo que rechazó la acción en contra de la Sociedad por resultar ajena a la decisión adoptada en el decreto cuestionado. Es de destacar que otros pronunciamientos similares se han producido en el ámbito de la Justicia Federal de Córdoba.
- El 07/05/12 se publicó la **Ley N° 26.741** que declara de interés público nacional el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos. También se crea el Consejo Federal de Hidrocarburos, y se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el 51% del patrimonio de YPF S.A. y Repsol YPF Gas S.A.

El 27/07/12 se publicó el **Decreto PEN N° 1.277/2012** que reglamenta la Ley N° 26741, y crea la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas, en la órbita de la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que elaborará anualmente el Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas, y crea el Registro Nacional de esas inversiones.

Por **Resolución ENARGAS N° I-2.621**, del 10/07/13, se dispuso que las Distribuidoras facturen por cuenta y orden de ENARSA los volúmenes de gas que, como consecuencia de la aplicación del “Mecanismo de Asignación de GNC”, fueran asignados a partir de junio de 2013 por cada licenciataria a ENARSA para el abastecimiento a las estaciones de GNC, y cuyo precio fuera establecido por la **Resolución SE N° 1.445/2012**. En materia de gastos derivados de la operatoria, mediante acuerdo con ENARSA la Sociedad logra la neutralidad económica requerida por la citada resolución del ENARGAS.

Los clientes

- En el contexto de las previsiones contenidas en el Marco Regulatorio, ante los nuevos requerimientos de clientes que solicitan conectarse al servicio en aquellas zonas en donde resulta necesario repotenciar la infraestructura para el abastecimiento de gas, se solicita a los mismos el financiamiento de los refuerzos necesarios como condición imprescindible para otorgar la factibilidad.
- Se renovaron los acuerdos con los Grandes Usuarios y GNC cuyos vencimientos se producían en 2013, adecuándose los compromisos a la realidad de los escenarios actuales de unbundling de gas y disponibilidad de transporte y distribución, particularmente en el marco de los **Decretos PEN N° 180 y 181** de 2004, de las **Resoluciones SE N° 752/2005, SE N° 2.020/2005, SE N° 275/2006, ENRG N° 1.410/2010**, y normativa complementaria.
- Como consecuencia de las dificultades para acceder a mayor capacidad de transporte y provisión de gas de los productores y el incremento de la demanda en virtud de la distorsión de precios relativos del gas natural con relación a los combustibles alternativos, se continuó al igual que desde el año 2004 con la postergación temporaria del otorgamiento de

ENRIQUE FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

factibilidades para clientes GNC Firmes y SGP con consumos superiores a 108.000 m³/año (3° escalón), y nuevas disponibilidades o ampliaciones de consumo para grandes usuarios industriales y servicios SGG, salvo que los mismos aseguren contar con equipos duales u otra fuente alternativa de abastecimiento que les permitan acatar las restricciones en el periodo invernal. Estas situaciones han sido informadas al ENARGAS.

2) Estructura patrimonial comparativa (en pesos):

	<u>31/12/13</u>	<u>31/12/12</u>	<u>31/12/11</u>	<u>31/12/10</u>	<u>31/12/09</u>
Activo corriente	207.554.455	180.373.638	148.100.738	143.880.202	91.276.446
Activo no corriente	<u>485.800.629</u>	<u>469.710.747</u>	<u>461.227.873</u>	<u>458.651.511</u>	<u>468.116.600</u>
Total del activo	<u>693.355.084</u>	<u>650.084.385</u>	<u>609.328.611</u>	<u>602.531.713</u>	<u>559.393.046</u>
Pasivo corriente	146.441.756	104.990.979	85.562.146	96.430.575	71.170.082
Pasivo no corriente	<u>34.342.152</u>	<u>22.729.951</u>	<u>10.279.408</u>	<u>593.904</u>	<u>891.661</u>
Total del pasivo	<u>180.783.908</u>	<u>127.720.930</u>	<u>95.841.554</u>	<u>97.024.479</u>	<u>72.061.743</u>
Patrimonio neto	<u>512.571.176</u>	<u>522.363.455</u>	<u>513.487.057</u>	<u>505.507.234</u>	<u>487.331.303</u>
Total del pasivo más Patrimonio neto	<u>693.355.084</u>	<u>650.084.385</u>	<u>609.328.611</u>	<u>602.531.713</u>	<u>559.393.046</u>

3) Estructura de resultados comparativa (en pesos):

	<u>31/12/13</u>	<u>31/12/12</u>	<u>31/12/11</u>	<u>31/12/10</u>	<u>31/12/09</u>
Resultado operativo ordinario – Ganancia	54.671.575	5.846.823	12.749.658	26.311.799	28.754.439
Resultados financieros y por tenencia	27.120.260	17.717.459	11.564.621	6.363.035	4.538.914
Otros ingresos / (egresos), netos	605.948	1.316.200	6.103.512	15.951	900.003
Ganancia ordinaria antes del impuesto a las ganancias	<u>82.397.783</u>	<u>24.880.482</u>	<u>30.417.791</u>	<u>32.690.785</u>	<u>34.193.356</u>
Impuesto a las ganancias	<u>(32.018.616)</u>	<u>(11.847.084)</u>	<u>(13.787.968)</u>	<u>(14.514.854)</u>	<u>(15.188.976)</u>
Ganancia neta	<u>50.379.167</u>	<u>13.033.398</u>	<u>16.629.823</u>	<u>18.175.931</u>	<u>19.004.380</u>

4) Estructura del flujo del efectivo comparativa (en pesos):

	<u>31/12/13</u>	<u>31/12/12</u>	<u>31/12/11</u>	<u>31/12/10</u>	<u>31/12/09</u>
Fondos generados por las actividades operativas	90.337.879	8.773.773	25.183.578	52.593.440	31.109.894
Fondos aplicados a las actividades de inversión	<u>(34.262.428)</u>	<u>(17.338.197)</u>	<u>(17.502.430)</u>	<u>(11.314.141)</u>	<u>(15.418.989)</u>
Fondos aplicados a las actividades de financiación	<u>(60.669.774)</u>	<u>(3.658.672)</u>	<u>1.795.974</u>	<u>5.228.088</u>	<u>(12.000.000)</u>
Resultados financieros y por tenencia generados por efectivo y sus equivalentes	<u>25.057.015</u>	<u>16.349.073</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Total de fondos generados o (aplicados) durante el ejercicio	<u>20.462.692</u>	<u>4.125.977</u>	<u>46.507.387</u>	<u>3.690.905</u>	<u>(13.587.000)</u>

ENRIQUE FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

5) Datos estadísticos:

	31/12/13	31/12/12	31/12/11	31/12/10	31/12/09
Volúmenes operados (millones de m ³)	2.691,4	2.605,3	2.460,0	2.194,8	2.041,0
Ingresos por ventas (en pesos)	381.336.426	290.433.849	275.673.478	263.587.874	236.383.826
Costo de gas (en pesos)	200.213.054	181.734.699	174.777.769	165.114.689	145.077.947

6) Índices:

	31/12/13	31/12/12	31/12/11	31/12/10	31/12/09
Liquidez corriente ¹	1,42	1,72	1,73	1,49	1,28
Liquidez inmediata ²	1,41	1,71	1,72	1,48	1,27
Solvencia ³	2,84	4,09	5,36	5,21	6,76
Endeudamiento ⁴	0,35	0,24	0,19	0,19	0,15
Razón del Patrimonio neto/Activo total	0,74	0,80	0,84	0,84	0,87
Inmovilización del capital ⁵	0,70	0,72	0,76	0,76	0,84
Rentabilidad ordinaria ⁶	0,11	0,03	0,03	0,04	0,04
Leverage financiero (ROE/ROA) ⁷	1,33	1,24	1,19	1,19	1,15
Rotación de activos ⁸	0,55	0,45	0,45	0,44	0,42
Rotación de inventarios ⁹	1,50	1,45	1,59	1,96	1,71

Las cifras expuestas en pesos reconocen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 28/02/03, siguiendo el método de reexpresión establecido por la RT N° 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas ("F.A.C.P.C.E."). (Ver Nota 4 a) correspondiente a los Estados Financieros de la Sociedad al 31/12/13).

7) Comparación analítica de resultados:

- El resultado operativo ordinario al 31/12/13 (utilidad de \$54,7 millones) acusa una diferencia positiva de \$48,9 millones con respecto al 31/12/12 (ganancia \$5,8 millones), explicada por un incremento registrado en las ventas de mayor proporción que el verificado en el costo de ventas y los gastos entre ambos ejercicios. Esto implica un cambio favorable, aunque sigue siendo relevante su diferencia –pérdida– de \$28,9 millones (como consecuencia del congelamiento de tarifas desde 1999 y del incremento de precios sufrido en todos estos años) con relación a la utilidad al cierre del ejercicio 2001 (\$83,6 millones), año anterior a la pesificación de las tarifas, la devaluación y el proceso inflacionario derivado.

El resultado neto del ejercicio cerrado al 31/12/13 es una utilidad de \$50,4 millones, lo que implica alcanzar una diferencia –utilidad– de \$37,4 millones con respecto a la ganancia registrada al 31/12/12, que ascendió a casi \$13 millones.

El mayor impacto entre ambos resultados está dado por el efecto neto entre:

- (i) el aumento de 31,3% en las ventas en pesos con respecto al 31/12/12, originado conjuntamente y con distintos efectos, por un incremento de 3,3% en el volumen de gas operado entre ambos periodos, el incremento interanual del número de clientes (3,2%); por una diferente distribución de la venta por segmentos de clientes (7,5% más de venta en volumen a la demanda prioritaria); y por una participación de la Resolución ENARGAS N° I-2.407/12 en el total de ingresos por ventas del ejercicio de aproximadamente 20,4%;

¹ Fórmula: Activo corriente / Pasivo corriente.

² Fórmula: (Caja y Bancos + Inversiones y Créditos Ctes.) / Pasivo corriente.

³ Fórmula: Patrimonio neto / Pasivo total.

⁴ Fórmula: Pasivo total / Patrimonio neto.

⁵ Fórmula: Activo no corriente / Activo total.

⁶ Fórmula: Resultado neto ordinario / Patrimonio neto sin Resultado neto ordinario.

⁷ Fórmula: (Resultado neto ordinario / Patrimonio neto) / ((Resultado neto ordinario + Intereses perdidos) / Activo).

⁸ Fórmula: Ventas / Activo.

⁹ Fórmula: Costo de materiales / Existencia promedio de Bienes de cambio (materiales).



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

(ii) el incremento en el costo de ventas más los gastos de administración y de comercialización, que en conjunto aumentaron 14,8% al 31/12/13 respecto del 31/12/12. El costo de ventas creció 10,3%, fundamentalmente por el efecto neto entre: el incremento de 7,5% en el costo de la compra de gas; una demanda prioritaria mayor que la registrada al final de 2012; el aumento de 17,2% en los gastos de distribución y de 5,1% en el costo de transporte. Los gastos de administración y comercialización aumentaron en conjunto aproximadamente 23%, principalmente por los aumentos en el costo laboral, en los precios de bienes y servicios, y en tasas, que también afectaron a los gastos de distribución;

(iii) la mayor ganancia neta de los resultados financieros netos obtenidos al 31/12/13 de casi \$9,4 millones (53,1%) respecto de los correspondientes al 31/12/12, como consecuencia, principalmente, de un incremento de \$3,2 millones en la variación neta -ganancia- entre intereses generados por activos y pasivos; y la mayor ganancia neta de \$4,3 millones entre las diferencias de cotización activas y pasivas (derivada, principalmente, por ganancias generadas por activos en dólares estadounidenses al 31/12/13 que si bien disminuyeron un 43% con respecto al 31/12/12, su valuación dependió de distintos diferenciales de cotización del peso argentino frente al dólar estadounidense entre épocas -con una paridad al 31/12/13 de \$6,481 por U\$S, frente a \$4,878 por U\$S al 31/12/12, versus \$4,264 al 31/12/11);

(iv) la diferencia –pérdida– de \$0,7 millón entre los otros ingresos netos registrados al 31/12/13 con respecto a la utilidad neta al 31/12/12, que se origina principalmente por un menor recupero de provisiones y de costos de siniestros, entre los ejercicios comparados; y

(v) la diferencia –pérdida– de \$20,2 millones por impuesto a las ganancias que corresponde a la provisión del ejercicio anual 2013 de \$32 millones respecto del impuesto devengado por el ejercicio 2012 (\$11,8 millones), resultante de la diferente composición de las bases imponibles.

8) Perspectivas:

- Para el primer trimestre del año 2014 se prevé:

La gestión

- Iniciar la ejecución, conforme la política comercial proyectada, de los programas anuales técnicos y comerciales en los centros operativos y de atención al cliente y en las agencias, priorizando el resguardo de la calidad y los niveles de seguridad en la prestación del servicio.
- Dar comienzo a los programas anuales respecto del mantenimiento de redes, gasoductos y cámaras, como así también los relativos a la búsqueda y reparación de fugas, de control y verificación de estaciones de GNC, de supervisión técnica de las instalaciones y actividades de los Subdistribuidores, y de inspección de instalaciones internas y obras.
- Planificar y desarrollar las nuevas auditorías técnicas, comerciales y administrativas-informáticas previstas para el ejercicio 2014 o que se susciten en su transcurso, como parte del proceso de control interno. Cumplir con los objetivos establecidos en el Programa denominado Meta 2015, concebido en el marco de definición de un modelo de organización, gestión y control con estadios de creciente eficiencia.
- La ejecución del Programa Meta 2015 prevé continuar con la implementación de mejoras a los procesos comerciales y técnicos –en especial, con la unificación de estructura y funciones en las áreas operativas, estableciendo el plan de trabajo de los proyectos y la definición de las mejores prácticas para las áreas restantes–; concluir con la definición de una nueva arquitectura para aplicaciones; continuar con las modificaciones al sistema comercial por cambios en materia regulatoria; con el proyecto de modernización y mejoras de la infraestructura de TI; la implementación de los módulos de Gestión del Capital Humano (“HCM”) de SAP, en particular el relativo a presupuestación y control; con el plan de eficiencia en el centro de cómputos, entre otros objetivos del sector de tecnología de la información; con el mantenimiento de las aplicaciones existentes en apoyo a la gestión de la Sociedad, además de la digitalización y armado de bases de datos para simulación de redes y centralización de dato operativos. Asimismo, bajo el concepto de promover sinergias entre ambas distribuidoras, se prevé contratar a empresas especializadas en el mantenimiento de edificios, instalaciones eléctricas, de

ENRIQUE FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

cableado estructurado y automotores y se realizará una capacitación en la generación y carga de requerimientos en la aplicación SAP para todos los usuarios. Cumplir el programa de actualización y desarrollo de procedimientos y manuales de gestión; controles internos y mejoras de procesos; y la administración de la seguridad de los sistemas informáticos.

- En Salud, Seguridad y Ambiente (“SSA”) se prevé avanzar con el monitoreo de la implementación del Sistema Integrado de Gestión (SIGSSA) y los procesos necesarios para alcanzar el objetivo de cumplir con las condiciones que permitan la certificación de las normas internacionales OHSAS 18.001 e ISO 14.001.
- Aplicar las condiciones convencionales y salariales pactadas hasta el 30/04/14, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo vigente y de las adendas firmadas.
- Iniciar la ejecución del programa anual de capacitación en todos los niveles de la organización, elaborado sobre la base del proyecto interanual previsto, abarcando temas de formación técnica, profesional, actitudinal y complementaria a las competencias adquiridas, con una inversión aproximada de 11.200 horas/hombre.
- Continuar con la política del estudio permanente de la evolución de los mercados financieros internos e internacionales, y de las posibilidades de obtención de fondos que la Sociedad pueda requerir, dentro del marco de una política prudente en la medición del riesgo y en la evaluación de las condiciones exigidas por las entidades financieras.

Las inversiones

- Desarrollar el programa de inversiones necesarias con el objetivo de sostener el normal y seguro abastecimiento de gas en las condiciones pautadas en la Licencia, con sujeción a un estricto cumplimiento de pautas preestablecidas de austeridad en la aplicación de recursos y de preferencia por la seguridad, continuidad y control del sistema de distribución. Asimismo, en el marco del Programa de Fideicomisos de Gas y también en particular con la aplicación de la Resolución ENARGAS I-2.407/12 con el programa FFA FOCEGAS, o mediante gestiones directas con los Gobiernos Provinciales y Autoridades Nacionales, se continuará buscando potenciar y ampliar el sistema de distribución de gas mediante inversiones a cargo de terceros interesados.

Entre otras inversiones, se proseguirá con la inspección de las obras de provisión de gas natural en distintas localidades; la interconexión de redes de distribución en las ciudades de Villa María y Catamarca; la renovación de redes de distribución en la ciudad de Córdoba; el potenciamiento y/o readecuación de plantas reguladoras de presión en las ciudades de Alta Gracia, Córdoba, Río Cuarto y Villa María, y la construcción de una nueva cámara reguladora de presión en Santa María de Punilla; y la renovación parcial de la flota de vehículos operativos. Asimismo, se continuará contribuyendo con las gestiones realizadas por los clientes en la construcción de obras de refuerzos, redes e infraestructura llevadas a cabo por ellos mismos o por las provincias y/o los municipios, dentro del contexto de las restricciones que son necesarias para no afectar el normal desempeño del sistema de distribución hasta tanto se encuentren habilitadas determinadas obras de infraestructura que limitan las posibilidades de conexión de nuevos usuarios.

- Con relación a la Resolución ENARGAS N° I-2.407/2012 y concordantes, se dará continuidad a las actividades administrativas y técnicas que se requieran en cumplimiento de los objetivos establecidos, habiéndose presentado el Plan de Obras 2014 de la Sociedad al iniciar el año.
- Continuar acompañando la evolución de la construcción de la infraestructura de distribución encaradas por los Gobiernos de las provincias de La Rioja, de Córdoba y de Catamarca, conforme las obligaciones establecidas en la Licencia, en los acuerdos correspondientes y en las iniciativas en curso.
- Avanzar en la implementación del Convenio Marco con el Gobierno de la Provincia de Córdoba para la realización de las obras de refuerzo necesarias para satisfacer el crecimiento de la demanda en el sistema del anillo de la Ciudad de Córdoba. En caso de que estas obras no avancen efectivamente, la Sociedad deberá continuar con las reevaluaciones de los alcances de las restricciones al otorgamiento de nuevas factibilidades a fin de no comprometer el servicio de la demanda ya existente.

ENRIQUE FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

- Iniciar la implementación del acuerdo firmado con ELARGAS S.A.P.E.M. que establece un nuevo esquema de operación de los sistemas de gas natural en las localidades de Aimogasta, Chamental, Chepes y Villa Unión de la Provincia de La Rioja, bajo un mismo Subdistribuidor, conforme el acuerdo suscrito.

La emergencia y la renegociación del Contrato de Licencia dispuesta por el Estado Nacional

- Conforme lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15/11/11, la Sociedad continuará con las acciones o gestiones tendientes a reclamar al Estado Nacional el cumplimiento del AT y del AA, según las circunstancias en cada momento. Asimismo, la Sociedad analizará las medidas a implementar para mantener la continuidad del servicio en condiciones de operatividad para los clientes actuales, ante la posibilidad de que persista la demora en la plena implementación del AT y del AA.

Las tarifas

- Reiterar al ENARGAS que dé curso al proceso de Revisión Tarifaria Integral previsto en el AT y en el AA, cuya fecha de terminación se estableció para el 28/02/09 (luego prorrogada hasta el 30/09/09), que se encuentra demorado hasta la fecha del presente documento, aspecto que resulta esencial para preservar la eficiente prestación del servicio licenciado.
- Realizar las presentaciones al ENARGAS respecto del reconocimiento en las tarifas de las variaciones en el precio del gas, en los costos y en los impuestos nacionales, provinciales y municipales.

El gas

- Continuar las gestiones ante las autoridades competentes para obtener las cantidades de gas necesarias para abastecer la demanda prioritaria de la zona y para lograr la cancelación de los desbalances por falta de gas a los precios reconocidos en la tarifa.

Los clientes

- Dar continuidad al estudio de las posibilidades de satisfacer los pedidos de nuevos suministros y/o ampliaciones de capacidad firme sin comprometer el sistema ni la demanda ininterrumpible, postergando el otorgamiento de nuevos proyectos y factibilidades técnicas de futuros clientes, en la medida que se observen restricciones y no se resuelva el faltante de capacidad de transporte ni se asegure la disponibilidad de gas, conforme las disposiciones del Decreto N° 181/2004 y complementarias.

- **Para el resto del año 2014 se prevé:**

La gestión

- Continuar con el desarrollo de los planes técnicos y comerciales en los centros operativos y de atención al cliente, y en las agencias, previstos para el año, privilegiando la continuidad, la seguridad y la calidad en la prestación del servicio.
- Proseguir con las tareas programadas para el año 2014 respecto del mantenimiento de redes, gasoductos y cámaras, como así también con los programas de búsqueda y reparación de fugas, de control y verificación de estaciones de GNC, de supervisión técnica de los Subdistribuidores, y de inspección de instalaciones internas y obras.
- Cumplir el programa de actualización y desarrollo de procedimientos y manuales de gestión; controles internos y mejoras de procesos; actualización e implementación de cambios en la estructura de la Sociedad; y la administración de la seguridad de los sistemas informáticos, en el marco de un modelo de organización, gestión y control con objetivos de mejora permanente en el cual se ha concebido el Programa Meta 2015. Continuar con la implementación de los módulos de Gestión del Capital Humano ("HCM") de SAP, en particular en el relativo a presupuestación y control; con la instalación de hardware de avanzada y de software bajo nuevas licencias que contribuirá a modernizar la forma de trabajo

ENRIQUE FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

en los distintos puestos; y con la etapa de migración de aplicaciones hacia la nueva arquitectura definida. También se dará continuidad, entre otros objetivos, a los proyectos de eficiencia de corto plazo en el ámbito de la tecnología de información -en particular el de optimización del centro de cómputos-; al tiempo que se seguirá con el mantenimiento de los sistemas existentes en apoyo a la gestión de la Sociedad.

- En Salud, Seguridad y Ambiente (“SSA”) se prevé alcanzar la certificación de normas internacionales en materia de cuidado de la Salud, la Seguridad de las personas y del Medio Ambiente (OHSAS 18.001 e ISO 14.001), involucrando recursos tanto monetarios como personales, tendientes a lograr una superación en el cumplimiento diario de las actividades de nuestros trabajadores y contratistas, involucrando a las partes interesadas.
- Aplicar las condiciones convencionales y salariales que se pacten en la negociación del segundo trimestre.
- Concretar el programa de capacitación 2014 previsto para todos los niveles de la organización.
- Estudiar permanentemente la evolución de los mercados financieros internos e internacionales y de las posibilidades de obtención de fondos que la Sociedad pueda requerir, dentro del marco de una política prudente en la medición del riesgo y en la evaluación de las condiciones exigidas por las entidades financieras.
- Cumplimentar al cierre del ejercicio todas las etapas que correspondan a los proyectos definidos en el Programa Meta 2015.

Las inversiones

- Llevar a cabo las actividades relativas al programa 2014 de inversiones operativas y otras menores, con el objetivo de sostener el normal y seguro abastecimiento de gas en las condiciones establecidas en la Licencia, sujetas a un estricto cumplimiento de pautas preestablecidas de austeridad en la aplicación de recursos y de preferencia por la seguridad, continuidad y control del sistema de distribución. Entre otras inversiones, se continuará con el desarrollo de los proyectos de provisión de gas natural en distintas localidades del área licenciada; la interconexión de redes; la reubicación, recambio, vinculación y/o repotenciamiento de redes y ramales de distribución; la protección de gasoductos; la instalación de válvulas automáticas de bloqueo en líneas de transmisión; la mejora y/o readecuación de plantas reguladoras de presión y la construcción de nuevas; el potenciamiento de ramales de alimentación; la colocación de placas protectoras de hormigón y mallas de advertencias; la compra de medidores para usuarios industriales; la instalación y renovación de sistemas de protección catódica; el reemplazo de odorizadores y la instalación de sistemas nuevos; la adquisición de equipamiento para monitoreo de redes; y la adquisición de equipamiento e instrumental diverso. Asimismo, se continuará contribuyendo con las gestiones realizadas por los clientes en la construcción de obras de refuerzos, redes e infraestructura llevadas a cabo por las provincias y/o los municipios dentro del contexto de las restricciones que son necesarias para no afectar el normal desempeño del sistema de distribución hasta tanto se encuentren habilitadas determinadas obras de infraestructura que limitan las posibilidades de conexión de nuevos usuarios.
- Continuar acompañando la evolución de la construcción de la infraestructura de distribución encaradas por los Gobiernos de las provincias de La Rioja, de Córdoba y de Catamarca, conforme las obligaciones establecidas en la Licencia, en los acuerdos correspondientes y en las iniciativas en curso.
- Propiciar el comienzo de las obras de refuerzo necesarias para satisfacer el crecimiento de la demanda en el sistema del anillo de la Ciudad de Córdoba conforme el Convenio Marco celebrado con el Gobierno de la Provincia de Córdoba. En caso de que estas obras no avancen efectivamente, la Sociedad deberá restringir el otorgamiento de nuevas factibilidades conforme la reevaluación de las limitaciones del sistema a fin de no comprometer el servicio de la demanda ya existente.
- Concretar el traspaso a ELARGAS S.A.P.E.M. de la operación de los sistemas de gas natural en las localidades de Aimogasta, Chamental, Chepes y Villa Unión de la Provincia de La Rioja, conforme el acuerdo suscrito.

ENRIQUE FLAIBAN
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

- En el marco de la Resolución ENARGAS N° I-2.407/2012 y concordantes, se dará continuidad a las actividades administrativas y técnicas que se requieran en cumplimiento de los objetivos establecidos.

La emergencia y la renegociación del Contrato de Licencia dispuesta por el Estado Nacional

- Conforme lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15/11/11, la Sociedad continuará con las acciones o gestiones tendientes a reclamar al Estado Nacional el cumplimiento del AT y del AA, según las circunstancias en cada momento. Asimismo, la Sociedad analizará las medidas a implementar para mantener la continuidad del servicio en condiciones de operatividad para los clientes actuales, ante la posibilidad de que persista la demora en la plena implementación del AT y del AA.

Las tarifas

- Reiterar al ENARGAS que dé curso al proceso de Revisión Tarifaria Integral previsto en el AT y en el AA, cuya fecha de terminación se estableció para el 28/02/09 (luego prorrogada hasta el 30/09/09), que se encuentra demorado hasta la fecha del presente documento, aspecto que resulta esencial para preservar la eficiente prestación del servicio licenciado.
- Realizar las presentaciones al ENARGAS respecto del reconocimiento en las tarifas de las variaciones en el precio del gas, en los costos y en los impuestos nacionales, provinciales y municipales.

El gas

- Continuar con las gestiones ante las autoridades competentes para obtener las cantidades de gas necesarias para abastecer la demanda prioritaria de la zona y para lograr la cancelación de los desbalances por falta de gas a los precios reconocidos en la tarifa.

Los clientes

- Analizar las factibilidades técnicas y económicas en respuesta a solicitudes de clientes, tomando en consideración las limitaciones que correspondan para su otorgamiento.

ENRIQUE FLAIBAN
Presidente

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los Señores Directores de
DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.:

1. Hemos auditado el estado de situación patrimonial adjunto de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. al 31 de diciembre de 2013 y de los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha.
2. La Dirección de la Sociedad es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados contables de acuerdo con las normas contables vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado, para que dichos estados contables no incluyan distorsiones significativas originadas en errores o irregularidades; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y efectuar las estimaciones que resulten razonables en las circunstancias. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los mencionados estados contables basada en nuestra auditoría.
3. Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina. Estas normas requieren que el auditor cumpla con requisitos éticos, y que planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de distorsiones significativas en los estados contables.

Una auditoría incluye aplicar procedimientos, sobre bases selectivas, para obtener elementos de juicio sobre la información expuesta en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, quién a este fin evalúa los riesgos de que existan distorsiones significativas en los estados contables, originadas en errores o irregularidades. Al realizar esta evaluación de riesgos, el auditor considera el control interno existente en la Sociedad, en lo que sea relevante para la preparación y presentación razonable de los estados contables, con la finalidad de seleccionar los procedimientos de auditoría que resulten apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del sistema de control interno vigente en la Sociedad. Asimismo, una auditoría incluye evaluar que las políticas contables utilizadas sean apropiadas, la razonabilidad de las estimaciones contables efectuadas por la Dirección de la Sociedad y la presentación de los estados contables tomados en su conjunto.

Consideramos que los elementos de juicio obtenidos nos brindan una base suficiente y apropiada para fundamentar nuestra opinión de auditoría.

4. Según se indica en la Nota 5.e) a los estados contables adjuntos, la Sociedad determinó el valor recuperable de los bienes de uso al 31 de diciembre de 2013 en base a proyecciones de flujos de fondos futuros que incorporan incrementos tarifarios en base a las estimaciones de la Gerencia sobre el resultado final de la aplicación de los acuerdos firmados con el Estado Nacional, detallados en la nota 3.3.) a los estados contables adjuntos.

A la fecha de emisión de nuestro informe, existen incertidumbres respecto a si estas premisas utilizadas por la Gerencia para elaborar las proyecciones mencionadas puedan concretarse en el futuro, y en consecuencia si los valores recuperables de los bienes de uso superarán los importes registrados en libros al 31 de diciembre de 2013.

Los estados financieros adjuntos no incluyen ningún ajuste que podrían resultar de la resolución de la incertidumbre antes mencionada.

5. En nuestra opinión, sujeto a los efectos de los ajustes, si los hubiere, que podrían haberse requerido de conocerse el resultado final de la situación mencionada en el párrafo 4, los estados contables mencionados en el párrafo 1 presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. al 31 de diciembre de 2013 y los resultados de sus operaciones y los flujos de su efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
6. En relación al estado de situación patrimonial de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. al 31 de diciembre de 2012, y los estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, presentados con propósitos comparativos, informamos que hemos emitido con fecha 26 de febrero de 2013 un informe de auditoría de los estados contables de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. con una salvedad por incertidumbre respecto del cumplimiento de las premisas utilizadas por la Gerencia para elaborar las proyecciones tendientes a evaluar la recuperabilidad del valor de los bienes de uso registrados a esa fecha.
7. En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:
 - a. Los estados contables mencionados en el párrafo 1. surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes.
 - b. Hemos aplicado los procedimientos de prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo previstos en las normas profesionales vigentes.
 - c. Al 31 de diciembre de 2013, la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones previsionales a favor de la Administración Nacional de la Seguridad Social, que surge de los registros contables de la Sociedad, asciende a \$2.008.861, no siendo exigible a esa fecha.

Buenos Aires,
6 de marzo de 2014

PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A.. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

A los Señores Directores y Accionistas de
DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

De nuestra consideración:

1. De acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5° del artículo N° 294 de la Ley N° 19.550, hemos examinado el inventario y el estado de situación patrimonial de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A., al 31 de diciembre de 2013 y los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha. La preparación y emisión de los mencionados estados contables es responsabilidad del Directorio de la Sociedad, en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad se limita a expresar una opinión sobre dichos documentos basados en el trabajo que se menciona en el párrafo siguiente.
2. Nuestro trabajo se basó en la auditoría de los documentos indicados en el párrafo 1. efectuada por la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina, y se circunscribió a verificar la razonabilidad de la información significativa de los documentos examinados, su congruencia con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. No hemos efectuado ningún control de gestión, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización y operación, dado que estas decisiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio de la Sociedad.
3. Según se indica en la Nota 5.e) a los estados contables adjuntos, la Sociedad determinó el valor recuperable de los bienes de uso al 31 de diciembre de 2013 en base a proyecciones de flujos de fondos futuros que incorporan incrementos tarifarios en base a las estimaciones de la Gerencia sobre el resultado final de la aplicación de los acuerdos firmados con el Estado Nacional, detallados en la Nota 3.3.) a los estados contables adjuntos.
A la fecha de emisión de nuestro informe, existen incertidumbres respecto a si estas premisas utilizadas por la Gerencia para elaborar las proyecciones mencionadas puedan concretarse en el futuro, y en consecuencia si los valores recuperables de los bienes de uso superarán los importes registrados en libros al 31 de diciembre de 2013.
4. En nuestra opinión, basados en nuestro trabajo y en el informe de fecha 6 de marzo de 2014 del contador Ezequiel A. Calciati, en su carácter de socio de la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L., sujeto a los efectos de los ajustes, si los hubiere, que podrían haberse requerido de conocerse el resultado final de la situación mencionada en el párrafo 3, los estados contables mencionados en el párrafo 1. presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. al 31 de diciembre de 2013, los resultados de las operaciones y los flujos de su efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.
5. Informamos además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, que:
 - a) Hemos revisado la memoria del Directorio, en cuanto a lo establecido por el artículo número 66 de la ley N° 19.550 y por las resoluciones vigentes de la Inspección General de Justicia sobre esta materia y la concordancia de las cifras expuestas en la misma con los estados contables mencionados en el párrafo 1, sobre la cual no tenemos observaciones que formular en materia de nuestra competencia, siendo las perspectivas sobre hechos futuros, contenidas en dicho documento, responsabilidad exclusiva del Directorio.

- b) En el ejercicio de control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el ejercicio los procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.
- c) Adicionalmente, informamos que los estados contables mencionados en el párrafo 1. y el correspondiente inventario surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- d) Con relación al cumplimiento por parte de la Sociedad sobre la constitución de las garantías de los Directores de acuerdo a lo requerido por la Resolución General 7/2005 y modificatorias, emitida por la Inspección General de Justicia, no tenemos observaciones que formular al respecto.
- e) Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavados de activos y financiación del terrorismo previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
6 de marzo de 2014

Por Comisión Fiscalizadora

Rubén Suárez
Contador Público
C.P.C.E.C.A.B.A. T°: 163 F°: 60